TOMO 152 Montevideo, Martes 31 de Agosto de 1943 Núm. 11077

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se incluyen entre los artículos de primera necesidad los productos para prevenir o curar las enfermedades que afecten a la ganadería y agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 18 de 1943.—Número 362|942.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Federación Rural del Uruguay solicita se declaren incluídos en la ley número 10.075, de 23 de Octubre de 1941, sobre Subsistencias, los sarnífugos para ovinos y bovinos, los garrapaticidas, lombricidas, saguaypicidas y las materias primas básicas que se utilizan en la preparación de dichos artículos y que en varios casos se destinan a combatir las plagas de la agricultura, fruticultura, viticultura, etc.; fundando dicho petitorio en la circunstancia de que mediante las disposiciones de la citada ley sería posible la adopción de medidas para solucionar la difícil situación en que se hallan los trabajadores de la campaña frente a la lucha contra la sarna ovina y bovina, garrapata, saguaypé, lombriz, hormiga, enfermedades y enemigos de los frutales y de los cultivos en general, dado los altos precios que han alcanzado diversos productos, tales como el azufre, el arsénico, el tetracloruro, etc.;

Resultando: que la Comisión Nacional de Subsistencias, teniendo en cuenta que algunos de los productos a que se refiere dicha gestión ya están comprendidos en la lista de artículos de primera necesidad, dentro de la clasificación de "productos químicos o farmacéuticos de aplicación terapéutica o profiláctica", propone que se acceda a lo solicitado, incluyendo:

1.° Los productos destinados a la curación o preservación de enfermedades y plagas que afectan a la ganadería y a la agricultura; y

2.o Las materias primas básicas que se utilizan en la preparación de los productos antedichos:

Considerando lo expuesto y que se trata de una propuesta formulada por voto unánime de los miembros de la citada Comisión;

Oídos la Dirección de Ganadería y el Instituto de Química Industrial;

Con la opinión de la Comisión Nacional de Subsistencias; y

Atento a lo establecido en el artículo 2.° de la ley número 10.075, de 23 de Octubre de 1941, sobre Subsistencias,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Inclúyese en la lista de artículos de primera necesidad, consignada en el artículo 2.o de la ley número 10.075, de 23 de Octubre de 1941, sobre Subsistencias:

1.° Los productos destinados a la curación o preservación de enfermedades y plagas que afectan a la ganadería y a la agricultura; y

2.o Las materias primas básicas que se utilizan en la preparación de los productos precitados.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

2

Decreto. Se exije la declaración jurada por existencias de específicos para curaciones zootécnicas y agrícolas, así como de las sustancias con que se elaboran aquéllos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 20 de 1943.—Número 1852|943.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Agosto corriente, por el cual se incluyó, en la lista de artículos de primera necesidad, consignada en el artículo 2.° de la ley número 10.075, de 23 de Octubre de 1941, sobre Subsistencias, los productos destinados a la curación o preservación de enfermedades y plagas que afectan a la ganadería y a la agricultura y las materias primas básicas que se utilizan en la preparación de los productos mencionados;

Resultando: Que la Comisión Nacional de Subsistencias, destaca la necesidad de exigir en todo el territorio de la República la declaración jurada de existencias de dichos productos, específicos y materias primas básicas para la fabricación de los mismos; y

Atento a lo dispuesto en la ley precitada, número 10.075, de 23 de Octubre de 1941,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Todo propietario, arrendatario, subarrendatario o encargado principal de droguerías, laboratorios, farmacias, fábricas, casas, depósitos o cualquier clase de locales comerciales o de acopiamiento o almacenaje, tiene la obligación de denunciar en la Dirección General de Asuntos Económicos o a las Intendencias Municipales en los Departamentos del litoral e interior de la República, mediante declaración jurada, dentro de los cinco días de la publicación del presente decreto en dos diarios de la Capital, las existencias que tengan de los productos y específicos destinados a la curación o preservación de enfermedades y plagas que afectan a la ganadería y a la agricultura, así como también la existencia que tengan de las materias primas básicas que se utilizan en la preparación de los productos antedichos, ya sea a nombre propio, ya sea a nombre de terceros, con indicación de cantidad, calidad, nombre del propietario, o por cuenta de quien o quienes tiene el depósito.

Art. 2.° Todo importador, mayorista o comerciante en general, que tenga en sus locales o fuera de ellos, existencias de los productos, específicos y materias primas básicas mencionados en el artículo 1.° del presente decreto, tie-

Los índices correspondientes al 2.o trimestre aparecieron en el N.o 11053 (7 de Agosto)

de la obligación de efectuar declaración jurada de cantidad y calidad en el mismo plazo y en las mismas oficinas indicadas en el artículo 1.°.

Art. 3.° Las Intendencias Municipales se servirán comunicar en la mayor brevedad a la Dirección General de Asuntos Económicos, la cantidad total de las existencias denunciadas de los mencionados artículos.

Art. 4.° Las violaciones a lo dispuesto en los artículos anteriores, así como también cualquier falsedad en las declaraciones, serán castigadas con las sanciones establecidas en los artículos 9.° y 10 de la ley de 23 de Octubre de 1941.

Art. 5.° Las oficinas, entes industriales y organismos oficiales que tengan existencias de los productos, específicos y materias primas básicas a que se refiere el presente decreto, deberán hacer declaración de dichas existencias en la forma y plazos indicados precedentemente.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese, insértese y dese a la prensa. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — ARTURO GONZALEZ VIDART.

3

Resolución. Se confía una misión de estudio en Brasil

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 20 de 1943.—Número 1866|943.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Dirección de Industrias manifiesta que el ingeniero encargado de la Sección Contralor de Metales, señor Adolfo Cardoso Guani, efectuará en el próximo mes de Setiembre un viaje al Brasil y señala la conveniencia de que con tal motivo se le encomiende el estudio de los siguientes trabajos, que guardan relación con el cargo que desempeña: sistema actual de racionamiento y contralor de metales empleados en Brasil y ventajas posibles de la adopción en el Uruguay de disposiciones análogas; y sobre disposiciones en vigencia sobre el uso del caucho virgen y fabricación de cubiertas y gomas, así como las restricciones en el empleo de estas últimas; y

Considerando: Que existe conveniencia en acceder a lo solicitado por la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Comisionar al encargado de la Sección Contralor de Metales de la Dirección de Industrias, ingeniero Adolfo Cardoso Guani, para realizar con carácter honorario un estudio en los Estados Unidos del Brasil sobre: sistema actual de racionamiento y contralor de metales empleados en Brasil y ventajas posibles de la adopción en el Uruguay de disposiciones análogas; y sobre disposiciones en vigencia sobre el uso del caucho virgen y fabricación de cubiertas y gomas, así como las restricciones en el empleo de estas últimas.

2.° Comuníquese y pase al Ministerio de Relaciones Exteriores para que se sirva expedir al expresado funcionario la documentación que acredite la misión que se le confía. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Ley. Se prorroga un plazo para la aplicación de disposiciones sobre Procedimiento Civil

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 1.° de Abril de 1944, el plazo establecido por el artículo 1.° de la ley de 11 de Marzo de 1943, en lo referente a la vigencia de las disposiciones sobre Procedimiento Civil, contenidas en el decreto-ley de 8 de Febrero del corriente año, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° de la misma ley.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 18 de Agosto de 1943.

ALBERTO GUANI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 24 de 1943.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese. — AMEZAGA. —ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en el acuerdo realizado en el día 12 de Agosto de 1943.

Repartido número 21

1—Desestímase la reclamación interpuesta por la sirvienta del Centro Auxiliar de Castillos, señora Matilde Campos de Corbo, al nombramiento de la señorita Palmira C. Olivera Fernández, para el cargo de Enfermera supiente de ese Centro.

2—Accédese a lo solicitado por el doctor Raúl Canzani, con motivo de haber obtenido una beca otorgada por la Commenwealth Fundation de Nueva York.

3—Acéptase, atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, la oferta de la firma "La Platense" Brussoni y Cía. para el suministro a este Ministerio de diversos artículos de librería.

4—Acéptase la oferta de la firma H. Oswald Coates y Cía., para el suministro a este Ministerio de "Rollos de cinta en ... para impresiones por un valor de $ 498.40.

5—Acéptase la propuesta de la empresa Ambrosio Cardani en $ 82.50 por reparaciones en las obras sanitarias del Preventorio del Cerro.

6—Acéptanse las ofertas aconsejadas en el informe de la Comisión de Adquisiciones, para el suministro a este Ministerio de drogas, con excepción de los siguientes renglones: a Cohen, 5 kilos mentol a $ 175.00 el kilo; 10 kilos beleño hojas en polvo, a $ 68.00 el kilo; 1 kilo etilcarbonato de quinina a $ 0.34 el gramo. A Campomar y Armanino: 2 kilos de azafrán a $ 240.00 el kilo.

7—Acéptase la oferta de la firma Abbott Laboratoires Uruguay S. A. Limitada, para el suministro a este Ministerio de arsenicales Cif.

8—Exonérase de su cargo por razones de mejor servicio, a la aprendiz de Enfermera de la Colonia Saint Bois, señora Celica Martínez de Preza.

9—Acéptase la renuncia presentada por la Visitadora del Centro Departamental de Rivera, señorita Ida Bottaro.

10—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Néstor Bonazola del cargo de Auxiliar de Radiología del Servicio de Exámenes de Colectividades.

11—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública, por General Electric X Ray Corporation de Chicago, por la cantidad de U$S 7.553.52, importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

12—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Bianchetti S. R. Limitada de Buenos Aires, por la cantidad de C$L 8.197.20 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

13—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar, previa intervención de la Contaduría General, la letra girada a cargo del Ministerio de Salud Pública por Industrial Products Trading Corp. de Nueva York, por la cantidad de U$S 1.073.32 importe de un pedido efectuado por este Ministerio.

14—Exonérase de su cargo, por razones de mejor servicio, a la Nurse del hospital Pereira Rossell, señora Aurora Acosta de Buzzo.

15—Exonérase de su cargo, por razones de mejor servicio, a la sirviente del Hospital Pasteur, señora Elena López de Lambert.

16—Exonérase de su cargo por razones de mejor servicio, a la sirviente del Centro Departamental de San José, señora Antonia Delgado de Amondarain.

17—Exonérase de su cargo por razones de mejor servicio, a la sirviente del Centro Departamental de Tacuarembó, señora Elvira González de Correa.

18—Acéptase la renuncia presentada por la señorita María Teresa Sena Menent del cargo de Nurse del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha.

19—Aclárase el decreto número 6.909 de fecha 15 de Julio próximo pasado, en el sentido de que el verdadero nombre de la persona designada para ocupar el cargo de aprendiz de Enfermera del Hospital Maciel, es Josefa Pla de Duvio.

20—Mensaje dirigido a la Cámara de Senadores acusando recibo de la resolución dictada por esa Cámara en lo referente al pedido de exoneración formulado por este Ministerio, de la señora María E. Pareja de Rincón.

21—Acéptanse las propuestas presentadas a este Ministerio para la adquisición de "Material de curaciones, artículos de goma, laboratorio, etc." debiendo procederse a un nuevo llamado a licitación por los siguientes renglones: 7, 8, 10, 15, 16 del 17 al 20, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 38, 39, 40, del 41 al 49, en las condiciones establecidas en el informe de la Comisión de Adquisiciones.

22—Decreto estableciendo que los Establecimientos hospitalarios, sanatorios o clínicas privadas no podrán recibir para ser tratados en ellos a ningún enfermo proveniente de barcos surtos en el puerto, sin que previamente los interesados presenten el permiso expedido por la Dirección de Sanidad Marítima y Fluvial.

23—Aprobación de las resoluciones a que hace referencia al acta número 1188 de 12 de Agosto de 1943.

24—Desígnase para ocupar los cargos de aprendices de Enfermero del Hospital Maciel, a la señora María Aurora Rodríguez de Capo, y a la señorita Livia Pelay.

25—Desígnase para ocupar el cargo de Portero del Hospital Maciel al Enfermero 2.° de la misma dependencia, señor Laureano Silva Fariña; para sustituír a éste, al sirviente y peón del mismo establecimiento señor Aníbal Beltrán Díaz; para reemplazar a éste, al aprendiz de Enfermero de la misma repartición, señorita Delia Charlone, y para subrogar a ésta, a la señora María Carolina Bovio de Gómez.

26—Desígnase para ocupar los cargos de sirviente y peones del Hospital Maciel, a los señores José Carabaich y Juan Carlos Bordagaray y a la señorita Irma Juana Kissi Griot Long, actuales aprendices de Enfermero de la misma dependencia, y para sustituír a éstos, a los señores Juan José Ronco y Tomás Falero, actuales aprendices de Enfermeros suplentes del mismo establecimiento y a la señorita Carmen Jova Larrondo.

27—Desígnase para ocupar el cargo de Enfermero 2.° del Hospital Maciel a la sirviente y peón del mismo establecimiento, señora Consuelo Varela de Beira, para sustituír a ésta, al aprendiz de Enfermero de la misma dependencia señorita Juana Buscarans y para reemplazar a ésta, a la señorita Lilia Amalia Prisco Sánchez.

28—Desígnase para ocupar el cargo de portero del Hospital Maciel, al actual sirviente y peón del mismo establecimiento, señor Rogelio Domínguez, para sustituír a éste, al aprendiz de Enfermero de la misma dependencia señor Bartolo Céspedes Cabrera y para reemplazar a éste, a la señora María Mercedes Hernández de San Martín, actual aprendiz de Enfermero suplente del mismo establecimiento.

29—Desígnase para ocupar el cargo de Enfermero 2.° del Hospital Maciel, a la sirviente del mismo establecimiento señora María Margarita Penino de Martín, para sustituír a ésta, al aprendiz de Enfermero de la misma repartición señora María Aída Cuello de Rocamora y para reemplazar a ésta, a la señorita Rosaura Zulema Díaz, actual aprendiz de Enfermero suplente de la misma dependencia.

30—Desígnase para ocupar el cargo de sirviente del Centro Auxiliar de Salud Pública de Nueva Helvecia, a la señorita María Angélica Waller.

31—Desígnase para ocupar el cargo de Enfermero 1.° del Hospital Maciel al Enfermero 2.° del mismo establecimiento señor Jesús Carril Vázquez, para sustituír a éste, al sirviente y peón de la misma dependencia, señor Secundino Pérez Paz, para reemplazar éste, al aprendiz de Enfermero de la misma repartición señora Cecilia Fuentes de Tobi y para subrogar a ésta, al señor Luis Adolfo Neirotti, actual aprendiz de Enfermero suplente de la misma dependencia.

32—Desígnase para ocupar el cargo de Enfermero 2.° del Hospital Maciel, al sirviente y peón de la misma dependencia señor Manuel Villar Alvarez; para sustituír a éste, al aprendiz de Enfermero del mismo establecimiento señora Teresa Amado de Fernández y para reemplazar a ésta, al señor Antonio Cosatti, actual aprendiz de Enfermero suplente de la misma dependencia.

33—Desígnase para ocupar el cargo de sirviente y peón del Hospital Maciel, a la aprendiz de Enfermero del mismo establecimiento señora Blanca Gregoria Fidela Ruiz de Sánchez y para sustituír a ésta, a la señorita Rosa Massa.

34—Desígnase para ocupar el cargo de Enfermero del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Colonia Saint Bois, a la señorita Lucía González Rodríguez.

35—Desígnase para ocupar el cargo de peón del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Colonia Saint Bois, al señor Fernández Mántaras González.

36—Desígnase para ocupar el cargo de aprendiz de Enfermero del Centro Auxiliar de Salud Pública de Batlle y Ordóñez, a la señorita Elbia Andrea Camarita.

37—Desígnase para ocupar el cargo de sirviente del Centro Departamental de Rivera, al señor Benicio Gonzáuez, actual sirviente suplente del mismo Centro.

38—Desígnase para ocupar el cargo de sirviente del Centro Departamental de Rivera, a la señorita Isidra Fajardo, actual sirviente del Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales.

39—Desígnase para ocupar el cargo de Auxiliar de Radiología del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa, Colonia Saint Bois, al señor Roberto Henderson.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Cremovan" solicitada por el representante de la misma.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Cápsulas Calfo-Rayol", solicitada por el representante de la misma.

—Se impone a la Dirección Técnica de la Farmacia "Durán", sita en la Avenida Garzón número 1931 (Villa Colón) una multa de $ 10.00 (diez pesos) por haber transgredido el artículo 16 del Reglamento de Farmacias y Droguerías.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Ampollas de Ovariona", solicitada por los representantes de las mismas.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Cardioquiron Gotas" solicitada por el representante de la misma.

La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse destacar este detalle en cada uno de los envases, así como se hará constar que su aplicación se verificará bajo vigilancia facultativa.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Aminoffilina Squib", solicitada por el representante de la misma.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Coluiazin", solicitada por el representante de la misma.

La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacáutica denominada "Ototiazil" solicitada por el representante de la misma.

La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar esto detalle en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Trinigley" (Gotas) solicitada por el representante de la misma.

La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases del producto.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Debadil" (Alcaloides salificados del Curare) solicitada por el representante de la misma.

La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse destacar este detalle en cada uno de los envases, así como se hará constar que su aplicación se verificará bajo vigilancia facultativa.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Cardioquiron ampollas" solicitada por el representante de la misma.

La prescripción del producto mencionado deberá hacerse bajo receta médica, debiendo hacerse constar este detalle en cada uno de los envases, así como se hará constar que su aplicación se verificará bajo vigilancia facultativa.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Calcigenol Irradiado del doctor Pinard" solicitada por el representante de la misma.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Calci-Ribol" solicitada por el representante de la misma.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Preparación de iodo número 1 Winthrop" solicitada por el representante de la misma.

—Se autoriza la venta de la especialidad farmacéutica denominada "Sedovar" solicitada por el representante de la misma.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el día 20 de Agosto de 1943.

1—Decreto incluyendo en la lista de artículos de primera necesidad, especificada en el artículo 2.° de la ley de 23 de Octubre de 1941, número 10.075, sobre Subsistencias, los abonos o productos fertilizantes. — (Carpeta 1470|1943).

2—Autorízase a la Imprenta Nacional para invertir, hasta la suma de $ 20.000 en la adquisición directa a la Fábrica Nacional de Papel S. A., de 50.000 kilos de papel para diario, en bobinas. — (Carpeta 625|941).

3—Declárase autorizada una exportación efectuada por la firma Maclean y Stapledon S. A. — (Carpeta 1667|1943).

4—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A., exoneración del pago de los derechos de Aduana para las maquinarias y materiales que detalla en su solicitud número 45. — (Carpeta 1487|943).

5—Concédese a la Industria Lanera del Uruguay S. A., exoneración del pago de los derechos de Aduana para la maquinaria que detalla en su solicitud número 57. — (Carpeta 1501|1943).

6—Concédese a la firma Coates Hnos., exoneración del pago de los derechos de Aduana para la maquinaria que detalla en su solicitud número 42. — (Carpeta 1292|1943).

7—Concédese al señor Julio H. Sóñora exoneración del pago de los derechos de Aduana para la maquinaria que detalla en su solicitud número 7. — (Carpeta 1499|1943).

8—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo S. A., exoneración del pago de los derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 314.—(Carpeta número 1564|943).

9—Desestímase la gestión iniciada por la firma Francisco Susena e Hijos tendiente a obtener autorización para efectuar una exportación.—(Carp. 1276|942).

10 y 11—Autorízase a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada, para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa, denominado "Ocean Gipsy". — (Carpeta 1685|1943).

12—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Belgrano" acta número 18.292, formulada por la Argentina S. A. Fábrica de aguas y refrescos gaseosos, de Buenos Aires (República Argentina). — (Carpeta 623|1942).

13—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Dermisol", acta número 38.124, formulada por el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo. — (Carpeta 488|1943).

14—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Bandancha", acta número 35.930 formulada por The Ucoa Radio Products Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Buenos Aires (República Argentina). — (Carpeta 253|1942).

15—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Winston", acta número 39.362 formulada por los señores Waldemar y Carlos A. Formoso y Florduardo Pereyra, de Montevideo. — (Carpeta 1367|1943).

16—Se dispone la devolución a los señores Crespi Hnos. y Francisco Petraglia de la suma de $ 46.50 importe de la 6.a anualidad y 6.a cuota anual del dos por mil abonados en demasía en el privilegio industrial número 65 concedido a dichos señores, para "Sifones disconectores Petraglia". — (Carpeta 737|1935).

17—Resolución confirmando la de fecha 6 de Febrero de 1935, por la cual se desestimó la solicitud de patente de invención, acta número 3370, relativa a "Perfeccionamiento de sustancias adhesivas" formulada por Du Pont Cellophane Company Inc., de Estados Unidos de América. — (Carpeta 2026|1936).

18—Resolución confirmando la de fecha 2 de Mayo de 1941, por la cual se dió por abandonada la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Enrique Felipe Mollales, para "Un tipo de caño de hormigón para instalaciones sanitarias con un original sistema de enchufamiento". — (Carpeta 3076|1937).

19—Declaránse autorizadas las reparaciones efectuadas por la firma Regusci y Voulminot al buque de bandera inglesa denominado "Uffington Court". — (Carpeta 1685|1943).

20—Declárase autorizado el suministro efectuado por la firma Moor Bros y Cía., al buque de bandera inglesa denominado "Ocean Gipsy".—(Carp. 1645|43).

21—Declárase autorizado el suministro efectuado por la firma Regusci y Voulminot al buque de bandera estadounidense denominado "Omaha". — (Carpeta 500|943).

22—Declaránse autorizadas las reparaciones efectuadas por la firma Regusci y Voulminot al buque de bandera inglesa denominado "Langleecrag". — (Carpeta 1685|1943).

23—Declaránse autorizadas las reparaciones efectuadas por la firma Regusci y Voulminot al buque de bandera panameña denominado "Baltic". — (Carpeta 1095|943).

24—Autorízase al señor Avelino Acevedo para efectuar una importación de cubiertas. — (Carpeta 160|1942).

25—Se manda cumplir la ley por la que se modifica la de 5 de Enero de 1940 sobre trabajo manual a domicilio.

26—Mensaje a la Cámara de Senadores acusándole recibo al de esa Cámara al cual adjunta la ley por la que se modifica la de 5 de Enero de 1940, sobre trabajo a domicilio.

27—Declárase autorizado el suministro efectuado por la firma Cassarino Hermanos al buque de bandera brasileña, denominado "Uruguay". — (Carp. 1000|943).

28—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "El Baturro", acta N.° 39.419 solicitado por la firma A. Florio y Cía., de Buenos Aires (República Argentina).

29—Prorrógase hasta el día 31 del actual, inclusive, la licencia que viene haciendo uso por razones de enfermedad la funcionario de la Imprenta Nacional señora Elvira Nieto de Brusa. — (Carpeta 41|1935).

30—Inclúyese en la Sección Materias Primas de la tarifa de aduanas, la cera carnauba, la cera mineral Montana y la cera sintética. — (Carpeta 835|1937).

31—Comisiónase al Encargado de la Sección Contralor de Metales de la Dirección de Industrias ingeniero don Adolfo Cardozo Guani para realizar con carácter honorario un estudio en los Estados Unidos del Brasil, sobre sistema actual de racionamiento y contralor de metales empleados en Brasil y ventajas posibles del empleo en el Uruguay de disposiciones análogas.

32—Concédese a los señores Uboldi y Manzo exoneración del pago de derechos de Aduana para diversos materiales que detalla en su solicitud número 9.—(Carpeta 293|1943).

33—Concédese al Frigorífico Modelo Sociedad Anónima, exoneración del pago de los derechos de Aduana para las maquinarias y materiales que detalla en su solicitud número 34.—(Carp. 1319|943).

34—Declaránse autorizadas las reparaciones efectuadas por la firma Regusci y Voulminot al buque de bandera estadounidense denominado "Fairland".—Carpeta 1685|1943).

35—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay a poner en vigor diversas tarifas de análisis químico. — (Carpeta 1576|1942).

36—Se dicta resolución sobre multas impuestas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a determinadas firmas. — (Carpeta 1359|1943).

37—Autorízase a la Dirección General de Correos para adjudicar a la Imprenta Nacional la licitación pública, para la confección de 3.700.000 sellos postales. — (Carpeta 1492|1943).

38—Resolución confirmando la de fecha 7 de Noviembre de 1941, por la cual se declaró caducada la patente de invención relativa a "Perfeccionamientos en las varillas de encender" propiedad de la Svenska Tandsticks Aktiebolaget, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Suecia. — (Carpeta 1291|1935).

39—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial, formulada por los señores Hugo O. Escuder y Carlos Schwartz, de Montevideo, para "Fabricación de motores eléctricos en general". — (Carpeta 1317|1934).

40—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por el señor Albino Bonetti, de Montevideo, para "Elaboración de estampado sobre hojas de aluminio y estaño puro, sin adherencia de papel y cartón". — (Carpeta 670|1943).

41—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por los señores Clemot y Bugna, de Montevideo, para "Fabricación de guantes de goma y globitos de goma para niños". — (Carpeta 1313|1936).

42—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por el señor Miguel Bueno, de Montevideo, para "Fábrica para la obtención de tintas tipo "litográficas". — (Carpeta 2260|1937).

43—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por los señores Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, para "Fabricación de lecitina y sus derivados, colesterina, aceite de huevo, albúmina de huevo desecada y tanatos de albúmina".—(Carpeta 2360|935).

44—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por la firma Blas A. Infantozzi y Cía., de Montevideo, para "Nuevo sistema de tubos luminiscentes de luz blanca y luz del día". — (Carpeta 1356|1936).

45—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por el señor Julio B. Vidovich, de Montevideo, para "Fabricación de colas en polvo para usar en trabajos de carpintería, en muebles, empapelados y cueros. — (Carpeta 1392|1937).

46—Se da por abandonada la solicitud de privilegio industrial formulada por los señores Sagredo y Cía., de Montevideo, para "Fabricación de remaches de hierro". — (Carpeta 120|1938).

47—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay, para adquirir por un total de $ 808.00 diversos muebles con destino a las oficinas de la Inspección General de Minas del mismo Instituto. — (Carpeta 349|1942).

48—Autorízase a la ANCAP para exportar en carácter de devolución, 124 tambores de hierro vacíos. — (Carpeta 480|1943).

49—Autorízase a la Dirección General de Asuntos Económicos para adquirir uniformes para los porteros de dicha oficina. — (Carpeta 1223|1943).

50—Autorízase la salida del país, de un aparato fotoforo para oftalmología, que exportará el Ministerio de Salud Pública, el que será sustituído por otro similar nuevo, en el plazo de 60 días. — (Carpeta 1739|1943).

51—Autorízase el reembarco, con destino al Paraguay de 50 cuñetes de minio. —(Carpeta 436|1943).

52—Decreto incluyendo en la lista de artículos de primera necesidad, especificada en el artículo 2.° de la ley número 10.075 de 23 de Octubre de 1941, sobre Subsistencias, los productos destinados a la curación o preservación de enfermedades y plagas que afectan a la ganadería y a la agricultura. — (Carp. 1590|943).

La Secretaría.

cultades que se han de encontrar para colocar, como si fuera poco, todavía diez y ocho millones más.

Sólo pues en base a un esfuerzo considerable de las fuerzas productoras y de la banca y de los ahorristas, grandes y pequeños, se podrá llegar, siquiera en parte, a una solución eficaz en este aspecto tan erizado de dificultades de la colocación excesiva de la Deuda que se ha dado en autorizar.

Para ello será menester además, que se realice una activa propaganda entre los ahorristas para que contribuyan a aliviar esa ya penosa situación la que sólo podrá resolverse con éxito si se busca inteligentemente la colaboración cordial de todas aquellas fuerzas útiles de la actividad privada, capaces de afrontar con patriotismo los requerimientos impostergables de la hora porque atraviesa el Erario público.

En números redondos, el señor Ministro hace las siguientes previsiones para el año 1943: déficit préliminar 15 millones 600 mil pesos. Recursos: reavalúo de la plata 4 millones 900 mil pesos: saldo disponible de beneficio de cambio, tres millones 900 mil; economía calculada, un millón de pesos; déficit final estimado a interés 5 millones 700 mil pesos.

Nada tenemos que decir de aquel recurso que se basa en las utilidades de la reacuñación de las monedas de plata, salvo que se trate de una utilidad extra y que, desde luego, se obtiene por una sola vez en la que, por lo tanto, no lo podrá tener más en el futuro.

Tengo mis dudas en lo que se refiere al otro: que se propone de los beneficios por las diferencias de cambio. Según creo, el señor Ministro de Hacienda lo califica en el correspondiente mensaje, algo así como un anexo en materia presupuestal. No creo feliz esa calificación, creo por el contrario que este rubro tendría una diferenciación bien marcada con todo lo que podría ser recurso de presupuesto. Y es más: su origen y el espíritu con que fué creado llevaba a otra finalidad como es el fomento de la exportación o aún mismo la utilización de estos recursos para beneficios sociales, tales como podrían ser el abaratamiento de la vida aplicándolos a rebajar los artículos de consumo, a cuyos efectos se imputaban a su producido las cantidades necesarias para lograr resultados eficaces en una u otra materia.

El peligro de absorberlo totalmente por las rentas fiscales tendría a mi juicio, el grave inconveniente de que se le desnaturalizaría por completo, sin contar que, con ello, se dejaría sin mayores disponibilidades a la Comisión encargada de aplicarlo en el estímulo y fomento de nuestra producción exportable, la que sin duda necesita una infinidad de circunstancias de la ayuda y protección del Estado para luchar sin desventajas en los mercados exteriores y tampoco podría obtenerse con su adecuada utilización las finalidades sociales a que me he referido o sea la disminución del "standard" de vida con el abatimiento de los precios de los artículos más indispensables para la población consumidora y aún podrían ser ya utilizadas para otros requerimientos de interés agropecuario, como ser la fijación de los precios mínimos para el trigo.

Desde luego que participo y estoy de acuerdo, sí, en otro aspecto de las finalidades que se procuran con esta modificación: la de que por ese medio deje de ser tomado el citado rubro en lo sucesivo para financiar cualquier proyecto de ley. Es cierto lo que se dice que antes la iniciativa de gastos se tomaba sobre la base de Rentas Generales. Una corruptela posterior hizo que en la imposibilidad de cargar nuevas erogaciones con esa imputación se desviaran tales iniciativas a la cuenta de las "diferencias de cambio". El cierre de ese rubro para estas imputaciones termina con un estado de cosas que no debía prolongarse, dado que constituía casi una permanente tentación para financiar obras que no tenían ninguna relación con las finalidades para las que se había creado como únicos objetivos capaces de justificarlo. Lo que también es aplicable, como decía, para objetar su absorción por Rentas Generales, que es en definitiva lo que se viene a proponer hoy.

Poco se concreta, aunque es mucho lo que se habla, en el mensaje como en el informe de la Comisión en materia de economías, que creo que han sido reclamadas por todas las bancadas del Parlamento y en las cuales, según lo ha dicho el propio miembro informante, el Poder Ejecutivo había mostrado un vivo interés. La consulta individual y por separado a cada uno de los titulares de las respectivas carteras de que se nos ha dado cuenta en Sala, desde luego que a nada útil podía conducir. Todos y cada uno de los Ministros, en defensa de los propios servicios a su cargo, es natural que se adelantaran a decir que consideraban poco menos que imposible el abatimiento de los rubros de sus distintas oficinas. Sin embargo, y pese a tan respetables opiniones, creo que si bien existen en el Presupuesto gastos fijos, invariables, en los que no hay perspectiva alguna de disminución, existen otros que pueden ser pasibles de severas restricciones si se los examina con la enérgica decisión que las circunstancias imponen.

Ya el señor Ministro de Hacienda se ha adelantado a tomar medidas sobre el particular con la creación de ese tribunal de altos funcionarios para autorizar todo proyecto de gastos y es de esperar que esa comisión que se ha dicho "de autorización previa" — aunque considero que es, más bien, de censura previa, porque la autorización previa existía ya en materia de gastos de la Administración Pública, — pueda tener en la realidad práctica un resultado eficaz deteniendo toda iniciativa que no esté debidamente justificada o todo gasto superfluo, por más justificado que esté, que no responda a una impostergable necesidad y al criterio de rígida economía que debe hoy imperar en todas las reparticiones del Estado.

Considero, en consecuencia, elemental la realización de las máximas economías, no porque entienda que los presupuestos elevados constituyan por sí mismos índices desfavorables para el país, — soy de los que creen que los Presupuestos deben seguir el ritmo creciente de la evolución nacional, — sino porque entiendo que éste ya excede nuestra capacidad tributaria y supera notoriamente las posibilidades del aporte privado que lo mantiene, sin que alcance, para cubrirlo, los respectivos gravámenes que se han impuesto intentando su nivelación. En tales condiciones el Poder Ejecutivo, de seguir las cosas así, se verá en la imperiosa necesidad de solicitar nuevas fuentes de contribución, y llegada esta eventualidad encontraría serias resistencias sino se decide, saneando lo propio, a dar la impresión de que realmente y de una vez por todas se han impuesto las más severas restricciones en todos los rubros y en todos los gastos y en todos los servicios que se le han encomendado. Y que ha llegado a un punto en que evidentemente ya no puede hacer más sin grave riesgo para el cumplimiento de sus elementales funciones. Sólo así, por medio de una gestión, diría, casi heroica en la materia, renacerá la confianza en el ánimo público y se hallará éste dispuesto a aceptar las nuevas exigencias entendiendo que si se les reclaman nuevos sacrificios, es porque ya están realmente agotadas todas las otras posibilidades de parte del poder administrador.

Sin perjuicio de que, de no tomarse estas medidas todavía se corre el riesgo de que el déficit previsto y para el que aún no se propone financiación, salvo el anuncio de reformas impositivas y un proyecto de ley creando un impuesto de tasa progresiva sobre los beneficios excesivos en la industria y en el comercio, alcance proporciones insospechadas y de incalculables consecuencias para la economía nacional.

Sobre el tema que estoy tratando, creo que un señor Diputado que también mostraba su preocupación porque se realizaran mayores economías, se declaró satisfecho con un reciente decreto del Poder Ejecutivo según el cual la provisión de vacantes en la Administración Pública se hará indefectiblemente en el mes de enero. No creo que desde ese punto de vista la mencionada disposición contribuya en algo a esa finalidad. Por el contrario, en mi concepto, lejos de favorecer esos propósitos el decreto en cuestión se opone a que se obtengan de su aplicación tales resultados. En efecto, si bien nadie puede negar la existencia de una disposición legal que no permitía otra designación que aquella de los cargos que estuvieran vacantes en el mes de enero, se había entendido que esas vacantes podían llenarse en abril, en mayo o en junio lo cual, desde el punto de vista del Tesoro público, significaba una mayor ventaja, porque tenía para volcar a sus arcas cuatro o seis meses de sueldo que no percibían los empleados, porque no habían sido designados lo que beneficiaba grandemente la realización de efectivas economías.

En cambio, el retrotraer obligatoriamente esa designación al mes de enero, anula completamente esa posibilidad. Sin contar que, desde otro aspecto no menos importante, su aprobación configura un verdadero desacierto en la hora actual, porque él significa lisa y llanamente la prórroga de la vigencia de otro proyecto en el cual están vivamente interesados los empleados públicos. Me refiero a la aplicación del Estatuto del Funcionario.

Como se sabe, el Decreto-ley que lo consagró establece, sin razón alguna que lo justifique, que recién empezará a aplicarse desde el 1.º de febrero de 1944. La posibilidad de hacer designaciones después de aquella fecha hubiera permitido la aplicación inmediata del Estatuto del Funcionario; en cambio, el referido Decreto al venir ahora a precisar en el tiempo cuando deben ser provistas las vacantes, adelanta desde luego las próximas para el mes de enero de 1944, lo que trae como consecuencia que se aplace la entrada en vigencia del Estatuto del Funcionario un

año más, o sea, hasta enero de 1945, lo cual no debe ser
muy alentador por cierto, para quienes confiaban en sus
normas para que se les hiciera justicia en materia de as-
censos.

La Comisión ha considerado del caso puntualizar la si-
tuación en que se encuentran ciertos empleados, ampara-
dos por el decreto de octubre del año anterior. Se ha limi-
tado al caso de los empleados eventuales.

Por mi parte entiendo, que a los demás funcionarios com-
prendidos en el Decreto indicado, con aclaración o sin ella,
se les mantiene en toda su integridad el derecho que les
asiste de reclamar su definitiva regularización en las pla-
nillas donde prestan servicios,

No obstante — ya que había entrado a considerar una
faz del problema — la Comisión informante habría pro-
cedido mejor si hubiera traído soluciones más completas,
es decir, precisando la situación de las dos partes mencio-
nadas. Por lo demás, creo que la propia Comisión no puede
tener inconveniente en declarar que reconoce que. efec-
tivamente, subsiste el precepto relativo a los empleados
en Comisión que solo podría ser anulado por otro precepto
legal que lo derogara, que no se ha dictado ni existen pers-
pectivas de que se pueda dictar.

SEÑOR BETAMOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MORA OTERO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor
Diputado.

SEÑOR BETAMOSO. — En cuanto a la parte de los em-
pleados presupuestados en comisión, que realizan funcio-
nes en forma permanente, como dice el Decreto del 30 de
octubre, la Comisión no se pronunció, porque esa en su
concepto, es una cuestión que debe examinar el Poder Eje-
cutivo, el que en cada caso determinará cual es el funcio-
nario que desempeñaba funciones de carácter permanente.

No podemos aceptar que esto se realice en una forma
completa, porque para ello habría que tener pleno cono-
cimiento de la situación de los distintos funcionarios.

Yo he tenido oportunidad de ver el caso que se produ-
ce en el Ministerio de Salud Pública, en el que, aun antes
de entrar el doctor Mattiauda a ocupar dicha Secretaría,
el Ministro de entonces, doctor Mussio Fournier había pre-
parado unos estados, de los cuales resultaba que aún en su
concepto existían funcionarios que eran amparados por el
Decreto, y otros que no lo eran. Pero de cualquier manera
es una cuestión que debe ser de atribución del Poder Eje-
cutivo.

La Comisión no entró a considerar ese Decreto del Po-
der Ejecutivo. Aun más, yo, personalmente, creo que ese
Decreto es inconstitucional. El Decreto implica designar
algunos funcionarios para ocupar ciertos cargos, cuando esa
es una función privativa del Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Diputado Cersósimo. — Campa-
na de orden).

—El Poder Ejecutivo en un régimen de hecho podía
haber dictado un Decreto que tiene ahora carácter legal,
por la ratificación de todos los Decretos-leyes. Pero es dis-
tinto el caso del actual Parlamento que está regido por
una Constitución, que no puede entrar en esa clase de dis-
criminaciones, considerando que es facultad privativa, co-
mo dice el artículo 157 de la Constitución en su inciso 9º.,
ante el Poder Ejecutivo, "Proveer los empleos civiles y mi-
litares, conforme a la Constitución y a las Leyes". Si no-
sotros quisiéramos que determinado funcionario que des-
empeña funciones en comisión quedara en cargos perma-
nentes, entonces me parece que invadiríamos las atribucio-
nes del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite señor Diputado?.

SEÑOR MORA OTERO. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor
Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo creo que el señor miembro
informante en ese aspecto está equivocado, porque no es
la Cámara la que va a dictar una disposición, sino que pro-
viene de un decreto del Poder Ejecutivo. Lo único que ha-
ría la Cámara, sería refirmarlo, ya que es un decreto ley
ratificado más tarde por la Constitución.

Lo único que haría la Cámara sería darle forma jurídica,
como le da en el otro aspecto del empleado eventual y jor-
nalero. Pero la Cámara lo que desea es aclarar más toda-
vía, para que no ocurra lo que ha ocurrido en el Poder
Administrador, en el que mientras unos organismos apli-
can la disposición estricta, otros todavía están discutiendo
— la Contaduría General de la Nación y los Ministerios —
si tal o cual persona en comisión se incorpora o no a los
cuadros presupuestales permanentes en la función que
realizaba a la fecha de la vigencia del decreto de octubre
de 1942.

Y eso no es, entonces, una invasión de jurisdicción ni
tampoco realiza la Cámara una función de designación de
personal, sino que lo que hace es estabilizar un decreto,
darle otra vez forma jurídica, o lo que quiera llamársele.

Muchas gracias, por la interrupción.

SEÑOR MORA OTERO. — Las explicaciones que ha da-
do el señor miembro informante, parecerían ratificar mi
concepto de que desde luego subsiste la disposición legal
que ampara a los funcionarios en comisión, lo que es de
desear que se aplique de una vez para concluir con un es-
tado de cosas en verdad lamentable, porque se mantiene a
aquellos funcionarios en una incertidumbre total con re-
ferencia a sus cargos, que a nadie beneficia, mientras no se
lo regulariza incorporándolos a las planillas presupuesta-
les de las oficinas donde prestan servicios.

De cualquier manera yo considero que hubiera sido pre-
ferible que la Comision, ya que tomó ese camino en mate-
ria de empleados eventuales para el que no tuvieron de
ningún modo ese escrúpulo que ahora les asalta y al que
ha hecho referencia el señor Diputado informante, de in-
vadir funciones privativas del Poder Ejecutivo, también
podía haber reafirmado el concepto para los empleados
en comisión, que en la casi totalidad de los casos que se
encuentran en la Administración Pública, deben ser incor-
porados ya definitivamente en las oficinas donde prestan
servicios. Lo contrario es, sí, mantener indefinidamente
una irregularidad que a nadie beneficia. Y el prentender
que desempeñan las funciones no para las que son aptos,
ni en las oficinas donde prestan mayores servicios, sino
en aquellas a las que sólo los vincula una característica
presupuestal, es querer forzar las cosas y traer un nuevo
factor de perturbación en aquellas situaciones que ya se
habían naturalmente ordenado. Por otra parte, es bueno
tener en cuenta que, es precisamente en estas últimas ofi-
cinas donde esos empleados han acreditado sus condicio-
nes y han hecho méritos para que los tenga en cuenta la
superioridad en los casos de ascensos o mejoras de sueldos.

En cambio, de mantenerse la situación actual, se encon-
trarían en la injusta situación de que no pueden aspirar
en materia de ascensos para puestos donde figuran en las
planillas, porque ahí no tienen antecedentes administrati-
vos para hacerlos valer. ni tampoco en las planillas donde
actualmente están desempeñando funciones, porque son,
a los efectos de los ascensos, personas ajenas a la oficina.

Si se quiere hacer, pues, una verdadera regularización
en esta materia, lo que corresponde es darles la efectivi-
dad permanente en los cargos que vienen desempeñando en
la actualidad.

Paso a ocuparme de otro punto que interesa a los fun-
cionarios del Estado en el que entiendo oportuno hacer una
aclaración. Es el que tiene que ver con la liquidación del
sueldo final del grado a los empleados que hubieran sido
promovidos. En un artículo agregado a la última ley de
presupuesto se establecía que éstos no percibirían en el
futuro esa asignación. Dada la forma como está redactado
el artículo 1.º del proyecto de ley que hoy estamos consi-
derando, podría entenderse que aquella disposición queda-
ría así ratificada y prorrogada, lo que, en realidad. no po-
dría de ninguna manera aceptarse

La disposición a que me refiero, precipitadamente in-
corporada a aquél texto legal, no sólo era injusta porque
castigaba sin razón a meritorios empleados, dignos de ser
contemplados, sino que fundamentalmente violentaba un
principio característico y esencial en materia de presupues-
to que consagra la Constitución, y es el de la anualidad.
La ley anterior alcanzaba exclusivamente para el Ejerci-
cio 1942. En cambio, esa disposición se dictaba para apli-
carse recién a partir del 1.º de enero de 1943, lo que, sin
duda alguna, excedía el límite invariable y fijo para el
que puede tener validez una norma típicamente presupues-
tal, como la que se ha señalado, puesto que se la dictó
confundida con los demás preceptos que se refieren exclu-
sivamente a esa materia.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra.)

—Efectivamente, desde el 1.o de enero de 1943 el pro-
pio instituto del Estado encargado de cumplir esa ley, ha-
bría advertido que era inconstitucional, puesto que no la pu-
so en práctica, de manera que los funcionarios afectados
pudieran llegar a obtener los sueldos finales del grado a
que pertenecen. Pero, es que no ha habido hasta la fecha
ningún pronunciamiento legal para derogar y eliminar, por
tanto, toda duda al respecto en lo que se refiere al alcan-
ce positivo de la citada disposición. Yo creo, como antes
he dicho, que no tiene valor práctico alguno, pero no esta-
ría demás que, por lo menos en la discusión general, la Co-
misión Informante aclarara debidamente cuál es su posi-
sión en este problema.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite una interrupción?.

SEÑOR MORA OTERO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor
Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quería hacerle notar al señor Di-
putado que ese asunto también fué tratado en la Comi-
sión de Presupuesto y el señor Ministro de Hacienda expli-
có su alcance. Además, eso ya no podía hacer efecto de
ninguna forma porque la ley de ordenamiento presupues-

tal había hecho ya su efecto cuando se proveyeron las vacantes o cuando se hizo el movimiento de ascensos dentro del escalafón administrativo, que se hace en enero. Como eso se pretendió dictar posteriormente — no sé si llegó a establecerse en forma definitiva — quiere decir que era una disposición que no tenía aplicación porque la disposición del artículo 91 del ordenamiento presupuestal se aplicó ya cuando este fué efectuado, cuando ya se había aplicado la disposición.

De manera que el señor Diputado Mora Otero, en esa parte puede estar tranquilo porque esa disposición no se aplica, ni ha perjudicado al funcionariado ni tuvo ningún efecto sobre los sueldos presupuestales de la Administración Pública.

SEÑOR MORA OTERO. — Considerábamos indispensable que se hiciera en Cámara esa aclaración para despejar de una vez por todas el confusionismo creado alrededor de este punto, máxime cuando en algún documento que se ha dado a publicidad, se computan en el rubro de las economías una cantidad que se fija en 300.000 pesos — a mi juicio exageradamente pues en el supuesto caso de que se hubieran llevado a la realidad, su producido no excedería de los 60 u 80 mil pesos — a obtenerse por aplicación de aquella disposición que suspende el goce a los empleados promovidos del sueldo final del grado en sus categorías. Las afirmaciones pues contradictorias que al respecto se propalaron no dejaron de causar cierta alarma entre los funcionarios que veían en esto un injusto tratamiento para los que llegaran a encontrarse en aquella situación. Me complace sobremanera que las manifestaciones del señor Ministro como la de los señores Diputados que han hecho uso de la interrupción, fueran totalmente coincidentes para aclarar que el mencionado artículo no se h aplicado ni se aplicará, por lo que viene a resultar algo completamente innocuo, platónico o sin ningún valor. En consecuencia, nada impedirá que los empleados sigan mejorando sus sueldos cuando les corresponda, con la asignación final del grado. Lo que es bueno tener también en cuenta para no tomar en serio las cifras que se dan como economías por el precepto mencionado, dado que él no las pudo haber producido ni las producirá.

Señor Presidente: yo, por mi parte, también quiero decir que al votar este proyecto de ley tengo la esperanza de que, en vista del anuncio que se ha formulado, de que a muy breve plazo tendremos otro Presupuesto en el cual se estudiarán con mayor detención, no sólo sus diversas planillas de sueldos y de gastos, sino también, en forma más discriminada, los recursos que lo han de cubrir, se presente la oportunidad de hacer un cambio fundamental en materia impositiva que nosotros, reiteradamente y en distintas ocasiones, hemos reclamado como obra de positiva justicia social; reforma que, por lo visto, tiene eco y es apoyada por distintas bancadas de este Parlamento. Me refiero al cambio de la tributación en que se basa el Presupuesto de Gastos del Estado actual a mi juicio completamente anticientífico y totalmente arbitrario.

En efecto, si analizamos los impuestos directos, por ejemplo, la contribución inmobiliaria, vemos que está basada en un rígido valor nominal, y pesa sobre propiedades a las que se les ha fijado un valor, pero sin tener en cuenta los rendimientos que la misma produce ni las deudas que sobre ella gravitan, lo que representa un impuesto sobre una riqueza ficticia, lo que si en la realidad de los hechos puede ser una fuente de recursos de singular rendimiento para las arcas fiscales, lo es a costa de innumerables y verdaderos sacrificios de la clase contribuyente. Lo mismo puede decirse de los impuestos indirectos, esos que lamentablemente son siempre motivo de atracción impositiva, y que pesan en forma exagerada sobre los que menos recursos tienen para afrontar sus necesidades más vitales y que concluyen por ser verdaderos gravámenes directos que sostienen las clases menos pudientes, que reclaman con toda razón que se les alivie de sus tributos, como medida indispensable hasta para que se les abarate el costo de vida.

Si se ha hablado justamente de que es necesario tomar todas las medidas tendientes a buscar medios que faciliten el abaratamiento de la vida, nada mejor para esos fines que desgravar aquellos impuestos que pesan en forma desproporcionada sobre los contribuyentes de menos recursos, particularmente,— para referirme a los que más resistencia deben levantar— los que gravan al consumo. En este aspecto la política prudente que las circunstancias aconsejan no es otra que sustituirlos o abatirlos por otros que puedan soportar las clases que se encuentran en mejores condiciones económicas para solventar los gastos del Estado.

Y en este sentido no puede dejarse pasar por alto una reciente decisión del Poder Ejecutivo que lejos de adaptarse a esas circunstancias, ha hecho lo contrario: elevar los aforos aduaneros o someterlos a nuevas disposiciones que tienden a aumentarlos, lo que traerá, en definitiva, quieran o no, un nuevo aumento de precio en los ya de por sí elevados artículos de importación, con su consecuente impulso en el encarecimiento de la vida. A ese respecto el decreto en cuestión, objetado también como de dudosa legalidad, tiene que haber causado una decepcionante impresión en la clase consumidora que verá con tan imprudente medida una suba de precios forzada por el Estado, en casi todos los productos, porque creo que sólo escapan a ella la yerba, el café, el té, el azúcar y no sé si el kerosene.

La revisión impositiva que reclamamos permitirá encarar lo referente a los recursos, con un criterio más científico, el adoptado por las legislaciones positivas en los países mejor organizados, implantando el impuesto a la renta que ha de mejorar sensiblemente el sistema empírico actual. Transformación tributaria, desde luego, y es bueno recalcarlo, que no ha de venir como un nuevo fondo de recursos para sumarse a los de hoy, sino que han de ser aplicados en la desgravación de aquellos que desproporcionadamente pagan los de menos recursos y con las finalidades a que antes me he referido.

Al tocarse este punto, se han elevado voces desde algún sector de esta Cámara para expresar sus reservas sobre las posibilidades que pudiera ofrecer su implantación.

Yo no veo con tal escepticismo el problema, sino que pienso, como antes lo he dicho, que no puede ser encarado como complemento o accesorio de lo actual, pues, si no caeríamos en la super posición que debemos de todos modos evitar, sino que su implantación ha de venir como base más científica y racional en materia impositiva y su rendimiento efectivo pese a tales augurios pesimistas, habrá de alcanzar satisfactorios resultados, exigiéndose la contribución para los gastos públicos, a todo ciudadano en la medida y proporción que su capacidad económica lo permite. En esta forma, los que nada tienen quedarían liberados de su aporte fiscal y en cambio podrán hacerlo en más adecuada proporción, muchos de los que hoy retribuyen a la sociedad en mínima parte los beneficios que de ella han recibido.

Tenemos el caso, por ejemplo, de aquéllos que reciben del Estado una enseñanza gratuita total que les permite después ejercer las profesiones liberales. ¿Contribuyen en éstas, cuando llegan a obtener elevadas sumas por concepto de honorarios, en la proporción que es dable exigirles para la sociedad que les habilitó para trabajar? Evidentemente no. ¿Quién gana, pongamos por caso, en una sociedad privada, o en la industria o el comercio, diez o cincuenta mil pesos por un asesoramiento, acaso no comprende que una parte fundamental de sus ganancias más que a su trabajo, debe atribuirse al medio, a la sociedad de que forma parte, o a las excepcionales circunstancias que se lo han permitido? Y en estas condiciones ¿No está obligado, más que otro, a solventar los gastos del tesoro público, a cuyo impulso se mueve la organización de que forma parte?

Visto en otro aspecto el problema, si la riqueza nacional es un todo único indivisible, las exigencias fiscales deben ser igualmente satisfechas tanto por uno u otro sistema. Sólo que el que predicamos al fijar las contribuciones con criterio más racional, hace justicia económica que es hacer obra de justicia social y de reparación para las clases menos pudientes.

Nada más.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Yo desearía saber si hay más oradores inscriptos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está inscripto solamente el señor Diputado Olaso.

SEÑOR GAMBA. — Entonces yo voy a hacer moción, señor Presidente, para que se cierre la lista de oradores.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Yo no me he inscripto, señor Presidente, porque era mi propósito ser brevísimo.

Además, mi interés era oír al señor Ministro y no hablar yo y luego el señor Ministro y tener que hacer una réplica de lo que yo sé más o menos, por lo que ha dicho en Comisión, de lo que me va a responder en Sala.

De manera que deseaba evitar ese doble debate y de ex profeso desearía primero oír al señor Ministro, para ver si agrega algo más de lo que yo conozco, si es que va hablar el señor Ministro. Como lo he visto tomando apuntes y como lo han aludido casi todos los legisladores, me parece lógico que conteste. Esa es la razón de no haberme inscripto. De lo contrario, me inscribo para hacer uso de la palabra.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo también deseo ser anotada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me parece que podría levantarse la sesión, señor Presidente y seguir el lunes, en primer término con este asunto.

(Apoyados. No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hace moción en ese sentido?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no hago moción para venir de noche porque creo que debemos terminar con las sesiones de la noche, salvo casos muy especiales. Generalmente a las sesiones de la noche vienen pocos Diputados, se tratan los asuntos desordenadamente, se votan con poco conocimiento de causa, y si tenemos que trabajar, debemos hacerlo con estudio y con seriedad.

Hoy hemos estado cinco horas aquí y me parece que es suficiente. De manera que no es con ánimo de no trabajar; pero creo que tenemos que trabajar seriamente, porque sesionando de noche, la Cámara, en las últimas horas, no está muy segura de lo que está haciendo.

Por eso, hago moción para que se levante la sesión y continuemos el lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Rodríguez Larreta.

(Se vota. — **Negativa.** — **Once en sesenta**).

SEÑOR GAMBA. — Ahora debe votarse mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa puede poner a votación la moción del señor Diputado, pero le va a ser difícil, después, cuando algún otro señor Diputado quiera hacer uso de la palabra, impedirle que lo haga.

Tiene la palabra el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Señor Presidente: hago uso de la palabra para fundamentar las razones por las cuales nuestro sector político no votará este proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Antes de entrar en materia quiero hacer una pequeña digresión de carácter particular.

Yo, señor Presidente, abordé con toda sinceridad y gran preocupación el estudio de los presupuestos de los años 1935, 1936 y 1937 y asumí la enorme responsabilidad, para mí, de informarlos favorablemente, en esta Cámara.

Como novel Diputado en aquella época, siempre me quedó la amargura y la duda de si lo habría estudiado con suficiente detención y si habría cumplido con la convicción que yo mismo tenía de lo que debía ser un presupuesto, ante la oposición, en todos esos años, de la bancada socialista y de la bancada cívica, en primer término, y ante los comentarios de la entonces prensa de oposición.

Reintegrado a este Parlamento, en el que están representados todos esos grupos políticos, ante una impugnación que hiciera un señor Diputado de la bancada batllista, el doctor Fusco, volvió a cundir en mi espíritu la duda de si en aquellos estudios que había hecho y en aquellos informes en que yo aconsejaba sinceramente la aprobación del Presupuesto General de Gastos, había cumplido realmente con mi deber y con mis convicciones.

La primera tranquilidad definitiva que llegó a mi espíritu fué cuando leí el mensaje de prórroga del presupuesto del actual Ministro de Hacienda y el segundo motivo de tranquilidad espiritual para ratificar mi voto afirmativo a aquellos presupuestos y negárselo hoy a éste, me la dan los oradores de las distintas bancadas que me han precedido en el uso de la palabra.

Entrando a considerar esos cargos, que repetidamente se han hecho y que concretara en una sesión anterior el legislador, doctor Fusco, me he preocupado de hacer un estudio comparativo, señor Presidente, porque no es mi temperamento, con vistas a la baja política; y si hago referencias a fechas y acontecimientos políticos, no es con el fin de reproches, en ese sentido político, sino que quiero hacer la política exclusiva del Presupuesto General de Gastos.

Las afirmaciones del señor Diputado Fusco me obligan a tomar fechas concretas de grandes acontecimientos políticos nacionales.

Efectivamente; en aquel momento se me decía que la colaboración del Partido Nacional en el poder había dejado de manifiesto la voracidad burocrática de este partido. Indirectamente, la afirmación del Diputado doctor Fusco, leyendo después la versión taquigráfica, se extendía a Entes Autónomos, Municipios y demás.

Pero, no queriéndome salir hoy de la cuestión, y no teniendo tiempo para estudiar ampliamente esos otros aspectos, me concreto exclusivamente al Presupuesto General de Gastos.

De manera que para hacer el estudio comparativo, he tenido que tomar los ocho años de colaboración nacionalista en el Poder y los ocho años anteriores, y los tres años que han transcurrido después de la no colaboración nacionalista en el Poder Ejecutivo.

Me he encontrado, señor Presidente, en el ejercicio 1924-25, vale decir, ocho años antes del 31 de marzo de 1933, el Presupuesto General de Gastos era de pesos 45:120.000.00 en cifras redondas; el Presupuesto de 1933 sería de $ 64:482.904.00. Vale decir, que hay un aumento, en un período de ocho años de $ 19.362.000.00.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El dato de los pesos 64:000.000.00 a que se refiere el señor Diputado, como Presupuesto de Gastos, del año 1933, es efectivamente el dato que se publicó, como elemento ilustrativo o como antecedente, en el libro del Presupuesto General del año 1935, comparando la cifra de gastos del Presupuesto de 1923, con la cifra de gastos de 1935.

Sin embargo, hay dos errores fundamentales en esa cifra de $ 64:000.000.00, a que se refiere el señor Diputado Olaso, como cantidad presupuestal del año 1933. El primer error es que, en la publicación a que me refiero, se omitió tomar en cuenta las economías que habían sido previstas en la ley de 5 de enero, y que disminuía ese Presupuesto en una cantidad aproximadamente de pesos 1:000.000.00; y, en segundo término, porque el Presupuesto de 5 de enero de 1933, tenía afectados —no habiendo sido tocadas— las partidas para rescate de la Deuda Pública Interna, que se aplicaban a pagar diferencias de cambio,— ya que estaban suspendidas las amortizaciones—, y que se eliminaron cuando se dictó la ley de 31 de enero de 1935.

Vale decir que, en vez de representar el Presupuesto del año 1935,— que fué el primer presupuesto del Gobierno de marzo—, en vez de representar una economía sobre el presupuesto del año 33, representaba un aumento de tres millones de pesos.

Nada más.

SEÑOR OLASO. — En cuanto a las economías en potencia a que hace referencia el señor Diputado Acevedo Alvarez, no se pueden tomar en cuenta, porque esas economías surgirían de la aplicación del presupuesto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Estaban incorporadas a la ley de 5 de enero, y si el Poder Ejecutivo las hubiera cumplido, habría bajado automáticamente el presupuesto en esa cantidad.

SEÑOR OLASO. — Como verá, el señor Diputado dentro de breves momentos, y no voy a hacer referencia a las economías en potencia que encerraban los otros presupuestos. Si he tomado estas cifras, señor Diputado, es porque dice: "Monto de las obligaciones fijadas en la ley de 5 de enero de 1933, por la Comisión de Contadores integrada por los señores Otero Mendoza, Juan Augusto Betghen, Raúl Previtale, Juan Ferrando, etc"

De modo que me parecía que esa Comisión de Contadores había hecho las cosas bien. Y es la única referencia oficial que yo tengo para dar cifras.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Señor Diputado: le voy a explicar perfectamente bien como los términos de ese informe no contradicen las manifestaciones que acabo de hacer.

Cuando la Comisión de Contadores a que se refiere el señor Diputado —Comisión que me merecía una gran fe, tanto del punto de vista de la competencia de esos funcionarios, como del punto de vista de su indudable corrección— cuando esa Comisión de Contadores realizó su labor, no podía, en realidad, al hacer su informe, calcular cual podía ser el ahorro que se obtuviera al final del Ejercicio.

Porque, por ejemplo, un ahorro por no provisión de vacantes no puede dar una cantidad que de antemano se pueda fijar. Era natural, en esas condiciones, que todas las economías que habían sido dictadas en el año 33 e incorporadas al presupuesto de ese año, dieran su resultado en el curso del Ejercicio, siempre que el Poder Ejecutivo aplicara la ley de acuerdo con el precepto del texto.

La Comisión de Contadores no podía hacer otra cosa que partir de las planillas primitivas; pero, indudablemente, al final del Ejercicio, se habían obtenido las economías a que me refería yo hace un instante.

Y en cuanto a la segunda parte, a las diferencias de cambio, le voy a advertir al señor representante que eso fué un olvido, posiblemente, en el antecedente invocado, porque el Presupuesto del año 1933 fijaba las partidas de amortización de la Deuda Externa íntegras, amortizaciones que representaban cuatro millones y medio de pesos, y sin embargo esas amortizaciones estaban en suspenso. Esos cuatro millones y medio de pesos desaparecieron como gasto en el Presupuesto del año 35, y sin embargo, en el cotejo de las cifras, la Comisión de Contadores se olvidó, de que un presupuesto tenía cuatro millones y medio de pesos para atender las amortizaciones y de que el otro presupuesto carecía de ello.

Usted recordará, señor Diputado, que en enero del año 32 se suspendieron las amortizaciones de la Deuda Externa. Debía haber desaparecido automáticamente del Presupuesto la cantidad destinada a esa amortización. No desapareció. ¿Por qué no desapareció? Porque se aplicó a otra cosa: a diferencias de cambio. Pero en el año 35, se saca-

ron del Presupuesto esos cuatro millones y medio de pesos destinados a amortización de la Deuda, y es natural que, en esas condiciones, apareciera el Presupuesto del año 35 aliviado en relación al Presupuesto del año 33. Me parece que es claro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Olaso: es este un dialogado muy interesante, muy ilustrativo, pero que lleva tiempo y las interrupciones se computan al término de que el señor Diputado dispone.

SEÑOR OLASO. — Bien, señor Presidente.

Aunque así fuera, el señor Diputado Acevedo Alvarez, — a quien le pido que no me interrumpa — hace la apreciación de uno de los factores, por lo menos, que no tiene razón de ser: la economía en potencia, porque la economía en potencia que han traído otros presupuestos con anterioridad, yo no la tomo en cuenta. El habla de dos millones de diferencia; pero, de cualquier manera, si no fueran dos millones...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Un millón.

SEÑOR OLASO. — ...un millón, entonces el aumento sería de dieciocho millones de pesos en ocho años. Y un millón en ocho años daría algo más de cien mil pesos por año de aumento, al prorratear el aumento. De modo que el promedio anual del aumento que yo había anotado en dos millones cuatrocientos veinte mil, lo voy a fijar en dos millones trescientos mil. ¿Está conforme?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor.

SEÑOR OLASO. — Lo que representa, señor Presidente, un porcentaje de aumento promedial anual de 5,4 % del Presupuesto.

En el Ejercicio de 1933 a 1940, el Presupuesto ascendió de $ 85.828.000 — Presupuesto de 1935 a 1940, pesos 101.099.220, lo que representa un aumento para igual período de $ 16.000.000, un promedio anual de pesos 2.033.000 al año y un porcentaje aproximado al 2,4 %. Lo del porcentaje es importante.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Cuál es el aumento, señor Diputado, del Presupuesto del año 1933?

SEÑOR OLASO. — De $ 16.271.000.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¡Eso es imposible!

SEÑOR OLASO. — Yo no tomo en cuenta el año 1941.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En el año 1940, son $ 101.000.000.

SEÑOR OLASO. — Voy a aclarar sin la interrupción del señor Diputado.

Yo tomo el Presupuesto del año 1933, más las incorporaciones que se hicieron por mandato constitucional, y entonces establezco $ 85.828.000.

(Interrupciones).

—Los presupuestos del año 1940 al año 1942 inclusive, ascendieron de $ 101.099.000 a $ 112.695.000, lo que representa un promedio anual de $ 5.532.000, en números redondos, y un porcentaje de 5,5 %. Lo que quiere decir que en el período en que nuestro partido tuvo intervención en el Poder Ejecutivo, sale ventajoso en el parangón hecho con años anteriores y con los tres años posteriores.

SEÑOR RETAMOSO. — Pero el Presupuesto del año 1941, fué sancionado recién el 26 de diciembre de 1941.

SEÑOR OLASO. — Estoy hablando hasta el año 1940; el 1941 lo trataremos con posterioridad, por la razón de que yo quería contestar al señor Diputado Fusco.

SEÑOR RETAMOSO. — Pero quería advertirle al señor Diputado, que el Presupuesto del año 1941, que fué aprobado por el Senado, donde el sector herrerista tenía representación, recién se aplicó en 1942. De manera que las cifras de 1942 deben computarse dentro de la colaboración del herrerismo.

(¡Muy bien!).

SEÑOR OLASO. — La colaboración de nuestro sector en el Poder Administrador cesó el 1.° de marzo de 1941. Vale decir, que no se aplicó en el Presupuesto de 1941, ni de 1942.

SEÑOR RETAMOSO. — Si me permite, voy a contestarle. La ley de prórroga del Presupuesto de 1941, recién fué sancionada el 26 de diciembre de 1941, y esa ley de prórroga contó, desde luego, con la aprobación del Senado, donde el sector herrerista tenía la mitad del total de los miembros que integraban dicho Cuerpo, y tuvo un aumento de dos millones cuatrocientos setenta y tres mil pesos. Fué el año en que hubo mayores aumentos, a partir de la sanción del Presupuesto del año 1927: en sueldos, pesos 1.200.000, y en gastos, $ 1.250.000.

SEÑOR OLASO. — Quiero continuar con mi exposición, señor Presidente, y ya llegaremos al año 1941.

He dicho que vamos a fundamentar por qué no votamos esta prórroga de Presupuesto y en primer término, no la votamos porque es un Presupuesto en el cual nosotros no sabemos la suma que autorizamos a gastar. Yo pedí, por intermedio de la Comisión, que se solicitara del Ministerio que concretara las sumas a que ascendían los gastos para este Ejercicio, y no obtuve contestación. Porque en el Mensaje del Poder Ejecutivo se fija en dos millones de pesos el aumento para este Ejercicio, pero hasta ahora yo no recuerdo haber votado ningún Presupuesto en que no conociera por lo menos las planillas de gastos y las sumas exactas que se iban a gastar. Como sabido es que estos aumentos, señor Presidente, son a raíz de varios Decretos-leyes, Decretos en que principalmente no se especificaba claramente en las planillas a cuánto ascendían y qué representaban, justo es que el Parlamento conociera el monto de dichos gastos antes de darle su aprobación. Contestó el Contador General de la Nación en aquel momento, que era muy difícil fijar el monto, y creo que usó las palabras: "Imposible planillar esos gastos para incorporarlos al Presupuesto General".

En segundo término no lo votamos porque es un presupuesto que ha sufrido un aumento, como acabamos de ver, de once millones en dos Ejercicios y de nueve millones en el último Ejercicio.

Y es lógico que con un desequilibrio presupuestal como el que tenemos, con un enorme aumento de los gastos en el último año, y después de tanto batallar el partido político del Ministro, y el Ministro en persona, por presupuestos menos inflados, por presupuestos ordenados, contra el derroche que se hacía en este país, esperábamos que nos trajera un presupuesto ajustado a nuestras previsiones.

El señor miembro informante ha dicho que no ha tenido tiempo el Poder Ejecutivo de presentar un proyecto ordenado; pero el señor Ministro de Hacienda — si mis recuerdos no están equivocados — no tuvo esa misma consideración con algún Ministro que en cuatro meses no pudo presentar un Presupuesto.

SEÑOR PENCO. — ¿Qué Ministro fué?

SEÑOR OLASO. — Creo que fué el doctor Manini Ríos; que en seis meses de función no había hecho nada, que se había ido sin hacer nada. Si no fué el actual Ministro de Hacienda quien le hizo ese cargo, debe haber sido algún otro miembro de su sector, porque yo recuerdo haberlo leído con firma en el diario "El Día".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no recuerdo haberlo dicho; lo que sí recuerdo que he dicho, con respecto a la gestión del doctor Manini, es que estuvo en el Ministerio de Hacienda y no pudo, o no quiso, o los acontecimientos se lo impidieron, llevar a la práctica las reformas impositivas por las cuales él, en el Parlamento, bregó mucho tiempo, tal como era el impuesto a la renta. Porque uno de los autores — como es sabido — de los distintos proyectos de impuesto a la renta que están en las carpetas del Parlamento hace años, es el doctor Manini.

Lo que dice el señor Diputado Olaso, no recuerdo haberlo dicho; lo demás, sí lo recuerdo.

SEÑOR OLASO. — Puede haber sido algún otro caracterizado integrante de la bancada del señor Ministro.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Quiero recordar que, siendo el doctor Manini Ríos Ministro de Hacienda en el año 1933, envió un Mensaje al Parlamento en el cual se consignaban las reformas tributarias, de las que me he hecho eco en esta Cámara, y que conducían a la implantación del impuesto a la renta. Si después abandonó el Ministerio sin que ellas se hubieran efectuado durante su corta actuación, no fué porque no tuviera el propósito de realizarlas, como se comprueba con lo que antes he dicho y se confirma con el proyecto de ley posterior que envió a la Asamblea, que por causas totalmente ajenas a su voluntad no tuvieron ulterior andamiento.

La crítica era, pues, desde todo punto de vista infundada.

Muchas gracias.

SEÑOR OLASO. — En realidad, pasa a plano secundario el por qué el doctor Manini no lo realizó; sé que el sector de la mayoría de esta Cámara, si no fué el Ministro en persona, lo criticó severamente porque en cinco meses de gestión nada había hecho a favor del Presupuesto.

Y agrego a las consideraciones que estoy formulando, el dato personal que nos dió el Ministro en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en la primera sesión a que yo concurrí, en los primeros días de marzo de este año, cuando se trataba precisamente el rubro de gastos para Enseñanza Secundaria, en que propusimos un plan de economías para, con ellas, hacer frente al rubro de gastos que reportaba esa repartición pública. El señor Ministro se negó a ello, diciendo que le parecían muy interesantes esas economías, que no las rechazaba de ninguna manera, pero que en el estudio del Presupuesto General de Gastos que quería hacer, y que iba a presentar para el segundo semestre del año, incluiría esos recursos, porque él quería guardarlos para destinarlos cuando estudiara el Presu-

puesto General de Gastos. Y fijó la fecha del segundo semestre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es exacta la referencia que hace el señor Diputado Olaso; pero no recuerdo haber dicho en ese momento que yo iba a presentar un proyecto de Presupuesto General de Gastos estudiado y detallado para seis meses del año 1943.

Lo que yo dije, eso sí, es que para el segundo semestre de este Ejercicio iba a presentar un plan de recursos; y efectivamente, en el Mensaje, como lo recordó el señor Diputado Regules, yo anuncio un proyecto en el cual, entre las reformas impositivas figura una sobre los beneficios excesivos que, conjuntamente con otros recursos eventuales, enjugan el déficit de 1943.

Es una materia de legislación completamente nueva en nuestro país, que requiere un estudio muy prolongado y minucioso, porque hay que fijar una serie de detalles y de antecedentes, extrayéndolos de la legislación de aquellos países donde existe ese impuesto, perfeccionándolo de acuerdo con las enseñanzas que se hayan recogido en esos países respecto de su aplicación.

Yo hubiera quedado en mora con el Parlamento si hubiera demorado el envío de este Mensaje dando cuenta del déficit del Ejercicio anterior, y además proponiendo la prórroga de este Presupuesto, si esperaba completar todos los datos, trayendo también, junto con este Mensaje, el proyecto de impuestos a que aludí. De manera que preferí, en cuanto tuve los datos del Ejercicio anterior, dar cuenta al Parlamento, pedir la prórroga del Presupuesto y anunciar que dentro de poco tiempo iba a mandar el presupuesto, anexo a este Mensaje, puede decirse así, porque corresponde a los recursos del año 1943, y ese proyecto está repartido actualmente en el Consejo de Ministros, que lo tratará dentro de ocho o diez días, y estará aquí, probablemente, antes de fin de mes.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que disponía el señor Diputado Olaso.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Hago moción para que se le prorrogue la hora.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo retomo la moción formulada anteriormente por el señor Diputado Rodríguez Larreta, en el sentido de que se prosiga con la discusión de este asunto el próximo día lunes, una vez que termine su discurso el señor Diputado Olaso. Hago esta moción en razón del giro que va tomando este debate, que seguramente se prolongará demasiado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Aunque yo no sé si puedo hacer mociones, señor Presidente, pediría que la sesión se prorrogara hasta que terminara de hacer su exposición el señor Diputado Olaso y yo dijera algunas palabras, que no absorberán más de ocho o diez minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rosa Giffuni, a fin de que se le prorrogue el plazo de que disponía el señor Diputado Olaso.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta**).

—Puede continuar el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Agradezco a la Cámara esta atención, y trataré de ser muy breve, señor Presidente.

Decía el señor Ministro que él no había prometido tal cosa. Puede ser que yo me haya excedido, no por mala fé, sino por un recuerdo un poco lejano del asunto. Tenía entendido que él había prometido un Presupuesto General de Gastos estudiado. Pero recuerdo un hecho de esa intervención, y fué que a raíz de que yo le propusiera economías dijo que plantearía en el Poder Ejecutivo un plan de economías para aplicar en el segundo semestre de este año.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y lo planteé.

SEÑOR OLASO. — Y es cierto, lo planteó a los pocos días, y desde luego con resultados completamente negativos.

Pero aquí yo encuentro una gran discrepancia, porque el señor Ministro periodista, de quien yo he leído muchos artículos...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA — Muchas gracias.

SEÑOR OLASO. —... preconizaba economías, hablaba de verdaderos derroches, de verdadero desorden presupuestal. No bien se instaló, o instalado el Consejo de Estado, al poco tiempo se trató el Presupuesto General de Gastos de 1942 y ya, el señor Ministro, más cerca del Poder Ejecutivo quizá, no planteó con la misma energía que el Ministro periodista los problemas del Presupuesto, pero acompañó una proposición de tres millones de pesos de economías para el Ejercicio 1942. Y yo me pregunto si esa economía de tres millones de pesos, que ahora no se puede hacer fué estudiada por gente cuya versación en materia presupuestal es notoria.

Integraban esa Subcomisión de Presupuesto el señor Otero Mendoza, el actual Intendente de Montevideo, el Contador General de la Nación, y no recuerdo cuál otro miembro del Consejo de Estado. De modo que no sería tan disparatado ese plan cuando lo habían elaborado, con el Contador General de la Nación, personas que merecen tanta consideración por su notable versación. Pero ahora, llegado a la colaboración franca del Poder Ejecutivo, el Ministro se conforma con que no se puede hacer ninguna economía.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite señor Diputado?

SEÑOR OLASO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ese plan efectivamente fué estudiado en la Comisión de Economías del Consejo de Estado, pero fué estudiado bastante ligeramente porque no se pudo hacer un análisis detallado de los rubros y de los gastos que tienen que ir imputados a esos rubros. Tanto es así que la propia forma que se adoptó para cumplir ese programa de economías estableciendo un rubro especial de seguro para no producir déficit en los rubros que se disminuían, significaba que no se tenía una seguridad absoluta sobre la procedencia de las rebajas establecidas por porcentajes fijos en los rubros a los cuales se acudía para hacer economía. Sin embargo, se votó así por el Consejo de Estado.

Al poco tiempo, el Poder Ejecutivo tuvo que declarar, y declaró, que no podía cumplir eso. Luego, pues, el Ministro que habla, a cargo de la ejecución del Presupuesto, no podía proponer los mismos medios. Parecía que era mucho mejor y más cauteloso, el medio de nombrar una Comisión, como nombré, para establecer la procedencia o improcedencia de una rebaja, ya sea por medio del porcentaje o de cantidades fijas sobre los rubros, y los resultados que dió esa Comisión nombrada, con absoluta amplitud, yo los puse todos a disposición de la Comisión de Presupuesto.

Cada Director de Secretaría presentó a la Comisión su memorándum. Esos memorándum los conocen los señores legisladores y la consecuencia fué el nombramiento de esta nueva Comisión a que ha aludido el señor miembro informante, una Comisión censora de los gastos, de la cual veremos los resultados que dá.

De manera que, en realidad, el propósito de hacer economías en el Presupuesto es un propósito que está en proceso durante este Ejercicio; todavía no está clausurado. Veremos qué conclusiones da al pronunciarnos sobre el resultado del Ejercicio 1943, cuando se presente el proyecto de Presupuesto para el año siguiente.

Es lo que quería decir.

SEÑOR OLASO. — Yo no creo, señor Presidente, que hombres tan caracterizados como el ingeniero Fabini, el contador Otero Mendoza y el propio Ministro de Hacienda, hayan cometido tal ligereza.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No; yo no era miembro de esa Comisión; yo era miembro de la Comisión de Presupuesto, pero la Comisión de Economías hizo su plan por sí sola.

SEÑOR OLASO. — Pero yo no estoy enterado de que el señor Ministro de Hacienda se haya opuesto a eso por impracticable...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se opuso, ningún miembro del Consejo de Estado.

SEÑOR OLASO. — ...y creí más en la palabra de esa gente, con gran responsabilidad política y gran versación en el problema que en los Directores de los distintos Ministerios, los cuales, sabido es, son empleados administrativos que tienen, como una de sus grandes miras, vivir más o menos cómodamente dentro de los rubros de gastos, y que necesariamente deben tener una mentalidad para abordar economías y una responsabilidad política muy distinta de la que tiene un Ministro de Estado.

En el Presupuesto de 1940, nosotros votamos la inclusión en el cálculo de recursos de cinco millones y medio de pesos de remanente de los beneficios de cambio, para equilibrar ese presupuesto que ya estaba en franco desequilibrio, por los acontecimientos notorios y causas principalmente exteriores al país. Con ese motivo recuerdo que el actual Ministro de Hacienda hizo un ataque violentísimo al Ministro de Hacienda de la época y al Presidente de la República por haber hablado o pensado siquiera en que los recursos del cambio pueden ser recursos del Estado, recursos de Rentas Generales.

En los años 1941 y 1942 no fueron recursos del Estado, y en el año 1943, por iniciativa del señor Ministro de Hacienda, vuelven a ser recursos de Rentas Generales.

Voy a leer el párrafo último de un artículo del actual Ministro de Hacienda que hacía referencia a este asunto.

En el diario "El Día" del 29 de enero de 1940, decía: "El doctor Charlone ha hecho fuente de recursos de muchas cosas que nunca lo han sido, como el Banco de la República y los Entes Autónomos; pero, lo realmente alarmante para el país es esta afirmación presidencial calificando a esta cosa nueva y extravagante creada en este país con el nombre de impuestos a los cambios, como una fuente de recursos".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Sabe por qué, señor Diputado? Porque en ese momento la propaganda que se hacía por la prensa, por todos y por otros Ministros del propio Gabinete, era que ese fondo de diferencias de cambio era aplicable sólo a la campaña, y se repetía en las Exposiciones-Ferias y en todas las reuniones ganaderas que había que retribuir a la campaña lo que la campaña daba. Con ese estribillo se recorría las exposiciones ganaderas y se iba a todas las reuniones de los ganaderos, con el propósito de no levantar la oposición de los ganaderos para el reparto de los fondos de la diferencia de cambio. Entonces, si se decía de esa manera, si se hacía esa propaganda entre los ganaderos, era natural que los que hacían esa propaganda no destinaran esos fondos de diferencias de cambio a fondos del Presupuesto.

Probablemente ese artículo u otro de los que yo escribí sobre esa materia, debe lucir al principio esa divisa: "Devolver a la campaña lo que la campaña da". Tal vez el artículo se titule así. Repito: se querían las cosas claras y que, si se sacaba para las Rentas Generales, se dijese así.

SEÑOR OLASO. — Es muy largo el artículo, pero le puedo dar la fecha y le doy la absoluta seguridad a la Cámara de que el señor Ministro en ese artículo no hacía un argumento circunstancial, sino un argumento de carácter doctrinario puro, que no podía hacer de ninguna manera. Eso lo puedo asegurar a la Cámara y al señor Ministro.

Y bien, señor Presidente: tendría algunas otras razones que agregar, pero para no distraer más tiempo a la Cámara, dejo sentado mi voto y el de mi sector político, negativo a este proyecto, por considerar que desde hace muchos años no ha tenido peor Presupuesto la Nación que el que se quiere prorrogar.

SEÑOR RETAMOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Yo hubiera deseado obtener una respuesta con respecto al Presupuesto de 1941.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción, para contestarle?...

SEÑOR RETAMOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Yo me olvidaba de esa parte, porque he omitido una larga serie de apuntes que tenía, en honor de la Cámara. Pero ya que el señor Diputado insiste, se los voy a dar.

Ese Presupuesto contó con nuestro voto negativo en la Cámara de Diputados, habiendo solicitado el pase del mismo a Comisión, por mi intermedio...

SEÑOR REGULES. — Apoyado.

SEÑOR OLASO. — ...en cuyo voto de pase a Comisión nos acompañaron las bancadas cívica y socialista.

Me alegro de que el doctor Regules lo confirme.

Llegado al Senado, puedo asegurar al señor Diputado y a la Cámara que ese Presupuesto fué votado, no porque se le considerase bueno, sino que el Partido Nacional hacía un acto de buen gobierno votándolo, por otras razones de orden político que, desgraciadamente, después se produjeron, y no por convicción doctrinaria.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR RETAMOSO. — Lo evidente es que ese Presupuesto, que era de prórroga, tenía casi $ 2.500.000.00 de aumento.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Tres millones quinientos mil pesos de aumento.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Diputado, para una aclaración, tan solo?.

SEÑOR RETAMOSO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Yo, que actué en aquella oportunidad en la Comisión de Presupuesto del Senado, puedo decir que el motivo por el que el Partido Nacional votó ese presupuesto, fué debido a una transacción que hizo con el Poder Ejecutivo, en la siguiente forma: Los $ 3.000.000.00 venían para creación de cargos y se logró, después de una intensa discusión en el seno de la Comisión de Presupuesto del Senado, dar solamente el 50 o|o. Debe advertirse que era un Poder Ejecutivo con Ministros todos colorados; de manera que en las designaciones no podía tener esperanzas el Partido Nacional. Se creyó que con la otra parte, o sea, $ 1.500.000.00, se podría regularizar una cantidad de situaciones en la Administración Pública, cosa que no se había podido hacer en otras oportunidades.

Esas fueron las causales que hemos tenido en esa Cámara, para aprobar el Presupuesto de 1941.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor miembro informante, doctor Retamoso.

SEÑOR RETAMOSO. — Lo que yo quería decir es que en esa oportunidad la bancada nacionalista votó una prórroga que, según expresaba el doctor Acevedo Alvarez, tenía $ 3.500.000.00, de aumento, y que en esta oportunidad se niega a votar una prórroga de Presupuesto que no tiene ni un centésimo de aumento en los gastos.

(Interrupciones. Campana de orden.)

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Yo repito la moción que formulé hace un rato...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado? Al formular el señor Diputado su moción, el señor Ministro de Hacienda dijo que él deseaba contestar. Ahora, el señor Diputado puede plantear de nuevo su moción.

SEÑOR RICHERO. — Yo entendía que inmediatamente después de hacer uso de la palabra el señor Diputado Olaso, el señor Ministro iba a hablar; en atención a eso yo retiré mi moción. Pero en vista de que esa circunstancia no se ha producido, yo insisto en ella.

SEÑOR PRESIDENTE — El señor Ministro dijo que inmediatamente de terminar su exposición el señor Diputado Olaso, él deseaba hablar; pero la Presidencia tiene que dar la palabra a los oradores que estaban inscriptos antes.

En primer término, debe hacer uso de la palabra la señora Diputado Arévalo de Roche.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Yo, con mucho gusto, cedo la palabra al señor Ministro de Hacienda

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a ser muy breve.

Solamente voy a contestar las interrogaciones que se me han dirigido en el curso de este debate.

Primeramente, antes de entrar a contestar esas interrogaciones, deseo agradecer profundamente a los señores Diputados los elogios abrumadores que me han hecho, desde luego exagerados, hasta el punto de que temo mucho no poder corresponder, en el ejercicio de mi Ministerio, a la espectativa que algunos señores Diputados parecen haber cifrado en la gestión que me va a tocar desarrollar. No se puede, desde luego, como parecería, solicitar de ningún esfuerzo, personal, por patriótico que se le reconozca, que de la noche a la mañana, saque de las profundidades del Déficit de varios años, a una situación financiera, para tornarla apacible en medio de un mundo en plena transformación revolucionaria que, para nosotros, como para todos, trae la consecuencia de una economía angustiada por la dependencia de tantos factores distintos.

El señor Diputado Regules, que fué uno de los primeros oradores que hizo uso de la palabra, decía que quería mi palabra respecto de si yo podía comprometerme, o cosa parecida, a que el Presupuesto de 1943, o sea el Presupuesto del ejercicio en curso, pudiera llegar a finalizar con el déficit calculado en el mensaje con que se pidió el proyecto de ley de prórroga del año pasado. Es un compromiso un poco difícil de adquirir.

El señor Diputado Regules, que es un hombre versado en esta materia de administración y que además debe tener bastante imaginación para suponer la lucha que tiene el Ministro de Hacienda para reprimir el afán de gastos desde luego útiles y necesarios en la hora, no se imagina, por mucha imaginación que tenga, cuál es el esfuerzo de la lucha diaria para poder poner en ejercicio la función fiscalizadora que le corresponde, con el propósito de mantener dentro de un nivel prudente los gastos públicos.

Los Ministros a cargo de las otras Secretarías de Estado, naturalmente quieren vincular su nombre a obras de progreso dentro de sus respectivos departamentos; naturalmente que para vincular su nombre a obras de progreso, generalmente y sobre todo en esta situación, se requieren recursos; y es muy difícil negarse y oponerse en todos los casos a las exigencias de los demás miembros del Gabinete, cuando esas exigencias están inspiradas en propósitos patrióticos, y no solamente en propósitos patrióticos, sino en exigencias que uno ve que son inmediatas e impostergables.

Por ejemplo, al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, le toca desempeñar su misión en una época especial

de nuestra economía rural. Tiene infinidad de problemas que resolver y naturalmente ellos son todos vinculados a la economía del país. Como es lógico, precisa recursos para desempeñarse.

En estos mismos momentos, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, con ese dinamismo que lo caracteriza, con esa inteligencia que todos le reconocen, está empeñado en una serie de problemas, uno de los cuales restaría a las Rentas Públicas un millón y pico de pesos para ayudar a cierta calidad de ganaderos y compensarles el gasto de fletes que impiden que esos ganaderos vengan a Montevideo con sus ganados en condiciones económicas de competir.

El plan tiene otras proyecciones y exige, desde luego, otros recursos además de ese que es el recurso que yo recuerdo.

El recurso es el del rendimiento al impuesto de "plus valía" que es, como todos los señores Diputados conocen, imputado a las pérdidas del Frigorífico Nacional y que se insume absolutamente todo en ese destino.

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir, el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — ¿Cree el señor Ministro que los Ministros del año 1935 no tendrían los mismos deseos de hacer obra que los actuales?. Sin embargo se les votó un Presupuesto completamente ajustado que el actual Ministro de Hacienda criticó severamente.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La interrupción que me hace el señor Diputado no tiene nada que ver con lo que yo estoy diciendo.

(Interrupciones.)

—Ya se dijo aquí una vez, cuando se argumentó que en determinado período de esa década los presupuestos no habían crecido tanto como en otras oportunidades, se dijo y con toda razón, que habían tenido todos los recursos extraordinarios del reavalúo.

SEÑOR OLASO. — Pero no para el Presupuesto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Para pagar déficits.

SEÑOR OLASO. — Tampoco.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡Como no! Con el reavalúo se pagaron varias deudas ubicadas en los Bancos y en otras partes, que se habían contraído, con el propósito de pagar déficits.

SEÑOR OLASO. — No fué ni un centésimo para pagar déficits del Presupuesto, y el señor Ministro lo sabe muy bien.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Señor Diputado: es muy sencillo el problema: los fondos del revalúo no fueron a Rentas Generales; pero, en cambio, recuerde el señor Diputado Olaso que con los fondos del activo de la Caja Autónoma, que representaban 27 millones, se cancelaron todos los déficits flotantes del Estado. Toda la Deuda de Consolidación, que habíamos sancionado en el Presupuesto del 5 de enero, estaba caucionada, y fué retirada toda la caución. Había también en caución títulos de Obras Públicas por una cantidad de 13 millones y todo eso era déficit del Estado.

SEÑOR OLASO. — Si no se hubiera hecho así, se habría emitido deuda pública.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Respecto a los fondos del revalúo, se afectaron parte de esos fondos para apuntalar algunas de las colocaciones de la Caja Autónoma, que no estaban nada firmes, y que si no hubiera sido porque el revalúo dió con ese motivo, 11 millones de pesos, el Estado, en vez de haber obtenido 27 millones de beneficio, hubiera obtenido 16. Así que en realidad tiene razón el señor Ministro y también el señor Diputado Rodríguez Larreta, cuando dicen que una parte de los fondos de revalúo vinieron a beneficiar al Tesoro Nacional.

SEÑOR OLASO. — ¿En cuánto?

SEÑOR ACEVEDO ALVREZ. — En 11 millones.

SEÑOR OLASO. — De ninguna manera puedo admitir la teoría del señor Diputado, a pesar de reconocerle gran versación.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Le voy a dar al señor Diputado los datos exactos, leyéndoselos.

(Lee:)

"Por condonación de cuentas que se consolidan; cancelación de la deuda del Banco Hipotecario...

SEÑOR OLASO. — De ninguna manera puede decir el señor Diputado Acevedo Alvarez que se alivió en 11 millones el Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo no dije eso.

SEÑOR OLASO. — ¡Lo dijo hace un momento!

A lo sumo se pudo haber aliviado en los intereses de una emisión de 11 millones de pesos para enjugar esos déficits.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Trataré de expresarme con toda claridad; tal vez lo haya hecho mal. Volveré a repetir lo que dije.

De los fondos del revalúo no fué ni un centésimo a Rentas Generales. De los fondos del revalúo, fueron pesos 11:900.000.00 a apuntar el activo de la Caja Autónoma. Como el activo de la Caja Autónoma habría sido destinado a enjugar el déficit flotante, es indudable que el Estado, el Tesoro Nacional, se benefició en 11 millones de pesos del revalúo para que no aumentara su deuda flotante.

SEÑOR OLASO. — Pero no repercutieron en el Presupuesto General.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero repercutieron en la Tesorería de la Nación, que es lo mismo.

SEÑOR OLASO. — No, señor. No es lo mismo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero, señor Diputado, si el Tesoro Nacional necesitaba $ 27:000.000.00 para enjugar todos sus déficits y hay en la Caja Autónoma $ 11:900.000.00 incobrables, si no viene el revalúo a aportar esa cantidad, el Tesoro Nacional, en vez de aliviarse en $ 27:000.000.00, se hubiera aliviado en pesos 16:000.000.00.

SEÑOR OLASO. — Pero, entonces, el beneficio —vuelvo a repetir— que las Rentas Generales hubieran obtenido con esa operación es el monto de los intereses de una emisión de deuda por $ 11:000.000.00, pero no por $ 11:000.000.00.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero son pesos once millones que se alivian en el pasivo del Estado.

SEÑOR OLASO. — Pero no alivian las cifras del Presupuesto General.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No tiene nada que ver con el Presupuesto General.

SEÑOR OLASO. — Estamos hablando de presupuesto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El señor Diputado Olaso decía que ni en un centésimo el revalúo había beneficiado al Tesoro Nacional.

SEÑOR OLASO. — Yo no dije eso. Dije que ni un centésimo del revalúo había ido a Rentas Generales para pagar presupuestos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Quedó aclarado en esta breve discusión que no fué un centésimo a Rentas Generales, pero fueron $ 11:000.000.00 al Tesoro Nacional, quedando así puntualizada la situación del señor Diputado y la mía.

SEÑOR OLASO. — De otra manera, se hubiera hecho una emisión de deuda.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Llámela hache: fueron $ 11:000.000.00 que no tuvieron fines reproductivos.

(Murmullos).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quería significar, señor Presidente, cuando hacía este proceso, de las exigencias que se hacen sentir en el seno del Gobierno, que es muy difícil hacer economías, porque se presentan problemas a los cuales es necesario atender en medio de una escasez creciente de recursos, y lo mismo que he dicho respecto de los Ministros que he citado, el Ministro de Salud Pública, el Ministro de Ganadería y Agricultura, el Ministro de Instrucción Pública, lo puedo repetir respecto de los otros Ministros, como los Ministros del Interior y de Defensa Nacional, los cuales tienen a su disposición los mayores rubros de abastecimientos que significa la adquisición de mercaderías que todos sabemos han ido en sus precios dentro de un ritmo tan creciente como nunca se ha conocido en estos últimos años.

Esta situación que se presenta a diario y que distrae la atención del Ministro en casi todos los días, es la que no permite, a veces, y la que no permite al Ministro en este momento dar la seguridad que el señor Regules requería; pero, en cambio, el señor Diputado Regules y la Cámara tendrán brevemente a su estudio un proyecto de recursos que, si se sanciona por el mecanismo que el propio proyecto crea, se podrá en su aplicación obtener recursos también para este Ejercicio, por cantidades millonarias.

Me olvidaba decir, pero lo debo establecer —porque estableciendo eso contesto algo de las apreciaciones que hizo el señor Diputado Cardoso— que en estos momentos otras de las grandes luchas que tiene el Ministro de Finanzas es la de obtener o detener, mejor dicho, la carrera para la desgravación de muchos artículos, algunos necesarios, muy necesarios para la alimentación del pueblo, otros necesarios para las industrias y que gravan las rentas, porque dentro del mecanismo de las leyes eventualmente dictadas, esos artículos se encuentran libres de derechos, previa la declaración del Poder Ejecutivo.

En estos momentos, nomás,— el señor Presidente de la Comisión de Subsistencias, que es, además distinguido miembro de esta Cámara, puede ratificar—, la Comisión de Subsistencias solicita exoneración de derechos para introducir veinte mil toneladas de papas.

Bien. El señor Ministro de Hacienda pide el dato de lo que representa para las rentas públicas la exoneración de derechos de veinte mil toneladas de papas y resulta que representa $ 824.000 00.

De manera que dentro de una merma creciente de las rentas de Aduana, que cuando envié el Mensaje a la Asamblea calculaba en tres millones y medio de pesos y que hoy está en cuatro millones,— a pesar de las medidas que se han tomado— no han podido ser disminuídas sino que aumentan.

Frente a esa situación es muy difícil poder asegurar que una cantidad X, declarada por el Ministro de Hacienda en estos momentos como monto probable del déficit a producirse en este Ejercicio, sea exactamente la que el Ministro pueda mantener al fin del Ejercicio.

En cuanto al Presupuesto de 1944, yo puedo asegurar a la Cámara que ya está redactada la circular que el Ministro de Hacienda propone al Consejo de Ministros, para que sea repartida en todas las Secretarías de Estado, con el propósito de ir confeccionando el Presupuesto General de Gastos y Recursos.

Naturalmente que las instrucciones que el Ministro de Hacienda establece dentro de la circular a todos los departamentos del Poder Ejecutivo, está inspirada en un propósito de economía y mesura en los gastos.

Algunos departamentos de los más importantes, como el Ministerio de Defensa Nacional, han tenido el año pasado una reorganización completa y los rubros, según declaración del propio señor Ministro de Defensa Nacional hecha a la Comisión de Presupuesto, son suficientes.

No sé cual será el criterio con que habrán de proceder, en sus propios presupuestos, las demás Secretarías de Estado, pero me imagino que lo harán contemplando ese mismo criterio de economía.,

En cuanto a los déficits existentes como consecuencia de estos vacíos de rentas que se producen ordinariamente, como lo denuncio en el Mensaje que está a estudio de la Cámara en estos momentos, —vacíos que tienden más a acentuarse que a disminuir, porque la fuente principal de recursos, que es la Aduana, tiende a disminuir— en cuanto a ese vacío de rentas, repito, el Poder Ejecutivo propondrá los medios para solventarlo.

En este caso del proyecto de presupuesto para 1943, propongo algunos arbitrios extraordinarios que harán disminuir el déficit del Ejercicio en una cantidad apreciable.

No sé todavía qué otros recursos podrá proponer el Poder Ejecutivo para el Ejercicio 1944, pero, de cualquier manera, quiero dejar establecido, para contestar las preguntas que se me han dirigido en Cámara, que, efectivamente, el Poder Ejecutivo está ya iniciando —por así decirlo— la preparación del Presupuesto General de Gastos para el año 1944 que someterá en tiempo al Parlamento para que éste pueda hacer el estudio que le compete constitucionalmente.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Richero insiste en su moción?

SEÑOR RICHERO. — Insisto en mi moción para que se levante la sesión y continuemos el próximo lunes.

SEÑOR GRUCCI. — Yo hago moción para que, una vez terminado el estudio de la prórroga del Presupuesto, se levante la sesión hasta el día 26.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Si la Cámara considera que podemos terminar el estudio de este proyecto de ley, me parece a mí que sería preferible terminar totalmente con él. Yo conozco la situación que puede crearse si no se le da la debida premura a la sanción de esta ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A eso iba a referirme ahora.

SEÑOR VIEYTE. — Sé cual es la situación del erario y que la Cámara tiene la enorme responsabilidad de que el Presupuesto General y, por consiguiente, todos los servicios públicos del Estado tengan el 1.° de agosto sus recursos para ser servidos como corresponde, y si este proyecto de ley no sale con la debida premura de la Cámara, mientras es considerado por el Senado, se pone el "cúmplase" y se arbitran los recursos necesarios, no se podrá entonces contar con el tiempo necesario para atender las obligaciones del Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene que advertir al señor Diputado, que hay algunas disposiciones, los artículos 4.o y 5.o, que necesitan cincuenta votos conformes, y dada la declaración que han hecho los Representantes de algunas bancadas, esos votos no van a existir. De manera que la Cámara ocupará tiempo, pero no podrá aprobar la ley, como es su deseo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Quería significar, señor Presidente —me lo han recordado las últimas palabras pronunciadas por el señor Diputado Vieyte—, lo siguiente: yo solicitaría de la Cámara una atención preferente para este proyecto, porque estamos en el primer mes siguiente al vencimiento de la prórroga del Presupuesto General de Gastos, y es natural que este proyecto, que ha demorado su estudio aquí, se demorará igualmente en el Senado. De manera que falta la etapa final de estudio, y el Poder Ejecutivo no tiene autorización para pagar los gastos y aunque la tuviera, indirecta, no tiene los medios financieros exigidos por el déficit. El Tesoro cuenta con que se arbitren los medios necesarios para cumplir los compromisos correspondientes al déficit. El déficit ha podido ser sobrellevado: la falta de colocación de alguna parte de la deuda también imputada a déficits anteriores, ha podido ser sobrellevada por el mecanismo de la colocación de letras subsidiariamente autorizadas por cantidades equivalentes a la deuda no colocada. Si estas autorizaciones no las obtiene en tiempo, el Ministro que habla seguramente tendrá dificultades para hacerse de los medios necesarios para pagar los gastos ordinarios del Presupuesto en el vencimiento de este mes.

Era lo que yo tenía que significar respecto a la urgencia que hay que este proyecto se trate; por parte del Poder Ejecutivo fué mandado al Parlamento en tiempo como para que las dos ramas del Poder Legislativo pudieran estudiarlo detenidamente en todos sus aspectos.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Según mis cálculos, hay más de cincuenta votos para poder votar los diversos artículos. Por lo tanto, retiro mi moción.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Voy a decir pocas palabras sobre este problema que estamos discutiendo; solamente para fundar nuestro voto.

Nosotros estamos de acuerdo con la prórroga del Presupuesto, como lo ha pedido el Poder Ejecutivo y como también lo informa la Comisión.

Y estamos de acuerdo sobre esto por las circunstancias que ya han sido anotadas en Cámara, por todas las razones que se han dado por los que han intervenido en el asunto concreto de pedir la prórroga, pero queremos dejar dos o tres puntos brevemente manifestados y que indudablemente, cuando se discuta nuevamente el Presupuesto General de Gastos, haremos anotaciones más amplias al respecto. Queremos insistir sobre un problema que ha sido planteado aquí. Ya lo ha dicho el señor Diputado Acevedo Alvarez, prometiendo en la Comisión un proyecto sobre elevación de sueldos, cosa que no puede pasarse por alto cuando se estudia el Presupuesto General; y hay que concretar como se ha prometido, el estudio de este asunto, relativo a elevar rápidamente los sueldos de una cantidad enorme de obreros y empleados del estado en las distintas reparticiones, como Asistencia Pública, Enseñanza Primaria y Normal y Enseñanza Secundaria, como también en el Correo y en la Caja de Jubilaciones y una cantidad de dependencias del Estado donde se pagan sueldos verdaderamente miserables —así puede calificarse— y que es, indudablemente, lo que sirve de pauta para muchas industrias, no permitiendo, tomándolo como ejemplo, que se eleven los sueldos y salarios en esas mismas industrias. Ya ha sucedido algo por el estilo años atrás, cuando se rebajaron los sueldo —habiendo un Ministro herrerista—, de los obreros de la construcción, de $ 2.50 a $ 1.80, e inmediatamente muchas industrias y patrones siguieron ese ejemplo

Precisamente en una situación como la que estamos viviendo, se necesita que el Estado sea ejemplo en esta materia y no permita esta situación angustiosa. Felizmente han habido declaraciones del señor Ministro y del señor Diputado Acevedo Alvarez, en cuanto al estudio de proyectos sobre ese problema. Pero hay una cosa más que queríamos señalar y es que, indudablemente, de acuerdo con el desarrollo de nuestro país y de las necesidades que se van presentando concorde con ese desarrollo, el Presupuesto General de la Nación tendrá que ir en crecimiento, aún dentro de todos los cortes y dentro de todas las preocupaciones que haya para que no sea elevado. Seguramente si este presupuesto se eleva en razón de la necesidad de ayudar el desarrollo de nuevas industrias, de ayudar a todo lo que sea protección de la agricultura, al desarrollo y posibilidades de ésta, que es lo fundamental en la hora presente de nuestro país, indudablemente, como lo hacía notar el señor Ministro, en razón de que el Ministerio de Ganadería y Agricultura va a aumentar su presupuesto, y en cuanto a exonerar de impuestos a una cantidad de artículos de primera necesidad, cosa que reclama la atención de los Poderes Públicos, en función de la situación económica del país, indudablemen-

te tendrán que abordar en el futuro la elevación del presupuesto nacional, y nosotros habremos de dar nuestro voto atendiendo esas necesidades en el momento preciso, siempre que para ello estén de por medio estas razones fundamentales de necesidad de crecimiento de todas estas cosas, que anotamos. Y habremos de dar nuestro voto favorable siempre que sea en función de una necesidad del país.

El Ministro, como el Poder Ejecutivo, indudablemente recibirá todo nuestro apoyo cuando se trate de abordar estos problemas, por iniciativa del propio Ministerio, teniendo en cuenta las necesidades del país en este sentido, trayendo también iniciativas en cuanto a nuevos impuestos a aquellas industrias que están obteniendo ganancias fabulosas mientras hay tantas necesidades que atender, urgentes, por parte del Gobierno y que son determinadas por las necesidades del conjunto general de la Nación.

Seguramente el Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, habrá sido cubierto y atendido, para las obligaciones que tiene; por las necesidades de la guerra impuesta por el fascismo a los pueblos, lo que va a determinar, seguramente, para hacer frente a los gastos de la Defensa Nacional, aumentos un poco mayores.

Para estas necesidades como para las que reclaman la exoneración del impuesto a los artículos de primera necesidad, hay que buscar una solución, aunque haya un mayor abultamiento del Presupuesto, lo mismo que para la readaptación de nuevas industrias, y el desarrollo de las mismas, como para todo aquello que sea confiscación de tierras para facilitar el desarrollo de la agricultura y la mayor posibilidad de trabajo en el país. Para todas esas cosas en cualquier momento, estaremos dispuestos, aunque sea más abultado el Presupuesto de la Nación. Por estas razones damos nuestro voto favorable a la prórroga del Presupuesto, y no vacilamos en decir que si el abultamiento del Presupuesto es necesario para atender las necesidades vitales del país, siempre prestaremos nuestro apoyo.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo no pensaba hacer uso de la palabra, porque entendía que la exposición hecha por el señor Diputado Cersósimo nos había colocado ya en nuestra composición de lugar con respecto a este asunto; pero, me correspondió el honor de ser miembro informante de la Comisión de Presupuesto que informó la ley de Presupuesto del año 1935, la ley del 31 de enero de 1935. Como se ha estado controvertiendo desde distintos ángulos aquella ley, siento la necesidad imperiosa de puntualizar algunas cifras y algunas disposiciones que ella contenía, que prueban acabadamente el espíritu de estricta economía y la absoluta severidad en los gastos públicos con que la Comisión de Presupuesto de la Cámara de aquella época encaró el estudio y solución del Presupuesto General de Gastos para el año 1935.

(Ocupa la Presidencia el Primer Vicepresidente, doctor Arturo Lussich).

—Respondió aquella ley de Presupuesto al nuevo sistema o régimen presupuestal impuesto por la Constitución del año 1934, que cambió totalmente la conformación y fisonomía y estructura de la ley de Presupuesto. Su cifra, al 31 de marzo de 1933, alcanzaba a $ 64.482.904.56, y el Presupuesto que redactamos en 1935, en lo que era la estructura medular del presupuesto mismo, lo situamos en $ 60.910.771.10. En esa cifra, que representaba varios millones menos del existente al 31 de marzo de 1933, se incluían varias creaciones importantes de nuevos servicios: el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con el artículo 201 de la Constitución de la República; el Ministerio de Trabajo y la Bolsa de Trabajo que se creaban en aquél momento; la creación de cincuenta escuelas de instrucción primaria; se crearon entonces ochocientas plazas de Guardias Civiles para la Policía de todo el país, que se mantenía, en 1935, con los mismos efectivos del año 1889, a pesar de lo que se había multiplicado la población en ese término y de lo que se habían multiplicado todos los servicios sociales y de las garantías que la Policía debía prestar. Se estableció entonces los sueldos progresivos a los elementos de tropa del Ejército, que tenían una situación de verdadera miseria, con una paga que era verdaderamente irritante. Se habilitaron una cantidad de nuevos servicios, y entre ellos la nueva línea de ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí, y la Comisión Nacional de Turismo. Se elevó en $ 450.000 los rubros de abastecimiento y mantenimiento del Ejército, que venía cerrando año a año los ejercicios económicos con un déficit que oscilaba en el cuarto millón de pesos, lo cual significaba, no sólo una serie de trastornos, sino, además, un encarecimiento de los abastecimientos por la demora del pago de los mismos. Se incorporaron a aquel Presupuesto eventuales por $ 16.249.017.68, entre eventuales, servicios descentralizados y Entes Autónomos, a pesar de que alcanzaban al 31 de marzo de 1933 a la cifra de $ 18.803.305.16 esos cuadros administrativos.

Se introdujo aquí una economía de $ 2.560.267.48 en el momento en que se incorporaban al Presupuesto General, abultando las cifras de éste, hecho que se ha explotado durante todo este tiempo en forma desleal, porque no se ha explicado cuando se ha dicho "se aumenta el Presupuesto en tantos millones de pesos", que ese aumento en la cifra global era fundamentalmente por la incorporación al Presupuesto General de Gastos de una cantidad de servicios que antes no lo estaban, pero que existían.

Se incorporó entonces el ex Consejo de Salud Pública, que tenía el 31 de marzo de 1933, un presupuesto de pesos 8.707.133.33 y que en la ley de 31 de enero de 1935, al incorporarlo al Presupuesto General, se redujo a pesos 7.453.757.92. Correos y Telégrafos, con $ 1.886.620.00 el 31 de marzo de 1933, se incorporó el 31 de enero de 1935 con $ 1.765.470.00, vale decir, con una apreciable disminución. La Administración Nacional de Puertos, que tenía el 31 de marzo de 1933, $ 5.100.000 de presupuesto, fué incorporada en 1935, en esta ley de 31 de enero que ahora se critica, con $ 3.891.542.63, vale decir con una reducción de $ 1.208.407, y de ellos, señor Presidente, más de $ 350.000 de economías producidas por vacantes no llenadas en la Administración del Puerto, — que pudo llenarlas el Gobierno y no las llenó — manteniendo las vacantes durante todo un año y medio, hasta el 31 de diciembre de 1934 en que se hizo este Presupuesto para 1935, y que se suprimieron dichas vacantes.

En el Instituto de Jubilaciones y Pensiones, con pesos 1.504.000.00 de presupuesto, se rebajó a $ 1.459.572, a pesar de que en ese período de tiempo se habían incorporado cien mil nuevos afiliados a la Caja, y se habían determinado ingresos por cuatro millones de pesos más, que implicaba el acrecimiento regular de sus presupuestos.

Se incorporó la Caja Nacional de Ahorro Postal, que tenía $ 78.550 de presupuesto, bajándolo a $ 56.780.00.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VIEYTE. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Precisamente, señor Presidente, una de las economías que se realizaron en el Presupuesto de 1933, fué la eliminación de la planilla de la Caja Nacional de Ahorro Postal, la que sería cubierta en adelante con los recursos de la propia Institución.

Manera curiosa de realizar economías!... Eliminar las planillas del Presupuesto General, estableciéndose que en lo venidero, los distintos organismos — y digo distintos porque recuerdo que un procedimiento similar se siguió con el Consejo Nacional de Higiene — sus planillas se abonarían con los proventos.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Se creó la Oficina Nacional de Turismo; la Caja de Pensiones Militares, y el Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica se mantuvo en el mismo Presupuesto que tenía.

Los fondos de vialidad e hidrografía, leyes de saneamiento y personal pagado por proventos ascendían el 31 de marzo de 1933 a $ 5.727.307.83, y al incorporarse esos servicios al Presupuesto lo fueron en la cifra de pesos 4.989.471.47, vale decir, con una reducción en los gastos, de $ 737.836.36.

No se creó en la ley de 31 de enero de 1935 ni un solo cargo, con exclusión de los cincuenta cargos escolares. Fueron suprimidas todas las vacantes existentes por disposiciones adoptadas a mediados del año 1934, y que la Comisión de Presupuestos se aseguró, por intermedio de la Contaduría General, de proveerse de todas las denominaciones de los cargos y de su ubicación en el Presupuesto, para suprimir esos cargos al aprobarse la ley de 31 de enero de 1935.

Se suprimieron, en cambio, los impuestos que gravaban la industria extractiva de la piedra y la arena para la exportación, y las estampillas a los matrimonios, y no se creó ni un solo impuesto, arbitrándose únicamente como nuevo recurso entonces, el que se relacionaba con las diferencias de cambio, atacando al cambio negro.

Se redujeron en ese mismo Presupuesto, a pesar de que ya habían sido abatidas algunas partidas de gastos, en un 10 o|o, con carácter general, todas las partidas de gastos de la Administración. Se creó un fondo de $ 300.000 movible, como fondo de reserva para atender la insuficiencia para los gastos que resultaran imprescindibles, pero esa medida de reducción general de 10 o|o significó cerca de medio millón de pesos de economía.

Luego, las medidas severas, restrictivas, de la ley de Presupuesto y la de ordenamiento financiero y presupues-

tal, ya sancionadas, conjuntamente con la ley de Presupuesto de 31 de enero de 1935, habían en forma bien categórica del espíritu que predominaba en el estudio de aquella ley. Basta con recordar que entonces se refundieron servicios importantes, que debían estar bajo un solo comando, bajo un mismo control, como las Tesorerías y Contadurías que andaban diseminadas por el Ministerio de Obras Públicas, por la Dirección de Salud Pública, y por otras reparticiones del Estado.

Se establecieron normas del más rígido contralor en el manejo de los rubros y de los fondos a recaudarse por concepto de proventos. Se prohibió en forma absoluta en las disposiciones de la ley, el crear cargos al margen de la ley de Presupuesto con cargo a proventos, y se obligó a que todos los proventos fueran vertidos a la Tesorería General y que la Contaduría General de la Nación llevara el contralor de los mismos.

Se prohibió terminantemente comprometer gastos para los ejercicios venideros, a todas las reparticiones, dando como no válidas todas las obligaciones que se contrajeran al margen de las cantidades autorizadas por la ley de gastos.

Los artículos 24, 25 y 26 de aquella ley obligaron a la rendición de cuentas documentada de todas las partidas de gastos de locomoción, de representación y viáticos; de todo aquello que se había venido prestando siempre para gozar de toda clase de canonjías y privilegios, y de abusos con los gastos públicos.

Se organizó la Contaduría General de la Nación, de tal manera que ha llegado a constituir uno de los primeros y más eficaces servicios del desenvolvimiento de la cosa pública, de manera que para el manejo y contralor de los gastos, todos los partidos, —los de gobierno y los partidos de oposición— han podido tener y tienen todos los elementos de juicio necesarios para poder apreciar en cada caso cómo se invierten los dineros públicos, cómo se cumplen las disposiciones legales en el manejo de los fondos públicos, y pudiendo así evitar los abusos que antes se cometían en la materia, y en que caían muchas veces los gobernantes, aún contra su voluntad, obedeciendo a la presión, para su gestión, de los de fuera.

Señor Presidente: desde el primer momento, como integrante de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios me manifesté dispuesto a votar sin reservas este Presupuesto General de Gastos, porque él no traía sino la prórroga lisa y llana del Presupuesto vigente, y no me creía con derecho a pensar que se podía exigir al Ministro de Hacienda, ni al nuevo Gobierno, una transformación del Presupuesto a los tres meses de hacerse cargo de la dirección de la cosa pública.

Pero además debo agregar que lo he estudiado con ese espíritu de absoluta lealtad a los principios que se proclamaron el 31 de marzo, aunque otros no los cumplieron después, pero a los cuales yo me mantuve fiel en aquel presupuesto de 1935. En materia de gastos públicos sé perfectamente que ni ahora, ni a fin de año, cuando nos traiga el proyecto de Presupuesto para el año 1944, ni dentro de dos años, cuando el Ministro de Hacienda que esté nos traiga Presupuesto para el año 1946, no van a traer economías apreciables en los gastos públicos, porque estos están sujetos fatalmente al mayor desenvolvimiento y a la mayor actividad que el Estado realiza en todos los órdenes, en el camino del progreso y de la organización que el Estado debe darse, y se está dando fatalmente, de acuerdo con las necesidades públicas.

No tengo ninguna clase de esperanza en materia de economías. Los que vienen con espíritu muchas veces sectarista o mezquino a proclamar economías con la rebaja de sueldos o grandes sueldos tienen que confesar, finalmente, que lo único que los puede mover es la pequeña pasión y no las economías, que nunca podrán conseguirse por ese camino, porque los grandes sueldos son pocos, y, en realidad, cuando se pagan grandes sueldos, en general los funcionarios están rentados de acuerdo con la jerarquía, funciones técnicas o responsabilidad del comando que tienen en los puestos que ejercen.

Finalmente —porque deseo ahorrar tiempo a la Cámara,— no quiero dejar pasar dos palabras —y lamento que no esté en Sala en este momento el señor Diputado Regules— pronunciadas por dicho señor Diputado al calificar de Gobierno sin control a aquellos que tuvieron en el período 1934-1935 la dirección de los destinos públicos. Ese control lo ejercía el propio Partido del señor Diputado Regules, y lo ejercía el Partido del propio señor Diputado Cardoso, que tenía aquí a un calificado Representante, que hizo una sistemática, tenaz y permanente resistencia a todas las actividades de aquel Gobierno y que nunca tuvo retaceada la libertad de expresar su pensamiento y hacer la crítica en el tono que le pareciera.

Y tuvo también el control el Partido Nacionalista, que si hacía colaboración en las altas esferas del Gobierno, no dejaba, en el Parlamento, de ejercer el control que correspondía como partido integrante de esta Cámara, y pude apreciar muchas veces lo que significaba ese control del Nacionalismo en la resistencia que ponía a una serie de cuestiones, ya sea en el seno de las Comisiones o en la propia Cámara. Y lo demuestro, además, con la intervención bien sonora del Parlamento, en hechos que adquirieron bastante notoriedad, como el de la investigación de la ANCAP y como el célebre asunto de la compra de las papas neozelandesas. Como denunciamos nosotros mismos, desde esta propia Bancada, el problema de las divisas del vapor Paraná, y todas las irregularidades que pudieron infiltrarse en el Gobierno posterior al 31 de marzo; como se filtran en todos los Gobiernos de todas las épocas; como han tenido infiltración en este propio Gobierno, que ha surgido al grito y al canto de sirena del triunfo de la democracia, pero que sin perjuicio de ser así, debe pagar tributo a las circunstancias, y también sufre, señor Presidente, esos quebrantos que hace que muchas veces se deje la ley de lado y se cumplan el capricho, los intereses y las ambiciones o pasiones de los que están en situación influyente

He terminado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra señor Presidente, porque he sido aludido por el señor Diputado y quiero contestarle

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Aunque no me ha nombrado el señor Diputado Vievte, me ha aludido cuando se ha referido a los señores Diputados que en la sesión de esta tarde han sostenido la ventaja pública de rebajar los altos sueldos.

Bien: ha dicho que sólo por pasión o sectarismo se puede sostener ese punto de vista. Yo, simplemente, voy a responder lo siguiente: hay una incompatibilidad evidente en la manera de juzgar estas cosas por parte del señor Vievte y por mi parte: el señor Vievte entiende que sólo movido por intereses sectarios se pueden sostener estas cosas. La explicación de estos distintos puntos de vista es la siguiente: el señor Vievte es blancoacevedista y yo soy socialista.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra, porque he sido aludido y debo contestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — No sé qué quiere decir el señor Diputado Cardoso: si constituye una impertinencia de él, el hacer esa apreciación, pero ni él ni nadie tiene el derecho de usar el calificativo de blanco-acevedista con tono despectivo. Tengo el alto honor de ser amigo del doctor Blanco Acevedo: tengo el alto honor de secundar sus propósitos políticos, porque es un hombre honrado, bien intencionado y absolutamente desinteresado, que no tiene una sola mácula en su vida y cuya actuación pública estamos dispuestos a discutir en cualquier momento, en todos los aspectos de su gestión, ya sea como miembro del Consejo de Salud Pública, o como Ministro de Salud Pública.

Debo decir, además, que no recordaba, cuando hice alusión en materia de altos sueldos, que era el señor Diputado Cardoso que lo había dicho. Pero abona la sinceridad de mis manifestaciones, y en algo que pueda tocarle a otros funcionarios, el hecho de que, en el momento en que lo dije y propuse, descartaba completamente toda posibilidad de que yo pudiera tener el honor de estar sentado en esta Cámara: Ya vencido el período electoral y no habiendo sido yo candidato a ningún cargo electivo en la elección de 1938, presenté un proyecto en la Cámara elevando la dieta de los Diputados. No era sino consecuente con este criterio que tuve y tengo con respecto a los demás funcionarios públicos, porque aquí, dentro del recinto, como en todos los cargos de la Administración, los que tienen grandes responsabilidades y deben dar todas sus energías y todo su tiempo, y deben arbitrar todos los recursos, haciendo frente conscientemente a su responsabilidad, deben ser pagos de acuerdo con la jerarquía, con sus funciones y con el decoro con que deben cumplir esas funciones.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Señor Presidente: el debate, que, por suerte, se había desarrollado con toda calma, parecía ya quererse alterar. Yo quiero entrar a este debate, tranquilo. Era mucho lo que traía preparado para decir, pero como ya la hora está avanzada, voy a decir breves palabras. Y creo que la tranquilidad de este debate depende de la tranquilidad con que el sector batllista me escuche: si soporta bien el rigor, con seguridad que vamos a terminar amablemente. Pero yo, indiscutiblemente, voy a tener que tocar el aspecto político, —para mí fundamental en este asunto— el cual, en mi concepto, se ha orillado y no se ha dicho lo que tiene que decírsele a este partido mayoritario.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

[illegible] ACEVEDO ALVAREZ. — Yo voy a invitar al se[illegible]o Viña a que retire esas palabras, que son ofen[illegible] nuestra bancada.

[illegible]ÑA. — No son ofensivas; yo no he querido [illegible]n ese sentido.

[illegible] CHOUHY TERRA. — Pido la palabra, para una [illegible] de orden.

[illegible] PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor [illegible]

[illegible] CHOUHY TERRA. — La Cámara había prorro[illegible]sión casi en el entendido de que este asunto no [illegible] mayor discusión, y en ese entendido fué que t[illegible] nos avinimos a terminar con el asunto en debate. Pero [illegible]dente que el debate ya adquiere proporciones que [illegible] ver que va a terminar a altas horas de la noche. Por c[illegible]siguiente, yo propondría suspender la sesión hasta el [illegible]

[illegible]murmullos).

[illegible]ÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite expre[illegible] al señor Diputado Chouhy Terra, que el señor Viña [illegible] el último que está anotado para hacer uso de la pala[illegible]

[illegible]ÑOR CHOUHY TERRA. — Muy bien.

[illegible] PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Di[illegible]

SEÑOR VIÑA. — Lo que yo he querido decir, al refe[illegible] al rigor, es lo siguiente: yo, por ejemplo, voy a dar nombres de personas que han escrito sobre la materia, [illegible] ellas, el señor Ministro, el propio señor Diputado Acevedo Alvarez, el doctor Castillo, y cuando les cite las contradicciones, no quiero con ello sacarles la ventaja, digamos así, de ponerlas en evidencia, sino simplemente llegar a una conclusión de carácter político, para ver lo fácil que es criticar estando en la oposición y lo difícil que es ser Gobierno.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

SEÑOR VIÑA. — Decía, señor Presidente, que esta prórroga de Presupuesto sirve para poner en evidencia que el batllismo acepta íntegramente toda la política financiera y económica dada desde el 31 de marzo hasta nuestros días. ¿Por qué? Es muy fácil probarlo. Desde el 31 de marzo hasta la fecha ha habido un Presupuesto General de Gastos, que fué al que hizo referencia el doctor Olaso.

Y decía también que el Gobierno del General Baldomir se ha caracterizado fundamentalmente por no haber estudiado jamás un Presupuesto General de Gastos en forma integral.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿El hecho de proponer prórroga significa que no lo estudie?

SEÑOR VIÑA. — Desearía no ser interrumpido y máximo en la forma que lo hace el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte la conveniencia de no conceder interrupciones a esta hora de la sesión.

SEÑOR VIÑA. — Yo no las admito.

En realidad, jamás se ha estudiado un Presupuesto en el Gobierno del General Baldomir, sino en forma parcial, con todos los defectos que tiene ese régimen, a pesar de que los Ministros del doctor Terra fueron: al principio el doctor Manini, a los pocos meses lo sustituyó el doctor Charlone, que continuó en el Gobierno del General Baldomir hasta más tarde, que fué sustituído por el doctor Mendívil, y ahora por el señor Cosio.

Yo desearía demostrar que la famosa tan calumniada Constitución de 1934 tenía, en mi concepto, algo tan virtuoso que la Constitución que nos impusieron ustedes a la fuerza a nosotros, en realidad lo ha tomado, y es lo siguiente...

(Interrupciones).

—Decía, señor Presidente, que la Constitución de 1934 quitaba al Poder Legislativo la facultad de hacer modificaciones en el monto de las asignaciones de los funcionarios públicos de las distintas planillas y al mismo tiempo otro artículo que trataba de centralizar todas las finanzas públicas, haciendo que se publicaran en un solo y único tomo todos los presupuestos hasta de los Entes Autónomos.

Esa facultad jamás fué aprovechada por ninguno de los gobernantes.

Esa centralización de la función, esa super-visión era interesantísima, porque al confiarla al Poder Ejecutivo nos quitaba a nosotros, los legisladores, que somos un poco blandos a veces, ante las sugestiones de aumentos de sueldo, y la entregaba a un Poder con más responsabilidad y visión de conjunto. Esa primera disposición aún no ha sido utilizada.

Se ha dicho —y han sido financistas reconocidos— que un Gobierno se caracteriza frente a la ley de gastos, poniendo de manifiesto su capacidad o su incapacidad frente a la misma. Y bien: también se agrega que no es sólo realizando economías cómo se combaten a veces los déficits; y aún en los superávits un Gobierno demuestra su capacidad, sabiéndolos aprovechar debidamente. Por ejemplo, tenemos el caso de aquellos famosos pesos 25:000.000.00 de superávit que fueron destinados, una parte para la construcción de este hermoso palacio, y la otra, a la creación del fastuoso edificio para el Banco de la República. Debo decir que creo —y no seré desmentido en esta Cámara, por cierto— que después del Banco de Londres, el nuestro es el más suntuoso del mundo. Yo digo que eso es gastar mal el dinero cuando se tiene un superávit como ese y no se sabe aprovechar.

Esto también es un cargo dirigido contra el Colegiado, y en quince años de Colegiado, sólo nos obsequiaron con seis presupuestos, y no entramos en la distribución de esas sumas de dinero a que hacían referencia.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo pido, señor Presidente, no ser interrumpido.

En este momento debo declarar ante la Cámara que a pesar de que el Cuerpo de Taquígrafos es gente simpática, son todos batllistas, a excepción de uno o dos, y se apresuran a tomar las interrupciones que uno no concede y después aparecen como no contestadas.

De manera que las interrupciones, yo creo que deben ser solicitadas a la Mesa.

(Interrupciones).

—Voy a referirme a algo a que se ha hecho alusión hace un instante, para pasar de lleno ya al fondo del asunto.

Con referencia a los sueldos de los empleados públicos...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?

La Mesa se permite hacer saber al señor Diputado, que el cargo hecho a los taquígrafos parece no ser exacto. Los taquígrafos toman las interrupciones de todos los señores Diputados.

SEÑOR VIÑA. — Yo me refería a otra cosa: a que las interrupciones que no son concedidas por la Mesa no deben ser tomadas por los señores taquígrafos. Es otra cosa distinta, porque si me interrumpen a cada paso y yo no contesto esas interrupciones, quedan en la versión taquigráfica como no contestadas.

A eso es a lo que me refería.

Con referencia a los sueldos de los empleados públicos, creo que en nuestro país se comete un gravísimo error al hablar de los altos sueldos de dichos funcionarios.

El defecto en nuestro país es el aumento de la burocracia, de esa burocracia exagerada, que es la que conspira contra el mejoramiento del sueldo del empleado público. Tenemos, por ejemplo, que la industria tan insignificante de nuestro país y de nuestro propio comercio, paga sueldos superiores a los que ganan nuestros primeros funcionarios en la Administración Pública. Así, la FUNSA tiene un Gerente con $ 800.00 de sueldo mensual, y el Director de Vialidad y Obras Públicas, que es un titulado y que firma y realiza obras de carácter millonario —no sé ni quién lo ocupa en la actualidad— gana $ 320.00 mensuales.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

SEÑOR VIÑA. — Decía que había que gastar bien los dineros, aún en los momentos de superávit, y nadie me ha de negar, por ejemplo, que la principal riqueza del país es la ganadería, y que tenemos un Mercado de Ventas que es una verdadera vergüenza nacional.

Y no es por la falta de presentación, sino que les cuesta a la economía del país muchos millones de pesos en concepto de machucamiento, por la mala organización.

De manera que si se habla de invertir dineros, que van a producir beneficios para el Estado, en buena hora que vengan ellos, pero en obras reales y efectivas, que sean bien realizadas

Debo de marcar, también, otro defecto fundamental; por ejemplo, en el Ejército Nacional, no sé si los señores Legisladores saben que un soldado de línea le cuesta al Estado $ 113.00 anuales la alimentación — creo que sale aproximadamente nueve pesos y pico por mes —; y en cambio, la sanidad, es una cosa monstruosa, llega a $ 180.00 por cada soldado.

Si estuviera esto perfectamente estudiado, jamás podría suceder una cosa de esta naturaleza. *No es posible que* se gaste más en medicamentos y médicos que lo que se gasta en alimentos para el soldado de línea.

Entrando ya en materia política, debo decir que cuando concurrió el señor Ministro al seno de la Comisión parlamentaria, el deseo de todo el mundo era introducir economías; pero el mío particularmente era el de ver en qué consistirán después de haber leído tantas veces en "El Día" al señor Ministro que a cada paso nos decía, "Economías"

en el Ministerio del doctor Charlone, en el de Mendivil, en el Ministerio de Manini Ríos y en el de Cosio; y el propio doctor Acevedo Alvarez, que le hago justicia al decir que él en el seno de la Comisión de Presupuesto tuvo esa preocupación, ahora el cargo que habría que formularle, eso sí, pequeño, es que firmó ese proyecto cuando debía haber seguido. sosteniendo la necesidad de esas economías

Para ello quiero dar lectura, si la Mesa me lo permite, a unas palabras escritas en el diario "El Día" en abril de 1941 por el doctor Eduardo Acevedo Alvarez, en las que, después de una brillante exposición que reconozco, terminaba así: "¿Cómo se enjugarán estas diferencias? ¿Piensa el Poder Ejecutivo proponer nuevas gabelas para colmar el vacío? No es posible. El país no soportaría otra carga abrumadora. ¿Será preciso entonces, utilizar de nuevo, las letras de Tesorería, los Bonos de Tesoro y el descubierto del Banco de la República? Tampoco; porque, como bien afirma el Ministro de Hacienda, debe recurrirse a esos expedientes para atender a las demoras originadas en las recaudaciones, y no para cubrir pérdidas definitivas.

Un solo camino se impone, hacer economías y cortar en el Presupuesto, con mano firme, todo lo frondoso."

El señor Ministro — porque él ha tenido como la tengo yo la colección de "El Día", — habrá apreciado una rivalidad desde luego interesante, porque son personas que en la materia se destacaban por atacar la acción financiera de los gobernantes.

En "El Día", desde el 31 de marzo hasta la fecha, el doctor Castillo escribió muchísimo; luego, el doctor Acevedo Alvarez, y luego, alternaba el señor Ministro, y parece que tenían días señalados Era una de darle y sacudirle a los Ministros de Hacienda, que si yo me leo la colección de "El Día" no sé cómo realmente va a explicar y qué salida va a dar a cualquiera de las soluciones que se le planteen en Cámara. Pero me he concretado a algunas, a las más jugosas, y voy a hacer pequeñas lecturas, para no distraer la atención de la Cámara.

Por ejemplo, decía el señor Cosio al referirse a las economías: "Lo que hay que hacer y eso es lo que espera el país del nuevo titular de Hacienda, es una nueva política, precisamente contraria a la del consejo de la carta del doctor Charlone. Hay que hacer una política de orden, de consolidación de los déficits y de arreglo del presupuesto", y agregaba en otro artículo. "Esto parece evidente. Con déficits repetidos no hay otro medio de salir de situación que haciendo economías creando impuestos y creando deudas.

¡Por algo es que los déficits son alarmantes! Por eso la deuda flotante es un pésimo arbitrio financiero y debe acudirse a ello, en lo mínimo necesario... Solamente al Ministro de los reavalúos, del papelismo, del Río Negro, de los Holdings, de los déficits, etc., no le alarma la deuda flotante, símbolo perfecto del desorden y de la confusión financiera..

Ahora, en cuanto a los impuestos, decía: "Creemos que su cantidad puede y debe aliviarse haciendo economías en el Presupuesto. tal como lo indicamos en nuestro artículo anterior, pero creemos, también que a pesar de eso la situación es tal que no habrá más remedio que crear alguno y aún algunos."

¿Cuáles eran las economías que nos pedía el señor Ministro Cosio, periodista en aquel entonces?

Veamos lo que decía.

"Antes de comentar los medios propuestos para arreglar esta situación deficitaria, debemos destacar dos hechos: primero, que todo esto es una grave acusación contra el Ministro de Hacienda y el Gobierno que se ve venir una calamidad semejante sin tomar la mínima medida hasta que las cifras de los balances revelan una insoportable brecha abierta en el Presupuesto que hace que ya no se pueda pagar: Recién entonces, advierten a todos de la situación, abren los libros y les dicen hay que pagar $ 30.000.000. Entre tanto, todo marchaba en el mejor de los mundos. El Ministro saliente se despide de su Cartera, y dice más o menos al que deja: No es nada el déficit. Es apenas el 5 o|o del monto del Presupuesto, cosa que pasa, al fin y al cabo, en todo país que se precie.

El Ministro que le sucede manda al Parlamento un mensaje y dice lo mismo.

El segundo hecho que debemos destacar es el que, por otra parte, señala toda la prensa y la opinión sensata: ¿por qué no se hacen economías? Es imposible que aún sin llegar a descuentos de sueldos y otros recursos extremos, en el momento que tanto se le exige a la población, no se limiten algunos gastos que ella misma ve que se hacen por demás, "y aquí vienen las economías". Ella ve, por ejemplo, que hay exuberancia de autos oficiales, que las carreteras de turismo y las vías a las playas estaban llenas, este verano, de chapas azules, y no se reducen. Ella ve que hay un montón de Ministros y Cónsules "sin países" y sin función. Ella vé o presiente... Ella vé o presiente aún sin tener como hacer el examen hoja por hoja del Presupuesto, que puede y debe gastarse mejor ese caudal de $ 100.000.000 que representa el Presupuesto del Estado. En el momento, pues, en que se le exige más tributos y más cargas a la población, pide eso y es lo menos que puede pedir!"

Hay que ver cómo despide al señor Ministro de Hacienda doctor Charlone, y cómo recibe al señor Mendivil. Bueno: lo del doctor Charlone, ya tanto lo conocemos, que no voy a dar lectura. Sólo recordaré el título de ese suelto, que era: "¡Por fin!"

Lo curioso es que al saludar el advenimiento del nuevo Ministro, doctor Mendivil, le hizo unos cargos que se podían aplicar, precisamente, para el señor Ministro Cosio, que dijo más o menos esto: "El señor Mendivil es un hombre que va a la ventanilla y cobra y paga el Presupuesto y que cuando le exigen estudie algo, dice: "No: vamos a nombrar una Comisión".

Debo decir que el señor Ministro de Hacienda, señor Cosio, ha nombrado en tan poco tiempo mayor número de Comisiones que el señor Mendivil.

Al recibir al Ministro Mendivil, tituló el suelto "Finanzas Simples", don Ricardo Cosio, en "El Día", 30 de diciembre de 1940.

"El período abierto de la hacienda pública — decía don Ricardo Cosio — desde la fecha del nombramiento de nuevo titular de esa Cartera, se podrá sin prejuzgamientos, denominar de finanzas simples. Queremos significar que lo único que ocurrirá en el país dentro de la actividad financiera del Estado será una Tesorería que cobra y paga.

El nuevo titular de Hacienda asegura esa clase de gestión por dos causas: 1.º) Porque es bastante perpicaz como para darse cuenta que eso es lo único que reclama el país; y, 2.º) porque esa política, y no otra, está dentro de su modalidad. El nuevo Ministro rehusa por idiosincracia los planes revolucionarios y transformadores. Ni se le ocurren ni los prohija. Es un hombre capaz de estudiar bien los asuntos — hasta de perderse diez días en examinar un expediente de reclamo de 100 pesos por parte de un contribuyente — de hacer a conciencia una resolución, un reglamento, un proyecto de ley, pero nada más... Si él tiene un problema trascendental por delante, ante el cual está atenta la opinión pública esperando ver lo que hace, entonces... nombra una Comisión dictaminante. De ese modo el Ministro no aparece ni tiene la responsabilidad de lo que se proyecte o se realice sobre la política financiera y los impuestos, también, opinó don Ricardo Cosio.

Esa ha sido su práctica y esos son sus procedimientos.

"Este será el momento en que el actual Presidente se dará cuenta del profundo error cometido al prolongar, en la persona del titular de Hacienda, doctor Charlone, el régimen financiero iniciado el 31 de marzo. Las finanzas a cargo de tal Ministro serán siempre las finanzas de la dictadura terrista y habrán empezado el 31 de marzo de 1933 para terminar el día en que el doctor Charlone decidió irse del Ministerio.

Quien haya sido el Presidente no importa, en cambio importa quien ha sido a todo lo largo de ese período el Ministro, el mismo doctor Charlone que, sobre haber gastado, deja al irse una inmensa deuda pública y además un déficit — cargable a su exclusiva cuenta — que ahora se viene a descubrir que sobrepasa los 30 millones de pesos y para atender al cual hay que crear una lluvia de impuestos y 20 millones de Deuda Pública."

Termino leyendo ahora, dos cositas más. Se dijo por parte del señor Ministro en el seno de la Comisión que en tres meses no podía estructurar un Presupuesto, pero resulta que también sobre el tiempo habló y dijo que había tiempo de hacer las cosas en aquella oportunidad.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Y ustedes, qué hacían en aquel tiempo?

SEÑOR VIÑA. — No sé a qué tiempo se refiere. ¡Es tan largo!

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — A ese tiempo que ha rememorado el señor Diputado en su discurso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le contestó el señor Diputado Olaso cuando hizo referencia a la obra de los Ministros del Gabinete y a la actitud de la bancada en el Parlamento. En esa oportunidad el señor Diputado González Conzi podía haber interrumpido al señor Diputado Olaso.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados eviten el debate dialogado.

Tiene la palabra el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Voy a terminar, señor Presidente.

Deseo exponer algo que dijo también el doctor Castillo al señor Ministro de Hacienda de aquel entonces. Y fíjense bien los señores Diputados, lo que le exigía, al referirse al tiempo de tres meses, el doctor Castillo al doctor Manini Ríos, después del golpe de Estado.

"El Fracaso del Ministro de Hacienda". — (Creo que eran cinco o seis artículos que aparecieron en "El Día", de agosto 1933).

"Displicencias y encarpetamiento. (parte final). — "El Gobierno anterior, incapaz, pesado, despilfarrador, deliberante, no ejecutivo, según el léxico de "la revolución" y del riverismo, efectuó en el período del 31 de agosto de 1931, al 5 de enero de 1933, cuatro reajustes, creó recursos y efectuó economías que importaron pesos 19.795.000.

El 31 de marzo, logró usted, el timón financiero.

¡El País se había salvado! Las buenas finanzas, el equilibrio presupuestal, serían una realidad en adelante! Un verdadero Ministro de Hacienda, capaz, ejecutivo, ingenioso, vidente, pródigo en iniciativas y magnos planes iba a arreglarlo todo! Y resultó que usted sale como entró dejando en pie todos los vicios, que antes, con tono iracundo atribuyó a las finanzas y a la administración del Gobierno anterior. Ni siquiera fué usted capaz de enjugar si es que existe, el déficit de 2 millones de pesos que dijo y no probó le había dejado el Consejo Nacional. ¿A qué fué usted entonces al Ministerio de Hacienda? ¿No tenía usted soluciones para todo? ¿No tenía Vd. y su partido una medida salvadora, el impuesto a la renta? ¿Qué hizo usted con él? ¡Oh, es cierto! ¡Lo envió a la Asamblea Deliberante!

Pero los hombres de Gobierno y los Ministros no cumplen sus funciones, sus compromisos y más si los tienen tan categóricos como usted, después de tanta crítica a los demás y de tantas promesas al país, con solo mandar proyectos — y terminaba. — Entonces, ¿qué le queda?. Cero, cero, cero, como sus economías".

Y observen lo que, con respecto al tiempo, nos decía el señor Ricardo Cosio, allá, fines de 1941, al hablarse de la prórroga presupuestal. Finalizaba así su artículo:

"¿A quién se le puede hacer creer que no hay medios de arreglar a tiempo 4 o 5 millones de déficits anual en un presupuesto de 100 millones dentro de un país que vivé en una envidiable holgura en comparación con todo lo que pasa a su alrededor! Lo que se requiere es poner manos a la obra y no cruzarse de brazos y declarar olímpicamente que uno y otro déficits deben tolerarse como males inevitables. ¡Bonita manera de administrar un país!".

Yo, con esto, señor Presidente, no tengo el propósito de molestar al señor Cosio, vuelvo a decirlo, — a pesar de la lectura que he hecho impuesta por la circunstancia especial de ser hoy, el señor Cosio periodista, Ministro de Hacienda — porque jamás he tenido esa intención, y vuelvo a repetirlo ahora, después de haber leído estos artículos, sino que me guía el propósito pura y exclusivamente de estimularlo aun más en su acción. Y si ha pasado el tiempo que yo creía — y que él mismo estimaba, entonces, suficiente — como para poder realizar obra, creo que después de esto y del compromiso que ha contraído ante el Parlamento, no vendrá el año 1944 con un pedido de nueva prórroga sin haber estudiado detenidamente y a fondo, como lo merece, el Presupuesto General de Gastos.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo, señor Presidente, no voy a pronunciar un discurso largo. Hubiera preferido hasta no hacer uso de la palabra. Pero considero que no podemos — los Batllistas — silenciar algunas afirmaciones hechas en Cámara acerca de los montos presupuestales que hemos tenido en los últimos años.

Se ha reprochado al Gobierno constitucional anterior al golpe de Estado, que hubiera aumentado el Presupuesto General de Gastos desde el año 1925 al año 1933 — es decir, en un desplazamiento de ocho años — en una cantidad muy abultada, que representa, no la cifra que dice el señor Diputado Olaso, sino una menor, porque de $ 45.000.000. que fué el guarismo de 1925, pasó el Presupuesto General a $ 57.900.000, o sean 58.000.000 de pesos, en números redondos, en el año 1933. Es decir, que hubo un crecimiento de $ 13.000.000.

Pero, en realidad, yo soy el primero en condenar ese aumento, porque, para ser justos, es necesario reconocer los propios errores, y más de una vez he dicho que, alentado el Parlamento Nacional por los sobrantes financieros continuados — que tuvimos desde el año 1923-24 hasta el año 1928-29 — fué elevándose con excesiva facilidad el monto del Presupuesto y no preveíamos que iba a llegar un momneto, en que la renta detuviera su ritmo galopante y entonces, luego de la era brillante de los superávits, nos abocaríamos al ciclo realmente nefasto de los déficits.

Y, sin embargo, en los años 1931 y 1932, solidarizados en una acción común todos los partidos, todas las bancadas políticas, y sobre todo solidarizados íntimamente el Consejo Nacional de Administración y el Parlamento, se votaron cuatro grandes reajustes, que permitieron en mucho paliar los errores del pasado y llegar a una situación de evidente equilibrio presupuestal. Con todo, no fué esa la atmósfera que los adversarios del Consejo Nacional hicieron en todo el país. Por todas partes, en una cruzada que debió haber sido digna de mejor causa, esos voceros contrarios al régimen, fueron lanzando la prédica permanente de que el país estaba exhausto, de que el Presupuesto General de Gastos estaba por las nubes, que era necesario buscar una orientación completamente distinta y salvadora. Y fué así que, luego del golpe de Estado, los nuevos administradores, de inmediato, lanzaron la proclama: hacer una política de economías.

"Gobierno menos caro', fué la frase inicial del gobernante, estampada en el primer decreto que se lanzó después del 31 de marzo. Y de inmediato se sustituye el Consejo Nacional por la Junta de Gobierno, lo que implica un ahorro; y el Parlamento, en vez de estar integrado por 123 Diputados y 19 Senadores, es sustituído por la Asamblea Deliberante, formada por noventa y nueve miembros, lo que representa otro ahorro, aunque la soberanía del pueblo cayerá hecha pedazos.

No fué solamente eso. Había que dar tono al escenario, había que cautivar a la gente. Era necesario convencer que el golpe de Estado había sido dado para poner orden en las finanzas del país. Y así, señor Presidente, muy poco después del 31 de marzo, el decreto de 25 de julio de ese mismo año, suprimiendo algunas pequeñas subvenciones a institutos particulares, fundaba la medida: "Que en el Presupuesto General de Gastos, en la sección correspondiente a servicios generales, se incluye una serie de partidas destinadas a subvencionar a distintas instituciones de carácter particular, que si bien en tiempos de normalidad financiera se hallarían ampliamente justificadas, en los actuales momentos, en que se hace necesario introducir las mayores economías posibles, algunas de esas subvenciones pueden quedar en suspenso o reducirse en su monto, sin que por ello se produzcan mayores perjuicios o perturbaciones en las gestiones que dichos organismos realizan".

Y mientras tanto, y oponiéndose a lo dispuesto por la ley de Presupuesto de 5 de enero de 1933 —que había determinado un ahorro de 150 mil pesos en la partida para pérdidas de cambios afectada al Ministerio de Relaciones Exteriores— veíamos viajar profusamente a los Ministros uruguayos acreditados en el exterior, de su destino a Montevideo y de Montevideo a su destino.

Continúa la prédica de las economías. El 21 de agosto de 1933, la Asamblea Deliberante resuelve que los Presupuestos de los Entes Autónomos sean disminuídos en una cantidad no menor del veinte por ciento sobre las cifras globales que regían antes del 31 de marzo.

Otro tanto, hace más tarde, la ley de Presupuesto del 31 de enero de 1935, como lo recordaba el señor Diputado Vieyte, cuando determina una disminución general del 10 o|o en todas las partidas de gastos fijadas en el Presupuesto. Y, sin embargo, a pesar de todas estas restricciones, lo evidente — como lo demostraré de modo terminante dentro de poco — es que el Presupuesto General de Gastos ha aumentado sin cesar en su nivel.

Pero hay más, señor Presidente: se recordará que el Ministro de Hacienda, doctor Manini Ríos, limitando las autorizaciones de gastos extrapresupuestales, así fundaba el decreto de 26 de marzo de 1934: "Atento a que mientras la inversión de los gastos establecidos en la Ley General del Presupuesto, tienen sus asignaciones limitadas a las cantidades que fija esa ley y a los conceptos establecidos en cada uno de esos rubros, las erogaciones extrapresupuestales que se atienden con recursos especiales, rentas propias, proventos, partidas extraordinarias, se han venido efectuando sin ninguna limitación ni previsión, y conspirando contra la regla de unidad del Presupuesto preceptuada por la Constitución. Y que, asimismo, diversas oficinas públicas han venido expidiendo libremente cheques contra el Tesoro, sin establecer previamente el destino de los fondos, ni la autorización para invertirlos y sin la necesaria conformidad previa del Ministro de Hacienda".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y antes de esa opinión del doctor Manini Ríos, el Ministro que lo antecedió, señor Pedro Cosio, dijo en un Mensaje a la Asamblea Deliberante,

a fines de 1933: "Se vive bajo una continua amenaza en el sentido del aumento de gastos; es una conjuración permanente de infinitos elementos, es como un placer de gastar".

(Interrupciones).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hay, así, una evidente contradicción, señor Presidente, entre las proclamas y textos, y las realidades.

Sin embargo, yo voy a hacer alguna justicia a los señores Representantes que han defendido las finanzas de marzo, presentándolas como finanzas de orden y de economía. Se han hecho. indudablemente, ahorros en el Presupuesto, desde el 31 de marzo hasta nuestros días. Voy a indicar algunas muy someras.

En el Presupuesto del año 33, el Consejo de Enseñanza tenía cantidades muy interesantes...

(Interrupciones).

—... para gastos de las escuelas, que me voy a permitir leer: "Menaje y Utiles de Enseñanza, $ 50.000; Libros de Lectura, $ 45.000; Utiles Escolares, $ 130.000; Material de Enseñanza, $ 237.000; Material Científico, pesos 25.000; Textos de Estudios, $ 32.000; Instalación Cinematográfica, $ 4.583; total de estas partidas, que aparecen refundidas luego en los Presupuestos posteriores, $ 523.583.

Pues bien: esta partida de más de medio millón de pesos — $ 523.583 — se reduce en el Presupuesto de 1937, a $ 188.796". !Es una economía!

SEÑOR VIEYTE. — ¿Se clausuraron las Escuelas?

SEÑOR GAMBA. — No, pero carecieron de todo lo más indispensable.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero por la ley del 35 se crearon cincuenta escuelas nuevas!

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Me estoy refiriendo, señor Diputado Cersósimo, al Presupuesto del año 37. Y ahora me voy a referir al Presupuesto del año 1943.

En el actual Presupuesto, se han refundido todos los renglones, que quedan indicados, en dos: uno "Materiales y enseres diversos", que me inclino a suponer comprendan los materiales y útiles de índole escolar: pesos 140.000 y "Material informativo, educacional y científico", $ 257.126. Total, $ 397.126, frente a $ 523.583, de la vieja época.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

(Campana de orden).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente.

Lo que yo estoy afirmando, doy mi palabra de honor que es exacto. El Presupuesto del año 1933, no fué en realidad un Presupuesto en que el Parlamento se hubiera abocado a su estudio planilla por planilla. Fué un Presupuesto de ajuste financiero. El Presupuesto que regía era el del año 1931-32, que había sido prorrogado con modificaciones para el año 1933.

Quiere decir que estas partidas no habían sido incorporadas al Presupuesto por una sola vez, sino que eran partidas que se habían incorporado definitivamente para dar los medios de instruir a la niñez.

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame...

Alguna de esas partidas eran de esas que se votaban por una sola vez, con carácter único, porque no me va a decir el doctor Acevedo Alvarez que esa partida para gastos de instalación cinematográfica, iba a ser permanente, sino que debía ser por una sola vez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero, señor Diputado; es una partida de $ 4.583 que tiene que ser anual, porque si hay una instalación cinematográfica, requiere, por lo menos, comprar el material necesario para hacerla funcionar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo quisiera que cualquiera de los señores Diputados que deseen interrumpirme, tuviera la amabilidad de pedir el libro del Presupuesto General de Gastos, y vamos a examinar en Sala si son ciertos o no, los datos que doy.

(Interrupciones).

En un Presupuesto como el actual, que representa treinta y nueve millones de pesos de aumento sobre el del año 1933, esas partidas tan necesarias para la población escolar — los libros de lectura. los útiles de enseñanza, el material de enseñanza, los textos de estudio — han disminuído de una cifra global de $ 523.500 a $ 397 000.00.

(Interrupciones).

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor.

SEÑOR VIEYTE. — Por lo pronto, entre la cifra que acaba de mencionar el señor Diputado se refirió al servicio cinematográfico, y ese servicio no fué suprimido, sino que fué cambiado de planilla.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No, señor.

SEÑOR VIEYTE. — Ese servicio fué pasado al Ministerio de Relaciones Exteriores, y luego al Ministerio de Instrucción Pública.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Sin que ello signifique dudar ni en un ápice de la palabra del doctor Acevedo Alvarez, me resisto a aceptar como reales las cifras que da. Vamos al libro de 1933, y tendríamos que ir al libro anterior, para ver cómo fueron discriminadas las cifras, y qué rumbo tomaron, sin perjuicio de que se trataba de un Ente Autónomo cuyo presupuesto no se trataba en el Parlamento.

(Interrupciones).

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite, señor Acevedo Alvarez?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor.

SEÑOR OLASO. — Yo, sin libro de Presupuesto por delante, con solo mis recuerdos, puedo rectificarlo categóricamente al señor Diputado Acevedo Alvarez. Ningún rubro del Presupuesto ha sido abatido en el monto a que se refirió el señor Diputado y mucho menos el de Instrucción Primaria. Le puedo asegurar que puede haber una partida de esas, que esté en otro Item.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No hay.

SEÑOR OLASO. — Entonces, le puedo asegurar que está equivocado. Absolutamente le digo que está equivocado.

(Interrupciones).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo invito al señor Diputado o a traer aquí los libros de Presupuesto, o a hacer posteriormente en Comisión una confrontación.

Voy a continuar, señor Presidente, con el Consejo de Enseñanza. En el Presupuesto del año 1933, figuraba una partida de "Excursiones Escolares y Conferencias de Maestros de Campaña", con $ 18.333. Es una inversión muy interesante: las concentraciones de maestros y de alumnos. Fué sin embargo, disminuída en el año 1937, a la mitad, $ 9.700, y ha desaparecido en las planillas del Presupuesto que tenemos a la vista.

(Interrupciones).

—Para "Fomento de Biblioteca", había una pequeña partida de $ 2.200, que baja a $ 600 el año 1937, y que después desaparece.

(Interrupciones).

—"Cursos Magisteriales de Vacaciones", $ 2.291; baja a $ 2.000, y en el momento actual no existe. "Bibliotecas Escolares (Textos)", $ 10.000 en el año 1933; actualmente no hay.

Vamos a pasar ahora, a los servicios agronómicos, que todos sabemos lo que representan, del punto de vista de sus proyecciones en campaña. En el Presupuesto del año 1933, esas cantidades eran demasiado chicas, y siempre nos quejábamos los legisladores...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, el señor Diputado, antes de pasar a otro rubro?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Acevedo Alvarez se ha referido a una cantidad de rubros que en el Presupuesto de 1933 eran mayores que los rubros que se fijaron después en los presupuestos subsiguientes.

Es bueno decir, en lo que tiene relación con estas cuestiones de enseñanza, ya que el señor Diputado se refiere al Presupuesto del año 1933, que en ese Presupuesto se aumentaban muchos de esos rubros de conferencias para los maestros, etc.: pero, a esos maestros en dicho Presupuesto casi se puede decir que se les quitaba el derecho a jubilación, porque el promedio de sueldos de los últimos cinco años para fijar el sueldo de pasividad se elevó a 25, y los que quisieron jubilarse, de los viejos maestros, no pudieron hacerlo sino con una rebaja del 50 o 60 por ciento de su asignación normal, en el promedio que tenían conquistado por derecho, lo que significaba una irritante injusticia y casi el privarle el derecho a jubilación a tan meritorio y sacrificado gremio.

(Interrupciones).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La ley de 1933 tuvo sus defectos; los señores Diputados recordarán que fué resultado de un acuerdo de todas las bancadas políticas...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De algunas; de la que yo integraba, no.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es inexacto, porque la primera conciliación que hubo, el primer acuerdo que se realizó para el Presupuesto, en la Cámara de Diputados, fué entre el batllismo y el herrerismo.

(Interrupciones).

—No vale la pena insistir sobre este punto; pero yo tengo buena memoria, soy un poco mayor que el señor Diputado Fernández Crespo; así que posiblemente tengo

los recuerdos más frescos; además, el señor Diputado se había incorporado hacía muy poco al Parlamento.

El acuerdo había sido para ese presupuesto; un acuerdo que tuvo una gestión más o menos de cuatro meses en la Cámara de Diputados, entre el batllismo y el herrerismo, precisamente porque chocaban las opiniones con el Nacionalismo Independiente, del punto de vista del impuesto a los sueldos.

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

El proyecto pasó al Senado y allí fué modificado; volvió nuevamente a la Cámara de Diputados y para que no tuviera que ir a la Asamblea General, las enmiendas del Senado tuvieron que ser aceptadas en block, y a pesar de que todos los Diputados de la bancada batllista salvaron su opinión, fué votado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PENCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Simplemente pregunto a la Mesa si ella cree que estamos dentro del asunto tratando estas cosas. Son las 23 y 30 y estamos perdiendo tiempo y gastando luz.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Acevedo Alvarez.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, señor Diputado Acevedo Alvarez?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor.

SEÑOR CERSOSIMO. — Esa ha sido una de las grandes "virtudes" de la ley del 5 de enero de 1933. Precisamente fué esa que cercenó los derechos jubilatorios de los maestros. Recién después, en la ley de emergencia del 36, se dió algún poco de justicia a ese gremio tan meritorio.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta al señor Diputado Acevedo Alvarez a no conceder más interrupciones. La Mesa le advierte al señor Diputado que solo le quedan cinco minutos para el término del tiempo de que dispone.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pasando a los servicios agronómicos, señor Presidente, nos quejábamos nosotros, los legisladores —que tenemos tantas simpatías por la labor progresista de la agricultura, porque las granjas se instalen en el país permitiendo el fraccionamiento de la tierra— nos quejábamos siempre de que las partidas que asignaba el Presupuesto para ese fomento eran muy exiguas, porque representaban, en el año 1933: "Gastos de experimentación", $ 18.000: "Funcionamiento de siete equipos de enseñanza", $ 18.000.00: "Funcionamiento de los equipos cinematográficos", $ 5.900.00; "Locomoción de 12 agrónomos", $ 13.200.00. Y, sin embargo, señor Presidente, a pesar de lo moderado de esas partidas, fueron abatidas considerablemente en los Presupuestos siguientes.

Así, los $ 18.000.00 para gastos de experimentación, bajan a $ 9.000.00 en 1937. El rubro para siete equipos de enseñanza, de $ 18.000.00 a $ 6.000.00; la locomoción de los agrónomos, de $ 13.000.00 a $ 10.000.00. Y, en el momento actual, señor Presidente, los únicos renglones que figuran en el Presupuesto, relativos a gastos de servicios agronómicos, son: "Material médico, hospitalario y de laboratorio" —que yo creo tiene poco que ver con ésto— $ 4.000.00, y "Equipos y materiales", pesos 4.000.00.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Como ya han expuesto sus puntos de vista todos los sectores del Parlamento, cuando termine su exposición el señor Diputado Acevedo Alvarez, propongo que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No se pueden hacer mociones condicionadas.

SEÑOR VIEYTE. — Bien: pido la palabra para cuando termine el señor Diputado Acevedo Alvarez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Bien, señor Presidente: después de haber hecho mención de cómo se han abatido estos rubros de servicios agronómicos en momentos en que el país precisa más que nunca levantar su riqueza agropecuaria, realmente me quedo asombrado de cuál ha sido el espíritu de economía que presidió a los gobernantes de marzo.

Pero, al mismo tiempo, señor Presidente, se quiso dar al país la impresión de la no provisión de vacantes. Así, el decreto de 11 de abril —dictado por la Junta de Gobierno pocos días después del golpe de Estado— dice lo siguiente: "En lo sucesivo, no se proveerá vacante alguna en las dependencias de la Administración Central, en los Entes Autónomos y Municipios, sin otra excepción que lo cargos militares y policiales, así como el personal obrero; agregando que en caso imprescindible se designarán preferentemente funcionarios que cesaron el 31 de marzo." Más como esa orden no se acató, en el mismo mes, el Poder Ejecutivo —con fecha 28 de abril— "declara sin efecto todos los nombramientos efectuados por los Municipios y Entes Autónomos, salvo los casos de excepción mencionados en el referido decreto."

El señor Diputado Vieyte hacía referencia también a las economías que la ley de 2 de marzo de 1934 determinó por no provisión de vacantes, que según esa ley no debían ser inferiores a $ 300.000.00.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el plazo de que dispone el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — Hago moción para que se prorrogue el plazo al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Olaso.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho**).

—Puede continuar el señor Diputado Acevedo Alvarez.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No es eso sólo. La ley de Ordenamiento Financiero de 31 de diciembre de 1935 y de 31 de diciembre de 1936, determina un régimen perfecto, del punto de vista de la presentación, acerca de la provisión de vacantes. Dice en efecto ese artículo, que es el mismo que sigue rigiendo hoy: "El Poder Ejecutivo podrá llenar vacantes en el mes de enero de cada año, en las oficinas de su dependencia, debiendo previamente comprobar la necesidad de proveerlas. A ese fin, tendrá en cuenta no sólo la importancia de la función, sino la imposibilidad de ser desempeñadas por otros funcionarios de la Administración Pública."

Y estas disposiciones no se cumplen.

En primer término, todos los gobernantes de marzo han creído que podían efectur nombramientos en cualquier mes del año, siempre que la vacante que llenaban estuviera sin titular en el mes de enero. Es una tesis completamente ilegal. El texto es clarísimo: "En el mes de enero el Poder Ejecutivo podrá llenar vacantes".

Y en cuanto a que el Poder Ejecutivo, antes de proveer los puestos en la Administración, debe comprobar la necesidad de llenarlos por la importancia de la función y la imposibilidad de que esos cargos puedan ser desempeñados por otros empleados de la Administración, eso, señores Diputados, no se cumple Voy a dar unas cifras, señor Presidente, sobre la progresión de los empleados presupuestados, excluyendo Entes Autónomos y Municipios.

Los empleados presupuestados que, en el año 1933, cuando el Gobierno constitucional "tiraba el dinero por la ventana", eran 39.500, en el año 1936, tres años después, llegaban a 41.958. El aumento es de 2.458. Y en el año siguiente, en 1937, crecen en 1.080, alcanzando a 43.028. Y cuatro años más tarde, en 1941, llegan a 47.265, habiendo un nuevo aumento de 4.227. El total de aumentos hasta el año 1941, que es la frontera divisoria trazada para ver las responsabilidades del herrerismo, es de 7.765.

En el momento actual hay 50.020 empleados públicos. En el año 1942 y principios del 43 hay un aumento de 2.755 funcionarios, producido principalmente por la incorporación al Presupuesto de todos los empleados que estaban por eventuales y a cargo de partidas globales a que se refiere el decreto - ley de 30 de octubre de 1942.

(Interrupciones.)

—Yo quiero, señor Presidente, hacer una pequeña historia retrospectiva, pronunciando pocas palabras, nada más, para dar, de una vez por todas, la sensación de la gran obra cumplida, desde el punto de vista de la marcha financiera y de la marcha administrativa en tiempos del Gobierno constitucional, antes del 31 de marzo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Es lástima que el doctor Acevedo Alvarez no disponga de las cifras exactas de los aumentos presupuestales correspondientes a organismos ajenos al Poder Central. Pero, en grueso, yo voy a dar estas dos cifras aproximadas: el Presupuesto del Municipio de Montevideo, que era de unos $ 7.500.000, antes del golpe de Estado, pasó a ser de $ 16.000.000; y el Presupuesto de la U.T.E., que era de unos $ 5.000.000, pasó a ser de $ 20.000.000.

Nada más, señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Durante la administración del doctor Terra, el Presupuesto General de Gastos subió once millones de pesos.

El señor Diputado Vieyte hizo un elogio del Presupuesto del año 35. Yo, lealmente, debo manifestar que es uno de los mejores Presupuestos que ha hecho el Gobierno de marzo; es un Presupuesto que tiene un aumento, del punto de vista de las cifras — que yo he computado — de tres millones de pesos con relación al Presupuesto nuestro del año 1933; pero que, indudablemente, ha permitido la creación de algunos cargos necesarios del punto de vista de la Policía y del punto de vista de los maestros. Pero, sin embargo, esa cifra de once millones de pesos en que aumentó el Presupuesto General en el curso de los años 1933, 1934, 1935, 1936 y 1937, es verdaderamente modesta frente al acrecentamiento que ha venido después.

En el año 1938, hubo necesidad, para poder equilibrar el Presupuesto, de acudir a recursos completamente ocasionales: fué preciso ir a buscar los saldos de tres superávits anteriores; fué preciso quitarle al Banco de la República una cantidad de un millón y medio de pesos, destinada a la amortización del préstamo a oro y en esas condiciones el Ejercicio 1938 pudo cerrar de un modo nivelado.

Era una voz de alerta. Al mismo tiempo, la situación política del mundo ya permitía prever el estallido de la guerra. Era indicado efectuar cierta contención en los gastos, era necesario llamarse al orden. Y sin embargo, llega el año 1939 y el Presupuesto General de Gastos sube en seis millones de pesos. Y viene el año 1940...

SEÑOR OLASO. — ¿Me permite una interrupción con respecto al Presupuesto del año 1939?.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — En ese aumento del Presupuesto del año 1939 hay dos motivos principales: uno, los tres millones de pesos de aportes del Estado a la Caja de Jubilaciones como contribución patronal, y otro, un millón de pesos para la instrucción primaria.

En cuanto a los tres millones de pesos de aumento es una cifra que por A o por B siempre el Estado la gastaba, porque tenía que reforzar periódicamente el fondo de la Caja de Jubilaciones Civiles, y lo estabilizó de una vez por todas.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es cierto, pero también le digo al doctor Olaso que si estaba justificado y hasta cierto punto financiado, estaba financiado en forma incompleta, porque recuerde el señor Diputado que se había afectado $ 1.800.000 de impuesto a las industrias protegidas y $ 1.200.000 a cargo de los Entes Autónomos — que formaban los $ 3.000.000 —y nunca dió el impuesto a las industrias protegidas más de $ 1.000.000. Siempre quedaba un hueco. Estaba así, parcialmente financiada, la mitad, lo reconozco. Pero los otros $ 3.000.000, no.

Y lo que combato, más que el aumento presupuestal, es la falta de financiación por el Parlamento Nacional.

Y llegamos al año 1940. El Presupuesto aquí, señor Olaso, da un salto considerable, porque va a $ 101.000.000; hay un aumento de siete millones y medio de pesos. Quiere decir que en esos tres años primeros del último Gobierno —años 1938, 1939 y 1940— el Presupuesto sube en la cifra de trece millones y medio, que agregados a los once millones de pesos de crecimiento en la época del doctor Terra, forman la cantidad de veinticuatro millones y medio.

SEÑOR OLASO. — Antes del año 1942.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Así en el año 1940, llega a $ 101.000.000.

Pero el señor Diputado Olaso, que había fijado como frontera de responsabilidades para su partido político el año 1940, en realidad después reconoció que en 1941 seguían actuando ellos en el Parlamento Nacional y aceptaron el Presupuesto de 1941 que implicaba un aumento de $ 3.500.000.00.

SEÑOR OLASO. — De $ 2.500.000.00.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — De $ 3.500.000.00, porque va de $ 101.000.000.00 a $ 104.500.000.00.

SEÑOR OLASO. — De $ 101.000.000 a $ 103.500.000.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Después, quedó aumentado con los nuevos gastos de fin de año, a $ 104.500.000.00.

SEÑOR OLASO. — Por las leyes especiales votadas durante el año!

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo cuento también las leyes votadas durante todo el año. Me importa como cerró el Ejercicio.

(Interrupciones. Campana de orden.)

Quiere decir, que si tomamos como frontera de responsabilidades para el herrerismo, el año 1940, en que este partido político tenía tres Ministerios en el Poder Ejecutivo, esa responsabilidad en materia de aumento de los gastos representa la cantidad de $ 24.500.000.

SEÑOR OLASO. — De $ 16.000.000. ¿Me permite?...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLASO. — El señor Diputado Acevedo Alvarez parte de la base de que, en realidad, en el año 1933 el Presupuesto era de $ 57.000.000...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Que era de pesos 58.000.000.

SEÑOR OLASO. — ...y cuando yo estaba en el uso de la palabra admitió que mi cálculo sólo tenía un error de $ 1.000.000, que yo lo deduje.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No; yo invoqué las dos cosas, señor Diputado: invoqué el millón de pesos que no quiso computar el señor Diputado...

SEÑOR OLASO. — Pero era en potencia.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ...y además hay otra cosa: los $ 4.500.000 por las diferencias de cambio. ¿Se olvida el señor Diputado de eso?

SEÑOR OLASO. — El señor Diputado me habló de pesos 1.200.000 solamente.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No; yo hablé de las dos cosas.

Voy a repetir lo que decía, hará cosa de un par de horas, estando en uso de la palabra el señor Diputado Olaso.

El Presupuesto del año 1933 había dejado intactas, en las planillas, las cifras correspondientes a la amortización de la Deuda Externa, que no se efectuaba, y se aplicaba ese producido a las pérdidas de cambio producidas en el pago de los intereses. Esos $ 4.500.000 desaparecieron en el Presupuesto del año 1935. Entonces, es justo que si vamos a hacer la comparación entre un Presupuesto y el otro, alivienmos el del año 1933 en $ 4.500.000.

SEÑOR OLASO. — Sea por el concepto que sea, pero se ahorraron.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No es que se ahorraron. Si usted quiere cotejar dos cifras, que sean homogéneas...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Voy a decir muy pocas palabras más.

El Presupuesto ha aumentado desde el 31 de marzo de 1933 hasta nuestros días, en la cifra realmente extraordinaria para la capacidad del país, de $ 39.000.000.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No es este el momento, señor Presidente, de echarnos en cara cosas del pasado, que debemos, en parte, si no olvidar, por lo menos no comentarlas con acritud, porque frente a nosotros tenemos el cuadro del porvenir.

La experiencia que yo recogí, en estos meses de actuación parlamentaria, es muy grata, porque he advertido una gran colaboración en todos los partidos políticos, en la labor de las Comisiones, y creo que a esa colaboración, en vez de debilitarla con comentarios públicos apasionados, debemos fortificarla en bien de la Patria y en prestigio del Parlamento nacional.

Quiero decir, señor Presidente, que, hecho el gasto, es muy difícil después realizar economías inmediatas. Si éste fuera un Presupuesto que se hubiera inflado considerablemente con motivo del crecimiento de los gastos, de la multiplicación de las erogaciones, entonces sería bastante factible aplicar un criterio drástico para disminuir esas salidas, esos egresos demasiado fuertes, demasiado onerosos para la economía del país. Pero no es ésa la situación: este Presupuesto se ha elevado, fundamentalmente, por la incorporación de funcionarios nuevos a los cuadros de la Administración.

¿Qué hemos de hacer con estos funcionarios, que son excesivos? Y son excesivos, aunque admito que muchos de ellos, una gran mayoría —si se quiere— realicen un servicio importante del punto de vista de la gestión que tienen a su cargo. Pero no olvidemos que los gastos presupuestales deben estar de acuerdo con la capacidad económica del país.

No se pueden inmediatamente llevar a la práctica todos los ideales que tienen los hombres, ideales del punto de vista económico, ideales del punto de vista social. Ojalá podamos llevar el sueldo mínimo de los empleados de la Administración, no a $ 50.00 sino a $ 70.00, que es un propósito que muchas veces hemos sostenido, desde distintos ángulos de las bancadas que forman este Parlamento.

SEÑOR GUICHON. — Los $ 50.00 van a llegar.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Muy pronto, señor Diputado, de inmediato.

La única solución posible para realizar economías, en primer término, es esperar la oportunidad del estudio definitivo de un Presupuesto General de Gastos, no de una simple prórroga, no de un simple ajuste, sino de un análisis minucioso de la ley presupuestal, planilla por planilla y renglón por renglón, y fundamentalmente —ya que no puede despedirse al personal innecesario — tratar de que no se llenen vacantes.

Por lo mismo, señor Presidente, que consideramos que el cuadro de la Administración está demasiado nutrido en cuanto a los funcionarios que la integran, es nuestro deber tratar de limitar la provisión de vacantes; conducta que siguió con verdadero rigor, con verdadero estoicismo, aun sacrificando intereses tantas veces respetables de empleados meritorios, el Consejo Nacional.

He terminado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sólo dos palabras a manera de fundamento de voto.

La verdad es que ya la hora no permite el debate. No hay derecho, casi a contestar al señor Diputado Acevedo Alvarez, con quien desde luego discrepo en todas sus apreciaciones, especialmente cuando nos cuenta la panacea del Consejo Nacional, y yo recuerdo que en los dieciséis años en que actuó el Consejo Nacional, en esta materia de Presupuesto lo duplicó. En el año 1917 el Presupuesto de la Nación era de $ 31:000.000; cuando se fué, alcanzaba a más de $ 60.000.000. El hecho es que lo duplicó.

Tampoco voy a profundizar sobre algunos conceptos que emitieron los señores Diputados en lo que respecta a que el señor Ministro de Hacienda estaba en la obligación de efectuar economías y, sobre todo, en los rubros de gastos. Los rubros de gastos, en un primer estudio que se hizo en 1941, se habían aumentado en un 40 o|o. Del año 1941 a la fecha, fácilmente se ha operado un 20 o|o más de aumento. Quiere decir que el rubro de gastos en general está aumentado en un 60 o|o. Frente a ese aumento, con la misma dotación presupuestal, es absurdo, por otra parte, pensar que pueda llegar a reducirse.

Pero con estas palabras quiero significar el sentido de mi bancada de que vamos a acompañar gustosos esta prórroga del Presupuesto; que vamos a acompañar gustosos, y haciéndonos eco de las expresiones favorables que suscitara en Cámara la confianza que se tiene en la persona del señor Ministro de Hacienda, de quien nosotros tenemos un alto concepto de su capacidad y patriotismo y al que sabemos animado de ideas sanísimas al respecto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Muchas gracias.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Por eso vamos a votar esta prórroga del Presupuesto en la esperanza de que no se aboque el Gobierno al estudio del Presupuesto en lo que respecta a planilla por planilla y se nos venga con otra prórroga, porque es la única forma de atender este reclamo en épocas de crisis. Si tocamos el Presupuesto, lo vamos a aumentar en tres o cuatro millones de pesos; creo que lo que corresponde es ir tirando con prórrogas hasta tanto la situación económico-financiera del país cambie.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y cinco**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°

(Se lee:)

"Artículo 1.° Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 1943, el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 30 de junio del corriente año y las disposiciones aditivas y complementarias dictadas hasta esa fecha".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y cinco**).

—Léase el artículo 2.°

(Se lee:)

"Artículo 2.° Declárase que el Decreto-Ley de 30 de octubre de 1942, comprende a todo el personal eventual que en la fecha del Decreto-Ley citado, desempeñaba servicios de carácter permanente con remuneración mensual o a jornal.

Las partidas globales del Presupuesto, los proventos o recursos especiales con que se abonaban las remuneraciones de los cargos que se regularizan, serán rebajados o afectados por la Contaduría General de la Nación a favor de Rentas Generales, en los importes equivalentes, pudiendo hacerlo, en el caso de que no alcanzaran, con la disponibilidad de otros rubros del Presupuesto o recursos de carácter permanente, o mediante autorización del Ministerio de Hacienda.

En los casos en que las dotaciones pertenecientes al personal a que hace referencia este artículo, no coincidieran con la escala establecida en el artículo 91 de la Ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, se liquidarán, a contar desde el 1.° de agosto próximo, con el sueldo — ya sea inicial o final — que se encuentre más próximo sobre la asignación primitiva".

—En discusión el artículo 2.°

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo iba a hacer un agregado, señor Presidente, en la primera parte de este artículo 2.° Donde dice: "Declárase que el Decreto-ley de 30 de octubre de 1942, comprende a todo el personal eventual...", agregaría: "y en comisión".

(No apoyados).

—Esa es una proposición, señor Presidente, que oportunamente se votará.

Además, quiero dejar constancia expresa de que por el mecanismo del segundo inciso, donde dice: "Las partidas globales del Presupuesto, los proventos o recursos especiales con que se abonaban las remuneraciones de los cargos que se regularizan, serán rebajados...", etc., que los proventos de la Lotería, del Instituto de Endocrinología, de Enfermedades Infecciosas, Instituto de Traumatología, en fin, todos esos Institutos, que por leyes especiales — que no se pueden enumerar aquí, pero que es necesario que quede constancia en la discusión — pagan personal, de acuerdo con los proventos que esos organismos tienen, toman personal a jornal o como fuere. Ese fué el espíritu de la redacción de este artículo.

Entendemos nosotros que debe quedar esa constancia: que este inciso alcanza también a ese personal de cualquier organismo que sea: Consejo del Niño, Salud Pública, en fin, una diversidad de dependencias que yo ahora no podría enumerar por su cantidad.

Quería dejar constancia de eso y de la modificación del primer inciso, donde dice "eventual", en que hay que agregar "y en Comisión".

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Por las razones que expuse en la discusión general del proyecto, como miembro informante de la Comisión de Presupuesto integrada, no acepto la proposición que acaba de formular el señor Diputado Cersósimo. Las razones son obvias, por cuanto esa proposición vendría a resolver ese problema tan debatido del personal presupuestado o en Comisión, que la Comisión resolvió no incluirlo dentro de esa disposición del artículo 2.°.

Nada más.

SEÑOR CERSOSIMO. — La Comisión resolvió no incluirlo porque los propios miembros partidarios de esa disposición, que teníamos mayoría en ese momento en la Comisión, dejamos pasar esto para discutirlo en la Cámara, precisamente para darle mayor amplitud. Aún podríamos haber ganado allí este asunto, o haber obtenido los votos necesarios, pero preferimos este temperamento para que en la propia Cámara se debatiera este problema, ya que es un tema tan palpitante y que ha preocupado a tanta gente.

(Murmullos).

—Si la Comisión resolvió el problema de los eventuales, que es mucho más grave, y si resuelve el problema de los jornaleros y del personal pago por proventos de los diversos institutos, con mucha más razón debe resolver el problema del personal en Comisión, que es personal permanente y presupuestado, personal que ya tiene estabilidad en las planillas de Presupuesto. Vale decir, entonces, que si se incorpora ese personal y estabilizan sus funciones en las planillas presupuestales, con mucha más razón se debe hacer con estos otros que, de hecho, tienen una situación creada con su permanencia presupuestal.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Las cosas no son exactamente como el señor Diputado Cersósimo las plantea.

La Comisión aceptó por unanimidad la inclusión de este artículo en lo que se refiere a los eventuales, porque el artículo no hace nada más que repetir una solución que ya está dada con igual claridad en el Decreto de 30 de octubre de 1942.

En cambio, ese mismo Decreto provoca discusiones e interpretaciones diversas en lo que respecta a los empleados en comisión y, por lo mismo que hay interpretaciones diversas respecto al alcance del Decreto, la Comisión no quiso pronunciarse en ningún sentido, en tanto que lo que ahora propone el señor Diputado Cersósimo es que la Cámara se pronuncie en un determinado sentido. La Comisión propone que ese problema quede en pie, para que se le dé solución por quien corresponda, sin que la Cámara lo haga en forma improvisada.

(Interrupciones).

—En la Comisión se planteó el asunto, y como se hizo cuestión, quien lo planteó, que fué el señor Diputado Martínez, optó por retirarlo.

Eso es lo que se ha querido: que el problema que suscita controversias no se trate y no se resuelva en Cámara, porque daría lugar a una discusión que llevaría la sanción de esta prórroga del Presupuesto a dilaciones insospechadas.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo no hago cuestión fundamental. Lo único que hago es señalar cómo ocurrieron los hechos en el seno de la Comisión.

Yo entendía y sigo entendiendo que había que contemplar a ese personal; y lo planteé en la Comisión porque, como se lo dije al señor miembro informante, este asunto no se había planteado con la amplitud con que más tarde conseguimos que se hiciera.

De manera que se provocaba una situación injusta: porque se contemplaba a una parte del personal y no se hacía lo mismo con la otra parte.

Ahora, en cuanto al personal en comisión, el señor Diputado Fusco dice que eso sigue siendo debatido por los organismos. Pero, ¡señor Presidente!... Si algunos organismos ya han incorporado a ese personal en comisión!...

Lo único que nosotros hacemos es refirmar ese concepto del Decreto de octubre de 1942 para que, aquellos organismos que no han aplicado el Decreto por alguna circunstancia, de acuerdo con esta resolución, puedan, de conformidad con la letra clara de la ley, proceder a su aplicación.

He planteado el asunto porque ese fué el criterio que sostuve en la Comisión y, además, porque así soy leal conmigo mismo, defendiendo un criterio que yo creo de justicia y que está encuadrado dentro de las normas estrictas de derecho.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que, aunque he votado por la negativa el Presupuesto en general y el artículo 1.°, como lo ha hecho mi bancada, voy a votar afirmativamente este artículo 2.°, y creo que algunos compañeros de bancada también lo harán.

Personalmente, votaré el artículo con la enmienda propuesta por el señor Diputado Cersósimo. Lo hago porque encierra un acto de justicia y, además, porque yo fuí el autor de una sugestión para que se contemplara a estos empleados, en especial, a los que dependen del Correo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 20 de la Comisión tal como ha sido propuesto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en sesenta y cinco.**)

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en sesenta y cinco**).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee:)

"Artículo 3.° Los funcionarios de la planilla de "Disponibilidad" procedentes de las ex Empresas Telefónicas, con destino a la Administración Pública, serán incorporados a las planillas del Presupuesto de las oficinas donde prestan servicios, con la denominación y sueldo de los cargos que desempeñan actualmente.

Los recursos con que se atienden sus asignaciones ingresarán a Rentas Generales".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y cinco**).

SEÑOR OIS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — Voté el artículo 3.° así como el artículo 2.° Hubiera acompañado al señor Diputado Cersósimo en su moción, pero en la forma en que venía propuesto el artículo de la Comisión, también estaba dispuesto a votarlo, como lo dije en la discusión general, porque considero que con los dos artículos se hacen actos de justicia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.°.

(Se lee:)

"Artículo 4.° Autorízase la emisión de una segunda serie de la Deuda Interna de 1942, por un monto de dieciocho millones de pesos, valor nominal ($ 18.000.000 v|n) con interés de 5 o|o anual y amortización acumulativa de 1 o|o. La colocación de esta deuda no podrá ser hecha a un tipo inferior a tres puntos de la cotización de las deudas nacionales similares, y mientras no esté colocada íntegramente, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, por un monto igual a la deuda no colocada, hasta cinco años de plazo y con interés máximo de 5 o|o".

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y cinco**).

—Léase el artículo 5.°.

(Se lee:)

"Artículo 5.° Queda facultado el Poder Ejecutivo para refundir en una o varias series, los títulos de deuda pública interna autorizada — emitida o a emitir— manteniendo los mismos tipos de interés y amortización establecidos en las deudas originales.

Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo para convertir o ajustar los servicios de la deuda externa radicada en el país por títulos de deuda interna".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y cinco**).

—Léase el artículo 6.°.

(Se lee:)

"Artículo 6.° Los saldos de la cuenta de diferencia de cambio serán vertidos en Rentas Generales".

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en sesenta y cinco**).

—Hay un artículo 7.° presentado por el señor Diputado Vieyte.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 7.° Fíjase una partida de $ 64.000 para refuerzo de rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores, Item 901".

—La Secretaría hace una observación de orden reglamentario.

¿El señor Diputado Vieyte presentó esta proposición a la Comisión?

SEÑOR VIEYTE. — Ese asunto fué planteado en la Comisión por el señor Ministro de Relaciones Exteriores que llevaba la representación del Poder Ejecutivo. Además, como está presente en Sala el señor Ministro de Hacienda, apelo a la palabra del señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La pregunta de la Mesa, señor Diputado, tiene por razón la aplicación del artículo 52; sino hubiera sido tratado en Comisión, no se podría poner a votación.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Tengo que decir, respecto a este asunto, dos palabras solamente.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, como lo ha expresado el señor Diputado Vieyte, canceló la cuenta con el Midland Bank, y no solamente canceló la cuenta, estableciendo un procedimiento de buena organización administrativa, sino que, además vertió en Rentas Generales la cantidad de cerca de dos mil libras, según tengo entendido, que tenía de saldo esa cuenta. Naturalmente, privado de ese recurso, del cual había venido haciéndose uso durante muchos años, siente la angustia de los rubros, y no podrá cumplir sus funciones, a tal punto que ha trasladado a algunos Cónsules que son necesarios en distintos lugares del Continente americano y diplomáticos que no pueden llegar a su destino porque no se les puede dar los pasajes porque los rubros están agotados. De manera que el señor Ministro de Relaciones Exteriores tiene realmente necesidad de un refuerzo de ese rubro, después de haber cambiado el procedimiento administrativo por el cual estaba regida esa Secretaría de Estado.

Es lo que quería decir.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Cómo ha quedado la orden del día de esta sesión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero obras municipales de saneamiento, Consejos de salarios, incautación de trasmisores de aficionados...

SEÑOR FUSCO. — Yo quiero hacer notar, a los efectos de la moción de orden que formulo, que el asunto que sigue inmediatamente a la prórroga del Presupuesto, es un asunto que no puede dar lugar a debate. Viene informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Ya expliqué, pero puedo hacerlo nuevamente en muy breves palabras, su alcance; pero, sobre todo me interesa repetir en este momento, que tiene tanta importancia y tanta significación como el subsidio a los Municipios que votamos las otras noches, o como el fondo asistencia que se votó hoy, porque por un lado se beneficiarán con él los pequeños propietarios de Montevideo, aliviándose en la forma de pago de las instalaciones sanitarias, y por otro se dará trabajo a varios miles de obreros de la construcción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero se va a votar el artículo 7.° propuesto por el señor Diputado Vieyte, para ser incorporado al proyecto de prórroga del Presupuesto General de Gastos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y dos**).

—El artículo siguiente es de orden.

(Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente).

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — He votado afirmativamente la prórroga del Presupuesto General de Gastos tal cual ha venido a esta Cámara, pero deseo dejar constancia que hubiera votado con más satisfacción un proyecto en el cual no hubiera figurado ningún cargo con un sueldo menor de cincuenta pesos mensuales, sobre todo tratándose del personal de Salud Pública, que cumple una misión más que meritoria.

(¡Muy bien! Apoyados).

SEÑOR RETAMOSO. — Hago moción para que se comunique en el día la sanción del Presupuesto General de Gastos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día la sanción del Presupuesto General de Gastos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y nueve**).

(Texto del proyecto sancionado:)

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorróganse hasta el 31 de diciembre de 1943, el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 30 de junio del corriente año y las disposiciones aditivas y complementarias dictadas hasta esa fecha.

Art. 2.° Declárase que el Decreto-Ley de 30 de octubre de 1942, comprende a todo el personal eventual que en la fecha del Decreto-Ley citado, desempeñaba servicios de carácter permanente con remuneración mensual o a jornal.

Las partidas globales del Presupuesto, los proventos o recursos especiales con que se abonaban las remuneraciones de los cargos que se regularizan, serán rebajados o afectados por la Contaduría General de la Nación a favor de Rentas Generales, en los importes equivalentes, pudiendo hacerlo, en el caso de que no alcanzaran, con la disponibilidad de otros rubros del Presupuesto o recursos de carácter permanente, o mediante autorización del Ministerio de Hacienda.

En los casos en que las dotaciones pertenecientes al personal a que hace referencia este artículo, no coincidieran con la escala establecida en el artículo 91 de la Ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal, se liquidarán, a contar desde el 1.° de agosto próximo, con el sueldo — ya sea inicial o final — que se encuentre más próximo, sobre la asignación primitiva.

Art. 3.° Los funcionarios de la planilla de "Disponibilidad" procedentes de las ex Empresas Telefónicas, con destino en la Administración Pública, serán incorporados a las planillas del Presupuesto de las oficinas donde prestan servicios, con la denominación y sueldo de los cargos que desempeñan actualmente.

Los recursos con que se atienden sus asignaciones ingresarán a Rentas Generales.

Art. 4.° Autorízase la emisión de una segunda serie de la Deuda Interna de 1942, por un monto de diez y ocho millones de pesos, valor nominal ($ 18.000.000.00 v|n.), con interés de 5 % anual y amortización acumulativa de 1 %. La colocación de esta deuda no podrá ser hecha a un tipo inferior a tres puntos de la cotización de las deudas nacionales similares, y mientras no esté colocada íntegramente, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, por un monto igual a la deuda no colocada, hasta 5 años de plazo y con interés máximo de 5 %.

Art. 5.° Queda facultado el Poder Ejecutivo para refundir en una o varias series, los títulos de deuda pública interna autorizada — emitida o a emitir — manteniendo los mismos tipos de interés y amortización establecidos en las deudas originales.

Asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo para convertir o ajustar los servicios de la deuda externa radicada en el país, por títulos de deuda interna.

Art. 6.° Los saldos de la cuenta de diferencia de cambio serán vertidos en Rentas Generales.

Art. 7.° Fíjase una partida de sesenta y cuatro mil pesos, $ (64.000.00), para refuerzo de rubros del Ministerio de Relaciones Exteriores, Item 9.01.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de julio de 1943".

10

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En el proyecto que fué aprobado antes que el del Presupuesto General de Gastos, relativo a la creación de fondos de Previsión Social, no pudo tener andamiento una proposición formulada por el señor Diputado Oribe Coronel, en virtud de que no había cincuenta señores representantes en Sala.

Yo pediría que se reconsiderara ese proyecto, a fin de que se votara un agregado propuesto por el señor Diputado Oribe Coronel, que es muy simpático desde el punto de vista de la retribución con premios a los funcionarios que intervengan en la represión del contrabando, así como también mismo desde el punto de vista de la eficacia de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente, señor Diputado.

11

—Se va a entrar a considerar el proyecto sobre "Bonos Municipales de Saneamiento; autorización a la Intendencia Municipal de Montevideo para emitir la cantidad de $ 1 250.000".

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Son las doce de la noche y no vale la pena entrar a considerar este proyecto, puesto que el Senado está en receso, y no lo podrá tratar hasta el mes entrante.

Por lo tanto, hago moción para que se levante la sesión, y que no se cite a la Cámara hasta el lunes 26 del corriente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

Se vota. — **Negativa: doce en cincuenta y cinco**).

—Se va a entrar a la consideración del proyecto de ley a que ha hecho referencia la Mesa.

(Antecedentes:)

"Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, junio 4 de 1943.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Doctor don Alberto Guani.

En cumplimiento de lo preceptuado por la Constitución de la República en su artículo 256, y de la disposición del inciso 6., del artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal, cúmpleme dirigirme al Poder Legislativo solicitando la anuencia pertinente para proceder al aumento de la emisión de Bonos Municipales de Saneamiento, destinados al pago de obras sanitarias interiores y las conexiones con las cloacas públicas y cañerías exteriores de aguas corrientes, de acuerdo al régimen establecido por el Decreto número 1750 de la ex Asamblea Representativa y por la Resolución número 505 de la ex Junta Deliberante, cuyas copias corren agregadas.

El aumento de la emisión alcanzaría a $ 1:250.000.00, que serían puestos en circulación en cinco series consecutivas de $ 250.000.00 cada una, que se distinguirían con la letra "Q" y las numeraciones del 10 al 14, inclusive.

En tal forma y de acuerdo con los resultados estadísticos, puede afirmarse que se cubrirán las demandas que formulen los propietarios interesados en la mejora durante el mandato de las actuales autoridades municipales.

Esta operación tiende a acordar facilidades al pequeño propietario para abordar la construcción de la casa propia, dotándola de elementales condiciones higiénicas, sin quebranto serio de sus posibilidades financieras, y permite a la Municipalidad cumplir una obra de carácter social sumamente interesante.

Resulta especialmente necesario proseguir otorgando los beneficios emergentes del mencionado decreto número 1750 en la época actual en que, como consecuencia de los sucesos internacionales de notoriedad, existe un serio problema económico y social derivado de la paralización parcial de ciertas industrias, entre las cuales, precisamente y en mayor medida quizás, se encuentra la industria de la construcción.

Es evidente que el mecanismo financiero creado para el pago de instalaciones sanitarias interiores y conexiones, representará un factor de movilización de capital social y fomentará la actividad en las ramas correspondientes.

Se trata, además, de una operación perfectamente financiada que no gravita sobre las rentas municipales y que ofrece las seguridades confirmadas por el Tribunal de Cuentas de la República, en la fundada opinión favorable que consta en estas actuaciones.

No parece indispensable insistir sobre las ventajas que se derivarán con el aumento de la emisión que se gestiona, porque ellas aparecen perfectamente establecidas en el expediente administrativo que se acompaña para mejor ilustración de ese Alto Cuerpo.

Los fundamentos que allí se exponen detalladamente, serán seguramente suficientes para determinar que el Poder Legislativo acuerde la anuencia legal que se le solicita.

Saludo al señor Presidente con las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN P. FABINI, Intendente Municipal. — R. ISIDRO BENZANO, Director General del Departamento de Hacienda.

MENSAJE DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL A LA JUNTA DEPARTAMENTAL

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, 27 de abril de 1943.

Señor Presidente de la Junta Departamental de Montevideo, ingeniero don Juan B. Maglia.

La Junta Departamental tiene ya conocimiento, por haber sido planteado en su seno, de que se encuentran agotadas las emisiones de $ 2:250.000.00 de Bonos Municipales de Saneamiento, las cuales, de acuerdo con el régimen establecido por el decreto número 1.750 de la ex Asamblea Representativa, se destinaron a la financiación de las obras sanitarias interiores y las conexiones con el saneamiento público y las instalaciones de cañerías exteriores de aguas corrientes, contratadas por propietarios de construcciones cuyos aforos no exceden de $ 10.000.00.

Con el producido obtenido en la venta de los referidos bonos, la Municipalidad efectúa el pago al contado de las obras y cobra luego los importes a los propietarios, recargando solamente 1|2 punto de interés con relación a las condiciones de la emisión, en cuotas que se extienden por un período de quince años.

De esta manera se contribuye con suma eficacia al mejoramiento de las condiciones higiénicas de la ciudad, dispensando a los propietarios modestos una ayuda necesaria para que las mejoras en cuestión no les resulten excesivamente gravosas.

Por otra parte, la Intendencia tiene interés directo en la realización de las obras sanitarias aludidas, no solamente por lo que esto significa desde el punto de vista general de la salubridad, sino porque además ellas tienen relación directa con las obras de saneamiento y en la medida en que se amplía la red de colectores, es menester determinar un proceso paralelo en las instalaciones sanitarias interiores.

Debe tenerse en cuenta, asimismo, que los propietarios deben enfrentar el pago en 10 años, de los colectores, lo cual justifica aún más, si cabe, que se les acuerde facilidades para que al mismo tiempo encaren la realización de las obras internas que deben ser entendidas como complementarias.

La constante demanda de los bonos emitidos y la considerable cantidad de gestiones efectuadas por los propietarios que en todo momento se han encontrado en trámite, constituyen la mejor prueba de la conveniencia del mecanismo financiero implantado.

Así, por ejemplo, en el momento actual se hallan detenidos, en razón del agotamiento de la emisión, 196 expedientes por un monto aproximado a los $ 75.000.00, a pesar de que seguramente un apreciable número de propietarios no se ha presentado, por conocer que actualmente la Intendencia no se encuentra en condiciones de atender sus solicitudes.

Desde 1933 han sido emitidas 9 series consecutivas de $ 250.000.00 cada una y el cuadro que se agrega demuestra la existencia de una demanda permanente que ha determinado una rápida absorción de los bonos. En 1939 ya se habían agotado las primeras 6 series por un monto global de $ 1:500.000.00 previstas en el decreto número 1.750, y se hizo necesario un aumento que acordó la ley de 15 de mayo de 1940, que al elevar de 12 a 17 millones el monto máximo de la deuda "Bonos Municipales de Saneamiento", autorizó al mismo tiempo a emitir otras tres series de $ 250.000.00 para obras sanitarias internas. En total, pues, se han lanzado a la circulación bonos por un monto nominal de $ 2:250.000.00 en un plazo de 10 años, lo que arroja un promedio de $ 225.000.00 anuales, aunque cabe observar que la demanda ha sido progresiva, de tal manera, que puede preverse que para atenderla ahora, se requiere una cantidad algo mayor de $ 250.000.00.

Parece innecesario insistir sobre la conveniencia de proceder a un nuevo aumento de la emisión, pero resulta indispensable señalar que a las ventajas ya expresadas, se agrega ahora una de carácter particular que se deriva de las circunstancias relacionadas con la guerra, que ha determinado una situación general de depresión, especialmente sensible en el ramo de la construcción, donde existe una paralización pronunciada.

La puesta en circulación de una nueva emisión de bonos fomentará la realización de obras, lo que se reflejará en una mayor actividad de trabajo social a la vez que significará una ayuda para los pequeños empresarios que cuentan con menos defensas económicas para hacer frente a las crecientes dificultades.

Por los fundamentos expuestos, la Intendencia viene a solicitar que se autorice la emisión de cinco nuevas series de $ 250.000.00 cada una, con cuyo total nominal de $ 1:250.000.00, podrán ser cubiertas las demandas que formulen los propietarios durante todo el mandato de las actuales autoridades.

Como los servicios de amortización e intereses se atenderán con los importes que se cobrarán a los propietarios, las nuevas series a emitirse no configurarán problema financiero ni presupuestal alguno, ni afectarán la economía municipal.

Finalmente cabe señalar la conveniencia de que al mismo tiempo que se autoriza la nueva emisión, se establezca que ella se computará independientemente de lo establecido por la ley de 15 de mayo de 1940, con respecto al monto máximo circulante de la deuda "Bonos Municipales de Saneamiento", pues es evidente que la limitación de emisión no debe regir para los bonos destinados a Obras Sanitarias Internas, etc., ya que ello importaría paralización en la ejecución de obras cuya realización se persigue mediante la autorización que se gestiona.

Si la Junta Departamental compartiera los puntos de vista expuestos, procedería aprobar el proyecto de decreto que se acompaña.

Saluda al señor Presidente con su más distinguida consideración.

JUAN P. FABINI. — R. ISIDRO BENZANO.

DECRETO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, mayo 27 de 1943.

Señor Director General del Departamento de Hacienda, Contador don Ramón I. Benzano.

Para su conocimiento y demás efectos, transcribo a Vd. lo siguiente:

"Decreto Número 3854. — La Junta Departamental de Montevideo.

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo, para emitir la cantidad de un millón doscien-

los cincuenta mil pesos ($ 1:250.000) en Bonos Municipales de Saneamiento destinados al pago de obras sanitarias interiores y a las conexiones con las cloacas públicas y cañerías exteriores de aguas corrientes, de acuerdo con el régimen previsto por el Decreto número 1750 de la ex Asamblea Representativa y por la resolución número 505 de la ex Junta Deliberante.

Art. 2.° Dicha emisión se efectuará en cinco series de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) cada una, las que se distinguirán con la letra "Q" y serán numeradas correlativamente del 10 al 14 inclusive.

Art. 3.° Los títulos cuya emisión se autorizan gozarán del interés del 5 o|o anual al igual que toda la deuda municipal interna según lo estableció el Decreto número 1368 de la Justa Departamental.

Art. 4.° La emisión de un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1:250.000) que se autoriza, no será computable a los efectos del límite circulante de diez y siete millones de pesos ($ 17:000.000) que la ley de 15 de mayo de 1940 estableció para los Bonos Municipales de Saneamiento.

Art. 5.° El Departamento Ejecutivo recabará del Poder Legislativo la autorización pertinente, a que se refiere el inciso 6.°) del artículo 19. de la Ley Orgánica Municipal.

Art. 6.° Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a 25 de mayo de 1943.

Juas B. Maglia, Presidente. — A. Lamboglia de las Carreras, — Secretario.

Montevideo, mayo 27 de 1943.

El Intendente Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

Acúsese recibo, publíquese, comuníquese al Departamento de Hacienda con agregación de autecedentes, e incorpórese al Registro correspondiente. — JUAN P. FABINI, Intendente. — MIGUEL A. CLAVELLI, Secretario".

Saluda a Vd. muy atte., por el Intendente Municipal MIGUEL A. CLAVELLI; Secretario.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 20 de Mayo de 1943, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes iniciados por la Intendencia Municipal de Montevideo, relacionados con una gestión para la emisión de un empréstito, con financiación a cargo de terceros beneficiarios, por un monto de $ 1:250.000, en carácter ampliatorio de las leyes y decretos vigentes para la emisión de deudas de saneamiento de dicho Municipio, que comprende la emisión parcial en series de pesos 250.000 cada una y el destino especial del gasto referente al pago de obras sanitarias interiores y las conexiones con las cloacas públicas y las cañerías exteriores de aguas corrientes, contratadas por propietarios de construcciones cuyos aforos no excedan de $ 10.000, quienes siendo los beneficiarios de la prestación del servicio, efectuarán la cobertura de los intereses y amortizaciones que la emisión irrogue, existiendo además la garantía real de los inmuebles sobre los que se invertirá el préstamo contraído. El proceso de estas inversiones a cargo de terceros, se ha venido manteniendo en un ritmo aproximado desde muchos años atrás y el agotamiesto de la autorización legislativa para la inversión con el mismo destino, es lo que provoca que se solicite el dictamen de este Cuerpo a los efectos de lo establecido en el inciso 6.° del artículo 19. de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos;

Atento a que la Junta Departamental acuerda, en principio, la autorización solicitada por la Intendencia Municipal de Montevideo para emitir la cantidad de $ 1:250.000 en Bonos Municipales de Saneamiento, destinados al pago de obras sanitarias interiores y las conexiones con las cloacas públicas y las cañerías exteriores de aguas corrientes, de acuerdo con el régimen previsto por el decreto número 1750 de la ex Asamblea Representativa y por la resolución número 505 de la ex Junta Deliberante, haciéndose constar la forma de emisión parcial y ventajosa a fin de evitar la saturación del mercado y en concordancia con las necesidades periódicas de inversiones a realizar, estableciéndose también el tipo de interés del 5 o|o anual en concordancia con la deuda municipal interna y según lo establecido en el Decreto número 1368 de la Junta Departamental,

EL TRIBUNAL ACUERDA:

Producir el informe a que se refiere el artículo 256. de la Constitución Nacional, expresando:

I

Fundamento de la gestión

Al Ejecutivo Municipal compete según el artículo 35. de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos, un conjunto de diversos cometidos, de los cuales el inherente a la higiene y el propiciamiento de medidas de salubridad, hace incluir el caso sub-judice dentro de tales cometidos. Además, los fundamentos de la contratación de empréstitos de esta índole ya han sido ampliamente debatidos, tratados y revisados, pudiendo afirmarse que esta gestión obedece al aumento vegetativo de una obra ya eficazmente encarada por anteriores Gobiernos departamentales, manteniéndose además el coeficiente anual que tales hechos producen, por cuanto el coeficiente de emisión, por este solo concepto en los últimos nueve años, ha ascendido a un importe de $ 225.000 anuales, existiendo siempre pendiente demanda de los bonos emitidos, por insuficiencia de los mismos.

II

Financiación

Lo proyectado en el principal aspecto de fondo, que lo constituye el servicio de amortización e intereses, ha de ser cubierto por los terceros beneficiarios de la emisión en trámite, rigiendo además en lo pertinente a la financiación de las fluctuaciones inherentes a la misma, el régimen seguido por el órgano municipal en las deudas de esta índole, que previendo tales fluctuaciones, mantiene medio punto a favor del órgano emisor, a fin de cubrir las erogaciones que pueden sobrevenir en tal sentido.

Resulta obvio hacer resaltar que en tales circunstancias los recursos municipales no han de verse afectados en ningún sentido para la cobertura del empréstito, siendo tan solo de destacar que si bien se constituye en garante definitivo del mismo, con antelación se produce el crédito de los terceros beneficiarios con derecho real sobre el monto total de los bienes raíces en que tales mejoras se han realizado.

III

Emisiones a autorizarse

De acuerdo con el plan presentado, el empréstito para la ejecución de tales obras dará lugar a la necesidad de emitir Bonos Municipales de Saneamiento por $ 1:250.000, los que se distinguirán con la letra "Q" y serán numerados correlativamente del 10 al 14, por cada una de las cinco series de $ 250.000.00 que comprende. Como se presume que la emisión total ha de ser suficiente para las necesidades del actual período gubernamental, es lógico suponer que no ha de llegarse en ningún año a la emisión total de dos series.

IV

Negociación

Si bien en los diversos antecedentes anexados figura que con los bonos emitidos podrán pagarse directamente las obras a realizarse o con el producido obtenido de la venta, no se establece en el decreto respectivo autorizando la emisión, ninguna forma especial de venta, caución o entrega, por lo que ésta deberá efectuarse bajo las normas administrativas vigentes.

V

Garantía

Tratándose de la ampliación de emisiones ya circulantes, de las que parcialmente tienen el mismo destino de que trata este caso, gozarán de las mismas garantías de las emisiones originales.

VI

Contralor

El destino del recurso extraordinario de un empréstito, debe ser inflexible para no violentar la buena fe del adquirente, fundado en su destino, ni el espíritu de justicia que implica al contribuyente de futuro que pueda verse obligado a soportar cargas extraordinarias, sin el beneficio que importa el mantener una afectación de los fondos obtenidos, con carácter inflexible. Por tales causales, surge la imperiosa necesidad del contralor del destino fijado, por lo que el Municipio, adaptándose al medio técnico necesario, discriminará los recursos a obtenerse de esta contratación y las inversiones realizadas, dando cuenta al Tribunal, como parte integrante de la rendición anual de cuentas a producirse, conforme a las disposiciones del inciso D) del artículo 44 de la ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos.

VII

Punto de vista social

El análisis de la repercusión del empréstito en el medio social, ofrece diversos aspectos beneficiosos, que pueden sintetizarse así:

1.°) Facilidad financiera al pequeño capitalista para dedicarse a la construcción de la casa propia.
2.°) Movilización de industrias inherentes a la construcción.
3.°) Higiene y salubridad para los terceros beneficiarios, cuyo desarrollo se fomenta más intensamente en barrios extra - urbanos, donde resulta más necesario encarar ese problema.
4.°) Beneficio social en el aspecto de la desocupación.
5.°) Infima aleatoriedad de pérdida que pueda soportar el órgano emisor en tal carácter, en relación a los beneficios emanados de tal medida de salubridad e higiene.

Tales son sintetizados los diversos argumentos favorables a la medida proyectada.

Por los fundamentos expuestos, el Tribunal resume su dictamen en los siguientes términos:

1.°) Que el aumento de emisión en $ 1:250.000.00 que se proyecta en la deuda "Bonos Municipales de Saneamiento", en series de $ 250.000.00 cada una, mantiene el destino originalmente establecido a esta emisión ampliatoria, de acuerdo a las necesidades existentes;
2.°) Que proyectándose la emisión para cubrir las necesidades que surjan con tal destino, en un período aproximado de cuatro años, han de cubrirse mediante la emisión anual máxima de dos series, estimándose que no produzca tal hecho una perniciosa saturación en el mercado de títulos;
3.°) Que estima que la enajenación o entrega de títulos debe efectuarse conforme a las normas fijadas para las emisiones originales que se amplían, y
4.°) Que en la rendición anual de la gestión financiera el Municipio de Montevideo dará cuenta discriminada de los fondos producidos con la emisión del empréstito e igualmente de las inversiones realizadas, de acuerdo al destino fijado, conforme al inciso D) del artículo 44 de la ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos.

Oscar Pedro Bellán, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

RESOLUCION DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Intendencia Municipal de Montevideo.

Montevideo, junio 4 de 1943.

Vistas estas actuaciones relacionadas con el aumento en $ 1:250.000.00 de la emisión de Bonos Municipales de Saneamiento destinados al pago de obras sanitarias interiores y a las conexiones con las cloacas públicas y cañerías exteriores de aguas corrientes;

Resultando que la Junta Departamental, previo informe favorable del Tribunal de Cuentas de la República, por decreto número 3.854 autorizó la realización de la emisión complementaria solicitada para cubrir las necesidades durante el mandato de las actuales autoridades;

Resultando que en el artículo 5.° del mencionado Decreto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales vigentes (Artículo 256 de la Constitución de la República y Artículo 19 inciso 6.° de la Ley Orgánica Municipal), se dispuso que este D. E. recabara ante el Poder Legislativo la autorización pertinente;

Atento a lo propuesto por el Departamento de Hacienda, la Intendencia Municipal de Montevideo,

RESUELVE:

Remítanse estas actuaciones con mensaje al Poder Legislativo, gestionando su aprobación al aumento de emisión proyectado.

Juan P. Fabini. — R. I. Benzano, Director General del Departamento de Hacienda.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha estudiado los antecedentes que preceden, por los cuales la Intendencia Municipal de Montevideo solicita autorización para aumentar en un millón doscientos cincuenta mil pesos la emisión de Bonos Municipales de Saneamiento. con destino al pago de obras sanitarias interiores y las conexiones con las cloacas públicas y cañerías exteriores de aguas corrientes, de acuerdo con el régimen establecido por el Decreto número 1750, de fecha 14 de abril de 1932, de la Asamblea Representativa de Montevideo, y por la Resolución número 505, de fecha 22 de agosto de 1934, de la Junta Deliberante de Montevideo, — y como consecuencia de su estudio, aconseja a la Cámara la sanción del proyecto de ley adjunto.

Como lo expresa ilustrativamente el mensaje de la Intendencia Municipal de Montevideo, la operación proyectada tiende a acordar facilidades al pequeño propietario para abordar la construcción de la casa propia, o para complementar sus comodidades indispensables, dotándola de elementales condiciones higiénicas, sin quebranto serio de sus limitadas disponibilidades financieras.

Pero, en las circunstancias presentes, al propio tiempo que esa finalidad siempre plausible, la iniciativa municipal a que alude este informe servirá para lograr la de contrapesar, por lo menos en parte, la seria paralización que sufren la industria de la construcción y las que con ella se vinculan, determinando una apreciable movilización de capitales, que fomentará la actividad en las ramas referidas.

Por más que la índole y las aplicaciones de la operación proyectada son de amplio conocimiento público, la Comisión considera oportuno sintetizarlas en este informe, para mejor ilustración de los señores Representantes.

Los propietarios de fincas ya construídas o a construir, con frente a vías por las que pasan las redes de colectores públicos y de aguas corrientes, tienen la obligación de hacer en sus edificios las correspondientes instalaciones sanitarias, conectándolas con los servicios exteriores.

Esa obligación se traduce, financieramente, en sumas de apreciable entidad, cuya inversión deben efectuar los propietarios.

Para aliviar esta carga en lo que atañe a los propietarios modestos, cuyas fincas no representen un valor superior a diez mil pesos (límite fijado por la Resolución número 505 de la Junta Deliberante de Montevideo, ampliando el de cinco mil pesos que había establecido el Decreto número 1750 de la Asamblea Representativa de Montevideo) las autoridades comunales de la capital idearon, en 1932, un sistema por el cual el Municipio tomaba a su cargo el pago inmediato y directo de las obras, acordando en cambio a los propietarios, un plazo de quince años, aunque garantiendo su deuda con un derecho real sobre la propiedad favorecida con la financiación expuesta.

El mecanismo financiero de la operación consistió, originariamente, en la emisión de una serie especial de la Deuda de Bonos Municipales de Saneamiento por un monto de un millón quinientos mil pesos, afectados específicamente a la finalidad señalada, con un interés de 6 y 1|2 por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos, efectuándose amortizaciones semestrales, pero pudiéndose realizar en cualquier época amortizaciones extraordinarias de monto ilimitado.

El propietario podía ejecutar las obras por el instalador que juzgase conveniente, dando preferencia a los materiales de fabricación nacional. Los contratistas, al formular sus presupuestos, debían recargarlos con un porcentaje del 5 % sobre el monto total de los mismos, adjudicado

al Municipio y destinado al pago de los gastos que por concepto de estudios, planos, contralor y dirección de las obras, se originasen en las dependencias comunales. En compensación, el Municipio, por órgano de sus respectivas oficinas técnicas, proporcionaba gratuitamente a propietarios y contratistas los planos correspondientes, exonerándolos, además, del pago de todos los gastos de inspección, contralor, etc.

La iniciativa reseñada tuvo una favorabilísima acogida en el ambiente montevideano. Tanto propietarios como instaladores la aceptaron complacidamente; los primeros acogiéndose al beneficio del dilatado plazo que les otorgaba para el pago de obras de relización inmediata y de beneficio ingente, y los segundos, recibiendo sin dificultad, como instrumento de pago, los Bonos emitidos que, en razón de sus seguras garantías y su corta amortización, resultaban papeles de negociación fácil, casi equivalentes al billete de Banco, desde el punto de vista de su poder cancelatorio.

Así fué como en 1939, es decir, prácticamente en poco más de siete años, la emisión quedó agotada, lo que motivó que en 1940 se hiciera preciso autorizar su ampliación por un monto de setecientos cincuenta mil pesos, lo que se efectuó mediante la disposición consagrada en el artículo 4.° de la ley de fecha 7 de mayo de aquel año.

Pero en la actualidad, estos setecientos cincuenta mil pesos se hallan también totalmente absorbidos, en tanto que las Oficinas Municipales han debido dar acogida a ciento noventa y seis solicitudes nuevas, por un volumen de aproximadamente setenta y cinco mil pesos, que no han podido ser resueltas favorablemente por el agotamiento de los títulos autorizados.

A solventar esa situación favoreciendo los altos objetivos sociales expuestos inicialmente, tiende la gestión de la Intendencia Municipal de Montevideo, que esta Comisión ha resuelto auspiciar con toda complacencia.

Corresponde agregar que el Tribunal de Cuentas, consultado por la Intendencia en virtud de lo dispuesto por el artículo 256 de la Constitución de la República, ha prestado su asentimiento pleno a la operación gestionada, según así résulta de su resolución de fecha 20 de mayo del corriente año, glosada en los antecedentes elevados por la autoridad municipal.

Con respecto al informe referenciado, la Comisión debe expresar que comparte integralmente los puntos de vista expuestos por el Tribunal, con el aditamento de que, en lo relativo a las posibles repercusiones de la nueva emisión sobre la colocación de fondos públicos, es aún más optimista que esa autoridad coordinadora.

El Tribunal de Cuentas entiende, en efecto, que como la emisión ha de espaciarse en un período de cuatro años, no podrá producir, prácticamente, saturación alguna en el mercado de títulos.

La Comisión considera, a su vez, que en igual sentido ha de influir la circunstancia de que los Bonos de Saneamiento, como antes lo ha expresado, son habitualmente recibidos muy gustosamente por los instaladores como instrumentos cancelatorios, lo que equivale a decir que por regla general, no entran sino en proporciones pequeñas en la corriente ordinaria de los títulos cotizables.

Por las razones expuestas, que podrán ser explayadas verbalmente si la Cámara lo considera necesario, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja la sanción integral del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, julio 5 de 1943.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Pedro Chouhy Terra. — Toribio Olaso. — Alfredo J. Puig Spangenberg. — Miguel Vieyte.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase a la Intendencia Municial de Montevideo para emitir la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil pesos ($ 1:250.000) en Bonos Municipales de Saneamiento, destinados al pago de obras sanitarias interiores y las conexiones con las cloacas públicas y cañerías exteriores de aguas corrientes, de acuerdo con el régimen previsto por el Decreto número 1750 de la ex Asamblea Representativa y por la Resolución Número 505 de la ex Junta Deliberante.

Art. 2.° Dicha emisión se efectuará en cinco series de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000) cada una, las que se distinguirán con la letra "Q" y serán numeradas correlativamente del 10 al 14 inclusive.

Art. 3.° Los títulos cuya emisión se autoriza gozarán del interés del 5 o|o anual, al igual que toda la deuda municipal interna, según lo estableció el Decreto número 1368 de la Junta Departamental.

Art. 4.° La emisión de $ 1.250.000 que se autoriza, no será computable a los efectos del límite circulante de pesos 17:000.000 que la Ley de 15 de Mayo de 1940 estableció para los "Bonos Municipales de Saneamiento".

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1943.

Antonio Gustavo Fusco, Miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Pedro Chouhy Terra. — Toribio Olaso. — Alfredo J. Puig Spangenberg. — Miguel Vieyte.

—Léase el proyecto.

SEÑOR FUSCO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura, en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y nueve**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y nueve**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco votos. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR FUSCO. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que se comunique en el día el proyecto sancionado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).

12

SEÑOR OIS. — Pido que se trate sobre tablas el asunto referente a la incautación de aparatos trasmisores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ois.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OIS. — El proyecto está informado. A raíz de manifestaciones hechas en esta Cámara, el señor Ministro de Defensa Nacional pidió en Comisión el restablecimiento de la autorización para que los aparatos trasmisores de radio del interior del país pudieran comunicar y solicitó que se votara un artículo en el sentido que expresa el proyecto de ley que vamos a tratar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración el asunto relativo a incautación de aparatos trasmisores de radio.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, marzo 18 de 1943.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor don Alberto Guani.

La Ley número 8.390 de fecha 13 de noviembre de 1928 y su reglamentación, establece que el Poder Ejecutivo podrá

suspender por un tiempo determinado cualquier estación radioeléctrica y fijar las multas correspondientes para los infractores.

La expresada Ley y su reglamentación, no faculta al Poder Ejecutivo para proceder a la incautación de los transmisores cuando razones de interés nacional impongan esta medida.

Pese a haberse tomado las providencias necesarias para no permitir el funcionamiento de estaciones de aficionados, en atención al peligro que las mismas podrían traer aparejadas en los momentos actuales, por la situación internacional en que se vive, se ha comprobado, por intermedio del Servicio de Búsqueda e Investigación de Estaciones Clandestinas de Radio y de Emisiones Prohibidas, que se efectúan transmisiones, por parte de estaciones de aficionados, aun algunas que no han obtenido la debida licencia de funcionamiento.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo juzga indispensable solicitar la aprobación del adjunto proyecto de ley, por el cual se le faculta a incautarse de los transmisores de aficionados que infrinjan las disposiciones vigentes, mientras dure la actual situación internacional.

Por los fundamentos expuestos, tengo el honor de solicitar de esa Asamblea General la sanción del adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle a usted las expresiones de mi más distinguida consideración.

Alfredo R. Campos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Incorpórase a la Ley número 8.390 de fecha 13 de noviembre de 1928, el siguiente artículo: "Facúltase el Poder Ejecutivo, mientras dure la actual situación internacional, a incautarse de los transmisores radioeléctricos de aficionados que infrinjan las disposiciones establecidas en la Ley número 8.390, de fecha 13 de noviembre de 1928 y su reglamentación".

Artículo 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 18 de 1943.

Alfredo R. Campos.

Comisión de Defensa Nacional.

INFORME

Señores Representantes:

La Ley número 8.390, de fecha 13 de noviembre de 1928, por la que se reglamenta la concesión y funcionamiento de estaciones radio-eléctricas, otorga al Gobierno la facultad de suspender las trasmisiones de cualquier estación, por plazo determinado, y siempre que medien para ello razones de interés público expresadas en la correspondiente resolución (Artículo 7.°). En ejercicio de esa facultad, es que se han suspendido las trasmisiones de aficionados atendiendo a razones inobjetables de seguridad nacional.

Pero el cumplimiento efectivo de la suspensión mencionada, es de difícil obtención, debido a la suavidad de las sanciones previstas por la ley.

Tales sanciones (multas hasta de cincuenta pesos) resultan anodinas, si se tienen en cuenta los poderosos intereses que se mueven detrás de las emisoras clandestinas, que en poco pueden ser afectados por la aplicación de multas.

Además, en el momento excepcional que pasa el país, y para responder a los compromisos internacionales que se han contraído, el problema consiste en evitar las trasmisiones clandestinas, o por lo menos, impedir en lo posible la reiteración de infracción al régimen de prohibición vigente. Considera vuestra Comisión que, a tal efecto, resulta necesaria y acertada la medida cuya aplicación sugiere el Poder Ejecutivo, consistente en la incautación de los trasmisores radio-eléctricos de quienes hayan incurrido en infracción.

Vuestra Comisión hace notar sin embargo, que al tratarse el asunto que motiva este informe, se consideró el problema indiscutiblemente grave que plantea a los hombres de nuestro medio rural, el régimen existente de prohibición de transmisiones de aficionados. Justamente dichas trasmisones constituían un sistema de inapreciables ventajas para el rural, especialmente en parajes semi aislados de difícil comunicación.

Aparte de las ventajas de pura comodidad, o de utilidad para la dirección y manejo del negocio rural, la comunicación rápida de noticias que la radio asegura, fué a veces en casos de enfermedad, factor decisivo para salvar vidas humanas.

Aquilatando en todo su valor la importancia de los intereses afectados por la prohibición de trasmitir, vuestra Comisión expresó al señor Ministro de Defensa Nacional, el deseo compartido por todos sus miembros, de suavizar el régimen actual en la materia, siempre, por supuesto, que no se afectara con ello el interés de orden nacional que ha inspirado su aplicación. El señor Ministro expresó su asentimiento al respecto y manifestó que se estaba estudiando ya la posibilidad de otorgar algunas facilidades como ser, por ejemplo, la de permitir las trasmisiones a ciertas horas del día.

Precisamente la rigurosa fiscalización que se viene realizando para impedir las trasmisiones peligrosas, y que será facilitada si se permite la incautación de los aparatos trasmisores, permitirá atemperar el riguroso prohibicionismo existente, contemplándose así los legítimos intereses de los hombres de bien.

Por tales fundamentos vuestra Comisión aconseja que se apruebe el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, junio 2 de 1943.

Oscar Secco Ellauri, miembro informante. — Efraín González Conzi. — Pantaleón L. Astiazarán. — J. Florentino Guimaraens. — Arturo Reyes Cabrera.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Incorpórase a la ley número 8390, de fecha 13 de noviembre de 1928, el siguiente artículo:

"Facúltase al Poder Ejecutivo, mientras dure la actual situación internacional, a incautarse de los trasmisores radio-eléctricos de aficionados que infrinjan las disposiciones establecidas en dicha ley y su reglamentación.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, junio 2 de 1943.

Oscar Secco Ellauri, miembro informante. — Efraín González Conzi. — Pantaleón L. Astiazarán. — J. Florentino Guimaraens — Arturo Reyes Cabrera."

—Léase el proyecto.

SEÑOR ESPALTER. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres**).

13

—Los señores Diputados Acevedo Alvarez y Oribe Coronel han pedido la reconsideración del artículo 3.° del proyecto de ley sobre Asistencia Social, a fin de tratar una proposición formulada por el mismo señor Diputado Oribe Coronel y el doctor Lussich.

Se va a votar, si se reconsidera el artículo 3.°.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y dos**).

—Se va a leer el primer párrafo en la forma propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 3.° De los recursos indicados en esta ley, podrá disponer el Ministerio de Hacienda de la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) anuales, para que por esa Secretaría de Estado y los Ministerios del Interior y Defensa Nacional, se dé cumplimiento a las disposiciones represivas del contrabando, establecidas en los artículos números 24 a 35 inclusive de la ley número

8835 de 5 de enero de 1933, y se acuerden retribuciones extraordinarias y premios a las policías de las secciones fronterizas. Dichos fondos no podrán ser aplicados a la creación de cargos administrativos".

—Lo demás del artículo es igual como se sancionó anteriormente.

Se va a votar el artículo en la nueva forma.

(Se vota. — *Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cuatro*).

(Texto del proyecto sancionado:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley número 9944. de 20 de julio de 1940, créase por el término de tres años, un fondo de Asistencia y Previsión Social, con los siguientes recursos:

A) Auméntase en veinticinco centésimos ($ 0.25) por litro, el impuesto interno que grava las cañas importadas y de producción nacional, y en veinticinco centésimos ($ 0.25) por litro, cualquiera sea su graduación, el impuesto interno a los alcoholes vínicos y grappa.

B) Auméntase en cincuenta centésimos ($ 0.50) por litro, el impuesto interno que grava las bebidas alcohólicas en general, importadas, cuya graduación sea superior a cuarenta grados, y en veinticinco centésimos ($ 0.25) por litro, a las de igual graduación de producción nacional.

Art. 2.° No se expenderán más patentes adicionales para bebidas alcohólicas. Por la transferencia de las existentes, se abonará un impuesto equivalente a dos veces el importe de la patente adicional que corresponda a la categoría del nuevo establecimiento.

Art. 3.° De los recursos indicados en esta ley, podrá disponer el Ministerio de Hacienda de la cantidad de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) anuales, para que por esa Secretaría de Estado y los Ministerios del Interior y Defensa Nacional, se dé cumplimiento a las disposiciones represivas del contrabando, establecidas en los artículos números 24 a 35 inclusive de la ley número 8935 de 5 de enero de 1933, y se acuerden retribuciones extraordinarias y premios a las policías de las secciones fronterizas. Dichos fondos no podrán ser aplicados a la creación de cargos administrativos.

El remanente se distribuirá en la siguiente forma:

A) Sesenta por ciento (60 o|o) al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que por intermedio del Instituto Nacional de Alimentación proporcione medios de subsistencia en locales apropiados a todo habitante del país que carezca de aquéllos, bajo el contralor de comisiones departamentales designadas por el Poder Ejecutivo y que se integrarán por representación proporcional de acuerdo con el resultado de los comicios del 29 de noviembre de 1942.

En los parajes donde no sea posible establecer locales, se entregarán directamente los medios de subsistencia necesarios.

B) Veinte por ciento (20 o|o) para el Consejo del Niño, debiendo ser invertidos en la creación o mejora de los siguientes servicios:

1.° Mantenimiento y creación de "Gotas de Leche" y contribución a otras que no dependan del Consejo del Niño.

2.° Mantenimiento y fundación de refectorios maternales que amparen a la mujer en estado de gravidez o que lacte a su hijo.

3.° Creación de comedores públicos para pre-escolares donde la falta de recursos así lo requiera.

C) Veinte por ciento (20 o|o) para el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, con destino a previsión y alimentación de escolares.

El Consejo del Niño y el de Instrucción Primaria y Normal deberán invertir a su vez las dos terceras partes de los recursos que se les otorgan por esta ley, en los Departamentos del Litoral e Interior, y una tercera parte en Montevideo.

Art. 4.o Los fondos que se arbitren por esta ley no podrán ser aplicados a la creación de cargos administrativos. La Contaduría General de la Nación no liquidará sueldo alguno que signifique violación de esta regla.

Art. 5.° La destilación clandestina y el contrabando de alcoholes, caña o bebidas alcohólicas serán castigados con pena de prisión hasta de doce meses.

Cuando se trate de reincidentes la pena será hasta de dos años de prisión.

Art. 6.° La pena establecida en el artículo precedente es sin perjuicio de las multas administrativas o fiscales establecidas en la legislación vigente, las cuales continúan en todo vigor.

Art. 7.° La posesión o comercio de alcoholes o bebidas estancadas que no procedan de la A.N.C.A.P., será castigada con una multa de veinte veces el impuesto que corresponda al producto en infracción, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 10 de la ley número 9296, de fecha marzo 3 de 1934.

A efecto de la caracterización de esas bebidas antes de librarse a la venta, deberán analizarse por la A.N.C.A.P.

El infractor que no abonare la multa, sufrirá en sustitución, prisión equivalente, a razón de un día cada cuatro pesos de aquélla.

El poseedor de buena fe que justificase con documento escrito, haber adquirido el alcohol a comercio habilitado para su venta, podrá ser exonerado del pago de la multa, especialmente cuando el vendedor fuese castigado.

Art. 8.° Declárase aplicable a los delitos de que trata esta ley, el apartado 2.o del artículo 1.° de la ley de 10 de julio de 1936.

Art. 9.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 10 de julio de 1943."

14

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CERSOSIMO. — Desearía que la Mesa me informara qué resolución ha adoptado la Cámara con respecto a las sesiones de la semana entrante.

SEÑOR PRESIDINTE. — No se ha resuelto absolutamente nada.

(Murmullos.)

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se levante la sesión, haciendo un receso hasta el día lunes 26 del corriente.

(Apoyados. No apoyados.)

—La razón de mi proposición se funda en el hecho de que el Senado está en receso hasta el día 21; el proyecto sobre Consejos de Salarios ha dado lugar a diversas discusiones, especialmente con respecto al artículo 6.°; es preciso dar tiempo a la Comisión para que estudie de nuevo el asunto y trate de arbitrar una forma única, para traer a consideración de la Cámara.

No es posible que continuemos sesionando así, sin descanso, después de haber estado sesionando de mañana y de tarde.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que la Cámara haga un intermedio hasta el lunes 19 a la hora de costumbre.

(Apoyados. No apoyados.)

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a oponerme a la moción que ha hecho el señor Diputado Cutinella, porque entiendo que si hemos estado durante ocho sesiones hablando de los Consejos de Salarios y de la necesidad de implantarlos, no me parece serio que esta Cámara resuelva tomarse unas vacaciones hasta el lunes 26 sin haber liquidado este asunto.

(Apoyados).

—Creo que no podemos tomarnos ninguna vacación hasta tanto hayamos resuelto en la sesión del lunes ese proyecto; por tanto, hasta entonces no puede considerarse ninguna moción en el sentido que ha presentado el señor Diputado Cutinella.

Y en caso de que la Cámara tomara resolución respecto a ese receso, yo lo votaría siempre que él significara receso para las Comisiones y para todo el personal de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término se va a votar la moción del señor Diputado Cutinella, para que se suspenda las sesiones hasta el lunes 26.

(Se vota. **Negativa: cuatro en cincuenta y uno.**)

—Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Cerrósimo, para que la Cámara pase a un intermedio hasta el lunes 19 del corriente.

(Se vota. *Negativa*: diez y seis en cincuenta y uno.)

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la 0 hora 30 minutos del día 10.)

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry
Secretario Relator.

Florentino Alvarado
Subdirector de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIV. LEGISLATURA

Presidente: D. Luis Batlle Berres.

1.er Vicepresidente: Dr. Arturo Lussich.

2.o Vicepresidente: Dr Tomás J. de la Fuente.

Acevedo Alvarez, Eduardo	Montevideo
Alvarez Cina, Héctor	Montevideo
Amighetti, Simón B	Paysandú
Amorín Sánchez, Felipe	Colonia
Antonelli Moreno, Magdalena	Montevideo
Arrarte Corbo, Cecilio	Tacuarembó
Arrillaga Safons, Atilio	Montevideo
Astiazarán Pantaleón L.	Durazno
B[illegible]galupi, Esteban J.	Rivera
Badano, Humberto	Artigas
Barbé, Luis Alberto	Montevideo
Barrios Amorín, Javier	Rocha
Batlle Berres, Luis	Montevideo
Bianchi, Celestino H.	Colonia
Brause, Luis Alberto	Canelones
Brena, Tomás G.	Montevideo
Ca[illegible]leriza, Oscar P.	Montevideo
Cappozzoli, José A.	Montevideo
Carbonell y Migal, Jorge	Montevideo
Cardoso, José Pedro	Montevideo
Cersósimo, Lisandro	San José
Cutinella, A Carlos	Colonia
Chouhy Terra, José L.	Tacuarembó
Chouhy Terra, Pedro	Montevideo
D'Amado, Gabriel José	Paysandú
Damboriarena, José M.	Rivera
De Dovitiis, Eofelio	Colonia
De la Fuente, Tomás J.	Rivera
Domínguez Cámpora, Alberto	Montevideo
Espalter, Aquiles	Florida
Esquibel, Ismael N.	Maldonado
Fernández Crespo, Daniel	Montevideo
Fernández Ríos, Ovidio	Montevideo
Ferrer Serra, Salvador M.	Canelones
Fischer, Carlos L.	Río Negro
Fusco, Antonio G.	Durazno
Gamba, Carlos I.	Montevideo
García Austt, Elio	Montevideo
García da Rosa, Mauro	Artigas
García, Juan Francisco	Lavalleja
García Morales, Alfredo	Montevideo
García Pintos, Salvador	Colonia
Gaudin, Raúl	Salto
Gilmet, Francisco A.	Florida
Gómez Gavazzo, Ricardo A.	San José
González, Carmelo R.	Canelones
González Conzi, Efraín	Montevideo
Grauert, Héctor	Montevideo
Grucci, Vicente	Canelones
Guerrero Flores, Ramón	Montevideo
Guggeri, Ernesto	Montevideo
Guichón, Juan F.	Florida
Guimaraens, Florentino	Soriano
Hernández, Sofildo	Salto
Larresa, Carlos A.	Treinta y Tres
Lissidini, José G.	Montevideo
Lorenzi, Juan A.	Soriano
Lussich, Arturo	Lavalleja
Martínez, Enrique D.	Montevideo
Martirena, Osorio	Lavalleja
Massiotti Silveira, Carlos	Lavalleja
Mora Otero, Carlos A.	Montevideo
Ois, Martín M.	Treinta y Tres
Olaso, Toribio	Tacuarembó
Oliú, Luis	Salto
Olivera Ubios, José	Soriano
Oribe Coronel, Enrique	Cerro Largo
Paravis, Ernesto F.	Maldonado
Payssé Reyes, Héctor	Paysandú
Penco, José María	Montevideo
Penza, Luis	Flores
Puig Spangenberg, Alfredo	Flores
Puig Ventura	Florida
Quadros, José A.	Tacuarembó
Regules, Dardo	Montevideo
Reyes Cabrera, Arturo	Río Negro
Retamoso, Guillermo	Montevideo
Richero, Antonio	Montevideo
Roche, Julia Arévalo de	Montevideo
Rodríguez Larreta, Eduardo	Montevideo
Rosa Giffuni, José	Canelones
Rossi, César I.	Canelones
Ruibal, José V.	Canelones
Salgado, Ramón M.	Montevideo
Sánchez, Amador	Colonia
Santos, Segundo F.	Montevideo
Secco Ellauri, Oscar	Montevideo
Silvera, Medardo A.	Rocha
Sosa Aguiar, Euclides	Cerro Largo
Tejera, Adolfo	Florida
Terra Arocena, Horacio	Canelones
Trianón, Miguel A.	Montevideo
Urioste, Marcelino	Durazno
Valiño y Suetro, Antonio	Rocha
Viera, Francisco	Canelones
Vieyte, Miguel	Montevideo
Viña, Ramón	Montevideo
Zubiría, Alberto F.	Montevideo
Zunino, Herminio	Montevideo

Secretario Redactor: Dr. Arturo Miranda

Secretario Relator: D. Gilberto Echeverry

Director de Taquígrafos: D. José M. Zamora

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 152 — Montevideo, Martes 31 de Agosto de 1943 — Núm. 11077

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 4 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.12
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas .	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio de una columna hasta 6 centímetros por 10 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año)

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			hasta	$	20.000	$	40 00	la	página
De	$	20 001	a	$	50.000	"	60 00	"	"
"	"	50.001	"	"	100 000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	"	"	200.000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	"	"	300 000	"	120 00	"	"
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00	"	"
"	"	400 001	"	"	500 000	"	150 00	"	"
"	"	500 001	"	"	1.000.000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.500 pares de pantorrilleras, para las Policías de los Departamentos de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General de Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Oficina el día 6 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. Montevideo, Agosto 24 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.28-8345-v.set.8.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 21.000 metros de brin y accesorios, destinados a la confección de uniformes de verano y brechs, para las Policías de Campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General de Policías (calle Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Oficina el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. Montevideo, Agosto 24 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.28-8346-v.set.8.

POLICIA DE MONTEVIDEO
Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción de un dormitorio en el local de la seccional 10.a. Los pliegos de condiciones y memoria descriptiva pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí número 1316, 3.er piso. La apertura de propuestas se efectuará el día 3 de Setiembre a las 15 horas en el mismo local (5.o piso)

(Cuenta corriente) Ag.21-8070-v ag.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir: Agujas para coser género para vestido, servilletas blancas toallas comunes, colchas de una plaza, colchas de dos plazas, toallas para baño, tiradores con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Setiembre de 1943 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Ag.21-8127-v.set.1.o.

ARSENAL DE MARINA
Licitación N.o 1|943

Llámase a licitación pública para la provisión de un extintor de incendio a base de espuma, de gran capacidad

Los interesados podrán pasar todos los días hábiles en horas de oficina, por las Oficinas de Compras del Arsenal de Marina, en el edificio de la Aduana, 4.o piso, costado Oeste, a informarse de las bases del pliego de condiciones. — La Comisión.

$3.75 Ag.28-8373-v.set.8.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 4|943
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para la adquisición de un torno prismático de precisión, y un torno combinado de relojero.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de la Dirección General de Aeronáutica Militar (avenida Agraciada número 3544 y 46), donde pueden ser ret.

rados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Ag.28-8374-v.set.8.

AERONAUTICA MILITAR

LICITACION PUBLICA N.o 7|943

Llámase a licitación pública, para la adquisición de dos (2) interruptores automáticos trifásicos para protección de líneas, destinados a la Escuela Militar de Aeronáutica.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de la Dirección General de Aeronáutica Militar (avenida Agraciada número 3544 y 46), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas, excepto los sábados, lugar donde se procederá a la apertura de propuestas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) Ag.28-8375-v.set.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios destinados al cuartel del Regimiento de Caballería número 5, en el camino Cuchilla Grande, de acuerdo con los pliegos de condiciones, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494. todos los días hábiles.

Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes, en sobre cerrado, el día ocho de Setiembre próximo a la hora 14, los que serán abiertos en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag.30-8420-v.set.8.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

Licitación pública para la construcción de un cuartel en la ciudad de Salto

Llámase a licitación pública para la construcción de edificios destinados a cuartel en la ciudad de Salto, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494 Señálase un plazo de diez días (10) a contar de la fecha del presente aviso, para la inscripción de los interesados en retirar dichos recaudos, los que costarán $ 60.00 cada uno. Las propuestas serán presentadas en esta Oficina, el día 20 de Setiembre de 1943, a la hora 14, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag.18-7954-v.set.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE DOS CAMARAS FRIGORIFICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de dos cámaras frigoríficas, una en la base Aeronáutica número 2 (Durazno) y, otra en el cuartel del camino Maldonado, kilómetro 14 (Manga), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles. Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes, en sobre cerrado y lacrado en este Servicio el día 4 de Setiembre del corriente año a la hora 10, los que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — El Director Arquitecto

(Cuenta corriente) Ag11-7635-v.set.4

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|33

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la colocación de pisos de parquet en el edificio de la Agencia Aguada, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 6 de Setiembre de 1943 a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General. — Sector Administración. Casa Central (2.o piso sobre calle Solís). — Montevideo Agosto 24 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.28-8347-v.set.2.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|31

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de diversos trabajos y reparaciones de albañilería, carpintería, etc., en el local del Granero Regional de Ombúes de Lavalle, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la Sucursal Carmelo.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 8 de Setiembre de 1943, a la hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General. Sector Administración Casa Central (2.o piso sobre calle Solís). — Montevideo, Agosto 21 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.26-8241-v.ag.31.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|35

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para la provisión de diversos artículos de escritorio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 7 de Setiembre de 1943, a las hora 15 y 30, en el Departamento de Contaduría General. Sector Administración Casa Central (2.o piso sobre calle Solís). — Montevideo, Agosto 20 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.26-8240-v.ag.31

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA

Sección Proveeduría

Licitación N.o 6|43

Llámase a licitación pública para el suministro de (A) Transformadores B) Implementos, material de radio y aparatos medidores (Miliamperimétros volmetros), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra e nla Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 Sábadods de 8 a 12

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Setiembre de 1943 a la hora 13 y 30 (A) y 15 y 30 (B) en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 19 de 1943 — Enrique R. Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.21-8137-v.set 2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública, para el suministro de varios artículos: Agosto 23: hora: 14. carpintería, 2.o llamado; 14 y 15. vidrios, 2.o llamado; 14 y 30, papel obra de color, 2.o llamado; 14 y 45, tapones de corcho; 15, reparación de una "mésa caliente" para la Colonia Saint Bois. — Agosto 30: hora: 13 y 30 registrador de entradas y salidas, Cif, 2.o llamado. — Octubre 4: hora: 13, aparato para Rayos X y accesorios, Cif o Fob; 13 y 15, leches desecadas para alimentación infantil Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, 3.er piso. — Montevideo Agosto 16 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.19-8040-v.ag.31.

CONSEJO DEL NIÑO

LICITACION

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de tejidos, artículos de bonetería, carne para la Colonia E. de Menores, Suárez (por el término de 6 meses con opción por parte del Consejo a otros 6 meses) y la ejecución de trabajos de pintura en la Escuela del Hogar, calle Piedras, número 482.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Inspección de Suministros del Consejo, calle Yaguarón número 1617.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, se recibirán en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo número 529, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en los días y horas que se establecen: 1.o Tejidos lunes 6 de Setiembre a la hora 14 y 30. 2.o Bonetería, lunes 6 de Setiembre a la hora 15. 3.o Trabajos de pintura, martes 7 de Setiembre a la hora 14. 4.o Carne, martes 7 de Setiembre a la hora 14 y 30.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.28-8342-v.set.2.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de pavimentos de hormigón sin armar en los caminos interiores del barrio número 4 de este Instituto, ubicado en prolongación de calle Chile y camino La Boyada, en el Pantanoso de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, casi esquina Tacuarembó, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 1.o de Setiembre próximo, a las 15 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 4.o del pliego de condiciones particulares. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.19-8025-v Ag.31.

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UNA BATERIA DE ACUMULADORES PARA EL INSTITUTO DE ELECTROTECNICA.

Llámase a licitación pública para la adquisición de una batería de acumuladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretearía de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 7 de Setiembre próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 7 de 1943 El Secretario

(Cuenta corriente) Ag.12-7684-v.ag.31.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 153

Adquisición de formularios impresos

Se llama a licitación para la compra de formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (3.er piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 8 de Setiembre de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.30-8409-v.set.3.

A. N. C. A. P.

Segundo llamado a licitación N.o 1.010

Llámase a licitación pública para la compra de dos balanzas portátiles de 2.500 kilogramos de capacidad cada una.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones, calla 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la Ancap, calle 25 de Mayo número 417, el día 3 de Setiembre de 1943, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.30-8407-v.set.3.

A. N. C. A. P.

Licitación pública N.o 1.011

Llámase a licitación pública para efectuar el transporte de 5.000 toneladas de carbón de leña desde los obrajes en el río Negro hasta las estaciones de embarque en ferrocarril.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Adquisiciones, calla 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la Ancap, calle 25 de Mayo número 417, el día 15 de Setiembre de 1943, a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.30-8421-set.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O. COSTA, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Obligado número 1277, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la letra y música del tango "Habla un corazón" del que se declara autor, y ha depositado en esta Oficina dos ejemplares a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 Ag.30-8387-v set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DANIEL LILLO, chileno, contador, domiciliado en la calle Lima 1467, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de compilación de leyes cuya principal característica consiste en el hecho de tratarse de un libro de hojas movibles, que permite su actualización y cuenta con columnas especiales para referenciar cualquier ley, etc., del que se declara autor y ha depositado en esta Oficina dos ejemplares escritos a máquina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.72 Ag.30-8424-v.set 8

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO ZERBINO CAVAJANI, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Vázquez número 1278, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de Derecho titulada "Resúmenes de Derecho Internacional Público" de la que se declara autor y propietario y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en mimeógrafo en esta Oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Ag.30-8383-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SYDNEY ROSS URUGUAY LIMITADA, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 719 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema de propaganda denominado "Doble o nada" del que se declara autor, y del que ha depositado dos ejemplares en memorándum explicativos en esta Oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.51 Ag.30-8398-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TERESA GANDOLFO DE SANGUINETTI, uruguaya, educacionista, domiciliada en el Tala, paraje Arenal, Departamento de Canelones (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra de que se declara autora titulada "Madres y Margaritas" y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.38 Ag.30-8425-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAUL A. SICHERO, uruguayo, arquitecto, domiciliado en la calle Cerrito número 661 bis de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo sistema para la construcción de entrepisos, terrazas y azoteass del que se declara autor y del que ha depositado los planos y memorias descriptivas en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Ag.30-8380-v.set.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUIS A. BARATTA, uruguayo, industrial, domiciliado en La Paz, Departamento de Canelones, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de difusor de aplicación general, de que se declara autor y del que ha depositado los planos respectivos en duplicado en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.05 Ag.27-8282-v.set.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO BARRERA, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Uruguay número 1525, de esta ciudad por la razón social de Barrera Hermanos, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un affiche representando el rostro de Lucifer, encendiendo un cigarrillo y mirando una cajilla de cigarrillos Montevideo Extra, del que le ha hecho cesión su autor D. Artigas Gil, y del que ha depositado dos fotografías a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.72 Ag.27-8281-v.set.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PEDRO DUBOURG, en representación de Cock, Estudio Técnico Psicológico de Publicidad, con domicilio a estos efectos en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de diez láminas (dibujos artísticos) publicados en Automovilismo Uruguayo, de los que se declaran autores y que han depositado en duplicado numeradas del 1 al 10 de esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 11 de 1943 — Alberto Zum Felde, Director.

$4 20 Ag.23-8139-v.set 1.o.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS DIAZ DE SOUZA. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Luis Díaz de Souza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Antonio Ballet.

(Cuenta corriente) Ag.4-7362-v.set.8.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO (RIO BRANCO)
Emplazamiento

Por disposición de la Receptoría de Aduana de Cerro Largo, se cita y emplaza a ELPIDIO SOSA, ATALIVAR MARQUEZ y FELICIANO AMORIN, presuntos responsables en el expediente que se le sigue por infracción aduanera, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a fijar domicilio en el plenario ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, bajo apercibimiento de designárseles defensores de oficio con el cual continuarán los procedimientos. — Río Branco, Junio 18 de 1943. — Aramis A. Ferreira, Receptor de Aduana.

(Gestión Fiscal) Ag.28-8341-v.oct.1.o

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduanas que suscribe dictada en los autos: "Fisco e Inocencio D. Siri contra ALEJANDRO HELLER. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Heller para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Agosto 2 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag.9-7560-v.set.13.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra MARIA THERESA DE ORLEANS y BRAGANZA. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a doña María Theresa de Orleans y Braganza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag.4-7363-v.set.8

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS A. IBARGOREN. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Luis A. Ibargoren, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú Julio 31 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag.4-7364-v.set.8

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40750

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CHANCE"

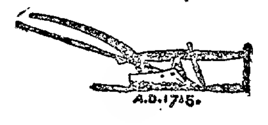
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 18-7938-v.ag.30.

ACTA N.o 40753

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha Diggs y Macdevitt Sociedad Anónima, apoderada de la Allen y Hanburys Limitada, con domicilio en la ciudad de Londres, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.19-7992-v.ag.31.

ACTA N.o 40822

Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PINTOR"

para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.30-8416-set.9.

ACTA N.o 40823

Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"APOLOLUX"

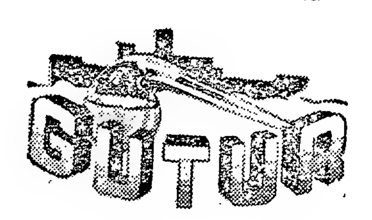
para distinguir artículos de la clase 7.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.30-8417-set.9.

ACTA N.o 40767

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores H. Gutiérrez Bidegain y Compañía, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 23-8141-v set.3

ACTA N.o 40825

Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CONTINENTAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.30-8419-v.set.9.

ACTA N.o 40803

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"DIPHENAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.28-8359-v.set.8.

ACTA N.o 40802

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CARBACHOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 28-8360-v.set.8

ACTA N.o 40804

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"IODOXIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.28-8358-v.set.8.

ACTA N.o 38585

Montevideo, Abril 22 de 1942. — Con esta fecha Max Guyer en representación de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



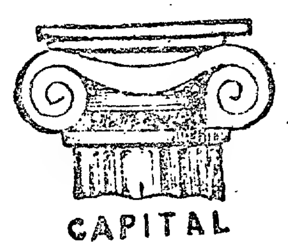
para distinguir artículos de las clases 12.a 21.a y 25.a (según detalle)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 20-8069-v set.1.o.

ACTA N.o 39162

Montevideo, Agosto 4 de 1942 — Con esta fecha Arthur Balfour y Company Limited, de Sehffield, Inglaterra ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a. 8.a y 11.a (según detalle)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V Canessa Director, — Hugo B. Tedesco, Secreario.

$9.60 Ag 20-7672-v set 1.o.

ACTA N.o 40758

Montevideo, Agosto 16 de 1943 — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación del señor John O. Mc Laren, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

"BURN"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 20-8043-v set 1.o

ACTA N.o 40759

Montevideo, Agosto 16 de 1943 — Con esta fecha el señor Joseph Giai-Vía, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"PERBORALOZONAL"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos - Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 20-8044-v set 1.o.

ACTA N.o 40757

Montevideo, Agosto 16 de 1943 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Comunidad Carburante "Alcolina" de Santiago de Chile (Chile) ha solicitado el registro de la marca

"ALCOLINA"

para distinguir artículos de la clase 20.a (un combustible carburante)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 20-8042-v.set.1 o.

ACTA N.o 40761

Montevideo, Agosto 17 de 1943 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Carlos Anselmi, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"BIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto sustancias para limpiar y pulir).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.20-8085-v.set.1.o.

ACTA N.o 40765

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima "Fuerte Sancti Spiritu" Establecimiento Ganadero Agrícola Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca



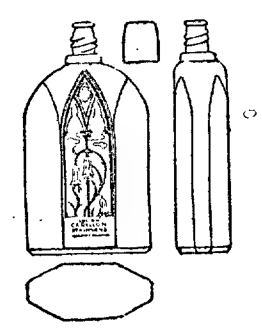
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.21-8083-v.set.2.

ACTA N.o 40766

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



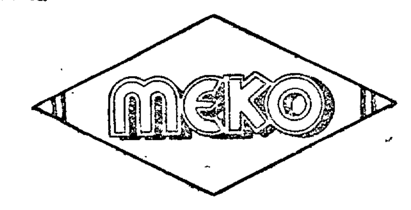
para distinguir artículos de la clase 10.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicaión por diez días consecutivos - Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Ag.21-8111-v.set.2.

ACTA N.o 40764

Montevideo Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Severino Américo Cocchi, con domicilio en la ciudad de Paysandú (Departamento de Paysandú) R. O. U., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.21-8082-v.set.2.

ACTA N.o 40762

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Usera Bermúdez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca.

DEN - TIAZOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente pastas, cremas y dentífricos en general).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.20-8081-v.set.1 o.

ACTA N.o 40775

Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesce y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.27-8271-v.set.7.

ACTA N.o 40792

Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins Teape y Alex Pirie (Export) Ltd., con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"AIR CONQUEROR"

para distinguir artículos de la clase 15.a. (papel para escribir y sobres).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.27-8315-v.set.7.

ACTA N.o 40786

Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Con esta fecha Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"OVINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.27-8313-v.set.7.

ACTA N.o 40791

Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de The Thew Shovel Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Lorain, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

MOTO-CRANE

para distinguir artículos de la clase 11.a (grúas a poder).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.27-8312-set.7.

ACTA N.o 40799

Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl Rohr, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ACINDUR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.27-8314-v.set.7.

ACTA N.o 40770

Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Con esta fecha la firma "Gallo Hermanos y Piazza", de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"TONON"

para distinguir artículos de la clase 14.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.23-8187-v.set.3.

ACTA N.o 40776

Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del Frigorífico Anglo del Uruguay Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabón en polvo).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$9.40 Ag.26-8231-v set.6.

ACTA N.o 40780

Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones, en representación de la firma The Curtiss Candy Co., de la ciudad de Chigago, Estado de Illinois, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Baby Ruth

para didstinguir artículos de la clase 1.a (confituras, es decir: barras envueltas en chocolate)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.26-8221-v.set.6.

ACTA N.o 40781

Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones, en representación de la firma The Curtiss Candy Company, de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Butterfinger

para distinguir artículos de la clase 1.a (confituras).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.26-8222-v.set.6.

ACTA N.o 40784

Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Con esta fecha el señor Jorge Sifredi Soumastre, de Mercedes (Uruguay), sa solicitado el registro de la marca

"ASCENCIO"

para distinguir artículos de las clases 2.a, 3.a y 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.26-8220-v.set.6.

ACTA N.o 40768

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, apoderado de "Tintorería Regia S. A." de esta ciudad ha solicitado el registro de la marca

"PLUS"

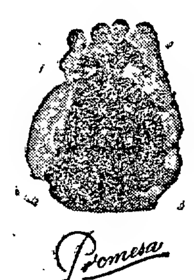
para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.23-8186-v.set.3.

ACTA N.o 40824

Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Ag.30-8418-v.set.9.

ACTA N.o 40769

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha el señor Luis Di Carlo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"WESTEN"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.21-8110-v.set.2.

ACTA N.o 40763

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Míguez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"URIFAN B"

para ditsinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.20-8084-v.set.1 o.

ACTA N.o 40749

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Fernando H. Trucco, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"COPETIN"

para distinguir artículos de la clase 10 a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.18-7937-v.ag.30.

ACTA N.o 40756

Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Con esta fecha Emilio García Villegas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BROEN"

para distinguir artículos de la clase 16.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.19-8008-v.ag.31.

Acta N.o 30914

Montevideo, Enero 12 de 1938. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Compañía apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CELO-GUM"

para distinguir artículos de la clase 15.a. (Adhesivos en todas sus formas, clases y naturalezas).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.19-8031-v.ag.31.

ACTA N.o 40755

Montevideo, Agosto 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Emilio Armand Ugón, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"OREGON"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.19-8007-v.ag.31.

ACTA N.o 40801

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"RADIOSTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.28-8361-v.set.8.

ACTA N.o 40800

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de los señores José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"MERSALYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.28-8362-v.set.8.

ACTA N.o 40796

Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Con esta fecha los señores Alfredo Abete y Carlos Piriz, de Las Piedras (Canelones), ha solicitado el registro de la marca

"LA CUMBRE"

para distinguir artículos de la clase 2.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.28-8339-v.set.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5860

Montevideo, Agosto 20 de 1943 — Con esta fecha, los señores Jones y Compañía, en representación del señor Conrado Maggiorini, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 15 años para "Nuevo procedimiento para fabricar artículos de materiales plásticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.26-8219-v set.6.

ACTA N.o 5861

Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Con esta fecha, el señor Juan Francisco Carbajal, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Azucarero Automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.26-8268-v.set.6.

ACTA N.o 5858

Montevideo, Agosto 18 de 1943 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores León Nussbaum y Hatin Attari, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Mejoras en o relativas a herramientas abrasivas o de esmerilar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8 00 Ag.21-8133-v.set.2.

ACTA N.o 5859

Montevideo, Agosto 18 de 1943 — Con esta fecha, el señor Alfredo Mariño Bellini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de 15 años para "Nuevo sistema de colocación de los pisos y contrapisos de madera en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag 23-8140-v.set.3.

ACTA N.o 5857

Montevideo, Agosto 17 de 1943 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sir Evan Owen Williams, K. B. E., con domicilio en Valencia Road, Stanmore Middlesex Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Construcción o estructuras de buques y similares de cemento armado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.20-8086-v.set.1.o

ACTA N.o 5856

Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jonés Caissiols, en representación de la Comunidad Carburante "Alcolina" de Santiago de Chile (Chile), ha solicitado privilegio de invención por el término de 15 años para "Mejoras en carburantes o combustibles para motores de explosión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.20-8046-v.set.1.o.

ACTA N.o 5852

Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores Werner Schwarz y Juan Munizaba, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de tratar cueros crudos, un preparado para dicho procedimiento y los cueros secos perfeccionados obtenidos por dicho tratamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.16-7845-v.set.8

ACTA N.o 867

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. A. Marcus y José C. Cadenazzi con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Agujas hipodérmicas para inyecciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.10-7572-v.set.3.

ACTA N.o 866

Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Con esta fecha, el señor Juan L. Laskowski, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial, por el término de nueve años para "Envases termoaisladores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079. —Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.14-7788-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 358

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones a efectuarse en los Pabellones números 2, 3 y 4 de la Colonia de Alienados, Bernardo Etchepare (Santa Lucía), Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.30-8410-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 357

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la policlínica villa Soriano, Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado, el día 14 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.27-8324-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Aeródromo hidro-terrestre en la Laguna Negra "La Angostura"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, número 3.958 de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Marzo del año en curso, se ha declarado expropiado y urgente la ocupación de un terreno ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha, según plano trazado en Marzo próximo pasado por el agrimensor de esta Dirección don Santiago Arrarte Victoria.

Fracción A. Padrón número 2.624. Propietarios: Rubio Hermanos y Compañía. Area: 82 H. 000 m.2. Linda al Norte, la Laguna Negra o de Los Difuntos; Sureste y Oeste, más terreno de los señores Rubio Hermanos y Compañía.

Fracción B. Padrón 2.625. Propietarios: Rubio Hermanos y Compañía. Area 2.130 H. 6 314 m.2. Linda por el Noroeste y Norte con la fracción A y la Laguna Negra. Noreste, con la fracción C, que se detalla a continuación; y al Sureste, el Océano Atlántico; al Suroeste, don Eliseo Servetto, padrón número 2.621; y al Oeste, con más campo de los señores Rubio Hermanos y Compañía.

Fracción C. Padrón número 4.191. Propietarios: Rubio Hermanos y Compañía. Area: 151 H. 7.753 m.2. Lindando por el Norte, la Laguna Negra o de Los Difuntos; Noreste, inmueble empadronado con el número 2.626; al Sureste, el Océano Atlántico; al Suroeste linda con la fracción B, descripta anteriormente.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía calle Constituyente número 1428 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente- Ag.23-8163-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la construcción de un aeropuerto hidro-terrestre en la región del apostadero naval de "La Paloma".

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Junio del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de campo, ubicadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha según planos trazados en Abril próximo pasado por el agrimensor de esta Dirección, don Policrates C. Braida.

Número 1. Padrón número 1.621 (parte). Propietario: Francisco Techera Castro. Superficie: 22 H. 0490 m.2. Linda por el Norte, más terreno del señor Francisco Techera; por el Este, con el camino mejorado a Rocha; por el Sur, con camino a Costa Azul, más campo del señor Francisco Techera y con la sucesión F. Martínez Rodríguez por el Oeste, camino a Balizas.

Número 4. Padrón número 1.436 (parte) Propietario: Francisco Techera Castro. Superficie: 39 H. 0142 m.2. Lindando: por el Norte, más terreno de don Francisco Techera Castro y don Eduardo Q. Oribe Pereyra: por el Este, con el camino a Balizas: por el Sur, también con el camino a Balizas: y por el Oeste, Soc. Armando y Nicolás Solari.

Número 5. Padrón número 4.479 (parte). Propietario: Eduardo Q. Oribe Pereyra. Superficie: 0 H. 1 307 m.2 60. Lindando: por el Norte, con don Eduardo Q. Oribe Pereyra; por el Este, con el camino a Balizas: y por el Oeste, con don Francisco Techera.

Número 6. Padrón número 1.621 (parte). Propietario: Francisco Techera Castro. Superficie: 2.970 m.2 40. Lindando: por el Este, camino mejorado a Rocha; por el Sur, más terreno del señor Techera; y por el Oeste, camino a Balizas.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía calle Constituyente número 1428 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.23-8164-v.set.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para la provisión de baterías para autos, estopa y trapos, caños de hierro sin costura, carburo en piedra y maderas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en las fechas y horas que se indican a continuación: Licitación N.o 14, baterías para autos, Setiembre 14, hora 14. Licitación N.o 15, estopa y trapos, Setiembre 14, hora 15. Licitación N.o 16, caños de hierro sin costura, Setiembre 15, hora 14. Licitación N.o 17, carburo en piedra, Setiembre 15, hora 15. Licitación N.o 18, maderas, Setiembre 16, hora 14 y 30. — Montevideo, Agosto de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.30-8408-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 101. Caminos de acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

N.o 992. Propiedad de sucesión de Carlos García Acevedo. Padrón N.o 15666. Superficie 3 hectáreas 5220 m.2.

N.o 993. Propiedad de Livio Sersale Di Cerisano. Padrón N.o 6905. Superficie 3 hectáreas 4617 m.2.

N.o 998. Propiedad de Hijos de Agustín Echeverry, e Hijos de Ramón Erosa y José Vacca. Padrón N.o 6890. Superficie 1 hectárea 7406 m.2.

N.o 1019. Propiedad de José B. Verrone, Padrón N.o 13797. Superficie 6626 m.2.

N.o 1026. Propiedad de Juan Dematteis. Padrón N.o 6947. Superficie 7133 m.2.

N.o 1039. Propiedad de Juan Dematteis. Padrón N.o 14181. Superficie 4950 m.2.

N.o 1041. Propiedad de Arturo Castini. Padrón N.o 14075. Superficie 3297 m.2.

N.o 1052. Propiedad de Jesús Amézaga. Padrón N.o 14182. Superficie 420 m.2.

N.o 1074. Propiedad de Ramón Lezama Muñoz. Padrón N.o 17664. Superficie 586 m.2.

Ruta N.o 28. Camino Minas de Corrales a Rivera. Ubicadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Rivera.

N.o 1054. Propiedad de Vicente Rodríguez. Padrón N.o 1063. Superficie 1 hectárea 3423 m.2 5671.

N.o 1055. Propiedad de José Ornazábal. Padrón N.o 996. Superficie 2 hectáreas 7102 m.2 85.

N.o 1056. Propiedad de Alejandro E. Fernández. Padrón N.o 3932. Superficie 4 hectáreas 6584 m.2 1748.

Ruta N.o 30. Camino Tranqueras - Masoller. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

N.o 1049. Propiedad de Florindo Pintos da Silveira. Padrón N.o 2194. Superficie 9467 metros cuadrados 7883.

Ruta N.o 15. Carretera Rocha - La Paloma. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha.

N.o 1058. Propiedad de Andrés A. Rivero. Padrón N.o 3595. Superficie 6 hectáreas 2477 m.2 25.

Ruta N.o 21. Tramo Dolores a Concordia. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

N.o 766. Propiedad de Diego M. Ruiz. Padrón N.o 1438. Superficie 3 hectáreas 3890 metros cuadrados 39.

Ruta N.o 21. Tramo Nueva Palmira por paso Camacho. Ubicadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

N.o 1059. Propiedad de sucesión Elías Salorio. Superficie 3405 m.2.

N.o 1060. Propiedad de Francisco Grassi. Superficie 7186 m.2.

N.o 1061. Propiedad de José Guaraglia. Superficie 6895 m.2.

N.o 1062. Propiedad de Pedro C. Giribone. Superficie 802 m.2.

N.o 1063. Propiedad de Enrique Hourmilougue. Superficie 6343 m.2.

N.o 1064. Propiedad de Carmen Alza de Vignale. Superficie 5647 m.2.

N.o 1065. Propiedad de Pedro C. Giribone. Superficie 4037 m.2.

N.o 1066. Propiedad de José Barissone. Superficie 1002 m.2.

N.o 1067. Propiedad de María H. de Avellino. Superficie 1 hectárea 2618 m.2.

N.o 1068. Propiedad de Alberto Orsi. Superficie 1 hectárea 6903 m.2.

N.o 1069. Propiedad de Pedro C. Giribone. Superficie 429 m.2.

N.o 1070. Propiedad de sucesión Elías Salorio. Superficie 1253 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, por el término legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Guillermo Caballero, Agrimensor.

(Cuenta corriente) Ag.26-8223-v.set.6.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor OSCAR FRANCISCO SANCHEZ solicitando autorización para trasladar los restos de su señora madre doña Primitiva Fernández de Sánchez, con destino a un nicho de la Concesión Panteones Celulares del Cementerio del Buceo procedentes del nicho número 700 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición haciéndose saber a quien se considerara con derecho que tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — La Jefatura.

$18.90 My 25-4724-v set.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora AMANDA DIAZ TECHERA DE HOYOS en su carácter de heredera de don Francisco Hoyos, usuario del sepulcro 1532 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro mencionado los restos de Francisca Ras, Paula Puente de Ras, Celina Rodríguez, un feto, Juan Amil, Alfredo González, Salvador Javier Aguerrebere, Salvador Guillermo Aguerrebere y Emilia Ras, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho a los expresados restos, tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — La Jefatura. $24.30 My 15-4342-v ag.31

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION
EMPLAZAMIENTO

Por resolución número 59 de esta Junta Local de fecha 15 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor MANUEL PAZ DA SILVA sus herederos o a quienes legalmente los represente a deducir derechos ante esta oficina del solar número 700 de la manzana número 130 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Octubre 15 de 1878.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Hora" de esta localidad. — Bella Unión, Julio 26 de 1943. — Luis P. Balbiani, Secretario.

$12.00 Ag.9-7567-v.set 13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JUANITA URRUTIA DE PICASSO y otros, se han presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 447 del Cementerio Público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión Urrutia.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha. Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 28 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$12.00 Ag.4-7313-v.set.8

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, 30 de Agosto de 1943

2.a Sección

SANTIAGO J. F. CHORRO, 45 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cerrito 558, y CONCEPCION FERNANDEZ, 38 años, divorciada, española, domiciliada Cerrito 558.

LUIS ALBERTO GALLO, 28 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2873 bis, y EMA CASTRO OCHS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Zabala 1426.

CONRADO RENE DOMINGUEZ, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 25 de Mayo 176, y JUANA MONTES DE OCA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 523. (Matrimonio contraído in-extremis. — De Oficio).

4.a Sección

PEDRO MIGUEL LULAY, 35 años, divorciado, chofer, húngaro, domiciliado San José 1037, y ANA DE JESUS MARTINEZ, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 936.

MSZULEM FELDFOGEL, 26 años, soltero, peletero, polaco, domiciliado Andes 1220, y SARA FEIGA SAJEVICIUS, 19 años, soltera, lituana, domiciliada Julio H. y Obes 1182.

5.a Sección

REGINO MARCELO CAPELLAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzálo Ramírez 1394, y MARUJA APATIA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1018.

RAFAEL ACHER, 23 años soltero, comercio, turco, domiciliado Maldonado 1439 y ANA COHEN, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Maldonado 1439.

14.a Sección

ANDRES SILVA, 36 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Alberto Flangini 871, y LEONOR MASNER, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Alberto Flangini 871.

LUDOVICO AMERICO BARBERIS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel W. Regules 3656, y CELIA ELOISA RAVAZZANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Amado Nervo 3688.

15.a Sección

INOCENCIO VICENTE BO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1815, y BLANCA CELIA ITURRALDE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 1329.

JOSE ENRIQUE CARISSIMI, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1075, y ESMERALDA EMA PINO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1361.

$2.00 Plp.-v.set.1.o.

Montevideo, 28 de Agosto de 1943

4.a Sección

CARLOS ALBERTO ALVAREZ, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Maldonado 954, y NADIA BRUNA SIMONI, 22 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Maldonado 1034.

18.a Sección

FEDERICO BRITO DEL PINO LARRAVIDE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1192, y MARIA MARTHA PUIG BALPARDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2862.

19.a Sección

JOSE PEDRO ANDRIETTI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 1964, y JUANA GILBERTA BETANCOR, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 1964.

JOSE ALBERTO SELLANES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1881, e ISOLINA ESMORIS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2168.

MIHRAN BOZOGLANIAN, 33 años, soltero, zapatero, armenio, domiciliado Isla Gorriti 2016 y SEMAGUL BADAGIAN, 21 años, soltera, armenia, domiciliada Isla Gorriti 2014.

FRANCISCO PABLO DI SANTOLO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 1884, y ANA LUISA CARRION, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 1884.

MAURICIO BUSCANIZ, 32 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Defensa 2270, y SARA GORDON 21 años, soltera, lituana, domiciliada Defensa 2270.

22.a Sección

ISAAC ANTONIO SEQUEIRA, 27 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Larrañaga 2752, y MARIA SARA MUNIZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada D. Terra 1471.

EMILIO BARREIRO, 39 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Juan Cruz Varela 3361, y ARMONIA GIANRE CERON, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juana de Arco 3329.

23.a Sección

ERNESTO RAMON RODRIGUEZ, 36 años, soltero, linotipista, oriental, domiciliado avenida Italia 2527, y MARIA ESTHER RISSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 2544.

VICENTE OCHOA PERTIERRA, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Belgrano 2892, y ASUNCION DIAZ UGALDE, 50 años, soltera, española, domiciliada Belgrano 2892.

ARQUIMEDES VALIES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 2246, y VIOLETA PRESTES CARBALLAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 2246.

LUIS LISANDRO ROUX, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2886, y CORA JUANA MARTINEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2886.

24.a Sección

INDALECIO RAMON LUZARDO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1410, y MARIA ANGELICA GRAJALES, 20 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1410.

ANTONIO GABRIEL GONZALEZ, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Méndez Núñez 3130, y CARMEN JOSEFA URES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Méndez Núñez 3130.

$2.00 Plp.-v.ag.31.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña ELISABETH W. BADIN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex - esposo Theóphilo Badin, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el once de Junio de mil novecientos cuarenta y dos por el Tribunal del Distrito de la ciudad de San Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de Norte América, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto veinte de mil novecientos cuarenta y tres. — Alberto C. Areco, Escribano.

$9.60 Ag.28-8325-v.oct.1.o.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor (MANOEL) MANUEL CASTELA DE LEMOS ALA, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa Laura Rosa de Sousa, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Segunda Sección de la Secretaría Judicial de la Comarca de Agueda, Portugal, el veintidós de Abril de mil novecientos treinta y siete y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Alberto C. Areco, Escribano.

$9.60 Ag 11-7529-v set 17

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha diez de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco con LAGOMARSINO (ANIBAL). Suc Cobro de pesos Expediente número 246, Libro 10 Folio 229", se cita llama y emplaza a los herederos a título particular o universal de don Aníbal Lagomarsino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag 2-7263-v set 6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el

ex... caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 24.355 m|a. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 163. L.o. 9. Fo. 121" padrón número 24 355 m|a (veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco m|a) se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 24 355 m|a o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José T Sosa Dias. Actuario Adjunto.

(Cuenta ... 7121-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevdieo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 24.355. Cobro ejecutivo de pesos Expediente número 166 Libro 10 Folio 174". padrón número 24 355 m|a (veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco m|a). se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 24 355 m|a o a sus sucesores a título particular o universal. y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación Montevideo. Junio 22 de 1943. — José T Sosa Dias. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.29-7122-v.set.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha dieciocho de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo, con CAMACHO CABRERA (JOSE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos Expediente número 215 Libro 9 Folio 302" padrón número 34.396 (treinta y cuatro mil trescientos noventa y seis), se cita, llama y emplaza a los señores don José Camacho Cabrera y a don Aniceto Camacho Cabrera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 25 de 1943. — José T. Sosa Dias. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.29-7123-v.set.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha doce de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 560" padrón número 78 077 (setenta y ocho mil setenta y siete) se cita llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso, o a sus sucesores a título singular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Junio 23 de 1943.— José T. Dias. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.29-7124-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cinco de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 111" padrón número 78.077 (setenta y ocho mil setenta y siete), se cita, llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 18 de 1943. — D. Gonzálesz Ferreira, Escribano

(Cuenta corriente) ... v set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha cinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 237 Libro 9 Folio 110" padrón número 78 078 (setenta y ocho mil setenta y ocho) se cita llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación - Montevideo, Junio 18 de 1943 — D. González Ferreira Escribano

(Cuenta corriente) Jl 29-7126-v set2

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANGEL D'ALESSIO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8 F 482), se emplaza a Angel D'Alessio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 108.648 situado en la calle Berinduague entre Camabú, Calera de las Huérfanas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 8 de 1943. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Ag 21-8116-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero. dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 54.027. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 8. Fo. 407). se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 54.027 situado sobre la línea Surneste de la calle Cívicos entre La Fe y San Fructuoso a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Julio 21 de 1943. — C Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Jl.30-7179-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFA RODDOLO. Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 6. Folio 374), se emplaza a doña Josefa Roddolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 75.443 situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarch entre Victoria y J. F. Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 8 de 1943. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente) Ag. 12-7685-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo. contra JOSE GONZALEZ PORTAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8 Fo. 398) se emplaza a José González Portas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 27.060, situado en la calle Bustamante entre Mondragón y T. Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.30-7180-v set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace hacer la apertura de la sucesión de don MANUEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.30-8414-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HERMANN GORG RODEWALD, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Hermann Alfredo Rodewald, por figurar en ella su apellido como "Rochuvald" en lugar de "Rodewald" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.50 Ag.30-8381-v.set.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE PEDRO BOTTA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Ruth Edith Botta Albornoz, pues donde en ella figura su nombre escrito por error como "Ruht Edit" debe decir "Ruth Edith" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$5.25 Ag.30-8388-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA VALDEZ DE JIMENEZ DE ARECHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.28-8351-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictado en los autos "María Elena Pérez Butler de Del Castillo y otros contra JOSEFA ZAS DE OLIVERA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a doña Josefa Zas de Olivera, a las personas de quienes ésta adquirió los derechos, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier otro título o causa se consideren con derechos de propiedad y posesión, a las sobras que asciendan a 226 hectáreas 0152 metros cuadrados, que se encuentran comprendidas dentro de la fracción de campo y sus mejoras ubicada en el Rincón de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con los siguientes números: Propiedad rural número 6856, propiedad urbana y suburbana número 1708, que según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara e ingeniero agrimensor Jaime E. Botet, de Junio de 1943, está compuesto de un área total de 2.363 hectáreas, 8701 metros cuadrados, deslindados así: al Norte, una línea recta que separa de Pascual Protto y otros y de Compañía Primus; al Noreste, el arroyo Pando, hasta su confluencia en el río de la Plata; al Sur-Sureste, el río de la Plata; al Sur-Suroeste, una línea recta que lo separa de campos de sucesión Francisco García Lagos y Teresa García de Sanguinetti; y por el Oeste, una línea quebrada que lo separa de Eduardo M. Pérez Robido, Luisa Abreu de Lantes, Evarista Conrada Abreu de Medina, Asunción Rodríguez, Pedro R. Rodríguez, sucesión Petrona R. de Loustan, Juana R. de Odera, sucesión Ramón Rodríguez, sucesión Felipe Rodríguez, Simón Rodríguez, Venancio Rodríguez, Eduardo M. Pérez Robido, M. Cristina de Tosar Estades,

Ramona Riberti, José Posadas, Prudencio Rodríguez, Agustín Bentancor, Luis Cousan, M. González, Susana Salustiana Morales, Inés Morales, Casiana Morales, Gabriela Morales de Prais, Luis y Guillermo Pérez Butler, Juan Barnechagaray, Antonio Pareдel Saturnino Prais, sucesión Hermenegildo Morini y Sociedad Aero Postal Uruguaya.— Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$32.00 Ag.30-8392-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña VIRGINIA BIANCHI DE PLA y de FRANCISCO PLA o FRANCISCO FELIX PLA BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.50 Ag.28-8337-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO O'NEIL u O'NEILL u O'NIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.28-8427-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA FORNILLO o FORNIELLO DE MERJEAU o MERJEAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.28-8328-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO DIONISIO o DIONISIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.28-8329-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ATILIO o ATILIO JUAN BAUTISTA PROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.28-8330-v.set.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN FELIX HERNANDEZ y de doña JUANA CHOCHO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1943 —Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl 28-7063-v.ag.7.
Ag.27-v.set.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CARACHUELO DE ALARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8232-v set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR o LUIS OSCAR LAMBIASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8247-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARIA LEVRATTO DE CANEPA o ROSA LIBERATO DE CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.28-8331-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE SERVANDO BARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8264-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HECTOR GURIDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8265-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8266-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.26-8230-set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8228-v.set.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA ZORAIDA BALDI DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.26-8227-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONRADO CUGNO o CUGNO CORRADO o CUGNO CONRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag 26-8229-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA IGNACIA ETCHART, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Ignacio" y dice "Hijo legítimo" debe decir "María Ignacia" e "Hija legítima", que es lo real y verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.50 Ag.26-8226-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA MELENDEZ DE SAGREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.24-8202-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR REY O'SHANAHAN, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.23 8158-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "MAGDALENA MENZIO DE CHIOCCA. Prescripción" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que a continuación se detalla, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Descripción del bien: un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 54.232, ubicado en la catorce sección judicial de Montevideo, compuesto según plano del agrimensor Pedro Brascón García, de Mayo 26 de 1924, de una superficie de 278 metros 31 decímetros 60 centímetros que se deslindan así: 8 metros 59 de frente al Norte a la calle Olivos, puerta número 936; al Este y Oeste, 32 metros 40, limítrofes respectivamente con Francisco Crespi y Pedro Fontana al Este y con Manuel Barrios al Oeste; al Oeste, 8 metros 59 con el señor Balbussi. — Montevideo Agosto 18 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$15.60 Ag.23-8189-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Serafín Coruieiras Fernández contra MARIA SESTELO PEREZ Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Sestelo Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, a llenar los requisitos de la conciliación y en los de auxiliatoria de pobreza que también inicia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1943 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.60 Ag.21-8121-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO DIAS DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.21-8099-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Carlos Milani contra LUCRECIA CADENAS, Auxiliatoria de pobreza y divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Lucrecia Cadenas para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1943 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$7.20 Ag.21-8109-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña QUINTINA OLAYA SILVA y DULCIDERIO DE JESUS VILLAGRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del señor Villagra y la de matrimonio de ambos por aparecer en ellas los siguientes errores: en la de nacimiento mencionada, donde el nombre figura como "Dulcirio de Jesús" debe decir "Dulciderio de Jesús" y en la de matrimonio, donde dice: "Dulcirio de Jesús Villagra" y "Quintina Olaya Cáceres" y esta

hija de "Teodoro Cáceres" y de "madre desconocida", debe decir: "Dulciderio de Jesús Villagra" y "Quintina Olaya Silva" y ésta hija de "Olaya Silva" y de "padre desconocido" que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.00 Ag.21-8120-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha preesntado don SZYJA MYSZNE, solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de su hija Sarita Myszne Bzurowski, pues donde en ella figura como hija legítima de Cie Byuwoski y Elena Myszne, debe decir: Szyia Myszne" y "Elka Bzurowski" respectivamente, por ser estos nuestros nombres y apellidos verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 13 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 Ag.21-8112-v.set.8

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que a este Juzgado se presentó don PANDE ODLLAKOFF, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Mila, Nicolás Pande y Pande Lino Odllakoff Conde, pues donde dicen "Odllokoff" y "Odollokoff" debe decir "Odllakoff" como es correcto. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Ag.21-8132-set.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "BRUNHYLDA PEREZ SANTANA, constituyendo domicilio en Carlos Roxlo 1368 al señor Juez digo: 1.o Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley a fin de solicitar la investidura de Escribana. 2.o A tal efecto solicito se cite a los testigos escribano Juan Pablo Lavagnini y Héctor Correa, que presentaré oportunamente, a fin de que declaren sobre la opinión que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto al Juzgado solicito: que previa vista fiscal se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio — Brunhylda Pérez Santana". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$8.25 Ag.20-8052-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTA SPAGNOLI DE FOLINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943 Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.19-8038-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO POLERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dedrechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.19-8037-v.ag..31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUREANO FERNANDEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1943 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.19-7996-v.ag.31.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DJENANA LAVAGNINI DE PEREZ, constituyendo domicilio en Carlos Roxlo 1368 al señor Juez digo: 1.o) Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley a fin de solicitar la investidura de escriba. 2.o) A tal efecto solicito se cite a los testigos Artaldo Fontes Treiles y al escribano Walter Presa Testa, que presentaré oportunamente a fin de que declaren sobre la opinión que les merece mi honradez y costumbres morales Por lo expuesto al Juzgado solicito Que previa vista Fiscal se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio — Djenana Lavagnini de Pérez". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 12 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.35 Ag.19-7893-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIOLANTE ELENA DE GAGLIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 9 de 1943 — Nicanor Dos Santos Actuario.

$3.75 Ag 19-7997-v.ag.31.

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que en los autos caratulados "JOSE OTERO Y DE LAS CUEVAS Concurso necesario' ha sido designado Síndico de dicho concurso, el señor Andrés C. Benítez, y que ha sido presentado por el mismo el estado de graduación y calificación de los créditos de este concurso, el que se encuentra de manifiesto ante este Juzgado por el término de treinta días para ser examinado por los señores acreedores y el público en general (artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 9 de 1943 — Nicanor Dos Santos, Actuario

$8.75 Ag 19-7995-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS CLAUDIO PALOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.19-7998-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO RAMBALDUCCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.19-7999-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONARDA LARRIERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Agosto 8 de 1943. — Nicanor Dos Santoss, Actuario.

$3.75 Ag.19-8000-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MAGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag 19-8001-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ELVIRA GARAY DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Ag.18-6294-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Alipio Olivera contra ISABEL LOPEZ Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Isabel López, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.

$7.20 Jl.28-7023-set.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "AIDA MAVEROFF DE DELLA LONGA, y otra. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Félix Raffo, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular, o todos los que se consideren con algún derecho a la superficie de terreno no titulada compuesta de un mil trescientos ochenta y seis metros treinta y nueve decímetros cuadrados, existentes dentro de la superficie total de tres mil setecientos ochenta y ocho metros dieciocho decímetros cuadrados que se deslindarán a continuación a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Deslinde de los bienes: 1.o) Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 55.433 y 55.434, compuesta según títulos de una superficie de 3.077 metros 91 decímetros cuadrados, señaladas con las letras A, B, C y D en el plano levantado en Mayo de 1917 por el agrimensor Juan Cima y deslindadas así: 30 metros 44 centímetros al Oeste, de frente a la calle Agraciada número 3126 y 3134; al Norte, una línea formada por cuatro tramos que a partir de la calle tienen el primero, 45 metros 84 centímetros; el segundo, 22 metros 15 centímetros; el tercero 3 metros 5 centímetros, y el cuarto, 28 metros 17 centímetros lindando por los tres primeros con la sucesión Mochetti, y por el último con la sucesión Bernadá; al Este, 26 metros 10 centímetros confinando con Juan Abal y José Cabal, y al Sur, una línea compuesta de tres tramos, a partir de la calle tienen: el primero, 44 metros 29 centímetros: el segundo 10 metros 68 centímetros, y el tercero 44 metros 27 centímetros, lindando los dos primeros con Federico Moller de Berg y por el último con la fracción que se deslinda. 2.o Una fracción de terreno enclavada con sus edificios y demás mejoras, lindera a las anteriores, empadronada con el número 55.435 compuesta de una superficie de 652 metros 29 decímetros cuadrados y deslindandos así: 17 metros 18 centímetros de ancho por 37 metros 96 centímetros de fondo lindando al Norte, con el bien descripto anteriormente; al Sur, con la sucesión de Carlos E. Barros, al Este, con Félix Raffo, y al Oeste con Alberto Demby e Isabel Mac-Lean de Steward. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$39.60 Ag 9-7537-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.30-8423-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.30-8401-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPE DURO y CANDIDA NATALIA o NATALIA DURO DE RUGIERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.30-8402-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA ROSELLO, citándose a los herederos, acreedores y de-

más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.28-8370-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BALS RUQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.28-8354-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUIS MITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.28-8332-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesion de CESAR DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.28-8333-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARDARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.28-8366-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA BASTON DE URRETAVIZCAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.28-8355-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA MARTINEZ o MARTIN DE JARDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunuto.

$3.75 Ag.28-8365-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA BRUCHOU DE REIMONDI o DOROTEA GRACIANA BRUCHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para quo comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.28-8367-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Aureliano Martínez contra MARIA TIBURCIA TEALDO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a doña María Tiburcia Tealdo, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.28-8368-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY ANTONIA RUFENER DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.27-8317-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro ded treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.27-8318-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARIA JOSEFA GARCIA RAMONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.27-8320-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ELENA GIANELLI y HORACIO GIANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. —Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.27-8319-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MYRRHINA TALICE CITTERIO, que aparece "María Myrrhina Medea Medusa", debiendo decir solamente María Myrrhina Tálice Citterio, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.27-8316-v.set.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. MATEO ALEJANDRO GALAGORRI, domiciliado en Eduardo Acevedo 1635 al señor Juez digo: que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto Juan Fischer e Isabelino Suárez, que presentré, serán interrogados sobre qué concepto le merece mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentación de nuevo escrito. Será justicia. — Mateo A. Galagorri.— A los efectos legales se publica — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$7.50 Ag.26-8237-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA TUBIO o TUVIO DE RIAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.26-8233-v set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOMINGO PATRON o MARIO DOMINGO o DOMINGO MARIA PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.26-8235-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag 26-8236-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.26-8253-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOUGLAS GOOCH HOBBS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.23-8183-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GREGORIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.23-8182-v.set.3

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil ded segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SALOMON SADRES con LINDA MALKI y las de nacimiento de los hijos de éstos Jacobo, Mario y Luna, en las que el apellido del contrayente y padre respectivamente aparece "Sardas" debiendo decir "Sadres" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola. Actuario Adjunto.

$5.25 Ag.21-8108-v.set.8.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza don TOROS HAMMALIAN, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Juan B. Bracco, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Luis E. Fontana, Actuario. Adjunto.

(Costas) Ag.18-7960-v set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRBA AZUCENA VARELA MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.20-8092-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA BIANCHI DE BORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.20-8047-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Juan Kerti contra JULIANA MARTON. Au-

ziliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juliana Marton, para que se presente a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juanangel L. Gianola, Actuario Adjunto

$8.40 Ag.20-8060-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "PIRIZ (PAMPILLON). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Pampillón Piriz, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Julio 26 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ag.27-8301-v.set.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "LIGRONI (ANTONIO). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Antonio Ligroni, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Agosto 3 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ag.27-8302-v.set.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "GOLDBERG (ELIAS). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Elías Goldberg, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Julio 26 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ag.27-8303-v.set.7.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, dictado en el expediente "GALIZZI (ITALO). Juicio de incapacidad", se ha declarado incapaz a Italo Galizzi, designándose curador del mismo al doctor José María Estapé. — Montevideo, Julio 22 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ag.27-8304-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO OTERO GOMEZ o ALEJANDRO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.20-8088-v.set.1 o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, dictada en el expediente "MOLL DE COUSILLAS (CONCEPCION). Incapacidad" se ha declarado incapaz a Concepción Moll de Cousillas, designándose curador de la misma a Antonio Cousillas. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.20-8050-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Cabrera (Mauro) contra PERANDONIS (MARIA AZUCENA). Divorcio" se cita, llama y emplaza a María Azucena Perandonis, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Ag.20-8087-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "INDART DENIS (PEDRO) Sucesión", se cita, llama y emplaza a Germán Indart Denis Barreiro, para que comparezca a estar a derecho en estos autos; declare si acepta o repudia la herencia dejada por su padre legítimo don Pedro Indart Denis y concurra al juicio de inventario y practicarse en dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que vencido el término del emplazamiento si no hubiere comparecido por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, cuyo curador gozará de las facultades y cometidos que, para la curaduría de bienes, establece el capítulo segundo, título décimoprimero, libro primero del Código Civil. — Montevideo, Agosto 3 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

$14.40 Ag.13-7725-v.set.17.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de Darbyshire (Diego). Ausencia" se hace saber al público que por auto de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos, se declaró ausente a Benjamín Darbyshire y a los sucesores de Diego Darbyshire. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.24-4675-v.Jn 15
Ag.13-v.set.6.
Oct.13-v.nov.5.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "BURGUEZ y COMPAÑIA. Quiebra" se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), el día cinco de Octubre próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.75 Ag.13-7756-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "De León Robaina (María Elisamar) contra PIN (AGUSTIN CRISOSTOMO) Divorcio" se cita, llama y emplaza a Agustín Crisóstomo Pin a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Jl 27-7010-v.ag.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO JUAN VARELA y de CLARA del PINO DE VARELA o DEL PINO DE VARELA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 22 de 1942. — Raúl Calcagno Actuario

$4.50 Ag.23-8048-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO GONCALVES DA COSTA o IRINEO GONCALVES o IRINEO DA COSTA GONCALVES ó IRINEO COSTA GONCALVES o IRINEO C. GONCALVEZ o IRINEO GONZALEZ o IRINEO COSTA GONCALVES o IRINEO C. GONCALVES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — 31562. —Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Ag.19-8018-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en el expediente caratulado: "SALOMON DE GROSS ELSA. Nombramiento de curador". (Libro 32. Folio 406) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Daniel Salomón y Fanny Jones de Salomón para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$7.20 Ag 17-7916-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado BASILIO MOLES emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag 10.7592-v set.2.
Set. 9-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña ARACY KAIKJIAN para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Melkon Jimbachian o Melkon Dilbachian Irikian ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 7.20 Ag.7-7508-v.set 11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERTA o BERTHA LEHNERT DE VON STUCKRAD o BERTA ROSA HELENE LEHNERT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.30-8098-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO COLLAZO EIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.28-8356-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO AREOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.28-8357-set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura d ela sucesión de JUAN GARCIA BOLEAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.27-8293-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA LA MARCA o LAMARCA DE CAPOCASALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.26-8269-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARINA FERNANDEZ DE NEYRA o NEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.23-8142-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JESUSA VIDAL DE CARAMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.26-8145-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILO SARAVIA o SARABIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.23-8143-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE A MORENO o JOSE MORENO ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — C Walter Balleta Actuario.

$3.75 Ag.23-8144-v.set.3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "CANDIDO MARIN AGUIRRE Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Dolores Moreira Rama de Cardona, doña Catalina Roheurieth viuda de Juan Antelo por sí y por sus hijos menores María Agueda Ana Isabel y Justo Antelo; Martín Alfredo Antelo casado con Marta Mangino; Juan María Antelo, casado con Adolfina Robenrieth; Emilia Antelo, casada con Luciano Alberto Zollinger; Palmira Antelo, casada con Aquilino Martínez; Rosa Antelo, casada con León Martínez; Josefa Antelo, casada con Alfredo Dibot (hijo); Victoriana Antelo y Paulina Cardona sus antecesores o causahabientes y a todos los que, a cualquier título pretendan tener derechos sobre un sobrante de 38 hectáreas 0911 metros 32 dec.2, ubicada dentro del segundo lote de una fracción de campo situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano paraje denominado "Cardona", integrada por dos lotes, con una superficie total según planos de 597 hectáreas 1092 metros 1 decímetro y según títulos, de 559 hectáreas 180 metros 69 decímetros El primer lote compuesto de 73 hectáreas 7881 metros y empadronado con el número 5612 linda al Noreste con Dolores Moreira Rama de Cardona; al Sureste, arroyo Manzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste, con el lote siguiente; y al Noroeste con Ramón y Pedro Díaz. El segundo lote, compuesto de 523 hectáreas 3211 metros 31 centímetros cuadrados, que según planos del agrimensor Joaquín W. Campelo, inscriptos en Diciembre 26 de 1925 y Setiembre 27 de 1926 está integrado por cinco fracciones empadronadas con el número 3307, y linda al Noreste, con Ramón y Pedro Díaz y con el lote anterior; al Sureste, el arroyo Monzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste con Doroteo Cardona y Juan Domínguez; y al Noroeste, con camino a la estación La Lata, por medio con Rogelio Sosa, con Diego Mac-Entyre y Enrique Sierra y con José M. Marrero. Los emplazados deberán comparecer dentro del término señalado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Agosto 16 de 1943 — C Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Ag.20-8094-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "MARIA FILOMENA VARELA FANDIÑO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de María Filomena Varela Fandiño en la que la inscripta aparece como hija natural de María Fandiño y nacida el 15 de Marzo de 1907 cuando debe decir hija legítima de Froilán Varela y María Fandiño y nacida el 6 de de Octubre de 1905; y partida de matrimonio de Juan P. Casco con María Filomena Varela en la que el apellido de la madre de la contrayente aparece como Varela cuando debe decir Fandiño y donde dice nacida en 1907 debe decir 1905. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Ag.19-8032-v.set 6.

Restificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EMILIA ROSA DE LA HERA DE DE LEON Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Emilia Rosa de la Hera de de León, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Hermenegilda debe decir Emilia Rosa Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 16 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag 20-8089-v.set 7.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, decretada en el expediente caratulado "GISELA JOHANNA FRANKE VAN CLEEF Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Gisela Johanna Franke Van Cleef estableciéndose que donde dice: "y de su esposa doña Johanna Van Cleef, alemana" debe decir "y de su esposa doña Johanna Van Cleef holandesa" Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Agosto 7 de 1943 — C. Walter Balleta Actuario.

$6 00 Ag.20-8072-v.set 7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JULIAN BASILICIO RODRIGUEZ y ANGELA CAMACHO Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Julián Basilicio Rodríguez con Angela Camacho en la que el nombre del esposo aparece como Julián debe decir Julián Basilicio y donde el apellido de la esposa dice Pombo debe decir Camacho y partida de nacimiento de Julián Wáshigton Rodríguez en la que el nombre del padre del inscripto dice Julián debe decir Julián Basilicio y donde el apellido de la madre dice Pombo debe decir Camacho Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 6 de 1943 — C Walter Balleta, Actuario

$6.40 Ag.14-7778-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ADRIAN LAMOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —Montevideo, Agosto 11 de 1943 — C Walter Balleta, Actuario.

$6 00 Ag.14-7780-v.set.18

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JULIAN SANTIAGO BAGGIO y otros Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro Baggio con Cornelia Zelalia, estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Bagge debe decir Baggio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Julio 21 de 1943. — C Walter Balleta Actuario.

$4.50 Ag.14-7815-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO o ARMANDO PABLO MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña Carolina Teresa Mvin, sus herederos o causahabientes para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes —Montevideo, Agosto 9 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Ag.14-7816-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MERCEDES MARGARITA CARBALLO, estableciéndose que donde dice que la inscripta nació el 17 de Marzo de 1927, debe decir que lo fué el 14 de Setiembre de 1922. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.14-7799-v set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "SEVERIANA GUTIERREZ DE MEDINA y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Antonio Medina con Severiana Gutiérrez y las de nacimiento de Carmen Domitila María Blanca y Violeta Medina Gutiérrez, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre de las inscriptas en las demás aparece con el nombre de Dominga debe decir Severiana Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943 - C Walter Balleta, Actuario.

$6 75 Ag 14-7781-v.set 1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "CRISOSTOMO CARLOS GARRIDO Prescripción" se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores o causahabientes de don Pedro M Rubira y a todos los que tengan interés a cualquier título en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 870, y según mensura practicada por el agrimensor A Fontana Grandal en Febrero del corriente año, se compone de un área de 1229 metros cuadrados y 7484 centímetros, con 42 metros 69 centímetros de frente al Noreste, a la calle Florida; 28 metros 60 centímetros al Sureste que por formar esquina son también de frente a la calle General Flores 49 metros 86 centímetros al Suroeste lindando con Rafael Techera y 28 metros 90 centímetros al Noroeste, limitando con Lauro Rodríguez Los emplazados deberán concurrir a estar a derecho en los referidos autos dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación Montevideo, Junio 23 de 1943. — C Walter Balleta, Actuario

$19.20 Ag 14-7782-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MABEL F. DE LAMME o MABEL FOSTER DE LAMME o MABEL F LAMME, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1943 C Walter Balleta, Actuario.

$7 20 Jl 28 7678 v set 1 o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-548) Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA IBALDI DE RIOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario

$4.50 Ag 30-8262-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en los autos acumulados y caratulados "MARIA TURI DE DEL GUERCIO. Sucesión" y "MIGUEL ANGEL DEL GUERCIO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a don Cayetano Juan del Guercio Turi para que por sí o por legítimo representante comparezca ante esté Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en ambas sucesiones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 23 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario

$9.60 Ag.30-8395-v.oct.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — (30-620) Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERONIMO GHISLIERI y de don

ALFREDO CONSTANTINO GHISLIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.28-8363-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Carsen, Miguel con TATIANA HATCHADOURIAN. Divorcio", se emplaza a la nombrada Tatiana Hatchadourian, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, contestando la demanda y llenando la conciliación, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo se procederá al nombramiento de un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta la sentencia definitiva. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — José Tomás Pereira Actuario.
$9.60 Ag.27-8272-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Agramunt, Rosario Mariana Dolores con FAUSTO VAQUER. Divorcio unilateral", se cita y emplaza al nombrado Fausto Vaquer, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Ag.27-8278-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "TASSANO, LORENZO y TECHERA, DEOLINDO Prescripción treintenaria" (L. 30 F. 637, N.o 1387), se cita, llama y emplaza al señor Juan José Podestá y a todos aquellos que se consideren con derecho al siguiente inmueble: un solar de terreno y mejoras, empadronado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número 75.605, sito en el pueblo "Ituzaingó", y que se deslinda a continuación: once metros, ochenta y cuatro centímetros al Sur, sobre la calle Alberto Susviela Guarch (antes Rincón), cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Este, con propiedad de Carlos B. Mac-Coll y al Oeste con propiedad de Manuel Montaldo, y once metros, ochenta y cuatro centímetros, al Norte, lindando con propiedades de Roberto San Martín y otro, para que se presente ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareciesen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.40 Ag.27-8290-v.set.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "WEIGLE DE OEHNINGER BERTA. Incapacidad", se hace público que este Juzgado por resolución de fecha 29 de Abril de 1942, ha declarado en estado de incapacidad a doña Elisabeth María Berta Weigle de Oehninger, designando curador de la misma, a su hijo Federico Oehninger, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 10 del mes actual. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.27-8289-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Sucesión de JUAN A. GOMEZ. Expedición de segunda copia de escritura" (N.o 1212, F. 591, L. 30), se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho o que quisieren deducir oposición al pedido de expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano don Andrés G. Ponce, el veinticuatro de Octubre de mil novecientos veintisiete, y por la cual el heredero don Juan Carlos Gómez Monserrat, cedió los derechos que le correspondían en la sucesión de su padre, don Juan Antonio Gómez, en favor de los demás integrantes de la nombrada sucesión, bajo apercibimiento de que si no compareciesen dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará la conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 Ag.27-8291-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-619) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO RAFAEL SAUS o SAUS MAZZUCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8256-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-616) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO CENDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8257-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-616) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIA JOSEFINA ALFONZO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8258-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-599) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 13 de Agosto de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8259-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (29-191) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FEDERICA BÜHLER DE HÄBERLI, citándose a los herederos, acreedores, herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8261-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-598) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA DUERO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8260-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA ISABEL REYES HORTA o REYES HORTA DE RUIZ SALINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dedrechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8263-v.set.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante SIMON FUHRER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por, ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Omar Fontana y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Ag.21-8101-v.set.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BRUNO CECILIO MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8252-v.set.6.

Solicitud de Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado en el expediente de la quiebra de "ENRIQUE y ALBERTO MARTINO" los señores Enrique y Alberto Domingo Martino, componentes de la ex razón social mencionada, solicitando sus rehabilitaciones. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.26-8255-v.set.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente "JOSE SZODO y MARIA SURMANEK. Sus incapacidades", se hace público que por auto de fecha 5 de Abril del corriente año se discernió al doctor Lincoln Croce, el cargo de curador definitivo de la incapaz María Surmanek y ésta fué declarada en estado de incapacidad por resolución de fecha 4 de Mayo del año 1942. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Ag.24-8200-v.set.4.

Aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber que por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de este Juzgado con el número 9 al folio 33 y siguientes del todo tercero del Registro de Contratos, la "COMPAÑIA INDUSTRIAL Y MERCANTIL AMERICANA S. A.", aumentó su capital social en la suma de tres millones setecientos cincuenta mil pesos. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José T. Pereira, Actuario
$7.50 Ag.24-8201-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-619) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA PEIRANO o PEIRANO DE D'OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que coomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag 19-7994-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-641) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FRANCISCO BISSO o BISSO TAGLIAFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.19-8015-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LA BUONORA, ROBERTO. Auxilatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio La Buonora, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo, el nombrado Roberto, por figurar en ella con el apellido de "La Buonára", cuando el real y verdadero es: La Buonora. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agos-

to 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.17-7924-v.set.8

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SCLAVI, JUAN B. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan B Sclavi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De bautismo del peticionante, donde dice: "Clabe" debe decir: Sclavi. 2.o) De nacimiento de sus hijos: María Rosa, Juan Antonio y Amelia, donde dice: "Esclavi" deb edecir: Sclavi. y 3 o) De su matrimonio con doña María Juliana Curti. y en la de nacimiento de su hijo Angel Humberto, donde dice: "Esclavi" y "Curtti" debe decir: Sclavi y Curti. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.75 Ag.17-7925-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, e nautos: "BELTRAN RAYMUNDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida". se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Raymundo Beltrán solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Alcira Donata Mendieta, en la que donde el apellido del compareciente dice "Portillo" debe decir "Beltrán" que es el verdadero. Y a sus efectos, se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$6.00 Ag.17-7856-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DOPAZO, MANUEL N. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Natalio Dopazo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento la que. donde dice "Natalio Manuel" debe decir "Manuel Natalio" y donde su apellido aparece como "Pazo" debe decir "Dopazo". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano

$4.50 Ag.17-7858-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "SERVENTE FRANCISCO LEONARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Francisco Leonardo Servente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma su apellido paterno figura como "Serbente" debe decir: Servente, y donde su apellido materno aparece como "Piubuna", debe decir "Piovano. Y a sus efectos se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.20 Ag.16-7872-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA ROSSI o ROSSI FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: (sexto piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$7 20 Ag.9-7535-v set.13.

Otorgamiento de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "ACKERMANN ENRIQUE ALBERTO y RABER, JUAN Otorgamiento de escritura", se hace público que ante este Juzgado se han presentado los señores Enrique Alberto Ackermann y Juan Raber, solicitando el otorgamiento de oficio de la escritura de cancelación de la hipoteca constituída por José Iribarne y Luis González a favor de Damiana Rosa Odriozola de Ruiz, según escritura de compraventa autorizada el 24 de Abril de 1912 por el escribano Rodolfo García de Zúñiga, cuya hipoteca agrava el bien que se describirá, comprado por los solicitantes Enrique Alberto Ackermann y Juan Raber a los mencionados señores José Iribarne y Luis González, por escritura autorizada el 12 de Agosto de 1912 en esta ciudad por el escribano José M. Latorre y de cuyo gravamen se hicieron cargo en ese acto los compradores: una fracción de terreno ubicada en el paraje denominado La Unión, de este Departamento de Montevideo, indicada con la letra T en el plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de fecha Noviembre de 1911, según el cual mide 438 metros 95 decímetros, deslindados así: 9 metros 60 centímetros de frente al Noroeste, separado por una servidumbre de paso de los terrenos propiedad del señor Fernández Echenique: 39 metros 40 centímetros al Noroeste lindando con terrenos de las señoras Rubio de Durán; 38 metros al Suroeste, lindando con la fracción letra S, y 13 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sureste, confinando con terrenos de don Agustín Silva. Este solar está empadronado con el número 26316 y da frente a la calle Asilo, distando el punto medio 181 metros 95 centímetros de camino Propios. Y de acuerdo con lo también dispuesto, se cita y emplaza a quienes se consideren sucesores o causahabientes por cualquier título y concepto, de doña Damiana Rosa Odriozola de Ruiz, así como a toda otra persona que legítimamente pueda estimarse interesada en esta gestión para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 24 de 1943 —José T. Pereira, Actuario.

$33.60 Jl.28-7095-v.set.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO DELASCIO o DILASCIO o DI LASCIO o DE LASCIO, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.28-8369-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO Y. CAMPOS o LUCIANO ISIDORO CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.28-8348-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PLACERES DE PEDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Motnevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.28-8349-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ESTRADA GOWLAND o ALBERTO ESTRADA o JUAN ALBERTO NICASIO ESTRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag 28-8350-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIANA GOMEZ DE MONTORO, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.29-7101-v.ag.9. Ag.28-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don SIXTO SECUNDINO HOR, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: la de matrimonio de sus padres Sixto Hor con Felicia Correa, por aparecer el primer compareciente con el apellido Or en lugar de Hor y la de nacimiento del interesado por aparecer el apellido paterno como Hort, en lugar de Hor, y la madre como Felicia Gervacia Correa, cuando debe decir: Felicia Correa. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. —C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$6.75 Ag.27-8283-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.27-8307-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO POYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 19 de 1943. — C. Ponce de León A y Lara. Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.24-8213-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña BALDOMERA MANTARAS DE ETCHEPARE, solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por aparecer en ella el apellido paterno como López Mántaras, en lugar de decir: Mántaras, solamente. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.24-8212-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA CARLEVARO ALBERDI o MARIA DELIA CARLEVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — C Ponce de León A. y Lara. Actuario.

$4.50 Ag.23-8168-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ALFONSO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Ponce de León A y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.21-8095-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RECALDE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro ded treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943 — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.20-8073-v.set 1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han preesntado don FRANCISCO CABANNE y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Francisco Cabanne con María Jaureguiberry, y las de nacimiento de: Juana, Carlos Alberto, Héctor Francisco, María Esther, Luis Antonio y Edberto Raúl hijos del mencionado matrimonio; por aparecer el apellido paterno equivocado, debiendo decirse en todas las partidas mencionadas Cabanne, y el materno: Jaureguiberry, que es el verdadero. Ya los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Ag 23-8157-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ROMANO DE ALPINI o LUISA ROMANO DE ALPINI o LUISA ROMANÓ DE ALPINI o LUIGIA ROMANÓ DE ALPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — C. Ponce ... Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.20-8074-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil dde séptimo turno, se hace saber al público que se ha preesntado don DIAMANTINO BASTOS, solicitando rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio con Leonor Vera y la de nacimiento de su hijo Rubén Alberto, por aparecer en ellas el interesado con el nombre de Diamantino Basilisio Bueno, cuando debe decir: Diamantino Bastos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto. Se hace constar que este asunto está auxiliado de costas.

$4.20 Ag.19-8016-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DI CHIARA o DICHIARA o DICHIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.19-8036-v.ag.31

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA (MARGIT) MEIER a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por asistoria y divorcio le ha iniciado don Abraham David ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.27-7809-v.ag.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la ... sección, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUALBERTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. ... de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Ag.20-8080-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don RODOLFO STRATTA solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 132.057, señalado con el número 13 de la manzana "C" del plano Bernardino Silva Díaz, de Diciembre de 1924. Dicho solar fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos como administrador y representante de don Elbio Fernández y otros. Y que en vista de no haber transferido dicho boleto y haberlo extraviado pide un duplicado del referido boleto número 18734. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — M. Saavedra, Juez de Paz.

$7.50 Ag.21-8123-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, se cita a don Gregorio Tocholovsky, para que comparezca dentro del término de noventa días a oponer excepciones en autos que se tramitan ante este Juzgado, caratulados "Goldschmidt y Goldberg contra GREGORIO TOCHOLOVSKY. Juicio ejecutivo". — Alberto Brugnoni, Escribano. — Montevideo, Agosto 19 de 1943.

$6.00 Ag.30-8391-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, se cita, emplaza por noventa días a don JUAN B. BAZZANO, y a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ciento dieciséis mil seis cientos sesenta y tres de este Departamento, incluyéndose en ello a la defensoría de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Vayss y Freytag contra Juan Bazzano. Cobro de pesos. Libro 59, Folio 368, bajo apercibimiento legal, y de darse por ratificado todo lo actuado en los indicados autos. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — Alberto Brugnoni, Actuario ad-hoc

$9.60 Ag.12-7718-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO AMAYO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Ag.23-8154-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos "Intendencia Municipal de Montevideo con el INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 80886. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don Manuel Otero a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 80886 para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ag.14-7805-v.set.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.27-8321-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA LAVANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 10 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.21-8104-v.set.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CARRERA DE GANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.21-8105-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MORALES DE DELGADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 4 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.20-8055-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.20-8077-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FRANQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.20-8078-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Agosto 9 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Ag.18-7972-v.ag.30. Set.17-v set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los sucesores de Antonio Bottero y a Domingo Bottero, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 21 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$7.20 Jl.26-4911-v.ag.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO E. FERRARI, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra de la herencia, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Junio 2 de 1942. — Eduardo Julián Cardoso, Juez de Paz.

$5.25 Ag.30-8389-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE ALEMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 13 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Ag.27-8276-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "María Cipriana Sosa de Calcagno contra ILDEFONSO CALCAGNO. Divorcio", se cita llama y emplaza a don Ildefonso Calcagno a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que se seguirá los procedimientos. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 10 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$9.60 Ag.23-8156-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado contra la sucesión de JUAN PEDRO DE LEON. Cobro de impuesto de herencia", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren herederas de Juan Pedro de León y de Ramona Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Agosto 13 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.23-8159-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a MARIA NEMESIA, IGNACIO, BALDOMERA, MARIA CIRILA, MARIA BERNARDA, MARIA CASILDA, JUAN, JOSE EUGENIO, MANUEL ANTOLIN, FERMINA y MARIA BERNARDA RODRIGUEZ o sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Doña María Peregrina Giménez de Rodríguez y Juan Rodríguez. Sucesiones", bajo apercibimiento de designarles un curador de bienes. — Melo, Julio 26 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.40 Ag.17-7912-v.set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo

go dictada en autos "Fiscal Letrado contra la sucesión de FRANCISCO CABRERA Cobro de impuestos de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de esta sucesión, sus hijos: Josefa, Indalecio y Marcelina Cabrera y a todos los que se consideren con derecho en el inmueble empadronado con el número 2891, ubicado en la primera sección de este Departamento, cuyos linderos son: por el Norte, la propiedad de María Sorribas de Rodríguez; por el Sur, José Rodríguez León y Ascensión y Antonia Orga; por el Este, Gregoria Sorribas y por el Oeste, Antonio Sorribas Iglesias y Manuel Gilgorri, a que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Agosto 17 de 1943. — Alvaro Méndez, Juez de Paz.

Ag.23-8160-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA CONZE DE GASTELU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 21 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.30-8404-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA SIRI DE PARENTELLI, ROQUE EDUVIGES PARENTELLI y ANGELA NIEVES PARENTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia. Julio 21 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.30-8405-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de VIANA DE FONTANA DOMITILA, VICTOR FONTANA y RICARDO SEVERO FONTANA", se cita, llama y emplaza a Gilberto, Raúl y Teresa Cabral Fontana, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en dictos autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Colonia, Agosto 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.50 Ag.30-8412-v.oct.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "SUCESION DE PEDRO RIVERO", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Bernardina Camoiano de Rivero, solicitando se cite, llame y emplace a MEDARDO RIVERO, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los sitados autos, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Colonia, Junio 1.o de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.20 Ag.30-8413-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BIRKHOLD SCHWYN FRIDA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Frida Birkhold viuda de Emilio Schwyn, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: en donde figura con el nombre de Federica, debe establecerse el de Frida, que es el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 14 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.25 Ag.30-8403-v.set.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "BERON JACINTA PROTA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Jacinta Prota Berón, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de su nacimiento en donde figura Proto debe establecerse Prota, y en la de matrimonio de la misma, donde aparece con el nombre de Clemencia, debe establecerse el de Jacinta, por ser los verdaderos. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 24 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ag.30-8415-v.set.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letradod de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ABEDIN FEIN. Incapacidad" y por resolución de fecha 3 de Agosto del corriente año, se ha designado curador interino del presunto incapaz Fein Abedin, al señor Juan Francisco Arballo. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Colonia. Agosto 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.27-8300-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DAMBOREANO o DAMBORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 29 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.27-8306-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMAN GILBERTO NOAIN o ROMAN GILBERTO NOAIN STEUCH y de DOMINGO NOAIN o DOMINGO NOAIN OLAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.26-8251-v.set..6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Estruch Aurora Josefa contra BERNABE CARBAJAL. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Bernabé Carbajal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia Agosto 10 de 1943 —Juan C. Altieri, Actuario.

$11.25 Ag.16-7892-v.set.20.

Solicitud de declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Tago solicitando la declaración de ausencia de su esposa doña MAGDALENA BERTINAT, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 28 de 1942. — Juan C. Altieri. Actuario

$11.75 My.31-4915-v.jn.10 Ag 19-v ag.31. Oct.18-v oct 28

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en autos "CABEZAS, CRUZ ERASMO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a doña Enrica Monzón de Cabezas y a sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad empadronada con el número 656, manzana número 15 del cuartel número 1, con una superficie de 1 941 metros 34 decímetros, descompuestos en 42 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle General Flores por 45 metros 20 centímetros de fondo y también de frente al Oeste, a la calle Juncal, lindando al Sur, con Gerónimo Fernández, y al Este, con sucesión Juan Girardini y con José Turco. — Carmelo Julio 29 de 1943 —Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$14 40 Ag.4-7333-v set.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO BORGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1943 — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4 00 Ag.23-8180-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan José Vertiz en los autos caratulados "Luis Margarito Temperán contra su esposa MARIA DOLORES VILA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Dolores Vila, para que dentro del término de noventa días se presente a estar a derecho en estos autos, a fin de llenar el requisito de la conciliación, contestar la demanda y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 9 de 1943 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$12.00 Ag.23-8179-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CHIRIBAO DE LOPEZ y de don NICANOR LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca adentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1943. —A. Gazzano Pons, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.9-7561-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos "Sucesión ISABEL KELLOGG DE SAINZ DE LA PEÑA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull en representación de los presuntos herederos de la causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: en la de nacimiento de Juan Carlos Sainz de la Peña Kellogg, donde dice "compareció don Pablo Saens de la Peña", debe decir don Pablo Sainz de la Peña; y donde dice "el finado Juan Sens de la Peña", debe decir Juan Sainz de la Peña. En la de nacimiento de Aruera Sainz de la Peña Kellog, en el margen, donde dice "Peña Arueza de la", debe decir, Sainz de la Peña Aruera. En la de nacimiento de Ascención Sainz de la Peña Kellog, en el margen, donde dice "Sainz Peña Ascención" debe decir Sainz de la Peña Ascención; donde dice "Isabel Kello de la Peña", debe decir Isabel Kellogg de Sainz de la Peña; donde dice "Samuel Wuilson Kello" debe decir Samuel Wilson Kellogg, y donde dice "Ascención M. de la Peña", debe decir Ascención M. de Sainz de la Peña. En la de nacimiento de Isabel Sainz de la Peña Kellogg, donde dice "Isabel Kelleggo" debe decir Samuel W. Kellogg. Y en la de defunción de Isabel Kellogg de Sainz de la Peña, donde dice "Isabel Kellog" debe decir Isabel Kellogg, y donde dice "Samuel W. Kelog", debe decir Samuel W. Kellogg. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 5 de 1943 Gregorio U. López Actuario Adjunto

$19.50 Ag.18-7971-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO, EUSEBIA y ANDRES JUSTO CAMEJO, BIBIANA CURBELO y JOSE LUTTRINGER, SUTTRINGER o SUSTRINGE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Julio 29 de 1943. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.27-8292-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno dictada en autos: "Administración Departamental de Rentas con EMILIO JULIAN NEFFA Cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a los herederos del nombrado, o a cualquier persona que se creyera con derechos respecto al bien que se señalará a comparecer en estos autos; intimándoseles constituyan domicilio dentro del radio de este Juzgado; quedando citados de excepciones por el término legal, respecto al embargo trabado en la propiedad urbana ubicada en esta villa, empadronada con el número 148, manzana 25 calle Cerrito entre Giró y Pereira. Se les cita así mismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio ejecutivo iniciado — Sarandí del Yí, Agosto 18 de 1943 — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag 21-8122-v.set.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO OSORES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 31 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$3.42 Ag.27-8295-v.set.7.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que por auto dictado en el expediente caratulado: "FERNANDA MARTINEZ DE DIAZ. Incapacidad", se ha designado a don Gerónimo Martínez en el carácter de curador interino de la persona y bienes de la presunta incapaz Fernanda Martínez de Díaz. Y a los efectos de lo que determina el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Trinidad, Agosto 17 de 1943. — Antonio M. Quinteros, Actuario

$5.34 Ag.27-8296-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SERRAN o SARRAN DE VIGNOLY o VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag 23-8172-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Gualberto Pí, dictada en autos: "BOTTA DE GARCIA LUIZA. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio celebrado entre Félix García y Luiza Botta por cuanto aparece el apellido de la contrayente Batta, en vez de aquél que es el verdadero. — Florida, Agosto 14 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 Ag.23-8171-set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.23-8173-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FURIATTI o FIORATTO DE PASSARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 16 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.23-8174-v.set 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de sucesión de FRANCISCO VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 5 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$3.75 Ag.23-8175-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN OLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.

$7.20 Ag.23-8181-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LUIS ALCANTARO MONZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sauce del Yí, Agosto 2 de 1943. — Isidro J. Pons, Juez de Paz.

$3.75 Ag.23-8176-v.set.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Florida, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO LEON y MARGARITA BADAL, AMERICO ROSA y ELOISA TRANSITA LEON BADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — 25 de Mayo, Agosto 10 de 1943.

$3.75 Ag.23-8177-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA De LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS o ELIAS LIBERATO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Febrero 8 de 1943. — José Ramón Díaz Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.23-8147-v.set 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MARIA FAGUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Ag.23-8149-v.set.3.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones testamentarias de PEDRO ALTHABE o ATHABE y de MARIA UTHURRY DE ALTHABE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado y se cita y emplaza a don AGUSTIN ALTHABE o ATHABE para que comparezca por sí o por legítimo representante a estar a derecho ante este Juzgado en los expresados autos testamentarios bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente y acepte la herencia con beneficio de inventario. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días — Minas, Marzo 20 de 1943 — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$12.96 Ag. 23-8146-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesiones de RICARDO GARCIA y LIBORIA GARCIA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$3.75 Ag.23-8148-v set.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesiones de TOMAS GUERRERO y EULOGIA MIRABALLE DE GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.10 Ag.23-8150-v.set.3.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosino Vaz Martins, se hace saber al público que en los autos "FRANCISCO y CARMELO S. BIRRIEL. Rehabilitación" (L. 20. F. 488), por sentencia ejecutoriada dictada con fecha veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, se ha concedido la rehabilitación a los fallidos don Francisco y don Carmelo S. Birriel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 21 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.21-8119-v.set.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ADELA y LEOPOLDINA CARRERE, solicitando rectificación de las siguientes partidas de bautismo: a) En la de Adela Carrere, anotada en el Libro de Bautismo de la Parroquia de la Iglesia de San Fernando de Maldonado, número XI al Fo. 386, el día dos de Diciembre del año 1875, donde el apellido del padre y del abuelo figura "Correa" y el de la madre y abuelo materno figura "Milet", se establezcan los que corresponden que son "Carrere" y "Miolet", respectivamente; y b) En la de Rufina Leopoldina Carrere anotada en el Libro de Bautismo de la Parroquia y de la citada Iglesia, número XII al Fo. 31 vuelta, día cinco de Enero de 1879, donde se ha establecido como apellidos paterno y materno, respectivamente, los de "Carreros" y "Nolet", en vez de "Carrere" y "Miolet", que son los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por quince días. — Minas, Setiembre 14 de 1942. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$10.50 Ag.27-8284-v.set.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA o SANDALIA IGNACIA MARTINEZ OLIVERI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 18 de 1943 — J. Serra Tur, Actuario.

$3.90 Ag 24-8190-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA PEREYRA o PEREIRA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 18 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$3.90 Ag.24-8191-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA LORENZA GARCIA DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario

$3.90 Ag.24-8192-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de sucesión de CLEMENCIA ROCHA o CLEMENCIA ROCHA ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.76 Ag.18-7982-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LEZTYAN o LESTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Febrero 8 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público. (Gestión fiscal) Jl.21-6758-v.Jl.31. Ag.19-v Ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, encargado interinamente de la segunda sección del mismo Departamento, se hace saber al público la aperura judicial de la sucesión de doña AMANDA PETRONA GARCIA DE RODRIGUEZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Agosto 12 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz interino.

$4.50 Ag.24-8195-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, encargado interinamente de la segunda sección del mismo Departamento, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de APOLONIA TOMASA PESCA DE DE LEON, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Agosto 11 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz interino.

$4.80 Ag.24-8193-v set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, interinamente a cargo del Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber al público la apertu-

ra judicial de la sucesión de doña BRUNA GUERRA DE SILVA, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducirlos en forma ante este Juzgado. — San Carlos, Agosto 12 de 1943. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz interino.

$4.50 Ag.24-8194-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN INNELIA DE CADENASSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.19-8023-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARCOS PEREIRA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú Agosto 11 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.38 Ag 19-8028-v.ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARGARITA GARRASINO DE PESCETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Agosto 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.75 Ag.19-8030-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "La Inmobiliaria Sanducera con ANTONIO PAGGI. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor Antonio Paggi, a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la ejecución incoada, relacionada con la ejecución de hipoteca constituída por Antonio Paggi ante el escribano don Juan D. Schweizer con fecha 19 de Abril de 1926 sobre el inmueble siguiente: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 82 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, padrón número 379, compuesto de una superficie de 374 metros 9710 centímetros, que se deslinda así: 11 metros 38 centímetros de frente al Sur sobre la calle Pastor; igual medida al Norte lindando con propiedad de Juan de Dios Albín; 32 metros 95 centímetros al Este con la calle Guayabos, por ser esquina e igual medida al Oeste lindando con Adolfo Tesstiore; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú Agosto 9 de 1943 — Juan Oholeguy, Actuario.

$17.40 Ag 19-8026-v set 23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO RAMON o RAMON GILBERTO BACCARO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 13 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.50 Ag.30-8384-v.set.9.

Apertura de sucesión testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don PEDRO HARGUINDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Paysandú, Agosto 10 de 1943. — Héctor López Fernández Actuario

$3.75 Ag 19-8029-v ag.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de la quinta sección del Departamento de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CARMEN MAMERTA FONTELA DE DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Julio 29 de 1943. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

$3.75 Ag.26-8234-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMELO GILBERTO ORTELLADO y ORLANDO o LUIS ORLANDO ORTELLADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 14 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$3.75 Ag.23-8165-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1943. — Mario Durañona, Actuario

$3.60 Ag.23-8167-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, dictada en el expediente caratulado: "Año 1943 FRANCISCO A. FACCIO. Prescripción treintenaria adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien empadronado con el número 2240 situado en la manzana sin número, zona suburbana de esta ciudad, constituído por una fracción de terreno de un área de novecientos treinta y cuatro metros cuadrados (934) que se deslindan así: veintiún metros veinte centímetros por el Noreste, sobre la continuación de la calle Rivera, cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros por el Noroeste, sobre calle sin nombre, lindando con la fracción empadronada bajo número 2239, propiedad de Alejandro Casartelli; veintiún metros sesenta y cinco centímetros por el Suroeste, lindando con la fracción número 2238 propiedad del señor Juan Etchart y cuarenta y tres metros cincuenta centímetros por el Sureste, donde linda con la fracción número 2241, propiedad del señor Rufino Irigoyen: para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Julio 28 de 1943. — Mario Durañona, ctuario.

$21.12 Ag.10-7605-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CASILDA REYES o CASILDA REYES DE FERNANDEZ o CASILDA REYES SUAREZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 30 de 1943. — J. Serra Tur. Actuario.

$4.50 Ag.23-8166-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 714 a nombre de VICTOR J. FRAGELLO Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 714, a nombre de Víctor J. Fragello, ubicado en la primera sección de este Departamento, manzana 30 con frente a la calle Rivera y señalada con el número 1315 lindando con las propiedades de Alberto D. Lancheri y Octavio Carlos Luis Cánepa, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag 20-8066-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 1777 a nombre de sucesión FERNANDO GARCIA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1777 a nombre de sucesión Fernando García, ubicado en la primera sección de este Departamento, manzana 179 entre calle Colón y avenida Rincón, lindando con las propiedades de sucesión Crottogini, Justo Rodríguez, Dominga Olivera y sucesión Valentín Crespo, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.20-8065-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro se cita, llama y emplaza a don ENRIQUE KRAMER, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1221, ubicado en la manzana número 101 de esta ciudad, con frente a la calle Roberto Young y Rivera, lindando con las propiedades de María G. de Castillo, Toribio Mujica, Conrado Milesi y otros, Bartolomé Espinosa y Comisión Nacional de Educación Física, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Fray Bentos, Agosto 11 de 1943.

(Gestión Fiscal) Ag.19-8022-v.set.6.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada con fecha 5 de Marzo del corriente año en los autos "JUSTO REQUITERENA. Declaración de ausencia" se hace saber al público que con fecha 24 de Marzo del corriente año don Alfonso Requiterena se presentó ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su hermano Justo Requiterena y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943 — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 My.11-4182-v jl.10 Ag.4-v.set.29

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la novena sección del Departamento de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón 1388 a nombre de CAMILA CARLON, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc., se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1388, a nombre de Camila Carlón, ubicada en esta sección de este Departamento, lindando con las propiedades del Oeste con Eusebio Inda, Este con la calle Norte con la calle, del pueblito de Paso de los Mellizos, Sur con terreno del señor Costa hoy ocupado por Severa Ruiz Díaz. Dicho inmueble está indiviso con el terreno de Eusebio, lo demás está cercado, que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración G. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Paso de los Mellizos, Agosto 12 de 1943. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) 20-Ag.8067-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ag.28-8352-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "CELINA GONÇALVEZ DE MARTINEZ. Rectificación de partida" (Lo. 32 Fo. 145), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Celina Gonçalvez de Martínez, nacida en la 5.a sección de este Departamento el día quince de Junio de 1904, hija de Evangelista Gonçalvez dos Santos y de doña Herminia Ferreira Adriao, solicitando rectificar su partida de

nacimiento en la parte en que figura con el nombre de "Zulema" debe decir: "Celina", que es su verdadero nombre. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 11 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Ag.26-8244-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GLORIA NUÑEZ DE PINTO o MARIA NUNES DE PINTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 18 de 1943. —Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Ag.28-8353-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SEBASTIAN GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 17 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Ag.26-8245-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "RODOLFO CUFRE Solicita rectificación de partida de su hija Hilda Cufré Muniz" (Lo. 32 Fo. 106), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Rodolfo Cufré solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Hilda, nacida en esta ciudad el día 6 de Setiembre de 1922, hija legítima del gestionante y de su esposa doña Sofía Muniz Varela en la parte en que la inscripta figura con el nombre de "Santa Inda" debe decir: "Hilda" que es su verdadero nombre. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación — Rivera, Agosto de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Ag.26-8246-v.set.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo dictada en los autos: "PEDRO BRITOS Sucesión" (Lo. 31 fo. 392) se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Héctor Ibarlucea, apoderado de esta sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: a) de matrimonio del causante Pedro Britos con Bernardina Emilia Vieira, celebrado en la 8.a sección de Rivera, el día 10 de Setiembre de 1909, en la parte en que el contrayente aparece como de apellido "Brites" debe decir: "Britos" que es su verdadero nombre b) de nacimiento de Nicolasa Britos nacida en la 8.a sección de este Departamento el día 17 de Octubre de 1915 hija legítima de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que la inscripta aparece con el nombre de "Nicolaza" debe decir "Nicolasa", que es su verdadero nombre c) de nacimiento de Salvador Britos, nacido en la 8.a sección de este Departamento el día 4 de Febrero de 1921 hijo legítimo de Pedro Britos y de Bernardina Vieira en la parte en que dice "Vrites", debe decir "Britos" que es su verdadero nombre d) de nacimiento de Osvaldo Britos, nacido en la 8.a sección de Rivera, el 28 de Febrero de 1925, hijo legítimo de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que el nombre del inscripto figura "Hosval" debe decir Osvaldo que es su verdadero nombre e) de nacimiento de Atilia Britos, nacido en la 8.a sección de Rivera el 28 de Setiembre de 1928, hija legítima de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que la inscripta figura con el apellido de "Brito" debe decir Britos, que es su verdadero apellido, y la misma corrección en cuanto al apellido del padre que figura Brito y debe decir Britos y f) de nacimiento de Hugo Britos, nacido en la 8.a sección de Rivera, el día 15 de Abril de 1932, hijo legítimo de Pedro Britos y de Bernardina Vieira en la parte en que figura el apellido como "Brittos" debe decir "Britos" e igual corrección en el apellido del padre del inscrito, digo: inscripto que dice ser "Brittos" y debe decir "Britos". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 2 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$22.00 Ag 18-7987-v.set.4

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD o NATIVIDAD ROQUE AMARILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 17 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.30 Ag.28-8378-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTAGNAN MARIA GONZALEZ, citándoses a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 10 de 1943 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.30 Ag.21-8134-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO MAURICIO SILVERA o LINO M. SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Ag.21-8135-v.set 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMINGO IBAÑEZ o FRANCISCO DOMINGO IBAÑA, o DOMINGO FRANCISCO IBAÑEZ o DOMINGO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Agosto 10 de 1943. —Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 —Ag 21-8136-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Incidente. CECILIO DOMINGO SOSA Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Cecilio Domingo Sosa por adolecer de los errores siguientes: se le ha inscripto con los nombres de "Cecilia Dominga", y como perteneciendo al "sexo femenino", cuando su verdadero nombre es "Cecilio Domingo" y pertenece al "sexo masculino" Y a los efectos legales se hace esta publicación — Rocha Agosto 14 de 1943. — Próspero M Rubert Escribano.
$6.00 Ag 21-8096-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO JAIME ROS o ANTONIO ROS a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de declararse vacente la herencia y de nombrarse curador de bienes — Rocha Junio 18 de 1943 — Próspero M Rubert Escribano.
(Gestión Fiscal) Jl.21-6751-v.Jl.31.
Ag 19-v ag 31.

Prescripción treintenaria y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JOSE EGUIRES Y GUILLERMINA RIVERO DE EGUIRES. Prescripción treintenaria", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Felipe Eustaquio Corbo, doña Carmen Rosalía Corbo, doña Rosalía Sandalia Pereyra de Corbo, don Felipe o Felipe Delfín Corbo, doña Leonor Rocha de Corbo don Demetrio Corbo (hijo), don Floro Huelmo y don Celestino Huelmo (hijo) sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, incluso las obras que en ella existan, situada en "La Sierra" primera sección judicial del Departamento de Rocha empadronada con el número 599 y compuesta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas cuatro mil seiscientos tres metros setenta decímetros, lindando según plano levantado por el Agrimensor don Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha el 26 de Setiembre de 1931: al Nordeste línea recta de 781 metros 60 centímetros por medio, con campos de Severo, Faustino y Eustaquio Rocha; al Este, en 544 metros 20 centímetros y en 606 metros 80 centímetros, líneas rectas por medio, con campos de Arnoldo Alberti y Pedro Antonio Corbo, respectivamente: al Sur, Camino Vecinal por medio, con campo de Agustina C. de Fernández, y en 281 metros 30 centímetros y 212 metros 80 centímetros, líneas rectas por medio con campos de Agustina C. de Fernández y Pedro Antonio Corbo, respectivamente; al Sureste, línea de mojones por medio, con campo de Agustina C. de Fernández; al Sudoeste, Camino Vecinal por medio, con campo de Felipe Eustaquio Corbo, hoy de Antonio Morrone; al Oeste, línea de mojones por medio, con campo de Inés Acosta, y en 1.114 metros 10 centímetros, línea recta por medio con campos de Francisco Gutiérrez y de Antonio Brañas; y al Nordoeste, en 251 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con campo del mismo Antonio Brañas, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 12 de 1943. —Próspero M Rubert, Escribano.
$36.00 Ag 18 [illegible] v set 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PEREIRA o PEREYRA MACHADO DE DO CARMO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Agosto 12 de 1943. — Vitalino S Motta, Actuario.
$3.75 Ag 19-8009-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN TEXEIRA NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 12 de 1943. — Vitalino S. Motta. Actuario.
$3 75 Ag.19-8010-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disp[illegible] Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JOSEFA IGNACIA ARAMBURU DE NAZABAL, solicitando la rectificación de los errores que se notan en su partida de nacimiento en la que figura como Florencia Catalina cuando sus verdaderos nombres son Josefa Ignacia además, el apellido de la madre de la compareciente es Arocena y no Arozena como equivocadamente consta en dicha partida. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Julio 28 de 1943 — Vitalino S. Motta. Actuario.
$6.00 Ag 13 7769 [illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra, la sociedad comercial DUARTE y ROBAYNA, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los ponga a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 45 días, presenten al Síndico don Juan F. Román los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 18 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.00 Ag.27-8298-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Salto, dictada en los autos seguidos por el señor Fiscal Letrado Departamental contra la sucesión de GERONIMO BENTOS PEREIRA por cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza a los herederos de Gerónimo Bentos Pereira y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en esta sección empadronada con el número 675, compuesta de ciento setenta y nueve hectáreas con cuatrocientos setenta y un metros cuadrados y encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte y Sur, Manuel Lussich Nin; al Este, Mauricio de Freitas Guimaraens; y al Oeste Lucila Castellanos. Por término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Cerro Chato, Agosto 21 de 1943. — Juan P. Cessarini, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.28-8376-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este De-

partamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA CANZANI DE ICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 18 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.28-8336-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita a don PEDRO SEGUNDO BENTANCUR o BENTANCOR, emplazándolo por noventa días, para que se presente a estar a derecho en la acción de participación promovida por don Vicente Bentancur, de los bienes quedados al fallecimiento de don José Bentancur o Bentancor y doña Felicia Vera de Bentancur o Bentancor, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — San José, Agosto 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$9.60 Ag.28-8335-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CONSTANCIO DURAN o RAFAEL DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 14 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.24-8204-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BERNARDO CANTOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 14 de 1943 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.24-8205-v.set.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Angel De La Fuente, dictada en los autos caratulados: "FERNANDEZ DE VASSALLO JORGELINA. Suc." Lo. 10, Fo. 589, número 228, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, don Miguel A. Perera, en representación de doña Celia María Vassallo de Lacava, Zulima Vicenta Vassallo de Couto, Ernesto Florencio, Amaro Eufrasio, Vicente Joaquín, Enrique Martiniano y María Elisa Vassallo, solicitando rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil de las siguientes personas, a saber: En la partida de matrimonio de los causantes Vicente Vassallo y Jorgelina Fernández el apellido del contrayente se escribió Basalo; lo mismo que el del padre de éste, debiendo decir Vassallo, que es el verdadero y el apellido de la madre del contrayente se escribió Barrucio, debiendo decir Baruzzo. En la partida de bautismo de Ernesto Florencio Vassallo, el apellido paterno se escribió Basallo, debiendo escribirse Vassallo y el apellido de la abuela paterna se escribió Barruzo, debiendo decir Baruzzo. En la de nacimiento de Enrique Martiniano Vassallo, el apellido paterno se escribió Vasalo, debiendo decir Vassallo y el apellido de la abuela paterna se escribió Baruzo, en lugar de Baruzzo, que son los verdaderos. En la de nacimiento de Zulima Vicenta Vassallo se estableció erróneamente el apellido paterno y del abuelo paterno, escribiéndose Basallé y Bassallo, respectivamente, debiendo decir Vassallo y el apellido de la abuela paterna se escribió Barruso en lugar de Baruzzo, que son los verdaderos habiéndose también omitido el segundo nombre de la interesada; que es Vicenta, y el nombre de la madre se escribió Jorjelina en lugar de Jorgelina. En la de nacimiento de Amaro Eufrasio Vassallo, el apellido paterno se escribió Bassallo, en vez de Vassallo, y el apellido de la abuela paterna se escribió Barrutzo, en vez de Baruzzo, habiéndose escrito el segundo nombre del interesado Eufracio, en lugar de Eufrasio. En la de nacimiento de María Elisa Dionisia Vassallo, el apellido paterno se escribió Basalo, en lugar de Vassallo y el apellido de la abuela paterna se escribió Bauruso, en lugar de Baruzzo, que es el verdadero, habiéndose padecido errores al escribir el segundo y tercer nombre de la interesada, pues se escribieron Eliza y Dionicia en lugar de Elisa y Dionisia, respectivamente. En la de nacimiento de Celia María Vassallo el apellido paterno se escribió Bassallo y el apellido del abuelo paterno se escribió Basallo, debiendo decir en ambos casos Vassallo que es el verdadero y el apellido de la abuela paterna se escribió Barruzzo, debiendo decir Baruzzo. En la de nacimiento de Vicente Joaquín Vassallo, el apellido paterno se escribió Bazallo, lo mismo que el del abuelo paterno, debiendo escribirse Vassallo, que es el verdadero, y el apellido de la abuela paterna se escribió Baruzzo, debiendo decir Baruzzo, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — San José, Julio 21 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Ag.28-8334-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CANZANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.24-8206-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE HUNZIKAR DE BARREIRO o MATILDE HUNZIKER DE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1943 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.24-8207-v.set 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA MARTINEZ DE PEZZOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para queu compareezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1943. — Humberto Pou. Actuario.

$4.00 Ag.24-8208-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA BAGNASCO DE DELGADO o TERESA BAGNASCO CHOCA DE DELGADO, ROBERTO DELGADO o ROBERTO DELGADO BAGNASCO y AMADOR VICENTE DELGADO o AMADOR VICENTE DELGADO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.24-8209-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PERAZA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 11 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$3.75 Ag 21-8113-v set.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Nuño Antonio Pucurull, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ACUÑA DE RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 5 de 1943 Nuño A Pucurull. Juez de Paz.

$9.60 Ag 14-7793-v.set 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION SAN JOSE

Emplazamiento

Por mandato del suscripto Juez de Paz dictado en los autos caratulados "ESPERANZA MOLINA DE SELLANES Sucesión", se cita llama y emplaza a los herederos, e interesados en esta sucesión y, especialmente a los descendientes de Máximo Atalivar o Atalivar Sellanes, de Juan Antonio Sellanes Molina y de Emilia o Emilia Bernardina Sellanes de Silva, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rodríguez, Agosto 6 de 1943 —J Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$9.60 Ag 14-7797-v.set 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este eJuzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Joaquín, Francisco, Paula y Ascensión Choca y a Félix García Choca o a los suscesores de los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Libertad, Junio 22 de 1943. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$12.00 Ag.11-7613-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL NATIVIDAD UBIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 14 de 1943. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$3.75 Ag.30-8385-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JUSTO ANTONIO SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 30 de 1943. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.32 Jl.27-7019-v.ag.6. Ag.27-v.set.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos "ANGEL MARIO D'ANDREA y MARIA MARGARITA MICHELIN SALOMON Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han preesntado don Angel Mario D'Andrea y doña María Margarita Michelin Salomón, solicitando la rectificación de las siguientes paridas: A) de la de matrimonio donde dice María Margarita Salomón debe decir María Margarita Michelin Salomón, y donde dice Pablo Salomón, debe decir Pablo Michelin Salomón. B) En las de nacimiento de sus hijos Mario Humberto y Alba Angélica D'Andrea, donde dice María Margarita Salomón deben decir María Margarita Michelin Salomón, y donde dice Pablo Salomón, debe decir Pablo Michelin Salomón, respectivamente y que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 16 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.30 Ag.21-8106-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALEJANDRO MERNIES o JUAN MERNIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 16 de 1943 — Horacio A. Cazalás, Actuario

$3.75 Ag.20-8076-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GARMENDIA DE ORDOÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 13 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$3 75 Ag.20-8057-v.set.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "ANGEL CONRADO DOMINGUEZ. Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José R Rodríguez tutor del menor Angel Conrado Domínguez, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de éste, por cuanto en la misma aparece como hijo de Magdalena Domínguez siendo que el verdadero es María Magdalena Domínguez, y como del sexo femenino debiendo decir del sexo masculino. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de quince díass. — Mercedes, Agosto 18 de 1943. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$6 00 Ag.24-8210-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y de acuerdo con lo pro-

veído por el suscripto en el oficio número 1923 librado en autos "JOSE REBHUN. Quiebra" se hace saber que el día 2 de Setiembre próximo y siguientes a las 20 y 30 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor y al contado, por el martillero Carlos S. Arnaldi, presidiendo la diligencia el señor Alguacil ad-hoc Carlos M. Zabala Bengoa, de las existencias de la casa de comercio del fallido, en el local sito en la calle Carlos Puig y Tomás Gomensoro. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Dolores, Agosto 12 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$10.56 Ag 20-8058-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA CONSTANCIA OSANES o NATALIA OSANES u OSANE u OSAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Ag.26-8216-v.set.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que se ha presentado doña MARIANA PASOS, solicitando las rectificaciones en las partidas que a continuación se indican Partida de matrimonio entre Mariana Pasos y Juan Terra, acto realizado ante el Oficial de la 7.a sección de Treinta y Tres, año 1909 aparece la interesada con el apellido Vica cuando su verdadero apellido es Pasos. Además se dice que nació el 27 de Diciembre de 1888, cuando en verdad nació el 6 de Enero de 1890. En esa misma acta el padre aparece con el apellido Vica, cuando es Pasos. Partida de matrimonio de la interesada, se ha establecido el nombre y apellido de la madre Francisca Olivera, cuando el nombre y apellido verdadero es el de Francisca Machado Olivera. Además aparece el apellido del padre escrito Passos cuando es Pasos A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 26 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$10.50 Ag.17-7917-v.set.3.

REMATES JUDICIALES

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Chassis "Opel - Blitz" para ómnibus.

Remataré el día 10 de Setiembre de 1943, a la hora 15 en el lugar de su ubicación, calle Guaviyú número 3297. Por orden del Juzgado Civil de 7.o turno, en autos: "Demetrio Dimu contra ALBERTO F. LARRAMENDY. Resción de contrato, daños y perjuicios". Absolutamente al mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: Bartolomé Mitre número 1419.

$5.00 Ag.28-8364-v.set.8.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

Automóvil "Auburn" sedan.

Remataré el día 7 de Setiembre de 1943, en el lugar de su ubicación, calle Durazno 1272, a la hora 15. Al mejor postor. Por orden del Juez de Paz de la 23.a sección en autos "Sociedad Uruguaya de Automóviles con MARIA E. F. DE CAMBON". Seña 20 o|o. Comisión: 6 o|o. — Informes: Bartolomé Mitre 1419. $5.00 Ag.27-8309-v.set.7.

JOSE C. FRIGERIO

DE REZAGOS

El día 14 de Setiembre a las 14 horas remataré en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, calle Paraguay y Asunción galpón A (altos) por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay los rezagos abandonados consistentes en gran cantidad de mercaderías en general y demás efectos que se encuentran en el mencionado local. Se hace esta publicación a los efectos de la ley Exhibiciones el día antes del remate de 14 a 17. Comisión 6 o|o. — Informes Paysandú 834.

$10.40 Ag.23-8063-v.set.3.

JOSE C. FRIGERIO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos: Año 1940, número 98. Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble padrón número 118.932, cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José C. Frigerio, asistido del Alguacil y Actuario ad-hoc, sacará a la venta, al mejor postor y con la base de doscientos pesos ($ 200.00), el siguiente bien: parcela de terreno y anexos, que forma parte del solar 15, sita en el Paso del Molino, 14.a sección judicial de este Departamento, que según plano de Octubre de 1911, del Agrimensor Alfredo Hareau, tiene 81 centímetros de frente al Noreste a avenida Agraciada, desde cuyo punto parte una línea en dirección al Noroeste que tiene 31 metros 84 centímetros y da fronte a la calle Queguay; al Sureste, con otro propietario y al Suroeste con el resto del mismo solar, cuyo bien está empadronado con el número 118.932. Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, como garantía; B) que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado, avenida Rondeau número 2457. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Manuel G. Sotelo, Actuario.

$13.50 Ag.27-8311-v.set.13.

JOSE DIAZ BARRERA

JUDICIAL

El martes 7 de Setiembre y días siguientes a las 13 y 30 horas. En mi local de la calle Cuñapirú número 1480, entre Marcelino Sosa y Rocha, remataré por quiebra: importante almacén y bar. Frigidaire con compresor, cotradora fiambre Berkel, sifones Banchero, mostrador de mármol, balanza Trébol, estanterías, comestibles y bebidas, vitrinas, mesas, sillas, medidas estaño, ventilador, gran cantidad aceite varias marcas, bebidas y mercaderías en general. Nota: Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno en los autos caratulados: "MANUEL C. PEREZ. Quiebra).

$8.00 Ag.26-8254-v.set.6.

JOSE C. FRIGERIO

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en los autos: Año 1938, número 301. Dirección General de Impuestos Directos contra inmueble padrón número 101.981, cobro de Contribución Inmobiliaria, se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y con la base de dos mil seiscientos ochenta y tres pesos y diez y seis centésimos ($ 2.683.16), por intermedio del martillero don José C. Frigerio, se sacará a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente inmueble: solar de terreno y anexos, situado en esta sección, padrón número 101.981, el que según resulta de autos y plano levantado en Junio de 1921, por el Ingeniero Raúl Regules, inscripto en la D. de Topografía en dicho mes y año, es el señalado con el número 2, con un área de 473 metros 50 decímetros, lindando: 10 metros de frente al Sureste a calle Francisco Gómez; igual medida al Noroeste con fracción número 9 y 47 metros 35 centímetros en sus lados paralelos del Suroeste y Nordeste con solares 1 y 3. Se previene: A) que el rematador nombrado será asistido por el Alguacil y Actuario ad-hoc; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado, avenida Rondeau número 2457. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Manuel G. Sotelo, Actuario.

$14.25 Ag.27-8310-v.set.13.

ANGEL PITTALUGA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra HECTOR EMETERIO CAMEJO AZZI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, avenida General San Martín número 3854, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero Angel Pittaluga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente inmueble: fracción de terreno y mejoras empadronado con el número 77.377, ubicado en el paraje "Cerrito de la Victoria", 22.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 1 en el plano de los ingenieros R. de Arteaga y F. Lasala, de Octubre de 1928, compuesto de una superficie de 380 metros 32 decímetros, que se deslindan así: 11 metros 36 centímetros de frente al Noroeste a la avenida General San Martín, edificio número 3854; 33 metros 35 centímetros al Norte lindando con Tomás Hernández; 11 metros al Este con el solar número 2 de Emeterio Luis Camejo y 35 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle Rafael Hortiguera, con la que forma esquina. Se previene que: A) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes desean examinarlos (Hipoteca urbana número 823, serie "A" 1937). B) El comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine. C) Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. B) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, continuándose el remate si así no lo hiciere. E) Los autos en los cuales se ordena esta venta, se hallan de manifiesto en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1 468 76, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ag.24-8198-v.set.9.

CARLOS COMESAÑA

REMATE

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Luis Macció con FILOMENA G. GIACHELLO. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo a las dieciséis horas, en el local de Remates "Salvagno", calle Sarandí 432, por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, se venderá en remate público y al mejor postor un autobús marca "Ford", matriculado con el número A 4151, empadronado con el número 561 tasado en la cantidad de $ 700.00, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación. Se hace saber que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Marcelo Saavedra Guani.

$10.00 Ag.24-8211-v.set.4.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictado en los autos "HERMENEGILDA CHOCHO DE CAL. Sucesión" (Lo 20 Fo. 201), se hace saber al público que el día nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, en la puerta principal de este Juzgado, por precio que exceda al de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, por el martillero público don Alejo Razquín Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario del Juzgado y a las horas que se determinan a continuación, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de los siguientes bienes inmuebles. 1.o A las quince horas, cuatro solares de terreno ubicados en la ciudad de Minas, manzana número ciento ochenta y dos, padrón número trescientos cuarenta y uno, señalados con los números tres, cuatro, cinco y seis en el plano levantado por el Agrimensor Antonio J. Juanicó, el doce de Abril de mil novecientos uno, compuestos los tres primeros, de una superficie de quince metros de frente cada uno, sobre la calle Colonia, hoy Intendente Amilivia, por cincuenta metros siete decímetros de fondo donde linda con terreno de la sucesión Silveira, los que están unidos y por tal motivo lindan: el solar número tres, por un costado, con los solares uno y dos, respectivamente, y el solar número cinco; en parte con el solar número siete. El solar número seis, linda por el frente en veinticinco metros siete decímetros con la calle General de la Llana, por diecisiete metros de fondo; por un costado, linda con el solar número siete, por otro con el número cinco, ya referido, y por otro, con la sucesión Silveira; todos los que encierran un total de dos mil setecientos dieciocho metros cuadrados, y han sido tasados en mil setecientos sesenta pesos. Las dos terceras partes son mil ciento setenta y tres pesos con veintidós centésimos. 2.o A las quince y quince, un solar de terreno y sus construcciones, ubicado en la ciudad de Minas, manzana número doscientos veintinueve, padrón número doscientos cuarenta y dos, compuesto de veintiún metros treinta centímetros de frente a la calle Dieciocho de Julio, por dieciocho metros ochenta centímetros de fondo, lindando, por un lado con terreno de Emilio Morandi; por otro, con el de Gregorio Núñez, y por el otro, con el de Enero Cabral; encerrando una extensión superficial de cuatrocientos metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y ha sido tasado en quinientos diez pesos. Las dos terceras partes son trescientos cuarenta pesos. 3.o A las quince y treinta horas, una fracción de terreno situada en la ciudad de Minas, manzana número ciento ochenta y dos, padrón número cuatrocientos noventa y seis, compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta metros cuadrados, o sea: veinticinco metros de frente al Nordeste a la calle Aníbal del Campo, por dieciocho metros ochenta centímetros de fondo que lo son también de frente por formar esquina, a la calle Colonia, hoy Intendente Amilivia; al Sudeste, linda con Jacinto S. Soria y al Sudoeste, con Florbel Arce, tasado en cuatrocientos veinte pesos. Las dos

terceras partes, doscientos ochenta pesos. 4.o A las quince y cuarenta y cinco, dos fracciones unidas de terreno, con las mejoras que contiene, empadronadas con el número ciento treinta y seis, situadas a inmediaciones de la ciudad de Minas, las que forman un área de treinta y un metros cincuenta centímetros en su frente al Norte, al Camino, que va al "Valle de Fuentes". Carretera Minas - Aiguá; veintisiete metros en su fondo al Sud, lindando con D. Giménez, Pedro de León y Florencio García, cuarenta y dos metros quince centímetros, al Este, lindando con Julio Maraffi y cincuenta y nueve metros ochenta centímetros al Oeste, lindando con Villar Viviana Núñez y Segundo Beracochea; el que ha sido tasado en setecientos pesos. Las dos terceras partes, son cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos. 5.o A las dieciseis horas, una fracción de terreno con las construcciones que contiene situada en la manzana número ciento cuarenta y cinco de la ciudad de Minas, empadronada con los números trescientos veintinueve y trescientos treinta, compuesta según mensura del agrimensor Ricardo Martirena, de una superficie de dos mil trescientos noventa y dos metros cinco decímetros, que lindan: diecisiete metros veinticinco centímetros de frente al Sudeste, a la avenida José Pedro Varela; cuarenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Carabajal; treinta y cuatro metros ochenta centímetros al Nordeste, con E. Pasquier; sesenta y seis metros diez centímetros en el costado Este linda con E. Pasquier, Francisco Mérola y sucesión Rafael Compagnone; quince metros de frente al Nordeste, sobre la calle Polanco, hoy Ellauri; cincuenta y cuatro metros treinta centímetros de frente a la calle Veinticinco de Mayo al Nordoeste y con Juan Infante, limita en dos líneas que forman un ángulo recto entrante que mide en veintisiete metros setenta centímetros la del Sudoeste y veinticinco metros veinte centímetros, la del Noroeste, tasada en cinco mil pesos. Las dos terceras partes, son tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos. Se previene: a) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; b) que el mejor postor en cada uno de los remates deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; c) que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Julio 28 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$120.00 Ag.21-8118-v.set.8.

CARLOS COMESAÑA

REMATE

Buena propiedad 3 pisos, calle Rincón 509. — Base $ 6 666.66

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se hace saber al público, que, de acuerdo con lo ordenado en el expediente caratulado "Dourmeuil Frérez con sucesión ANGEL CAPO. Intimación" el día 31 de Agosto del año corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguacil del Juzgado y del Actuario ad-hoc, escribano Julio Maia, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor con la base de las 2/3 partes del valor de la tasación del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3263, situado en la manzana número 45, ciudad vieja, y que según plano trazado en Agosto 20 de 1910 por el Ing. Alberto E. Trigo, tiene una superficie de 48 metros 2068 centímetros, que se deslindan así: 5 metros 735 milímetros de frente al Sur sobre la calle Rincón donde está el edificio señalado con el número 509; 8 metros 650 milímetros al Este, lindando con Antonio María Ferreira; 5 metros 575 milímetros al Norte y 8 metros 430 milímetros al Oeste lindando con Sosa Díaz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar al aceptársele su oferta el 10 olo de ella, en garantía de la misma B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, en donde pueden verlos los interesados. C) Que los gastos y honorarios de la escrituras de compromiso y la de venta definitiva, serán de cargo del comprador, como así también lo que se adeudare por concepto de medianería u otras cargas que recaigan sobre el bien a venderse. — Julio Maia, Escribano.

$34.50 Ag.13-7719-v.ag.31

C. MASO HORS

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LORENZO ANTONIO MAZZUCO" se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Cándido Masó Hors, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y con la base de $ 3 800.00 se venderá el siguiente inmueble: un solar con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 83256 ubicado en el Reducto, 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 17 de la manzana 822 en el plano levantado en Mayo de 1895 por el Agr. Guillermo F. Rodríguez y compuesta de 295 metros 15 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Enrique Martínez, ex-Garibaldi, número 1728 entre las de Pando y Marcelino Sosa; por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sud por donde linda con parte del solar 12; por el Este con los solares 13, 14, 15 y 16; y por el Oeste con el 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, impuestos municipales, colector y cualquier otra mejora, serán de cargo del comprador así como también los gastos y la comisión legal del rematador. 3.o Que dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, y que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.50 Ag.14-7851-v.set.1.o.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARGARITA BADET DE MARVELL y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 6 F. 19) se hace saber al público que el día 8 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 59.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 46.190 y compuesta de una superficie de 44 metros cuadrados, 25 decímetros, que se deslindan así: 177 metros en la línea Este, con frente a la calle Yegros; 177 metros en la línea Oeste, lindando con el bien empadronado con el número 46.188; y 0.50 centímetros sobre la línea Sur, con frente a la avenida Lezica. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria. B) El saldo impago de la cuenta de pavimento número 65.940, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución; y C) los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario, etc. 4.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 716. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Bisch Buero, Actuario.

Informes: Juncal número 1470, 1.er piso.

$28.80 Ag.24-8169-v.set.7.

CARLOS COMESAÑA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "JUAN PEDRO ROBA. Sucesión. Lo. 36, Fo. 341" se hace saber: Que el día 16 de Setiembre próximo, a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Comesaña, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público sobre la base de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00), **de la sexta parte indivisa del siguiente bien**: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el número 45176, ubicada en "Colón", 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta de 639 metros 62 decímetros 82 centímetros cuadrados, que según plano del Agrimensor Pedro Brascon García de Julio de 1938 se deslindan así: 27 metros 25 centímetros, al Noreste sobre la calle Besnes Irigoyen, 29 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con Pedro Risso, 8 metros 5 centímetros al Oeste sobre la avenida General Eugenio Garzón, y al Sur, una línea quebrada compuesta de 4 rectas, limítrofe con Juan J. Galli, Juan Gobba y otro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que los gastos y comisión de remate, gastos y certificados de escrituración, y todo lo que pueda adeudarse proporcionalmente a la parte a venderse por concepto de pavimentos, cordón, vereda, colector, arrimos, medianerías y cualesquiera otras mejoras serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, 2.o Piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Luis E. Fontana, Escribano.

$37.50 Ag.30-8400-v.set.15.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "FERMIN FRANCISCO LACOSTE, en autos JOSE ESTRADER. Quiebra Prenda Industrial", se hace saber: que el día 9 de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas, por el martillero don Ernesto Martínez Giusso, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, y en el local de la calle Canelones número 1323, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y al contado, de los siguientes bienes: 1 camión "Ford" modelo 1931, padrón número 90860, matrícula 61896 de 20 H. P. motor 73; 1 auto "Ford", chassis comercial, modelo 1930, padrón número 64181, matrícula 61184, motor 1127230, de 20 H. P. Se hace constar: Que los antecedetnes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 2.o Piso. — Montevideo, Agosto 24 de 1943 — Luis E. Fontana, Escribano.

$13.00 Ag.28-8343-v.set.8.

GONTRAN MUÑOZ MONTORO

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con JULIAN LAGUINGE Ejecución de hipoteca" (L. 31, F. 793), se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo venidero a las 15 y 30 horas en las puertas del Palacio de Justicia (25 de Mayo 523), se procederá a la venta en remate público al mejor postor y por el martillero designado en autos, Gontrán Muñoz Montoro, asistido de los señores Alguacil y Actuario de esta oficina, los siguientes bienes: a) Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 38.997 situada en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, en el paraje denominado "Pantanoso", que según plano suscripto por el agrimensor Francisco H. Cammarano el 7 de Abril de 1931, comprende una superficie de 8 Has. 4.207 mts. que se deslinda así: 78 mts. al Nordeste, de frente al camino Francisco Lecoq; 954 mts. 50 ctms. al Nordeste, lindando con el bien del señor Juan L. Capurro; 1 003 metros 50 cmts. al Sudoeste, lindando con el bien de los señores Laguinge; y al Sudeste, el arroyo Jesús María. b) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en la decimosexta sección judicial de Montevideo, cuya fracción es parte del bien raíz empadronado con el número 38 996 y está señalado con el número 4, en el plano suscripto por el agrimensor R. Alta Laguardia, en Febrero del corriente año y consta de una superficie de 3.758 mts. 90 decímetros, teniendo 45 mts. 8 ctms. al Sudoeste de frente a la calle Emancipación; 83 mts. 46 ctms. al Nordoeste, lindando con la fracción número 3; 45 mts. 6 ctms. al Nordeste, limítrofe con el inmueble empadronado con el número 38.997; y 85 mts. 39 ctms. al Sudeste confinando con la fracción número 5, que a continuación se describe; y c) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la decimosexta sección judicial de Montevideo, la cual es parte del bien raíz empadronado con el número 38 996; está señalado con el número 5 en el precitado plano del agrimensor R. Alta Laguardia y encierra una superficie de 3 Has. 4.281 mts. teniendo al Sudoeste dos líneas rectas de 257 mts. 70 ctms. y 157 mts. 30 ctms. de frente a la calle Emancipación; 83 mts. 39 ctms. al Nordeste, por donde confina con la fracción 4; 414 mts. 88 ctms. al Nordeste, limítrofe con el bien empadronado con el número 38 997; y 81 mts. 6 ctms. al Sudeste, por donde confina con la fracción número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma a los efectos legales. 2.o Que

los gastos de honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto a los bienes a subastarse por concepto de medianerías pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. - Montevideo, Agosto 12 de 1943 — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

$69 00 Ag 19-8635-v set.6.

CARLOS A. DIAZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "MARIO ICASURIAGA. Incapacidad" se hace saber que el día 24 de Setiembre entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Carlos A. Díaz, por ante el Alguacil asistido del Actuario, sacará a la venta en remate judicial, con la base de $ 2.822.87, una onceava parte indivisa de una fracción de campo y mejoras sita en la undécima sección judicial del Departamento de Durazno, padrón 201, compuesta dicha parte de treinta y seis hectáreas, 5429 metros y 54 decímetros, que linda en mayor área al Norte, arroyo Molles Grande; Sur, arroyo Molles Chico; Este, Isabel Yanes y Felipe de León y Oeste, Andrés A. Icasuriaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado y 4.o Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veintidós días. — Florida, Agosto 14 de 1943 — Milton Galmés, Actuario.

$39.60 Ag.23-6022-v.set.17.

CARLOS MARIA ZEBALLOS

Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "MARIA LUISA, NICASIO, ESMERALDA, CEFERINO RAUL, FRANCISCO BRUNO, GUALBERTO y FAUSTINO BORGES. Nombramiento de tutor" (L. 26 F. 212), se hace saber que el día tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del suscripto Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio superior al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea al de ciento dos pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo, señalada en el plano del agrimensor Juanicó con el número once, compuesta de cuatro hectáreas nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco metros tros, lindando al Norte con Máxima Borges tros, lindando al Norte cin Máxima Borges y Carmelo Borges; al Sur, la fracción número diez; al Este, la fracción número nueve; y al Oeste, con el camino vecinal de Tala a pueblo Solís. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no sean superiores al precio de venta establecido; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento como garantía de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Julio 21 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$34.80 Ag.18-7979-v.set.8.

ANALIO CANOURA RISSO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado dictada en autos: "Casanello Jorge J. por Angel J. Bernhardt y otros contra CASAS ROMEO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 de Agosto de 1943 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta al mejor postor, en remate público por el martillero don Analio Canoura Risso, asistido del Actuario ad-hoc escribano Armando Pérez Luaces, de un terreno solar y mejoras ubicado en la manzana número 52 de esta ciudad, empadronado con el número 647, compuesto de una superficie de metros cuadrados 167.70 y linda: Norte, Luc. Melchor Maurente; Sur, Germán Guadagna; Este, más terreno de Romeo Casas y Oeste, calle "Coronel Maurente". Se previene: I) Que la venta se hará sin base. II) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. III) Que los gastos, honorarios del compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador IV) Que los antecedentes de esta ejecución se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Agosto 9 de 1943. — Celestino D Pereira. Juez de Paz Interino.

$24.00 Ag.13-7777-v.ag.31.

JUAN Z. ETCHART

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección Judicial de Río Negro y en cumplimiento del exhorto N.o 436 del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo, dictada en el expediente "FLORA MAYA DE COSELINO Sucesión", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, calle Zorrilla de San Martín, número 1077 de la ciudad de Fray Bentos, por intermedio del martillero don Juan Z. Etchart, con asistencia del Alguacil y Actuario Ad-hoc, designados al efecto, se venderá en remate público y con la base de $ 900.00, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situadas en la manzana número 83 de la ciudad de Fray Bentos, empadronada con el número 960, compuesta de una superficie de 442 mts. cuadrados co nfrente a la calle Las Piedras por donde la puerta está señalada con el número 3429. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración definitiva, honorarios de Escribano, certificado de Registros y comisión del rematador. — Fray Bentos, Agosto 6 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.

$27.00 Ag.18-7940-v.set.4.

PEDRO GALLINO

Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber que el día 31 de Agosto del corriente año a las 15 horas, en el lugar de su ubicación el martillero Pedro Gallino, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a vender el siguiente bien: un terreno con todas las mejoras en él existentes, ubicado en esta ciudad, manzana número 178 empadronado con el número 2262, compuesto de quince metros setenta centímetros de frente al Este, sobre la calle 25 de Mayo, por cincuenta y dos metros veinticinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con Juan Irrazabal; lindando al Norte, con Juan Acevey y al Sur, con Carmen G. de Realini y Agustín Francia, siendo su superficie total de ochocientos veinte metros treinta y dos decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que la venta se hará con la base de $ 300.00, o sea el aforo que tiene para pago de la contribución inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. 4.o Que esta venta se ordenó en el expediente "BALBINA ALEJANDRINA SOUZA DE ROUILLER. Sucesión". Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Agosto 10 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$28.50 Ag 16-7886-v ag 31

PEDRO R. GARCIA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, doctor Roberto Güelmo, se hace saber al público que el día 3 de Setiembre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera 767, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador don Pedro R. García, asistido del Alguacil ad-hoc don Anselmo A. Sevrini y del escribano don Edison H. Zunini, de la fracción de terreno con la finca en él construída y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 4974, sito en el barrio "Salto Nuevo", primera sección de este Departamento e integrado por los solares números 22 y 23 de la manzana 34 en el plano del agrimensor José Principalle de 28 de Marzo de 1919 cuyo conjunto tiene novecientos cuarenta y ocho metros con sesenta decímetros de superficie, con diecIocho metros y sesenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Mataojo por cincuenta y un metros de fondo al Sud, por donde linda con Francisco Aizconeta; lindando al Este, con Luis Astengo y al Oeste, con Santiago Fernández; cuyo remate se ha dispuesto en autos "Barbieri y Leggire con MIGUEL RIVAS. Ejecución de hipoteca" Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 5 de 1943 — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$33.00 Ag 16-7887-v set.2.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, doctor Roberto Güelmo, que el día 31 de Agosto actual a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera 767, se procederá a la venta en remate almoneda por el rematador don Juan A. Errandonea Guerra, asistido por el Alguacil ad-hoc don Anselmo A. Sevrini y del escribano don Diego Carlos Muguruza, de la fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana número treinta y nueve de esta sección, empadronado con el número novecientos setenta y dos, compuesto de veintiocho metros cuarenta centímetros de frente al Sur, a la calle Rivera; veintisiete metros sesenta y cinco centímetros en el contrafrente costado Sur; cuarenta y tres metros ochenta centímetros en el costado Este, y cuarenta y tres metros cuarenta y tres centímetros en el costado Oeste, formando un área total de mil doscientos veintidós metros cuadrados y tres mil ciento tres centímetros, lindando al Norte, con terreno del Estado; al Sur, calle Rivera; al Este, don Juan Sibila, y al Oeste, sucesión Panelo; por las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos que asciende a la suma de siete mil trescientos doce pesos y cuyo remate se ha dispuesto en autos: "Fisco con DOMINGO FRASINELLI e HIJOS. Cobro de contribución inmobiliaria". Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 5 de 1943. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$34.80 Ag.13-7764-v.ag 31.

RAUL I. ARRIAGA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, dictada en el juicio seguido por el señor Fiscal Letrado de este Departamento contra la Suc. de José Romero por cobro de contribución inmobiliaria, Exp. 25 L. R. F. 176, se hace saber que el día seis de Setiembre entrante a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, Pueblo Rodríguez, el martillero Raúl I. Arriaga, asistido del suscrito Actuario Ad-hoc y con la base que se indicará, procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en Carreta Quemada, 2.a sección Judicial del Departamento empadronada con el número 2003, de una superficie de veinte hectáreas, seis mil seiscientos cincuenta y nueve metros, veinticinco decímetros cuadrados y que linda: al Norte, en 1.260 metros con José Landera, al Sur, en 1.493 metros con Manuel Tejera, al Este en una línea quebrada de tres tramos, de 52 metros 180 metros y de 4 metros 80 centímetros con el camino a Flores y al Oeste con el Arroyo "Carreta Quemada". Se previene que: 1.o No se aceptará oferta menor a la suma de $ 1.298.66, señalada como base; 2.o El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma; 3.o Serán de cargo del adquirente los gastos, honorarios e impuestos de las escrituras, certificados y demás; 4.o El expediente y los títulos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rodríguez, Agosto 9 de 1943. — G. Perdomo Pintos, Actuario Ad-hoc.

$16.50 Ag.-19-8061-v.set.6.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural ley 7615, número 2, serie "A" a cargo de INOCENCIO VALENTIN NORIEGA CASTAÑOS, el 20 de Setiembre próximo, a las 17 horas y en la puerta de la finca número 208 de la calle Sarandí de la ciudad de Tacuarembó, el martillero José A. Valdez venderá en remate público, al

mejor postor y sobre la base de cuatro mil trescientos cincuenta y cinco pesos ($ 4.355.00), dos fracciones contiguas de campo y mejoras, en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el número cuatro mil setecientos sesenta y seis, y que según plano del Agrimensor Eduardo Mullín inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Tacuarembó el 28 de Junio de 1923 están señalados con los números uno y dos y sus áreas y deslindes se expresan así: Fracción 1: consta de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros, y linda por el Noreste con el arroyo Tacuarembó Chico; por el Sureste con la fracción 2; 250 metros al Suroeste, calle por medio, con la misma fracción 2; y el Noroeste con la sucesión de Francisco Dalprá. Fracción 2: consta de veinticuatro hectáreas tres mil quinientos metros, lindando al Noreste con el arroyo Tacuarembó Chico; al Sureste con las fracciones 3 y 4; 395 metros al Suroeste con la fracción 5; y al Noroeste quebrada de tres rectas: la primera que a partir del límite anterior mide 209 metros, linda con Francisco Dalprá; la segunda linda, calle que da salida a las fracciones 3 y 4 por medio, con la fracción 1; y la tercera que parte, calle por medio, de la recta anterior y va a terminar en el arroyo Tacuarembó Chico linda también con la fracción 1 antes deslindada. Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.821.08, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil trescientos cincuenta y cinco pesos cincuenta y siete centésimos, ($ 2.355.57) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.355.57, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Armando Aresti Herve, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.28-8344-v.set.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 185 "Venta con hipoteca" a cargo de FRANCISCO OJERO LORENZO, el 17 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Falcón Luzardo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil pesos ($ 3.000.00), un terreno y mejoras en la vigésima sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y ocho mil setecientos doce, señalado con el número diez en plano del Agrimensor Mario E. Percovich, de Marzo de 1913 y compuesto de una superficie de doscientos ochenta y ocho metros sesenta y dos decímetros, deslindado: 8 metros 40 centímetros de frente al Sudeste a la calle José Mármol, edificio 670 entre las de Agustín Muñoz y Carlos Tellier, por 34 metros 36 centímetros de fondo; lindando al Nordoeste con más terreno de la misma manzana; al Nordeste con el solar 11; y al Sudoeste con el 9. Se previene que: A) no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente segundo remate de acuerdo al artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 29 de Julio próximo pasado a $ 3.305.14, más gastos de ejecución; B) el bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) están pagados el pavimento y cordón; F) el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Armando Aresti Herve, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.27-8299-v.set.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 373 serie "29" a cargo de VENANCIO CLARA, el 15 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, los señores "Pérez y Sosa" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos ochenta y dos pesos ($ 2.582.00), un terreno y mejoras en la manzana 31 del cuarto cuartel de la ciudad de San José, primera sección judicial y capital del Departamento del mismo nombre, padrón seiscientos noventa y cuatro, que es parte del sitio centro número 2 de la referida manzana y consta de trescientos seis metros, deslindados: 9 metros de frente al Norte a la calle Asamblea, edificio 365, entre las de Ituzaingó y Alfonso Espínola; igual extensión al Sur confinando con la pierna de llave del mismo sitio; y 34 metros en sus costados Este y Oeste lindando con Francisco Casanego y otros y con la sucesión Martorelli, respectivamente. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.271.96, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, cordón, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos siete pesos sesenta y tres centésimos ($ 1.507.63), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.275.32, al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Armando Aresti Herve, Gerente

(Cuenta corriente) Ag.24-8197-v.set.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Manuel Veiga y Manuel Outerio, desistieron de formalizar la sociedad que habían proyectado para la explotación del comercio en el ramo de "panadería" con domicilio en la avenida Lezica números 6345 y 6347, (Villa Colón), de este Departamento, bajo la denominación de "La Aviación" y razón social de "Outeiro y Veiga". En cambio han proyectado formar sociedad para la explotación de ese comercio, en el ramo y con la denominación indicada, los señores DAVID NUDELMAN y MANUEL VEIGA, la que girará bajo la razón social de "Nudelman y Veiga". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones emplazando a los acreedores de los señores Outeiro y Veiga, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Oscar G. Boix (Rincón 638), dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 9 de 1943.

$7.00 Ag.12-7665-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los interesados que he prometido vender a los señores TRIFON SANTORSOLA y ANTONIO RUBIO, el negocio de peluquería, sito en la calle Río Negro número 1457. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores concurrir al domicilio antes indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Pedro Gioscia.

$5.00 Ag.21-8114-v.set.9.

S. A. REFRIGERACION COATES
SEGUNDA CITACION

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Setiembre a las 17 horas en la sede social, avenida 18 de Julio 1317 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual. 2.o Declaración del didvidendo. 3.o Elección del Directorio. 4.o Elección de suplentes. 5.o Elección del Síndico. 6.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 7.o Otros asuntos.

$7.35 Ag.30-8386-v.set.6.

PALACIO SALVO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de los estatutos se resuelve convocar a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 16 de Setiembre de 1943, a las 16 horas, en el salón entresuelo del Palacio Salvo a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Presidente correspondiente al 1.er ejercicio vencido el 30 de Junio de 1943. 2.o Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea, firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 31 del estatuto. — Montevideo, Agosto 31 de 1943. — El Directorio.

$7.50 Ag.30-8382-v.set.3.

"CINOCA" S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 28 de los estatutos, el Directorio invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Setiembre próximo a las 17 horas en nuestro local social, calle Martín García número 1232, con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Informe del Síndico. Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1942|43. Nombramiento de un Síndico titular y un Suplente para el ejercicio 1943|44. Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el día 13 de Setiembre del corriente año. — El Secretario.

$9.75 Ag.30-8397-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por intermedio de la Oficina Comercial de Gaspar Panzera, Uruguay 1259, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta plaza, calle Uruguayana 3396, bajo la razón social de "Perez y Cía." y en los ramos de almacén y alcohólicas, desligándose de la misma el socio señor Francisco Blanco y haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor JOSE PEREZ. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Agosto de 1943. — Francisco Blanco, José Pérez.

$6.00 Ag.30-8390-v.set.18.

CESIONES DE CUOTAS Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, del decreto-ley del 26 de Abril de 1933, y del artículo 492 del Código de Comercio, que, por intermedio del Escribano Raúl Astarita, hemos cedido al socio don MANUEL CANTERO, las cuotas sociales que teníamos en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Gasogenos Uruguay Ltda.", con domicilio en Hocquart número 1632, quedando por lo tanto don Manuel Cantero, como único propietario de la misma, y disolviéndose totalmente, y antes del plazo del contrato constitutivo, por efecto de dichas cesiones, la referida Sociedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en dicho local. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — José J. Cerdeiras Alonso, Ramón Varela Radío, Miguel Petit García de Zúñiga, Agustín D. Gorlero, Jaime Cardoso Saavedra, Emilio Lessa, Eugenio Noseda Giordano, Carlos Noseda, Atahualpa Próspero Da Cunha, Hugo C. Lupinacci, Manuel Cantero Astiz.

$9.00 Ag.30-8371-v.set.18.

"DON CARLOS S. A."
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de dicha sociedad a la asamblea ordinaria a celebrarse el día 14 de Setiembre próximo a las 17 horas, en la calle Rincón número 658, con el siguiente objeto: 1.o Considerar la memoria y balance correspondientes al 30 de Junio de 1943. 2.o Designación del nuevo Directorio de la Sociedad. — El Secretario.

$3.75 Ag.28-8372-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores SILVESTRE FERRARO (hijo) y LUIS ALBERTO BONHOMME, la casa de comercio que en el ramo de restaurant, billares y despacho de bebidas, gira en esta plaza en la esquina de las calles José E. Rodó y Pando, debiendo presentar los interesados, los justificativos de sus créditos en la escribanía "Astorga" de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1943. — Valentín Britos. — Pedro Díaz (hijo).

$5.00 Ag.21-8130-v set.9.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay número 1423 Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1943, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los Auditores 3.o Distribución de utilidades 4.o Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio. 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina Central de la Sociedad calle Entre Ríos número 1060 hasta el día 3 de Setiembre inclusive de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo Agosto 23 de 1943 — El Directorio

$12.75 Ag.21-8041-v set.8

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que la escritura que autorizó el escribano Juan Carlos Trochón el 5 de Marzo de 1943 por la que quedó disuelta la "RECAUCHUTADORA URUGUAYA SOCIEDAD LIMITADA" disolución de la que se dió noticia en el Diario Oficial (26 Marzo-14 Abril) y en el Diario Español (25 Marzo-16 Abril), fué inscripta en el Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 13 de Agosto corriente con el número 85 folio 147 tomo 4. — Montevideo Agosto de 1943 — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

$5.00 Ag.21-8124-v set.9

AVISO

Habiéndose disuelto la SOCIEDAD COOPERATIVA MUSICAL DE LA VILLA DEL CERRO y como se va a proceder a la venta de sus bienes inmuebles, se hace la presente publicación a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes vigentes para que los que se consideren acreedores puedan pasar a comprobar sus créditos dentro del plazo legal, de las 14 a las 17 horas todos los días hábiles en la Escribanía Amilivia calle 25 de Mayo 580. — Montevideo, Agotso 15 de 1943 — Por la Sociedad Cooperativa Musical, Emilio Verdesio, Presidente. — Pedro Colombo, Secretario.

$5.00 Ag.20-8093-v.set.8.

"UNITAS"

S. A. Uruguaya Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos números 21 a 25 de los Estatutos sociales se invita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Setiembre de 1943 a las 15 horas en nuestro local, calle Paysandú número 935, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos titulares para integrar el Directorio y designación de cargos. 2.o Elección de un Síndico Suplente. 3.o Designación de dos Accionistas para firmar el acta. Los accionistas que desean formar parte de la Asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la Asamblea

$11.05 Ag.20-8079-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina comercial del señor ANTONIO M. BLANCO (Convención 1488) he contratado vender a la señora Santina Dacosta de Dimitriades la casa de comercio que en el ramo de tienda, tengo establecida en la calle Grecia número 3949 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1943.

Slaiman Bechir Moukarem. Santina Dacosta de Dimitriades.

$5.00 Ag.20-8091-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que doña Malka Alexanddrowicz de Rinkel ha prometido vender a doña REBECA WEIGENSBERG, el comercio en el ramo de lechería y almacén de comestibles establecido en esta Capital, calle José Antonio Cabrera número 3650. Lo sacreedores deben presentar con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en el estudio del escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó número 1309 (apartamento número 6). — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Malka Alexandrowicz de Rinkel. — Rebeca Weigensberg. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$5.00 Ag 23-8178-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina "Unión del Comercio" de H. M. Soáres, en la calle Rincón 638, escritorio 5, hemos resuelto vender la casa comercial en el ramo de chapista bajo la firma social VIECOSLAW VUKOJEWATZ, situada en la calle Carlos M.a Ramírez 234 Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos al señor H. M. Soáres en Rincón 638, escritorio 5, dentro del término de treinta días — Montevideo, Agosto de 1943.

$5.00 Ag.22-8013-set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender a favor de la señorita MARIA IGNACIA SILVA DURAN, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, teníamos establecido en la barrio Exposición en la avenida Italia, sin número de esta ciudad, comercio que giraba bajo la razón social de "Eduardo y Alejandro Silva". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los acreedores de dicha casa de comercio deberán presentarse con sus cuentas en el mismo comercio donde les serán abonadas. — San José, Agosto 17 de 1943. — Eduardo Silva. — Alejandro Silva — María Ignacia Silva Durán.

$6.00 Ag 24-8203-v set 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos preceptuados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que don Laureano García ha vendido a don TULIO ACOSTA Y ACOSTA su participación en la sociedad "Acosta y García" que explotaba la barraca de carbón y leña establecida en esta ciudad en la calle Paraíso número 2979. Por tal razón ha quedado disuelta la sociedad referida, quedando el activo a cargo del señor Acosta. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Paraíso número 2979, dentro del término legal. — Tulio Acosta y Acosta. — Laureano García.

$5.00 Ag.24-8199-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el señor Manuel Samsonovich ha prometido vender a los señores LUIS COLLAZO, JUAN SCARON y HECTOR M. MARABOTTO, el comercio en el ramo de fábrica de tejidos que gira en la avenida Larrañaga número 2590 de esta ciudad. El activo y pasivo quedará a cargo del vendedor. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, al Escribano José F. Jaso Anchorena, en Buenos Aires 479. — Montevideo Agosto 21 de 1943. — Manuel Samsonovich.

$5.00 Ag.26-8224-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que ante el Escribano don Juan Luis Vidal, calle Treinta y Tres 1471, apto. 5, hemos prometido vender al señor JOSE COCCO el negocio que, en el ramo de Agencia de Lotería, Salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos y anexos, tenemos establecido en la avenida 18 de Julio número 1274 de esta ciudad. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida Escribanía. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — Ramón Collazo. Saturno José Giossa, José Cocco.

$6.00 Ag.26-8217-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor JULIO CALVO, el comercio en los ramos de fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Paraguay número 1450 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Manuel Lista — Julio Calvo.

$5.00 Ag.26-8196-v.set.14.

ASOCIACION RURAL DE ROCHA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Asociación Rural de Rocha, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de los estatutos sociales, cosvoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que a fin de resolver acerca del procedimiento a seguir para hacer efectiva la liquidación de la institución, tendrá lugar el día 25 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local del Rocha Atletic Club, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Situación legal de la Sociedad 2.o Nombramiento de la Comisión Liquidadora a que hace referencia el artículo 37 de los estatutos sociales. 3.o Determinar la forma y condiciones de la referida liquidación de la Sociedad. — Se previene que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37 de los Estatutos sociales la referida asamblea deberá reunir para considerarse constituída, accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas o sean doscientas una acciones. — Gustavo F. Uriarte, Presidente — Orlando A. Mesias, Secretario.

$15 60 Ag.18-7989-v.set 22

AL COMERCIO

Pongo en conocimiento de los interesados que he prometido en venta en favor del señor ANTONIO FEROLLA, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Rivera número 2258. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación, en el escritorio del Contador Agustín Laxalde, calle 25 de Mayo, número 470, 2.o Piso. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Dolores Fernández de Diz.

$5.00 Ag.28-8326-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos prometido en venta a don EVARISTO RABUÑAL la panadería sita en la calle Duvimioso Terra número 2218 al 2220, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Octavio Larocca, calle Buenos Aires número 591, dentro del plazo legal. — Santiago Frego, Manuel Carlos García.

$5.00 Ag.28-8338-v.set.16.

LA CAJA OBRERA.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble. ROSENDO OLIVERA, domiciliado en la ciudad de Canelones, solares 15 y 16, manzana C; plano del agrimensor Alberto L. Odizzio, de Agosto 14 de 1931, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones; padrón número 83, de mayor área.

$8.78 Ag.28-8377-v.set.14.

AERO CLUB MARAGATO

LLAMADO A LICITACION PARA LA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación para la compra de un avión para instrucción de pilotaje, destinado al "Aero Club Maragato", resolución de la Comisión Directiva de fecha 21 de Julio próximo pasado, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la citada Oficina calle 18 de Julio número 2137 y que puede ser retirado desde el día 26 de Agosto de 12 y 30 a 17 y 30, hasta el día 17 de Setiembre próximo. Se previene a los interesados que los propuestas serán abiertas el día 17 de Setiembre a las 11 horas en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — San José, Agosto 26 de 1943. — Ernesto R. Sena, Presidente. — Horacio Sánchez Ciganda, Secretario.

$13.20 Ag.28-8340-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que, habiendo prometido en venta el establecimiento comercial que en el ramo de curtiembre, denominado "MONTEVIDEO", tengo instalado en Maroñas, de este Departamento, con frente a la calle Barros Arana número 5377 Llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho, para que se presenten en el referido establecimiento, todos los días entre las 15 y 16 horas, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Mirko E. Sora.

$7.00 Ag.28-7796-v.set.16.

"MANUFACTURA GENERAL DE TABACOS LIMITADA" o "FRANCISCO CASABO LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por escritura que el 10 de Junio del corriente año 1943 autorizó el escribano Alberto D. Tuboras, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el número 34 al folio 134 y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad 'MANUFACTURA GENERAL DE TABACOS LIMITADA" o "FRANCISCO CASABO LIMITADA" integrada por Julia Valcarce Quiroga, soltera española, Vicente Carril casado, Carlos Rechain Crabot, soltero, Francisco Rechain Crabot, soltero, Julio Rechain Crabot, casado, L. Eduardo Casabó Mussio casado, Ramón P. Casabó Mussio, casado, Francisco A Casabó Mussio, casado y Antonio Casabó Mussio, solteros uruguayos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad. — Objeto importación exportación, elaboración y manufactura y el comercio de toda clase de tabacos, cigarros y cigarrillos en todas las formas posibles así como la distribución y venta de papel de fumar. Plazo: 15 años a contar del primero de Noviembre de 1942 pudiendo ser prorrogado. Domicilio: Montevideo avenida General Flores, número 3007 pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. Capital: trescientos setenta y ocho mil pesos moneda uruguaya aportados por partes iguales por los nueve socios o sean $ 42.000 00 cada uno constituído por el activo líquido de la casa de comercio denominada "Manufacura General de Tabacos de Francisco Casabó" Administración: administración y dirección a cargo de un directorio compuesto por los nueve socios, distribuyéndose entre ellos los cargos de Presidente, Vicepresidente Tesorero, Secretario y 5 Vocales El Presidente o quien lo sustituya conjuntamente con otro Director representan legalmente a la Sociedad Balances: se practicará balance general e inventario al 31 de Mayo de cada año Distribución de utilidades: 5 o|o para fondo de reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital social; 5 o|o para el Directorio; 90 o|o para los socios en proporción a sus capitales. Disolución: la Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno o más socios. Liquidación: a cargo de una comisión liquidadora formada por tres socios — Montevideo, Agosto 16 de 1943.

$20.25 Ag.19-8017-v ag 31.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 1.o de Setiembre próximo a las 11 horas, en el local calle Galicia número 1069 de esta ciudad, para resolver sobre el aumento del capital social, el que se elevará en la suma de $ 200.000 00 — Montevideo Agosto 17 de 1943. — El Directorio.

$3.75 Ag.19-8027-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial La Amistad, de Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, he prometido vender a favor del señor Juan Scottini, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Larrañaga 2199 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Julián Morán. — Juan Scottini

$5 00 Ag 18-7978-v set 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor AMERICO EDUARDO MARCHALES el establecimiento comercial que tengo establecido en esta villa en el ramo de fotografía en la calle Guillermo Tell sin número Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, en la escribanía del señor Luis Mischler, para serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Agosto 11 de 1943 — Mario Nemer.

$5 00 Ag 18-7951-v set 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores FELIX ZOPPO y VICTORIO MARTINO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en el camino Carrasco número 4897 de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Juan F. J. Ottonello. — Félix Zoppo. — Victorio Martino

$5.00 Ag.19-8039-v.set.7.

PAMER, PAPELERA MERCEDES S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre a la hora 16 y 30 en el local de la calle Andes 1409, 2.o piso, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios correspondiente al 5.o ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1943, e informe correspondiente del contralor contable 2.o Elección de Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 44 de los estatutos 3.o Designación por la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 37 de los estatutos para tener derecho de asistir a la asamblea es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Andes 1409 2.o piso, hasta tres días antes del señalado para su realización.

Otra. — De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito en un Banco. — El Directorio.

$13 50 Ag 23-8151-v set 3.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que autorizó el Escribano Howard Fuller el 19 de Julio de 1943, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Fábrica Nacional de Cortinas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Montevideo, siendo socios ALLEN OSBORNE CROCKER FEDERICO CLEMENTE CROCKER, CARLOS MARIA GHIRINGHELLI y RICARDO DODERA. Cuyo extracto es el siguietne: Objeto: A) Construcción, fabricación, adquisición, distribución, colocación, venta y en general enajenación, de toda clase de cortinas puertas ventanas pisos, marcos muebles y toda clase de artículos de y para la construcción, así como de carpintería, mueblería, o herrería sin distinción alguna. B) Construir, reconstruir y demoler toda clase de edificios o construcciones o parte de las mismas. C) Industrializar en cualquier forma maderas metales materiales plásticos y cualquier clase de materias primas. D) Importar, exportar adquirir y enajenar toda clase de materiales, materias primas y productos elaborados. E) Adquirir, enajenar, dar o tomar en arrendamiento y en cualquier otra forma, explotar toda clase de marcas de fábrica, de comercio patentes de invención, privilegios y cualquier otra clase de derechos, constituir sociedades con otras personas o sociedades; y F) Constituirse en representante de terceros, ya sea como mandataria, comisionista o en cualquier otra forma Capital $ 29.000.00 aportado así: Allen Osborne Crocker $ 9.000.00 Carlos María Ghiringhelli $ 9.000.00 Federico Clemente Crocker $ 9.000.00 Ricardo Dodera $ 2.000.00. La mitad del capital social quedó integrada en dinero, la otra mitad será integrada dentro de los 90 días de firmada la escritura Plazo 15 años a partir del día 19 de Julio 1943 Administración La sociedad tendrá un Directorio compuesto por los cuatro socios ya nombrados quienes a su vez serán los administradores y los que cada vez que actúen necesitarán previamente el consentimiento del Directorio El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes, sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que se requieran mayorías especiales, para formar quórum bastarán tres votos La administración radicará en el Directorio con las más amplias facultades el que además tiene el uso de la firma social la que será ejercida por dos de sus directores conjuntamente y solamente en la siguiente forma: con la firma del socio Federico Clemente Crocker seguida de la del señor Carlos María Ghiringhelli o de la del señor Ricardo Dodera; con la firma del señor Ricardo Dodera seguida de la del señor Allen Osborne Crocker; con la firma del señor Allen Osborne Crocker seguida de la del señor Carlos María Ghiringhelli La sociedad podrá tener un Gerente, el que será nombrado por el Directorio y tendrá el cometido y facultades que le confiera el mismo. Los ejercicios económicos serán anuales y terminará el 30 de Junio de cada año fecha en que se practicará un balance todos los años. Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: I) 5 o|o para fondo de reserva legal II) Los porcentajes de las utilidades que se destinaren a fondos de reservas especiales. III) Un porcentaje que fijara anualmente la asamblea de socios a propuesta del Directorio no menor de un 10 o|o ni mayor de un 30 o|o destinado a retribución del Directorio por la gestión anual cumplida. IV) El saldo que resulte de las utilidades una vez deducidos los porcentajes a que se refieren los apartados I, II, III, se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: 20 o|o para el socio Ricardo Dodera y el 80 o|o restante se repartirá por partes iguales entre los socios Allen Osborne Crocker; Federico Clemente Crocker y Carlos María Ghiringhelli. Las pérdidas si las hubiere se imputarán primero a los fondos de reserva y en proporción a las utilidades según se establece en el apartado IV), anterior y una vez consumidos los fondos de reserva se imputarán al capital, pero en este caso se imputarán y soportarán en proporción a los aportes de cada socio El Directorio convocará todos los años a asamblea de socios, durante los sesenta días siguientes al vencimiento de cada ejercicio económico así como también todas las veces que lo creyere oportuno, las convocatorias se realizarán por publicaciones durante tres días en dos diarios de la capital. Las decisiones de las asambleas de socios tomadas de acuerdo al contrato social son obligatorias para todos los socios hayan o no concurrido a ellas y sean o no disidentes. En las asambleas de socios corresponderá un voto a cada socio por los primeros dos mil pesos de cuota de capital social, para tener derecho a dos votos será necesario al socio tener una cuota de capital social de $ 20.000.00, cada fracción de $ 10.000.00, arriba o en más después de los primeros $ 20.000.00 dará derecho a un voto más, ningún socio podrá tener más de cuatro votos en las asambleas de socios. Las cuotas sociales son indivisibles y no podrán ser cedidas total ni parcialmente a terceros extraños a la sociedad o a otro Banco sin el previo consentimiento de los demás socios quienes tendrán derecho y opción para adquirirla. La Sociedad terminará y se liquidará: A) Por la pérdida del 50 o|o del capital social. B) Cuando antes de terminar el plazo de duración así lo resolviera la totalidad de socios o quienes sus derechos represente, en todos los casos previstos por las leyes; por la renuncia simultánea y colectiva de tres de sus directores; por vencimiento del plazo para el cual fué constituída La sociedad no terminará por fallecimiento de un socio, sino que continuará con los herederos Liquidación. Terminada la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el contrato social, la sociedad entrará en liquidación y se disolverá, serán liquidadores dos de sus Directores, los que practicarán un balance y liquidarán la sociedad en la forma prevista en los artículos 497 y siguientes del Código de Comercio. El contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 46 del folio 127 al folio 138 del libro 1.o de Contratos Sociales. A los efectos previstos por el artículo 6.o de la ley número 8992 sobre sociedades de responzabilidad limitada, se hace esta publicación. — Rafael Howard Fuller. Escribano.

$60.00 Ag.23-8152-v set 3.

JUAN M. GONZALEZ — REPRESENTACIONES LIMITADA
Modificación de la Sociedad

Por escritura que autorizó el escribano doctor Luis Mattiauda el 29 de Julio próximo pasado, se modificó el contrato social de la Sociedad referida que fué constituída ante el mismo escribano en 6 de Octubre de 1941. Su capital se aumentó a $ 25.000 más, aportados e integrados por partes iguales por los 4 integrantes de la firma, quedando fijado en definitiva en $ 60.000; se fijó como fecha de realización de balances el 30 de Junio de cada año y se establecieron nuevas normas para el retiro y distribución de utilidades. Las modificaciones introducidas rigen desde el día 1.o de Julio próximo pasado.

En todo lo demás rigen las bases establecidas en el contrato de constitución de la Sociedad de fecha 6 de Octubre de 1941. Inscripta con el número 4 folio 7 vuelto del tomo 5 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Juan M González. "Representaciones" Limitada.

$10.50 Ag.23-8155-v.set.3.

LA CAJA OBRERA
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona promitente comprador a plazos, a sus herederos, o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble

FERNANDO J DEBOTO, domicilio avenida Millán 4198 de esta ciudad solar 14, manzana E., plano del agrimensor Fco Lasala y Angel Filipini, de Marzo de 1933 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo; padrón número 154 137

$9 75 Ag 18-7911 v set 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que he prometido en venta a ISOLINA ANGELA RICHERI, las casas de comercio que en ramos de fonda y despacho de bebidas fermentadas y de bodega, ubicadas en esta ciudad, avenida Eugenio Garzón números 2022 y 2020, respectivamente. Presentar los justificativos en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 20 de 1943. — Juan Richeri. — Isolina A Richeri.

$5 00 Ag.27-8305-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los abajo firmados JOSE SCHUL y RODOLFO SZALAY, hacemos saber al comercio y al público, que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que teníamos constituída entre sí, con sede en la calle La Paz número 1829, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Schul. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos a Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (teléfono 8-40-32). — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Schul. — Rodolfo Szalay.

$5.00 Ag 27-8277-v.set.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor JOSE MARIA QUIAN, mi participación en el negocio de carbonería establecido en la casa número 2891 de la calle Capitán Videla. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño, calle Treinta y Tres número 1336, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Alberto Pedro Ragó.

$5.00 Ag.27-8275-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzaibar número 1317), he prometido vender a favor de los señores ANTONIO MATO CALVETE y ANTONIO BLANCO, mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecido en la calle Rivera número 2149 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Pedro A. Mezzetta. — Antonio Mato Calvete. — Antonio Blanco.

$5.00 Ag.27-8273-v set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor Osvaldo Derudder (18 de Julio 1954) contraté vender al señor ALFREDO SOCA el comercio que en el ramo de café y bar, tengo establecido en la avenida General Flores número 4604, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Leonardo Zaccagnino. — Alfredo Soca.

$5.00 Ag.27-8274-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio en general, que por escritura que autorizó el escribano don Roberto Irazabal el 30 de Julio de 1943, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de herrería, carpintería, empresa fúnebre y anexos, giraba en esta ciudad, en la calle Fondar número 345, quedando el activo y pasivo a cargo del señor HERMENEGILDO B. LISTUR. — Trinidad, Agosto 3 de 1943. — Listur y Cía.

$5.00 Ag 27-8297-v.set.15

VENTA DE PARTE SOCIAL

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor LUIS E. PEREIRA, mi parte social en la firma "Luis P. Chiappara e Hijo y Orrego", que gira en La Coronilla, 9.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos del caso en el citado domicilio. — Coronilla (Departamento de Maldonado), Agosto 24 de 1943. — Luis P. Chiappara.

$5.00 Ag.27-8291-v.set.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender al señor HILDEBRANDO MACHADO PEREIRA, la casa de comercio que en ramos generales tenemos establecida en Cerrillada, 8.a sección de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el comercio citado. — Rivera, Agosto 21 de 1943. — Florentino Brochado, Hildebrando Machado Pereira.

$5.00 Ag.26-8243-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don LUIS DOLDAN, la parte proindivisa que me pertenece en el negocio que en el ramo de panadería, gira en esta plaza bajo la razón social de Doldán Castro y Compañía, denominada "Nuevo Porvenir" sita en la calle Angel Salvo número 80, haciéndose cargo del activo y pasivo que me pertenece Luis Doldán, citándose a todos los acreedores para que en el término de 30 días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1405. — Manuel Castro. — Luis Doldán.

$5.00 Ag.16-7880-v.set.4.

RESCISION

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que Luis José Bachini y Clara Alcira Robaina de Dellacasa, de común acuerdo, han rescindido la promesa de compraventa suscripta el 1.o de Marzo de 1943, referente a la casa de comercio que en el ramo de carnicería está establecida en la villa de La Paz (Departamento de Canelones), casa de la calle José Batlle y Ordóñez número 218. En consecuencia, queda al frente de dicho comercio el nombrado LUIS JOSE BACHINI. — La Paz, Agosto 10 de 1943. — Luis José Bachini. — Alcira R. de Dellacasa.

$5.00 Ag.16-7885-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta ciudad, calle General Urquiza número 2575 en el ramo de carrocerías bajo la razón social de "Guidi y Fariña" denominada Carrocería Independencia, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor GUIDI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Rodolfo A. Arias, calle Sarandí número 444. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Juan C. Fariña. — Adolfo Guidi.

$5.00 Ag.16-7849-v.set.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general, que por documento privado de fecha de hoy ha sido disuelta la sociedad que de hecho y en los ramos de almacén y bar giraba en la ciudad pueblo Soca, Departamento de Canelones, bajo la firma de Carlos Simonetti y Millo Vacchina quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio CARLOS SIMONETTI. — Pueblo Soca — Departamento de Canelones. — Agosto de 1943. — Millo Vacchina — Carlos Simonetti.

$5.00 Ag.16-7865-v.set 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a MANUEL CANEDO (hijo), la casa de comercio ubicada en esta ciudad, calle Municipio número 2301 en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Manuel Canedo. — Manuel Canedo (hijo). — Manuel C. Catañy. Escribano.

$5.00 Ag.14-7852-v set.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, la disolución de la razón social que viene girando en esta plaza bajo el nombre de "Kleinman y Loewenstein" con sede en la calle Buenos Aires número 636, en el ramo de "Cervecería". A cargo del activo y pasivo de la misma, queda el socio ARNO LOEWENSTEIN. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos a Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U T E. 84.032). — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Arno Loewenstein. — Chaskel Kleinman.

$5.00 Ag.17-7911-v.set.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público, que hemos prometido vender a don LINDOLFO CROTTOGINI y a don JOSE CONRADO CABRAL, la empresa de transporte de leche entre Cardal y Montevideo, que tenemos establecida en la localidad de Cardal (Departamento de Florida). Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la casa de la calle Magallanes número 1862, de la ciudad de Montevideo, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Angel Di Santi. — Carmelo Di Santi. — Lindolfo Crottogini. — José Conrado Cabral.

$5.00 Ag.27-8280-v.set.15.

VENTA Y ARRENDAMIENTO DE CARNICERIA

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos prometido en venta a don JUAN STENERI, nuestro negocio de carnicería, tipo semi-modelo, establecido en el local número 659, de la calle Molinos de Raffo, casi Laguna Merim, de esta capital. Y a los efectos legales pertinentes, hacemos esta publicación: debiendo, quienes se consideren nuestros acreedores, concurrir con los justificativos correspondientes al estudio del Escribano Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, cualquier día hábil de 14 y 30 a 17 horas. — El también suscripto Juan Stèneri, hace saber por su parte, que la carnicería de la referencia la ha tomado en arrendamiento el señor Manuel Pereira Iglesias y la explotará desde el primero de Setiembre próximo. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — José Blás Castellanos, José Arnaldo Blás Bourdette, Juan Stèneri, Manuel Pereira Iglesias.

$7.00 Ag.26-8218-v.set.6.

FABRICA URUGUAYA DE ACEITES "UNION" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Solís 1531 (altos), el día 8 de Setiembre a las 14 y 30 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio fenecido en Junio 30 próximo pasado. 2.o Nombramiento del Síndico que ha de representar a los accionistas en el ejercicio 1943|44. 3.o Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente el acta de la asamblea. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — Eid M. Dayan, Presidente — Héctor Ferrando, Secretario.

$7.05 Ag.27-8270-v.set.7.

AVISO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general, que me he retirado de las actividades comerciales que en el ramo de joyería y relojería tenía establecido en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo mi co-propietaria señora MARGARITA MALDE DE COCCHI. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 16 de 1943. — J. Rodolfo Cocchi. — M. M. de Cocchi.

$5.00 Ag 23-8170-v set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de BRIZOLARA y MATTOS, giraba en este paraje. Los que tengan créditos a cobrar contra esta sociedad pueden presentarse en el mismo local, dentro del término legal. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Cinco Sauces, Julio 23 de 1943. — Nilo Brizolara. — Mario de Mattos.

$5.00 Ag.14-7810-v.set 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento, que con fecha de hoy los señores Alberto y Luis Malmierca han declarado disuelta la sociedad de hecho que tenían constituída para la explotación del espacio radial que se transmitía diariamente entre las 20 y 30 y 23 y 30 por la onda de la Radio Difusora "C X 28", y cuya audición se conoce con la denominación del "Circo Aereo". Que el señor LUIS MALMIERCA se ha hecho cargo del activo y pasivo y continuará por sí solo la explotación del citado espacio radial, quedando el señor Alberto Malmierca desvinculado del mismo desde la fecha. A los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Alberto Malmierca. — Luis M. Malmierca.

$6.00 Ag.13-7734-v.set.1.o.

VENTA DE CUOTA SOCIAL

A los efectos contenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que don Aquilino Butron, componente de la razón social García y Butron que gira en la avenida Millán número 2319 en el ramo de fabricación de tejidos, vendió con efectos desde el primero de Enero del corriente año, a don JUAN C. PEREZ ORTEGA, la cuota social que le correspondía en esa compañía, que ahora continuará girando en el mismo local y con el mismo ramo bajo la propiedad del socio restante don Aurelio García y el socio entrante don Juan C. Pérez Ortega. Los acreedores se presentarán dentro del término legal y en horas hábiles en el local de la sociedad con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Aquilino Butron. — Aurelio García. — Juan C. Pérez Ortega.

$7.00 Ag.13-7763-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1173) he contratado vender a favor del señor JUAN PEREIRO el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Hocquart número 1801 esquina a la de Inca de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. Montevideo Agosto 4 de 1943 — Cándido Blanco — Juan Pereiro

$5.00 Ag.12-7676-ag.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don RAUL LAUREIRO el comercio que en el ramo de tienda y zapatería tengo instalado en esta ciudad en la calle Comercio número 1503. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo Agosto 9 de 1943 — María Arguinarena de Laurnaga

$5.00 Ag 19 7683-v ag 31

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE HORMIGON S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas de "Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A." que pueden pasar por nuestra oficina Central Canurro 884 de 9 a 11 y de 14 a 17 con las acciones respectivas para hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 4.o ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943. — Montevideo Agosto 24 de 1943 — La Secretaría.

$4 80 Ag 27-8323-v ag.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a don JOSE STERN, mi casa de comercio ubicada en la calle 25 de Mayo número 426, en el ramo de "Almacén, Fiambrería y Lechería". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos a Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84032). — Montevideo, 17 de Agosto de 1943

Sieghert Cohn. José Stern.

$5.00 Ag.20-8056-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1371 de la calle La Paz. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Capandegny Convención número 1619 Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Duilio Tavelli

$5.00 Ag.13-7736-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales que corresponda se hace saber que Pedro Díaz Cotelo, ha prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant, gira en la ciudad de Las Piedras cuarta sección judicial del Departamento de Canelones bajo su firma a JUAN JOSE RAPPALINI los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré en la ciudad de Las Piedras dentro del término de treinta días — Las Piedras, Agosto 6 de 1943 — Pedro Díaz Cotelo — Juan José Rappalini.

$5.00 Ag 12-7708-v ag 31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537, he prometido en venta al señor EDUARDO TCHAKDJIAN mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Luis de la Torre número 502. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en mis oficinas con los justificativos de sus créditos — Montevideo Agosto 10 de 1943 — Francisco Fernández — Eduardo Tchakdjian.

$5.00 Ag 19-7701-v ag 31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1959 he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Yaguarón 2021 en los ramos de almacén de comestibles a favor del señor ALEJANDRO CABRERA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presente con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 13 de 1943 — Alfrides Pintos de Sosa — Alejandro Cabrera.

$5.00 Ag 19-8012-v set 7

SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo que establece el artículo 6.o del decreto-ley número 8992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber: Que por escritura que autorizó en esta capital el 2 de Agosto del corriente año el Escribano Gustavo Adolfo Castro y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el día 7 del mismo mes, con el número 49 a fojas 145 y siguientes del libro 1.o de Contratos Sociales, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, quedó constituída la Sociedad que girará bajo la razón social de "EDITORIAL THE SOUTHERN STAR LIMITADA" y que tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Galicia número 1041. Que los asociados son los señores: Henry Hugh Grindley, Beatrice Cushing de Henderson, Charles Clarence Horton, George Maclean, John Dewbury Moor, Rodrigo Linn, Alfredo Roberto Lucio Ryan, Juan Hermán Henderson, Hermán Edwin Surgey, Noel Renwick Bush, Antonio Fernándes Braga, Francis Royds Carlisle, John Nicolás Whyte, Harry Augustín Macadam, John Mustard Crabbe, Stanley Vernón Coates, Albert George Noble, Edward Myles Cooper, Alfredo Saturnino Clulow y Federico Alfredo Sorenson. Que el objeto de la Sociedad es la edición e impresión de diarios, periódicos, libros, folletos y en general toda clase de trabajos de imprenta y sus anexos. Que el capital inicial es de $ 20 060 00, que en total fué entregado por los asociados en el acto de la escrituración y en la proporción que en el contrato se establece. Que el plazo establecido para la duración de esta sociedad es de 10 años, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de los socios, por el tiempo que se determine. Que la Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo integrado por todos los socios, pero delegada en los señores: Henry Hugh Grindley, John Mustard Crabbe, Federico Alfredo Sorenson, Rodrigo Linn y Juan Hermán Henderson como titulares y Albert George Noble, Charles Clarence Horton o John Dewbury Moor como sustitutos, quienes actuarán conjunta o separadamente, pero siempre en número no menor de dos de ellos. Que los Delegados Administradores no podrán otorgar fianzas ni comprometer a la Sociedad en actos o contratos que están reservados exclusivamente al Consejo, por la cláusula séptima del contrato. Que se ha establecido que de las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se destinará no menos del 5 o|o para fondos de reserva del capital.

$24.00 Ag 20-8062-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1537 he prometido en venta a los señores ALEJANDRO SILVA y SILVESTRE FIRHAVANTE ROCCA mi casa de comercio que en el ramo de garage, tengo establecida en la calle Galicia 897. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presente con los justificativos de sus créditos en dicha oficina. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Luis Torrazza. — Alejandro Silva — Silvestre F. Rocca.

$5.00 Ag 19-[illegible]

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a ARECIO F. SILVA, la casa de comercio de mi propiedad, que gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones bajo la firma de Luis Ponte Collaza Sucesión para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus cuentas a la escribanía de Julio L. Trías Du Pré en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Agosto 4 de 1943. — Benigna Mato de Ponte. — Arecio F. Silva

$5.00 Ag 12-7707-v.ag.31.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de contribuyentes que han abonado adicional de bebidas alcohólicas en el mes de Julio de 1943.

Padrón	Patente	Nombres		Importe
		PANDO		
216		Rosario San Filippo	$	25.00
236		Santiago González	"	50.00
734		Luis G. Bértola .	"	15.00
378		Eleuterio Piñeiro	"	15.00
462		Eleuterio Piñeiro	"	15.00
451		Neri Fernández y Compañía	"	15.00
462		Pedro Rodríguez..	"	15.00
736		Juan F. González.	"	15.00
732		Julio B. Fajardo.	"	15.00
464		Domingo Thophile	"	15.00
379		Gloria A. Rognone de Almeida ...	"	100.00
482		Juan Borderres .	"	15.00
743		Eduardo M. Franco	"	15.00
51		Héctor A. Parodi .	"	25.00
		SOCA		
784		Francisco Pateta ,	"	50.00
792		Ricardo Beracochea	"	50.00
918		Abel Reyes	"	25.00
923		Eduardo Angeloni.	"	25.00
		TALA		
1196	40296	Pedro Cheirazco ..	"	15.00
1230	40330	Antonio Cabestani	"	15.00
1240	40340	Salvador Guidice .	"	25.00
		SAN JACINTO		
1502	40602	Juan Cartalla ...	"	15.00
1544	40644	Américo Guelmo ..	"	30.00
1454	40554	Mariano Rey ...	"	15.00
1504	40504	Máximo Babarrin.	"	15.00
1456	40556	Máximo Andueza.	"	25.00
1471	40571	Pereyra Hnos. ...	"	30.00
1548	40648	Fulgencio Rodríguez	"	15.00

Montevideo, Agosto 20 de 1943.

(Cuenta corriente) — 8411.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
2.o llamado a licitación

Llámase a lictiación pública para la construcción del Depósito y Usina de "Nuevo Berlín", de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, Memorias y piezas gráficas que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado. La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 9 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la sede de la Dirección, calle Soriano número 882. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.31-8435-v.set.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40798

Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Con esta fecha los señores J. y M. Garibaldi Pintos, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

Kentucky

para distinguir artículos de la clase 11.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.31-8430-v.set.10.

ACTA N.o 40797

Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Con esta fecha la razón social "Industrializadora del Calzado S .A." (Inco S. A.), de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "CANDELARIO"

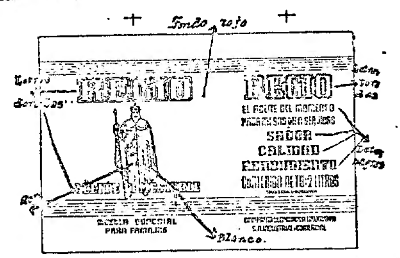
para distinguir artículos de la clase 14.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.31-8427-v.set.10.

ACTA N.o 40806

Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Con esta fecha Compañía Oleaginosa Uruguaya S. A. C. e Industrial, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.31-8428-v.set.10.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil"

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 908)

Montevideo, 31 de Agosto de 1943

6.a Sección

MIGUEL CROSA, 40 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado Olimar 1512, y MARIA CARLOTA COMBA DIAZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Olimar 1512

CLINE FONDREN SLANGHTER, 42 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado Paraguay 1467, y ISLE ISABEL ROSENFELD, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Cuareim 1593.

10.a Sección

TOMAS PANIZZA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carrasco 4968, y NELDA ZULEMA COSTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carrasco 5100.

ALBERTO CASTALDO 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Donizetti 1390, y MARIA ANGELICA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Donizetti 1413.

AGUSTIN CARLOS GUIDO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4019, y MARIA HIRIGOYEN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 4009.

12.a Sección

DANTE EDUARDO MINOLI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2913, y OLGA MOURE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 2032.

18.a Sección

JOAQUIN ERNESTO GOLDNER, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado 21 de Setiembre 2405, y ELSA BORGARELLI, 24 años, soltera, italiana, domiciliada C. M.a Maggiolo 597.

LUIS ALBERTO PRADA LABANDERA, 24 años, soltero, despachante, oriental, domiciliado Misiones 1581, y RENEE CARELLI MATTURRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. Estigarribia 912.

19.a Sección

CARLOS BERENGOLC, 24 años, soltero, carpintero, polaco, domiciliado Defensa 2466 y SABINA THAU, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Defensa 2506.

21.a Sección

PEDRO VALLE SOSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Badajos 1561 y ANGELA IRENE BAFICO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Badajos 45.

YAMANDU MATIAS POSE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Violetas 918, y CARMEN FERRANDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Las Violetas 918.

$2.00 P|p.v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA BIDONDO DE RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.31-8436-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIMONA ELADIA CLAUDIA MANUELA BERVEJILLO DE BOTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.31-8480-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de ccarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don RICARDO LUDOVICO DE COLLE, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Rita Cornuschi. — Montevideo, Diciembre 24 de 1942. - Raúl Calcagno.

$9.00 Ag.31-2275-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "LIZARARU, JOSE. Prescripción", (L. 32. F. 352), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al bien que a continuación se deslindará para que se presenten a estar a derecho en los referidos autos: un terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 41845, que según plano levantado por el agrimensor José M. Gambini en Setiembre de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 827, se compone de una superficie de 1855 metros 63 decímetros, con 20 metros 56 centímetros de frente al Oeste a la calle paralela a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 35 metros 85 centímetros al Sudoeste, lindando con varios propietarios; 53 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con Matilde Acosta y al Este tiene cuatro rectas de 16 metros 26 centímetros, 21 metros 76 centímetros, 20 metros 70 centímetros y 17 metros 10 centímetros, lindando respectivamente con Santiago Formento, Antonio Formento, Antonio Formento y Esteban Formento. — Montevideo, Agosto 24 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$19.20 Ag.30-8438-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que se ha presentado don ESTEBAN BORCHES QUIROGA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio con María Dellamano, la de nacimiento del interesado, la de nacimiento de su hija Blanca Nelly y la de matrimonio de su padre Juan Borches y Leonarda Quiroga, por aparecer en las tres primeras el nombre de Esteban Quiroga en lugar de: Esteban Borches Quiroga, y en la última, donde dice: Juan Alvarez Borches, debe decir: Juan Borches Alvarez. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto. — Nota: En este juicio la interesada tramita auxiliatoria de pobreza para el juicio de rectificación de partidas.

$5.50 Ag.31-8439-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO GUERRA y SANTANA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 12 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.75 Ag.31-8440-v.set.10.

S. A. "SULCO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 20 de los estatutos se convoca a los accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria a realizarse el 14 de Setiembre del corriente año, a la hora 10, en el local sito en la calle Marsella 2661, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Consideración de la distribución de utilidades y dividendos. 4.o Elección de autuoridades para el cuadrienio entrante. 5.o Elección de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.

Se advierte a los interesados que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes de las 15 horas del día anterior fijado para la reunión. — El Secretario.

$13.20 Ag.31-8479-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don ELIAS E. SAENZ LOPEZ, el comercio de mi propiedad en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, que tengo instalado en la calle 24 de Setiembre número 3852 (Unión). Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal en la calle Gobernador Viana número 2469. — Montevideo, Agosto 27 de 1943. — Justo L. Silva.

$5.00 Ag.31-8379-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de las Oficinas del Rematador Balseiro, Misiones 1574, he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de café, bar y provisión, sito en la calle Caraguatay 2200 a favor del señor FRANCISCO A. NERIS. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada Oficina dentro del término legal, (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Federico Russo, Francisco A. Neris.

$5.00 Ag. 31-8394-v.set.20.

COOPERATIVA BANCARIA DE COUSUMOS

La Comisión electoral de la Cooperativa Bancaria de Consumos, convoca a los señores asociados a elecciones que se realizarán los días 8 y 9 de Setiembre de 1943, en el local del Club Banco Hipotecario, calle Rincón número 516, de la ciudad de Montevideo, desde la hora 16 hasta la hora 20, a fin de elegir cinco titulares con sus respectivos suplentes para integrar el Consejo Directivo durante el período 1943 - 1947: Dos miembros de la Comisión de Vigilancia, para integrar dicha Comisión conjuntamente con el delegado designado por la Caja de Jubilaciones Bancaria, durante el período 1943 - 1945 y tres miembros de la Comisión electoral que actuará durante el período 1943 - 1945, todos ellos con sus respectivos suplentes. Las inscripciones de listas se reciben en el local social de la Cooperativa Bancaria de Consumos, hasta el día 3 de Setiembre desde las 14 horas hasta las 17 horas. — Emilio S. Beretervide, Presidente. Enrique J. Fernández, Secretario. Roberto Roig Etcheverry, Vocal.

$2.80 Ag.31-8426-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Manuel García se comprometió vender a don JUAN ANGEL ULIVE, libre de activo y pasivo comercial hasta el 30 de este mes y año, la carnicería sita en esta ciudad calle Piedra Alta número 1934, cuyos acreedoress podrán concurrir ante la *Escribanía* Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — Manuel García. Juan Angel Ulive.

$5.00 Ag.31-8431-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que don Manuel Rial Moreira se comprometió vender a doña DOLORES FERNANDEZ, libre de activo y pasivo comercial hasta el 30 de Setiembre de este año la carnicería sita en esta ciudad, calle Magallanes número 1766 cuyos acreedores podrán concurrir ante la Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1943. — Manuel Rial Moreira, Dolores Fernández.

$5.00 Ag.31-8432-v.set.20.

RECIBO EXTRAVIADO

Extravióse recibo custodia Banco República número 83271 a nombre de DIONISIO SANTINI. Devolverlo a Maipú 2085.

$1.11 Ag.31-8437-v.set.10.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3711 AL 3726

Solicitudes despachadas el día 20 de Agosto de 1943

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|23863, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Lentes para el sol, 9.

7|23805, Ingeniero Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, Cables de acero, 163.

7|23731, Fábrica Nacional de Papel S. A., A, Estados Usidos de Norte América, Electrodos de grafito, 1.757.

7|23802, Regusci y Voulminot, Ing., A, Estados Unidos de Norte América, Electrodos de hierro, 56.

7|23790, Mayón Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Composición elástica para impresiones dentales, 20.

7|23776, Curt Bohm, A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de ferretería, 478.

7|23810, Wilson, Sons y Co. Limited, A, Estados Unidos de Norte América, Metal desplegado, 1.417.

7|23800, Eduardo Díaz Porto, A, Estados Unidos de Norte América, Chapas galvanizadas lisas, 319.

7|23732, Ferrosmalt S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Piedras refractarias, 2.302.

7|23730, Ferrosmalt S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tierra refractaria, 224.

7|23955, Carlos Scheck y Cía. "El País", A, Estados Unidos de Norte América, Láminas de zinc para fotograbados, 459.

7|23859, Fábrica Urug. de Conductores Eléct., S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Caolín, 1.133.

7|23843, Raúl Garrone y Compañía, A. Estados Unidos de Norte América. Anilinas. 699

7|23766, Cassarino Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Artículos de ferretería, 418.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|23604, Cía. de Materiales de Construcción S. A., C, Argentina, Bolsas vacías, 95.

7|23728, Droguería Americana, A, Estados Unidos de Norte América, Matilarsinato de sodio, 23.

7|23740, Mayón Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Fresas, etc.), 4.

7|23765, Yerbatera Uruguaya S. A., A, Brasil, Yerba (flete), 909.

7|23748, Carlos Spaungenberg, A, Brasil, Madera compensada (flete), 137.

7|23760, Yerbatera Uruguaya S. A., A, Brasil, Tronco de madera para barric. (flete). 172.

7|23752, Antonio Vivo y Cía., A, Brasil, Tabaco negro, 5.274.

CAMBIO DIRIBIDO (DOLARES)

7|23957, Carlos Scheck y Cía. "El País", A, Canadá, Papel para diario, 2.305.

7|23959, Carlos Scheck y Cía. "El País", A, Canadá, Papel para diario, 1.720.

7|23961, Carlos Scheck y Cía. "El País", A, Canadá, Papel para diario, 1.649.

7|23963, Carlos Scheck y Cía. "El País", A, Canadá, Papel para diario, 2.084.

7|23965, Carlos Scheck y Cía. "El País", A, Canadá, Papel para diario, 4.207.

7|23967, Carlos Scheck y Cía. "El País", A, Canadá, Papel para diario, 4.109.

7|23804, Horacio Torrendell, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para máquina agrícola de la Minnealopolis - Moline. Power Implement Co., 8.106.

7|23811, Ingeniero Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América, quemador de petróleo, 80.

7|23813, Ingeniero Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de Norte América. Pirómetro, 219.

7|23807, Ingeniero Juan Félix Castillo, A. Estados Unidos de Norte América. Escorias y cenizas de prod. minerales para fundición, 223.

7|23815, Ingeniero Juan Félix Castillo, A. Estados Unidos de Norte América, Material refractario, 5.983.

7|23733, Fábrica Nacional de Papel S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Telas metálicas de bronce, 1.211.

7|23729, Fábrica Nacional de Papel S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tela de bronce sinfin, 2.632.

7|23762, Antonio Barcia e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Placas de carbón grafito, 213.

7|22844, Lostorto y Compañía Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos y acc. para máquias tapas coronas, 760.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|22772, Roberto Ghigino, C, Argentina, Juguetes varios, 253.

7|23294, Cohen Hnos., C, Argentina, Chiclets Adams, 242.

7|23461, Carrau y Compañía, C, Argentina, Pasas de uva sultanas, 945.

7|23468, Gessner y Erlanger, C, Argentina, Artículos de bazar, 164.

7|23628, H. y U. Rodríguez, C, Argentina, Juguetes varios, 504.

7|23745, A. Revello y Cía., C, Argentina, Petacas de metal común y galalite, 88.

7|23770, Raúl Garrone y Cía., C, Argentina, Equipos para aeromodelismo y repuestos, 35.

7|23821, José Pumarega, C, Argentina, Juguetería, 378.

7|23823, José Pumarega, C, Argentina, Juguetería, 127.

7|23825, José Pumarega, C, Argentina, Juguetes varios, 63.

7|22848, Pedro Porro, C, Argentina Pañuelos de algodón, 51.

7|23413, Iriart y Cía., C, Argentina, Pañuelos de algodón, 115.

7|23781, Freccero y Cía., C, Argentina, Artículos de vidrio para uso de mesa y adorno, 101.

7|23785, Freccero y Cía., C, Argentina, Artículos de bijoutería, etc., 76.

7|23835, Berch y Cía., C, Argentina, Ají en rama, 315.

7|23814, Edmundo J. Angenscheidt, C, Argentina, Art. de punto algodón y seda artificial, 31.

7|23757, Werner y Cía., C, Argentina, Artículos de fantasía, 73.

7|23744, Ralli y Carsen, C, Argentina, Flores artificiales de algodón, 30.

7|23576, José A. Patrón y Cía., C, Argentina, Escarbadientes comunes, 132.

7|23541, "La Platense" Brussoni y Cía., C, Argentina, Juegos de tocador, etc., 63.

7|23524, Taranco y Cía. S. A., C, Argentina, Licor 8 Hermanos, 151.

7|23476, A. Revello y Cía., C, Argentina, Artículos de adorno, etc., 164.

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|23946, Atlantis Limited, A, Argentina, Dextrina (excedente de valor), 2.

PLANILLA N.o 3727

Solicitud despachada el día 21 de Agosto de 1943

CAMBIO DIRIBIDO (DOLARES)

7|23947, Banco de la Rep. O. del Uruguay, C, Argentina, Pasto seco (alfalfa), 19.579.

PLANILLAS N.os 3728 AL 3740

Solicitudes despachadas el día 21 de Agosto de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|23986, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Perú, Azúcar refinada, 5.118.

7|23914, José Aldao, A, Venezuela, A, Café en grano. 1.890.

7|23949, Banco de la República O. del Uruguay, A, Chile, Monedas de plata, 20.460.

7|23876, Cía de Productos Agrícolas S. A., C. Argentina, Avena, 12.594.

7|23880, Longo y Ruopnolo, C, Argentina, Duraznos desecados, 579.

7|23882, Longo y Ruopnolo, C, Argentina, Ciruelas desecadas, 1.108.

7|23953, Fábrica Urug de Aceites "Unión" S. A., C, Argentina. Máquina y repuesto para f. aceites, 4.841.

7|23968, Naviera Olimar S. A., C, Argentina, Motones de hierro y madera para velámen., 1.335.

7|23966, Introzzi S. A.; C. Argentina, Botones dorados para ejército, 4.

7|23962, Manuel Gaggero Suc., C, Argentina. Peras frescas, 113.

7|23956, Fontana y Cía., C, Argentina. Manómetros, 38.

7|23904, Luis Ferrari. C, Argentina, Cintas para sombreros, 189.

7|23902, Luis Ferrari, C, Argentina, Cloches de lana para f. sombreros, 189.

7|23980, Vicente y Luis Beltrame, A, Argentina, Semillas de porotos, etc., 889.

7|23978, Vicente y Luis Beltrame, A, Argentina, Semillas de alfalfa, 618.

7|23913, Antonio Peluffo, A, Argentina, Ioduro de potasio, etc., 1.200.
7|23900, Luis Ferrari, C, Argentina, Cloches de pelo para f. sombreros. (S. F. 7|23511), 504.
7|23874, A. Casal Varela Ltda., A, Suiza, Relojes de pulsera (fletes), 50.
7|23920, Campos y Cía., A, Suiza, Relosjes lojes de bolsillo metal ordinario, 2.668.
7|23976, Cinoca, A, Estados Unidos de Norte América, Planchuelas de hierro para fab. caños, 5.030.
7|23916, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Cristales oftálmicos, 384.
7|23910, Jerusalmi Hnos., C, Brasil, Tejidos de algodón, 6.634.
7|23948, Apolant y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 1.292.
7|23890, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos de algodón, 600.
7|23872, Isaac Abudara, A, Brasil, Lienzo de algodón, 1.990.
7|23999, Cotton y Saieg, A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.179.
7|23873, Cía. "Primus" del Uruguay S. A., A, Fieltros de lana, repuestos para máq., 245.
7|23871, Francisco Antelo Romero, A, Brasil, Yerba mate, 271.
7|23884, Benjamín Nahum, A, Brasil, Bramante (tejido de algodón), 250.
7|23944, Frigorífico Nacional, A, Argentina, Sal marina, 4.572.
7|23891, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Aparatos de pesar, 1.024.
7|23893, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Bombas centrífugas, 341.
7|23895, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Barras de cobre, 71.
7|23897, Cía. Swfift de Montevideo, S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Planchas de cobre, 438.
7|23899, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Caños galvanizados, 248.
7|23901, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Barniz de asfalto, 1.726.
7|23903, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tornillos en hierro, 145.
7|23905, Cía Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Garfios en hierro, 151.
7|23907, Cía. Swift de Montevideo S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Juntas de hierro, 272.
7|23909, Cía. Swift de Montevideo S. Palas para carbón, 234.
7|23778, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Inglaterra, Válvulas de bronce, 512.
7|23780, Frigorífico Anglo del Uruguay, A, Inglaterra, Ladrillos refractarios, 193.
7|23981, Frigorífico Nacional, A, Calcuta, Arpillera, 6.126.
7|23942, Universal Pictures Corp. Of. Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 59.
7|23989, Paramount Films of Uruguay Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Anuncios y propaganda cinematográficas, 60.
7|23987, Paramount Films of Uruguay Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 374.
7|23977, Natalio E. Bertolini, A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 175.
7|23943, Universal Pictures Corp. Of Urug., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 266.
7|23756, Warner Bros, First National South Films Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Material de propaganda, 39.
7|23754, Warner Bros, Fierst National South Films Inc., A, Estados Unidos de Norte América, Películas cinematográficas, 66.
7|23786, La Candelaria Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Papel de manteca, 889.
7|23877, Droguerías Demarchi Musante S. A., A, Inglaterra, Arseniato de sodio puro crist., etc., 169.
7|23925, Manuel Martínez Reina, A, Inglaterra, Repuestos para máquinas textiles, 395.
7|23927, Singer Sewing Machine Company, A, Inglaterra, Repuestos para máquinas de coser, 64.
7|23923, Juan Carlos Fratelli, A, Inglaterra, Cintas de medir, 206.
7|23747, Enrique Siri, A, Inglaterra, Agujas para coser a mano, 85.
7|23788, Sucesión F. J. Larghi, A, Inglaterra, Forro de lana y algodón (alpaca), 1.548.
7|21971, Horacio Torrendell, A, Inglaterra, Repuestos para camiones y ómnibus "Austin", 189.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|24009, Asociación Rural del Uruguay, C, Argentina, Carneros, ovejas en pie, etc., 1.474.
7|23941, Vacunas "Sivori", C, Argentina, Dosis de vacunas, 164.
7|23935, Tapié y Cía., A, Argentina, Gastos de fletes, 28.
7|23937, Tapié y Cía., A, Argentina, Gastos de fletes, 23.
7|23974, Turcatti y Casalia, A, Argentina, Gastos y fletes, 7.
7|24003, Legación Británica, A, Argentina, Revistas impresas, 25.
7|23992, Legación Británica, A, Argentina, Revistas impresas, 50.
7|23994, Legación Británica, A, Argentina, Revistas impresas, 25.
7|23998, Legación Británica, A, Argentina, Revistas impresas, 50.
7|24002, Legación Británica, A, Argentina, Revistas impresas, 50.
7|2406, Legación Británica, A, Argentina, Revistas impresas, 50.
7|24008, Legación Británica, A, Argentina, Revistas impresas, 50.
7|24030, Embajada de Chile, A, Chile, Grabados cuadros al óleo y fotograf., 52.
7|23983, Iser Tailler, A, Suiza, Ropa interior de algodón, etc., 31.
7|24007, Legación Británica, A, Inglaterra, Papelería oficial para uso de Legación, 31.
7|24005, Legación Británica, A, Inglaterra, Revistas imprèsas, 8.
7|24004, Legación Británica, A, Inglaterra, Películas, 8.
7|23996, Legación Británica, A, Inglaterra, Papelería oficial para uso de Legación, 20.
7|24000, Legación Británica, A, Estados Unidos de Norte América, Libros para uso de Legación, 5.
7|24001, Legación Británica, A, Estados Unidos de Norte América, Equipos cinematográficos, 643.
7|23984, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, A, Brasil, Fibra de Caroá (fletes), 5.621.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|2309., Edmundo J. Angenscheidt, C, Argentina, Guantes de algodón para señoras y niñas, 50.
7|23697, Pedro Areosa, C, Argentina, Vino tipo champagne, 202.
7|22213, Castiglioni y Lucas Calcraft, C, Argentina, Champagne, 140.
7|21376, Alberto Belbussi, C, Argentina, Chocolates y bombones, 50.
7|23774, Juan Carlos Costa, C, Argentina, Acc. para f. de sombreros, 189.
7|2343, A. Revello y Cía., C, Argentina, Bijoutería de metal común, 126.
7|23707, "El Hogar de la Música" Juan M. González, C, Argentina, Discos para gramófono y albúms, 126.
7|23629, Francisco Neulaender, C, Argentina, Bijoutería de materia plást. y met., 50.
7|23627, Francisco Neulaender, C, Argentina, Bijoutería de materia plást. y met., 63.
7|23625, Francisco Neulaender, C, Argentina, Juguetes de metal y género, 63.
7|23624, Francisco Neulaender, C, Argentina, Juguetes de metal y género, 101.
7|23619, Domingo R. Lorenzo, C, Argentina, Bijoutería de oro bajo, 76.
7|23617, Domingo S. Lorenzo, C, Argentina, Pulseras de cuero para relojes, etc., 139.
7|23596, Danero y Pisano, C, Argentina, Necessaires de cuero para viaje, 101.
7|23547, Danero y Pisano, C, Argentina, Bijoutería de oro, 126.
7|23584, Barres E. Ichart Hnos., C, Argentina, Carreles, lágrimas, etc., 252.
7|23438, Jokl y Soffer, C, Argentina, Flores artificiales, 50.
7|23014, Luis Ferrari, C, Argentina, Calcetines de algodón para hombres, 50.

PLANILLAS N.os 3741 AL 3744

Solicitudes despachadas el día 23 de Agosto de 1943

CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

7|23988, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Colombia, Azúcar refinada, 13.745.
7|24092, Jacobo Goluboff, A, Estados Unidos de Norte América, Pieles, 3.465.
7|23982, Cía Industrial Farmacéutica Ltda., A, Estados Unidos de Norte América, Suldefrín, sulfaguanidina, etc., 1.238.
7|23979, Cohen Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Anynopyrene, 549.
7|24090, Francisco Alonso Adami, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfatiazol U. S. P. en polvo, 540.
7|24087, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfadiazina, 882.
7|24085, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Norte América, Sulfaguanidina, 577.
7|24013, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Sodio dietilbarbiturato, 326.
7|24011, Beisso y Cía., A, Estados Unidos de Norte Amárica, Regulador Gesteira, 229.
7|24047, Gonzalo Calzada Brena, A, Estados Unidos de Norte América, Acidos refrigerantes, 800.
7|24035, Fuentes y Cía., A, Argentina, Bases toma corriente, 124.
7|24041, Fuentes y Cía., A, Argentina, Portalámparas de baquelita, etc., 222.
7|24073, Juan Cardelino (hijo), A, Argentina, Juegos de bobinas comp. (gastos, etc.), 36.
7|24018, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Yeso extra, 160.
7|24028, Candal y Feal, A, Argentina, Barrenas de mano, 54.